TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

PRESENTACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

PRESENTACIÓN

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a través de los años, se ha enfrentado satisfactoriamente a los retos que una democracia incipiente le demanda, fruto de una ciudadanía mejor informada, participativa y cambiante; así, el recién concluido Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 no ha sido la excepción, y el Tribunal se ha comportado a la altura del compromiso que los guanajuatenses le han conferido.

Con el presente documento, además de observar una obligación legal establecida en los artículos 164, fracción VIII y 165 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con la rendición del informe sobre la calificación de los comicios, se busca crear un vínculo con las y los ciudadanos, que conozcan este organismo jurisdiccional electoral y sean sabedores que su razón de existir, se encuentra en la protección de sus derechos político-electorales, en dotar de certeza a los comicios, así como en abonar a la gobernabilidad del Estado y su paz social.

Con lo anterior, se busca el acercamiento con la sociedad en general, para ello, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral perteneciente a este Tribunal, en colaboración con la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realizó un curso sobre elaboración de sentencias ciudadanas, esto es, sentencias claras y precisas que constituyan un verdadero ejercicio de comunicación con los justiciables.

En el presente informe de actividades se reseñan las funciones encomendadas al Tribunal, estas actividades contemplan las eminentemente jurisdiccionales a través de las cuales, se resuelven los Juicios para la protección de los derechos político-electorales, los Recursos de revisión, los Procedimientos especiales sancionadores, y los asuntos laborales.

La información que se plasma en los capítulos que integran este informe, proporciona elementos de juicio y valor, a partir de los cuales, puede y debe ser justipreciada la labor y función de este Tribunal, mecanismo indispensable que materializa el ejercicio transparente y de rendición de cuentas en el que nos encontramos inmersos. Función que para estos efectos se inició a partir del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, fecha de inicio del proceso electoral local que tuvimos el honor de calificar la Magistrada y los Magistrados integrantes del mismo.

Por otra parte, resultó de especial complejidad el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 puesto que en éste, por vez primera, se implementó la figura de la elección consecutiva que incidió en legisladoras o legisladores

federales y locales, así como para presidentas o presidentes municipales, sindicaturas y regidurías, con esta figura las y los diputados del Estado, podrían reelegirse hasta por cuatro periodos subsecuentes y las o los presidentes municipales, síndicas o síndicos y regidoras o regidores, por un periodo adicional.

En el tema de modificaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se destaca la referente a la alternancia y paridad de género, que fue motivo de arduo estudio y sensibilidad por parte de la Magistrada y los Magistrados que formamos el Pleno, ello por haber sido motivo de impugnación la asignación de las y los diputados por el principio de representación proporcional, en donde precisamente el punto a debate versó sobre la asignación paritaria.

Actuando siempre bajo el marco de la honestidad y transparencia, se realizó la participación de este Tribunal en este proceso electoral, mismo que trajo nuevos desafíos, como lo fue la impugnación inédita de la elección al cargo de Gubernatura del Estado, que a lo largo de la historia de esta institución, no había sido motivo de controversia y con ello, se refrenda la confianza de los actores políticos en la impartición de la justicia electoral, así como el compromiso de quienes laboramos en pro de la impartición de justicia, de guiarnos siempre con el mayor esmero.

Un tema que sin duda marcó el proceso electoral que recién concluye, fue el promovido a través de juicio ciudadano en demanda de la tutela de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades e individuos indígenas en el Estado, quienes observaron tanto del H. Congreso del Estado de Guanajuato, como del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, un déficit regulatorio en detrimento a los intereses de ese grupo poblacional; para la atención del asunto de referencia, fue necesario puntualizar y detallar los derechos que le asisten a quienes se autonombran como indígenas, destacándose particularmente el derecho que tienen de votar y ser votados.

La eficiencia y eficacia en el dictado de las resoluciones quedó acreditada ante la posibilidad de los justiciables de impugnar las decisiones del Tribunal frente a una instancia superior, destacándose que el 99 % de los asuntos llevados ante el órgano jurisdiccional electoral regional y superior, fueron confirmados.

Por lo anterior, es menester hacer un reconocimiento público a las y los ciudadanos guanajuatenses por su actuación ejemplar en estas elecciones. Sabemos que son las mujeres y hombres del país y de este Estado, el instrumento real de la democracia.

Por otra parte, hago un merecido reconocimiento a las y los actores políticos que participaron en este proceso electoral por confiar en este órgano y dirimir sus controversias de forma pacífica a través de las vías legales, lo que denota su apego a los sistemas democráticos de nuestro país, así como su invaluable confianza en esta institución que tengo el honor de dirigir como Magistrado Presidente.

Asimismo, agradezco la colaboración de los poderes públicos estatales por ser un apoyo para mantener la autonomía del Tribunal, propiciando las condiciones económicas adecuadas para desarrollar de la mejor manera posible, nuestra tarea, lo que nos permite seguir siendo un órgano digno de confianza.

Finalmente destaco la participación de mis compañeros, Magistrada María Dolores López Loza y Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva, así como de los colaboradores de este Tribunal, quienes aportan sus conocimientos y habilidades trabajando en equipo, para afrontar el reto que conlleva la resolución de los asuntos planteados y sin los cuales, no sería posible llevar acabo esta importante labor en pro de la democracia.

Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

INTRODUCCIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ha modificado su visión de impartir justicia, buscando mayor cercanía con la sociedad, esfuerzo conjunto que transparenta la función encomendada a este organismo, procurando que cualquier ciudadana y ciudadano, pueda comprender nuestras resoluciones y su fundamentación.

El presente informe, cumple con la disposición legal que tienen los organismos públicos en la rendición de cuentas a la ciudadanía; así también, se trata de un documento claro y conciso para dar a conocer las funciones y actividades realizadas por este organismo durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Es importante mencionar, que precisamente en este año electoral, se establecieron novedosos canales de comunicación, abiertos con la sociedad, teniendo como herramientas el uso del lenguaje claro, lo cual permitió dar a conocer y difundir nuestro quehacer público, además de transparentar cada día la función que tenemos asignada.

De igual importancia, surge el tema de la transparencia, la cual, ha facilitado el acceso a la información desde cualquier sitio o posición en la que se encuentre la y el ciudadano, puesto que, a través de nuestra página de internet se puede consultar el estado procesal de los asuntos en estudio, sesiones del Pleno en vivo, actividades y resoluciones, así como aquellos expedientes que fueron impugnados en la instancia federal y su correspondiente sentencia.

Otra novedad que nos permitió situarnos a la vanguardia digital fue la utilización de las redes sociales como Facebook y Twitter.

El uso de las tecnologías ha sido trascendente en nuestra contribución al brindar certeza jurídica, ejemplo de ello es, la transmisión en vivo de las sesiones públicas realizadas por este organismo a través de las redes sociales, donde también se llevó a cabo la publicación de infografías de las sentencias, capacitaciones, concursos, eventos de los que fue partícipe el Tribunal, convenios e incluso, publicaciones en general de todas las actividades de la institución.

Respecto a las acciones encaminadas a lograr la participación de la comunidad, se realizaron grandes esfuerzos para involucrar a la sociedad en la justicia electoral, entre los cuales destacan tres concursos abiertos al público en general: el primero fue para el cambio del logotipo institucional; el segundo, la

convocatoria para la muestra fotográfica “2018 Miradas Electorales”; y el tercero, lo relacionado con la elaboración de sentencias que incorporan perspectiva de género.

También se llevaron a cabo conferencias en temas novedosos del ámbito electoral, en coordinación con la Universidad de Guanajuato, a los que asistieron gran cantidad de jóvenes, representantes de partidos políticos y funcionarios de instituciones públicas; además de la presencia del Tribunal a través de un módulo de información en un Congreso Internacional de Derecho, organizado por el Colegio de Abogados de la ciudad de León, Guanajuato, a la que asistieron más de 1,400 personas, donde se repartieron trípticos, artículos promocionales con el logotipo institucional y compendio de leyes, elaborados por este organismo jurisdiccional electoral.

En el marco de colaboración con el tema de la Justicia Abierta, se exige una mayor conexión interinstitucional, por ello, el Tribunal ha acrecentado los convenios de colaboración con otras instituciones, del ámbito político, jurídico y social, dando lugar a formar parte de comités que brindan servicios a la sociedad, como es el caso del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, Capítulo Guanajuato; o el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato; asimismo, se han generado acuerdos con instituciones académicas como la Universidad de Guanajuato, o con organismos encargados de la defensa y protección de los derechos humanos, como es la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, así también con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para la realización e instrumentación del proyecto Club de Tareas “LUDOTEEG”.

A través de estos acuerdos, el Tribunal Estatal Electoral, ha procurado garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas sin distinciones, además de colaborar con la difusión de la materia electoral. Estamos seguros de que, esta colaboración interinstitucional, fortaleció a cada una de las instituciones participantes, ya que se generaron nuevos espacios de actuación en el que cada una aportó elementos y recursos para un fin común, diversificando las herramientas que se tienen para el logro de dichos objetivos.

Además de introducirse a los principios de la Justicia Abierta, este Tribunal tiene el compromiso de impulsar la participación de las mujeres en el ámbito político y colaborar con la eliminación de estereotipos por razón de género, es por ello que, nuestra suscripción al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, y en el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, Capítulo Guanajuato, resultó de gran valía pues a

través de éstos, consolidamos acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad respecto a la perspectiva de género, así como para prevenir y erradicar la violencia política.

Asimismo, hemos venido dando seguimiento al "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", en el cual se establecen los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como el fomento de ambientes laborales libres de violencia en los órganos de impartición de justicia.

Este pacto, ha servido de marco para que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ejecutara acciones a favor de la perspectiva de género, además, como órgano jurisdiccional, hemos sido un activo colaborador estatal en importantes cambios como lo ha sido la implementación del delito de violencia política por razón de género, en el Código Penal del Estado, ello a través del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato.

Es importante señalar, por otra parte, que las acciones ejercitadas durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, las realizamos en el marco de los ejes fundamentales que nos trazamos al inicio del presente ejercicio, a través del plan de trabajo que diseñamos para nuestra institución, mismo que comprendido las líneas de acción relativas a:

1. Administración de la Justicia Electoral;
2. Propiciar e impulsar la capacitación, investigación y difusión de la Materia Contencioso Electoral;
3. Administración de Recursos Humanos y Financieros;
4. Fortalecimiento de la Unidad de Informática;
5. Impulso a la Cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas; y
6. Supervisión y seguimiento al funcionamiento de las Unidades Administrativas del Tribunal.

En ese sentido, el presente informe se integra de 5 apartados, los cuales se encuentran diseñados de la siguiente manera:

El capítulo I, precisa aquellos aspectos relacionados con la instalación, competencia y estructura del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; de igual manera, deja constancia de la designación que oportunamente realizó el Senado de la República, de la Magistrada María Dolores López Loza, y finalmente, damos testimonio

de una de las iniciativas muy interesantes que sirvieron de instrumento para los justiciables durante el proceso electoral, como lo fue el diseño del formulario de juicio ciudadano.

En el capítulo II, se da testimonio de la función principal de este órgano, como lo es la actividad jurisdiccional; este capítulo se divide en dos apartados, el primero relativo a la etapa preparatoria del proceso electoral, y el segundo, respecto a los resultados y declaración de validez de las elecciones; en el mismo, se muestran estadísticas de recursos de revisión, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, procedimientos especiales sancionadores, cuadernillos de presidencia, comparativos sobre medios de impugnación, sesiones de Pleno, asuntos relevantes; además, de puntualizar las impugnaciones presentadas ante la autoridad jurisdiccional federal por los actores políticos, dejando evidencia clara del actuar del Tribunal.

El capítulo III, está relacionado a todas las actividades en materia de capacitación e investigación y difusión, que llevo a cabo el Tribunal y que se canalizaron a través del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, con base a su programa de trabajo mismo que se elaboró al inicio de este año, y que tiene como objetivo, mantener a la vanguardia los temas de mayor relevancia en la esfera electoral al personal jurídico de éste órgano, así como una capacitación continua en el resto del personal, además de impulsar actividades de investigación y difusión necesarias para posicionarlo como un referente importante en la materia electoral.

El capítulo IV, enumera la coordinación interinstitucional que se generó durante el presente proceso electoral, subrayando los convenios realizados con otras instituciones, así como los grupos de trabajo generados por el Tribunal, o bien, en los que se tuvo una participación especificando los logros y proyectos alcanzados.

El capítulo V, refiere todo aquello relacionado con la difusión de las actividades jurisdiccionales del Tribunal, ya sea en medios de comunicación, en medio electrónico o impreso, dando particular relevancia a las actividades realizadas en redes sociales en especial Facebook y Twitter, sin dejar de lado la difusión a través de boletines informativos enviados a medios de comunicación estatales y corresponsales nacionales, quienes de manera oportuna, informaron a la ciudadanía de las decisiones de este organismo, así como nuestro boletín institucional que dio cuenta de todas aquellas actividades realizadas por el organismo, directivos, personal, y por supuesto, de la Magistrada y los Magistrados Electorales.

Por último, en el capítulo VI de este informe, se encuentran todas aquellas actividades relacionadas con la administración del Tribunal, para dar cuentas claras y transparentes del manejo y aplicación de los recursos públicos, siendo un tema central para conservar la confianza de la sociedad. Por medio de la rendición de

cuentas, las instituciones explican a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de estas. La transparencia en el manejo y correcta aplicación de los recursos públicos es y será un punto de suma importancia para este Tribunal, puesto que sólo así, podemos entregar cuentas claras a las y los guanajuatenses quienes han depositado su confianza plena en este organismo impartidor de justicia electoral.

Resulta interesante mencionar, que por la relevancia que adquieren algunos temas que se originaron con motivo de proceso electoral que ahora concluye, previamente a los apartados que integran este informe, se hace mención de la reforma electoral que precedió al desarrollo de éste y al tema de la Justicia Abierta.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

REFORMA ELECTORAL PREVIA AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

REFORMA ELECTORAL PREVIA AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

El derecho político-electoral, como sabemos, se distingue particularmente por su gran dinamismo, el cual, se ve reflejado en el fortalecimiento, evolución y actualización de su cuerpo normativo, en ello, mucho a contribuido el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante la emisión de opiniones que, como órgano especializado en la materia, le han sido solicitadas por el H. Congreso del Estado, en un ejercicio de coordinación institucional.

La evolución del cuerpo legal obedece a la transformación natural de toda sociedad a fin de alcanzar sus aspiraciones democráticas, así como en el anhelo de obtener el ideal Constitucional que define a la democracia "… no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo", compromiso que han asumido la Magistrada y los Magistrados Electorales del Estado de Guanajuato.

En ese tenor, y con el propósito de alcanzar su implementación para el proceso electoral que recién culmina, fue motivo de regulación en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la figura de la elección consecutiva, que fuera incorporada en nuestro sistema legal por reforma constitucional del año dos mil catorce, dicha figura incide en diputaciones federales y locales, así como para presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

Lo anterior significó un reto para las instituciones electorales, considerando que, por primera ocasión, las y los diputados y miembros de los ayuntamientos pudieron hacer uso de esta novedosa herramienta a través de la cual, las y los diputados del Estado, podrían reelegirse hasta por cuatro periodos subsecuentes, y los presidentes municipales, síndicos y regidores, por un periodo adicional.

En términos de la reforma, la postulación sólo podría ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hubieran renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, lo que representa a grandes rasgos, el contenido de la reforma en la materia.

En esa misma línea, otro de los temas sensibles para la sociedad ha sido el referente a la regulación en materia de alternancia y paridad de género, que con la reforma aprobada en mayo del año dos mil diecisiete, a la ley electoral local, representó un avance importante que ha brindado certeza y seguridad jurídica para los

militantes y aspirantes a los distintos cargos de elección popular, al establecerse como obligación de los partidos políticos la de garantizar la paridad de género y hacer públicos los criterios que implementen, en la postulación a los distintos cargos de elección popular.

Las reformas en materia de alternancia y paridad de género armonizaron la legislación estatal a las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubros **"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL" y "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".**

En éstas, se señala que de acuerdo al marco constitucional y convencional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, los partidos políticos y autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión, es decir, que por una parte deben asegurar la paridad vertical, para lo cual los partidos están llamados a postular candidatas o candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, síndicos y regidores en igual proporción de géneros; y por otra parte, desde un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado.

Por lo que respecta al enfoque horizontal de este principio, al menos la mitad de las planillas de ayuntamiento que se postulen por un mismo partido político, deberían iniciar con candidatas o candidatos a Presidente Municipal de un género y el otro 50% del género opuesto, y en caso de que se registren candidatas y candidatos en un número impar de ayuntamientos, la planilla excedente a la paridad podría ser de cualquier género.

Por otra parte, acontecieron modificaciones en materia de candidaturas independientes, para el efecto de que las cédulas de respaldo ciudadano fueran presentadas antes del registro, lo que facilitaría las tareas de la autoridad administrativa electoral en la revisión de tal requisito, al contar con más tiempo para ello.

En este mismo tema, se adicionó un párrafo al artículo 319 de la ley comicial local, para el efecto de cancelar el registro de planillas de candidatas o candidatos independientes, sólo cuando falte el candidato o la candidata a Presidente Municipal, o falte más de la mitad de candidatas o candidatos a regidores propietarios o suplentes, o bien falte la fórmula completa de síndicos, falte una fórmula completa en aquellos municipios que cuentan con dos sindicaturas, maximizando con ello el derecho al voto pasivo de los demás integrantes de la planilla de candidaturas independientes, evitando que la falta de uno o unos cuantos, determine la cancelación de la planilla que pudiera afectar a todos.

Por otra parte se incorporó la fracción IX al artículo 389, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para el efecto de ampliar los supuestos de procedencia del juicio ciudadano, para que las y los diputados o integrantes de Ayuntamientos, con derecho a participar en un proceso interno de selección de candidatos, que consideren que, el partido político a través de sus dirigentes u órganos de dirección de candidaturas o de ser postulados como candidata o candidato a un cargo de elección popular, por transgresión a los estatutos o normativa interna del mismo partido, puedan promover un juicio ciudadano.

La reforma de mayo del año dos mil diecisiete, a la cual se ha hecho referencia, abarco además temas como la regulación a las figuras de financiamiento público, funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y del régimen sancionador electoral; así como la desregulación local de coaliciones, frentes y fusiones; modificación a las reglas para el registro y sustitución de candidatos todas ellas de aplicación por vez primera, en el Proceso Electoral 2017-2018, que recién culmina.

Sin duda, una de las asignaturas que debemos incorporar, a partir de las enseñanzas que nos deja este proceso comicial del que ahora damos cuenta, y que será motivo de una nueva reforma electoral, lo es, lo concerniente a regular con mayor claridad el tema de la paridad de género en la integración de los órganos de gobierno, es decir, ir más allá de la mera postulación, que ya se reglamenta, a fin de hacer efectivo a cabalidad, el principio de paridad de género, y del acceso efectivo de la mujer a los cargos de representación popular. Esto representa un gran reto en el que seguramente, tanto la legislatura federal como local incluirán en sus agendas, con lo que la vida democrática de nuestra entidad contribuirá aún más a la participación política de todas y todos.

En efecto, es momento de consignar y dejar de manifiesto, como consecuencia del proceso electoral concurrente a nivel federal y local, del que hoy damos testimonio; que de acuerdo a los criterios novedosos de la autoridad jurisdiccional constitucional, resulta imperioso la armonización normativa de nuestra entidad, en el tema de la reelección y el principio de la paridad de género, de tal manera que los ordenamientos jurídicos, tanto constitucionales como legales se encuentren en armonía con dichas posiciones jurisdiccionales, pues es claro que las determinaciones asumidas durante el proceso electoral ordinario, concomitante con el celebrado a nivel federal durante este 2017-2018, han dado lugar a posicionamientos oficiosos, que han colocado en una situación incierta el actuar de los tribunales locales, quienes en ejercicio de la potestad legal, en aras del principio de legalidad, se les ha rebasado.

Bajo esa circunstancia, la autoridad jurisdiccional constitucional arribó a la determinación de dejar de lado los mandatos que impone el ordenamiento local para resolución de las controversias electorales. Es pues la ocasión, para hacer un llamado a los órganos legislativos, a los actores políticos, a las autoridades electorales de todos los ámbitos a realizar aportes necesarios a fin de alcanzar un estado de regularidad normativa en los rubros que hemos citado.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

JUSTICIA ABIERTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

JUSTICIA ABIERTA

La sociedad mundial se encuentra en transformación constante en esa búsqueda donde las instituciones garanticen realmente la transparencia, la atención y respuesta a las exigencias de las y los ciudadanos, el acceso a la justicia, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de participación. Es por ello que, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, inició en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con un proceso significativo: la implementación de la Justicia Abierta.

Un gobierno cercano y moderno, es aquel que pueda construir puentes de comunicación entre sus órganos y los actores de la sociedad; para lograrlo, se deben implementar acciones que promuevan la participación ciudadana, poner en práctica actividades y decisiones que propicien la rendición de cuentas, así como acciones que contribuyan a la adecuada interacción entre los órganos de gobierno y la ciudadanía.

Los principios que caracterizan un gobierno abierto, fueron asumidos por los órganos de impartición de justicia, implementándose como: Justicia Abierta, la cual, se entiende como un compromiso real de dichos organismos, siendo ésta la razón por la que los tribunales electorales de la República Mexicana, se han involucrado estableciendo una serie de lineamientos y unificando criterios, para que así, todas sus actuaciones se encuentren apegadas a los principios de transparencia, participación y colaboración.

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, desde su creación, forma parte de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, con el objetivo de fortalecer la colaboración institucional entre sus pares para atender las demandas sociales, y cumplir con la encomienda constitucional de garantizar la justicia electoral y contribuir a la democracia nacional, ante todo, dentro del marco de la Justicia Abierta.

Es menester señalar que, dentro de los acuerdos tomados por la asociación de tribunales electorales, se encuentra la realización de un convenio para lograr la certificación de cada uno de los miembros como Tribunal Abierto. Este convenio se realizó con la colaboración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máximo órgano de resolución de conflictos electorales, y también, para realizar la tarea de asesoramiento en la elaboración de los estándares para su posterior acreditación.

La certificación como Tribunal Abierto servirá para que los tribunales cuenten con los elementos jurídicos y administrativos necesarios a fin de garantizar el acceso eficaz a la justicia dentro de los estándares requeridos, pero, sobre todo, tener un contacto más cercano con las y los ciudadanos.

Para tal objetivo, tenemos las buenas prácticas en materia administrativa, de género y jurisdiccional; el modelo de comunicación abierta, así como la implementación de la carrera judicial.

Por lo anterior, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, ha implementado el uso de redes sociales como Facebook y Twitter, que le permitieron transmitir en vivo las sesiones públicas del órgano plenario, lo cual, otorgó certeza y transparencia al proceso deliberativo, además de comunicar en un lenguaje claro, accesible e inmediato, el resultado sus determinaciones.

Aunado a ello, se convirtió como una característica de este Tribunal, la utilización de infografías explicativas de cada sentencia, las cuales, se publicaron en las denominadas, redes sociales.

Por otro lado, nos hemos esforzado en capacitar al personal para implementar las sentencias ciudadanas, que buscan disminuir el lenguaje doctrinario, uso de tecnicismos, y que, por el contrario, sean más claras, concisas y menos voluminosas.

Otro de los aspectos importantes para lograr la certificación como Tribunal Abierto, fue la implementación de la carrera judicial, necesaria como sistema regulador de ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades del personal jurisdiccional de los organismos electorales, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función.

La Justicia Abierta, abona a la confianza de la sociedad en sus instituciones, por ello se ha considerado la implementación de la carrera judicial para lograr la certificación como tribunales abiertos, debido a la certeza que brinda a la ciudadanía saber que quienes se encargan de impartir justicia, se encuentran en constante capacitación, y que la vía para obtener a sus cargos no puede ser otra más que aquella del esfuerzo, trabajo y experiencia, pues de esto, dependerá su promoción laboral.

Como miembro de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, y en mi calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, tengo el honor y la responsabilidad de ser titular del Comité de Implementación de la Carrera Judicial en todos los tribunales de República, refrendado el compromiso que este Tribunal tiene con la ciudadanía, pues consideramos que, la Justicia Abierta se va construyendo día con día y tiene por objeto recuperar y mantener la confianza de la sociedad en sus organismos jurisdiccionales.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO JURIDICCIONAL ELECTORAL LOCAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO JURIDICCIONAL ELECTORAL LOCAL

I.1. De la Instalación

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a sus atribuciones y competencias para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Guanajuato, y en observancia a lo que establece la ley electoral en la materia, a partir del ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, máximo órgano de gobierno interno quedó debidamente integrado e instalado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, mediante sesión pública efectuada en la misma fecha, se integró con los Magistrados Electorales, Héctor René García Ruiz, Gerardo Rafael Arzola Silva y la Magistrada María Dolores López Loza, quien fue designada por el Senado de la República para ejercer el cargo por un periodo de siete años y previamente, tomó la protesta de ley, y habiendo asumido con plenitud de atribuciones su cargo como integrante del Pleno de este Tribunal.

Lo anterior se hizo del conocimiento a los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, autoridades electorales locales y federales, así como a medios de comunicación. Se asumió que este órgano jurisdiccional plenario, fuera presidido por el Magistrado Héctor René García Ruiz, titular además, de la Segunda Ponencia.

Durante la sesión de instalación del Pleno, el Magistrado Héctor René García Ruiz, dio la bienvenida a la Magistrada María Dolores López Loza de quien dijo, dada su trayectoria profesional, contribuyó a la consolidación de la justicia electoral en nuestra entidad.

"Mucho nos enorgullece que su designación representa un aporte para la vida democrática y el estado de derecho de nuestra entidad. Sea usted bienvenida a este Tribunal y desde ahora, cuente con el apoyo incondicional de nosotros, los Magistrados, y de todo el personal jurídico y administrativo que labora en el mismo", expresó en aquella ocasión.

Mediante esta sesión ordinaria, se informó que la Magistrada María Dolores López Loza fungiría como titular de la Primera Ponencia de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; mientras que el Magistrado, Gerardo Rafael Arzola Silva, continuaría con su labor jurisdiccional en la Tercera Ponencia.

Asimismo, se ratificó al Secretario General, Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía; y al Oficial Mayor, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre; además del resto del personal jurídico y administrativo que labora en dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz, instruyó al cuerpo de abogados, personal que integran las tres ponencias, personal de confianza, de capacitación, así como directivos y personal de contraloría y de administración, a realizar una tarea con planeación y organización, a la altura de la responsabilidad que le significa a un órgano jurisdiccional especializado en la materia electoral, durante la calificación del proceso electoral que se informa.

I. 2. Designación de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza.

En sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, designó a la ciudadana María Dolores López Loza, como Magistrada del órgano jurisdiccional electoral del Estado de Guanajuato, por un periodo legal de 7 años.

En votación por cédula, se emitieron 85 votos en total, 76 a favor, 7 en contra y 2 nulos; en esa ocasión, el Pleno del Senado de la República, designó entre otros y otras Magistradas, a la abogada María Dolores López Loza, para integrarse al órgano plenario del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

En su momento, el Senador Ernesto Cordero Arroyo, presidente de la Mesa Directiva, les tomó protesta a las y los Magistrados recién nombrados.

Esta designación, congratuló a los integrantes del vigente Tribunal Estatal Electoral por la trascendencia de haberse incorporado una mujer en el mismo, ya que ocurre dicha denominación surgió tras las reformas legales en materia electoral de trascendencia, ocurridas en el año dos mil catorce y dos mil diecisiete, en el que este órgano jurisdiccional, asumió con una nueva competencia, atribuciones y facultades.

I. 3. Competencia

Por disposición del artículo 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, es la instancia que tiene como competencia sustanciar y resolver de forma definitiva

e inatacable, las impugnaciones de su competencia que se presenten en materia electoral, así como las controversias laborales entre autoridades electorales y sus servidores públicos.

El sistema de medios de impugnación en materia electoral se encuentra regulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la cual se prevé como medios de impugnación de la competencia de este Tribunal, el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, medio de defensa y salvaguarda de derechos fundamentales en el entorno político; además del Recurso de revisión; y el Procedimiento especial sancionador.

No obstante las incorporaciones constitucionales y legales que se suscitaron en nuestra entidad, con motivo de la reforma electoral de los meses de abril y mayo del año dos mil diecisiete, en la que se incorporaron regulaciones vinculadas con temas relacionados con: alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular; derechos de los ciudadanos; elección consecutiva; obligaciones de los partidos políticos; regulación al financiamiento público; regulación al financiamiento privado; desregulación sobre coaliciones, frentes y fusiones; atribuciones y funciones de diversos órganos del Instituto Electoral del Estado; modificación a las reglas para el plazo y registro de candidaturas; topes de gastos de campaña; candidaturas independientes; propaganda electoral; infracciones electorales; y ampliación de los supuestos de procedencia del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; las mismas no impactaron en las atribuciones, facultades y competencias de este organismo jurisdiccional electoral.

De manera particular, no se modificaron los supuestos de procedencia del Recurso de revisión, medio de impugnación eficaz, para inconformarse en contra de la declaratoria de validez de las elecciones a la Gubernatura, diputaciones locales y de ayuntamientos, así como en contra de la expedición de las constancias de mayoría y de asignación, que en cada tipo de elección emitieron las autoridades administrativas electorales, tanto estatales, distritales como municipales.

A la vez, este órgano jurisdiccional realiza tareas de capacitación, investigación y difusión en materia del derecho electoral, celebra convenios de colaboración con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Asociación Nacional de Tribunales Electorales de la República Mexicana, así como con instituciones y autoridades defensoras de derechos humanos y temas de género.

Sin duda, los cambios ya conocidos en la legislación en materia electoral lograron robustecer y apuntalar el ejercicio transparente de los órganos jurisdiccionales electorales, cambios que permitieron la evolución y el desarrollo que exige la función libre, plural y profesional de los juzgadores del ramo.

Es por ello que, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, como órgano colegiado, asumió decisiones con toda responsabilidad y legalidad, apegadas a derecho y con criterios que abarcaron la mayor de las argumentaciones posibles.

Consideramos que, un tribunal trasparente en sus resoluciones, lo hace más sólido, y lo consolida en su tarea de impartir justicia.

Empero, toda resolución emitida por este organismo, pudo ser controvertida ante una siguiente instancia, como lo permite la ley electoral, esto es, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, o bien, ante el máximo órgano de Magistradas y Magistrados en materia electoral, como lo es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Juicio de revisión constitucional, el Juicio electoral, o bien, el Juicio federal para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

I. 4. Estructura

Para el proceso comicial ordinario 2017-2018, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, aprobó por unanimidad su anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal de enero-diciembre del año dos mil dieciocho, el cual se ejerció en las actividades establecidas en el programa de trabajo y en las acciones encaminadas en la atención cabal del proceso electivo que ahora se informa.

Dentro de los acuerdos presupuestales, la Magistrada y los Magistrados Electorales aprobaron la promoción y contratación temporal y parcial de nuevas plazas, así como de personal de apoyo; además, se aprobaron plazas base y se ratificaron nombramientos de servidores públicos, todos ellos con la aplicación y salvaguarda de sus derechos y obligaciones laborales que contempla la ley.

Es importante destacar, que, para el presente proceso electivo, se cumplieron los objetivos de organización y de entendimiento mutuo en materia administrativa a fin de afianzar el trabajo colectivo y profesional al interior de este Tribunal.

Fue así como la estructura orgánica del Tribunal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior, quedó de la siguiente manera:

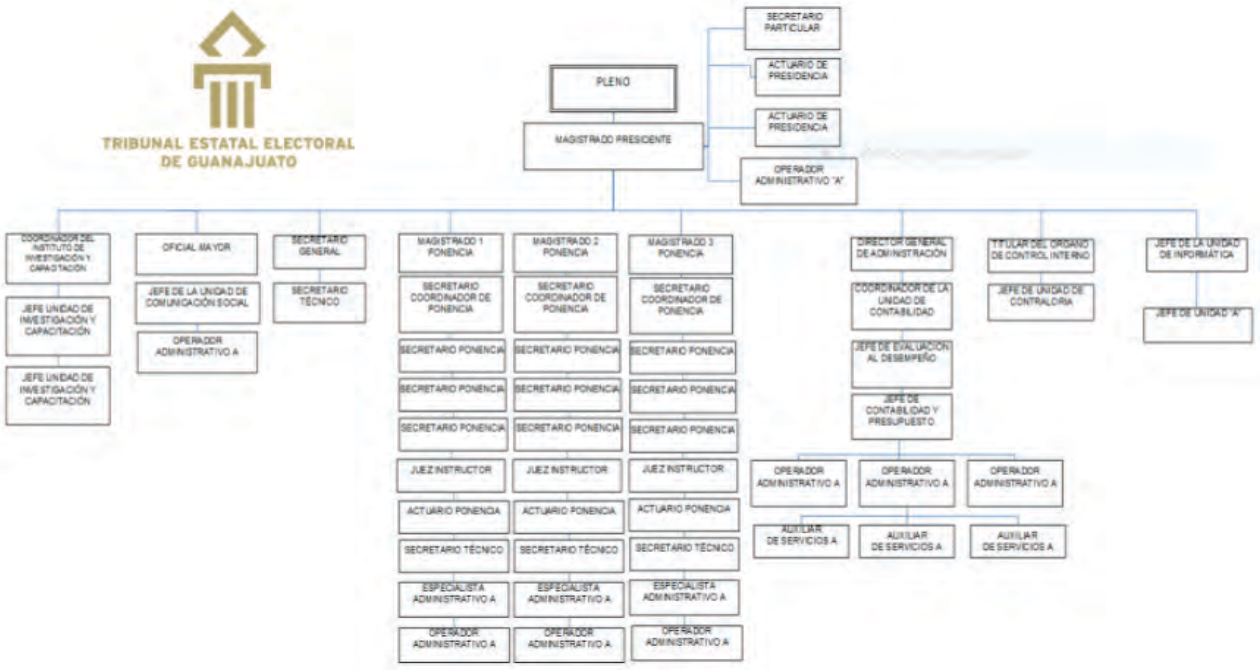

I.5. Formulario de Juicio Ciudadano

Como consecuencia de la evolución en el derecho electoral, marcada por el permanente dinamismo y transformación normativa; en los últimos años se ha generado el concepto de una justicia más asequible hacia los ciudadanos, de modo que las instituciones impartidoras de justicia se acerquen a la sociedad y comprendan de manera sencilla su quehacer y actividad en el ámbito de la democracia y del ejercicio del poder político.

De esa forma, se ha dado pauta al concepto de Justicia Abierta, esto es, la implementación de mecanismos y emisión de sentencias más cercanas a la sociedad, con el objetivo, entre otras cosas, de conocer las decisiones que emite el juzgador a través de un lenguaje sencillo y comprensible, alejado de tecnicismos legales.

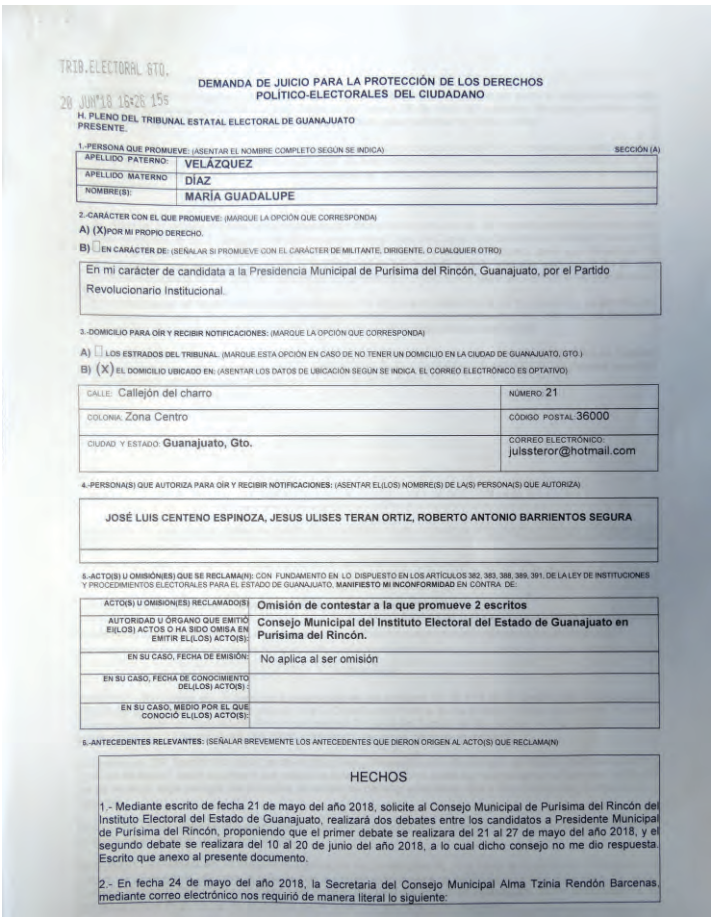

TRIB.ELECTORAL GTO.
20 JUN'18 16:26 15s

DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

H. PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO
PRESENTE.

1.-PERSONA QUE PROMUEVE: (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO SEGÚN SE INDICA) SECCIÓN (A)

APELLIDO PATERNO:	VELÁZQUEZ
APELLIDO MATERNO	DÍAZ
NOMBRE(S):	MARÍA GUADALUPE

2.-CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE: (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)
A) (X) POR MI PROPIO DERECHO.
B) ( ) EN CARÁCTER DE: (SEÑALAR SI PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE MILITANTE, DIRIGENTE, O CUALQUIER OTRO)

En mi carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional.

3.-DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)
A) ( ) LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. (MARQUE ESTA OPCIÓN EN CASO DE NO TENER UN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.)
B) (X) EL DOMICILIO UBICADO EN: (ASENTAR LOS DATOS DE UBICACIÓN SEGÚN SE INDICA. EL CORREO ELECTRÓNICO ES OPTATIVO)

CALLE: Callejón del charro	NÚMERO: 21
COLONIA: Zona Centro	CÓDIGO POSTAL 36000
CIUDAD Y ESTADO: Guanajuato, Gto.	CORREO ELECTRÓNICO: julssteror@hotmail.com

4.-PERSONA(S) QUE AUTORIZA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: (ASENTAR EL(LOS) NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE AUTORIZA)

JOSÉ LUIS CENTENO ESPINOZA, JESUS ULISES TERAN ORTIZ, ROBERTO ANTONIO BARRIENTOS SEGURA

5.-ACTO(S) U OMISIÓN(ES) QUE SE RECLAMA(N): CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 382, 383, 388, 389, 391, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD EN CONTRA DE:

ACTO(S) U OMISIÓN(ES) RECLAMADO(S)	Omisión de contestar a la que promueve 2 escritos
AUTORIDAD U ÓRGANO QUE EMITIÓ EI(LOS) ACTOS O HA SIDO OMISA EN EMITIR EL(LOS) ACTO(S):	Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en Purísima del Rincón.
EN SU CASO, FECHA DE EMISIÓN:	No aplica al ser omisión
EN SU CASO, FECHA DE CONOCIMIENTO DEL(LOS) ACTO(S) :	
EN SU CASO, MEDIO POR EL QUE CONOCIÓ EL(LOS) ACTO(S):	

6.-ANTECEDENTES RELEVANTES: (SEÑALAR BREVEMENTE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL ACTO(S) QUE RECLAMA(N)

HECHOS

1.- Mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2018, solicite al Consejo Municipal de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, realizará dos debates entre los candidatos a Presidente Municipal de Purísima del Rincón, proponiendo que el primer debate se realizara del 21 al 27 de mayo del año 2018, y el segundo debate se realizara del 10 al 20 de junio del año 2018, a lo cual dicho consejo no me dio respuesta. Escrito que anexo al presente documento.

2.- En fecha 24 de mayo del año 2018, la Secretaria del Consejo Municipal Alma Tzinia Rendón Barcenas, mediante correo electrónico nos requirió de manera literal lo siguiente:

En ese sentido, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, puso a disposición de la ciudadanía en general, un formato de demanda del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a través de la página web institucional del organismo.

El derecho de acceso a la justicia no sólo implica que la ciudadanía comprenda el contenido de las decisiones de los tribunales, sino que comprenda cuáles son las herramientas para hacer valer sus derechos, y cómo puede hacer valer sus derechos, ya que la mayoría de las personas que interponen un juicio de esta naturaleza, no son expertos en la materia y en consecuencia, al momento de su presentación, existen deficiencias que en el peor de los casos, hacen nugatorio ese derecho de acceso por la actualización de alguna causal de improcedencia, o bien, existe una deficiente exposición de los agravios materia de la inconformidad, que deben ser subsanados por la autoridad que los conoce.

En este sentido, las finalidades esenciales de este formato son, primero, brindar a la ciudadanía una herramienta útil para hacer valer los derechos políticos que consideren violados, y segundo, acercar la justicia electoral a la ciudadanía.

Lo anterior, sin que de modo alguno el formato que se proporciona viole lo establecido en la legislación aplicable, pues su uso resulta opcional, pudiendo, en consecuencia, la persona inconforme, elaborar, por sí misma, su propia demanda.

Este formato fue aprobado por el Pleno, el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y está disponible para su descarga en la página web del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

El formato del juicio, al que hacemos mención, se presenta a continuación, así como la primera demanda elaborada con éste, y que fuera promovida ante este Tribunal por un ciudadano:

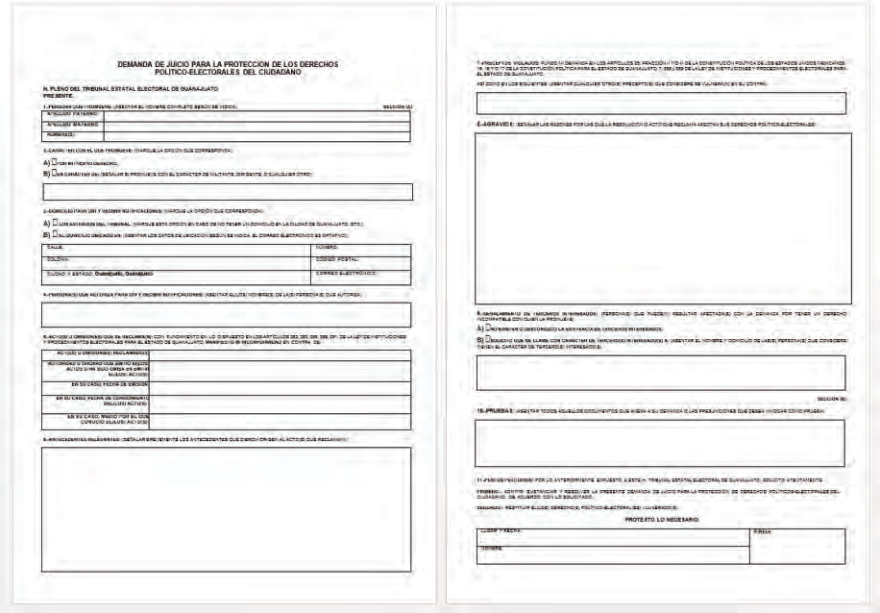

DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

H. PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO
PRESENTE.

PROTESTO LO NECESARIO

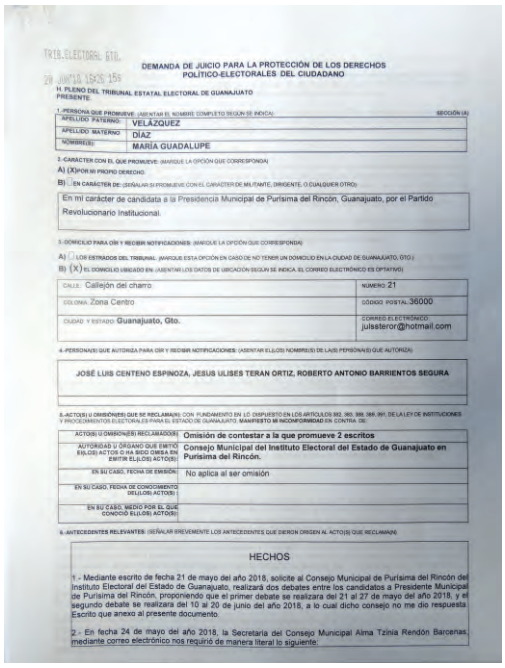

DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

H. PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO
PRESENTE:

APELLIDO PATERNO:	VELÁZQUEZ
APELLIDO MATERNO	DIAZ
NOMBRE(S):	MARÍA GUADALUPE

2.-CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE: (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)
A) (X)POR MI PROPIO DERECHO.
B) ( )EN CARÁCTER DE: (SEÑALAR SI PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE MILITANTE, DIRGENTE, O CUALQUIER OTRO):

En mi carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional.

3.-DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: (MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)
A) ( ) LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. (MARQUE ESTA OPCIÓN EN CASO DE NO TENER UN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.)
B) (X) EL DOMICILIO UBICADO EN: (ASENTAR LOS DATOS DE UBICACIÓN SEGUN SE INDICA. EL CORREO ELECTRÓNICO ES OPTATIVO)

CALLE: Callejón del charro	NÚMERO: 21
COLONIA: Zona Centro	CÓDIGO POSTAL: 36000
CIUDAD Y ESTADO: Guanajuato, Gto.	CORREO ELECTRÓNICO: julisteror@hotmail.com

4.-PERSONA(S) QUE AUTORIZA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: (ASENTAR EL(LOS) NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE AUTORIZA):

JOSÉ LUIS CENTENO ESPINOZA, JESUS ULISES TERAN ORTIZ, ROBERTO ANTONIO BARRIENTOS SEGURA

5.-ACTO(S) U OMISIÓN(ES) QUE SE RECLAMA(N): CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 352, 353, 356, 358, 359, 361, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD EN CONTRA DE:

ACTO(S) U OMISIÓN(ES) RECLAMADO(S):	Omisión de contestar a la que promueve 2 escritos
AUTORIDAD U ÓRGANO QUE EMITIÓ EL(LOS) ACTOS O HA SIDO OMISA EN EMITIR EL(LOS) ACTO(S):	Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en Purísima del Rincón.
EN SU CASO, FECHA DE EMISIÓN:	No aplica al ser omisión
EN SU CASO, FECHA DE CONOCIMIENTO DEL(LOS) ACTO(S):	
EN SU CASO, MEDIO POR EL QUE CONOCIÓ EL(LOS) ACTO(S):	

6.-ANTECEDENTES RELEVANTES: (SEÑALAR BREVEMENTE LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL ACTO(S) QUE RECLAMA(N)

HECHOS

1.- Mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2018, solicite al Consejo Municipal de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, realizará dos debates entre los candidatos a Presidente Municipal de Purísima del Rincón, proponiendo que el primer debate se realizara del 21 al 27 de mayo del año 2018, y el segundo debate se realizara del 10 al 20 de junio del año 2018, a lo cual dicho consejo no me dio respuesta. Escrito que anexo al presente documento.

2.- En fecha 24 de mayo del año 2018, la Secretaria del Consejo Municipal Alma Tzinia Rendón Barcenas, mediante correo electrónico nos requirió de manera literal lo siguiente:

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

CAPÍTULO II

DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO II. DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

II.1. Calificación Jurisdiccional de la Elección 2017-2018

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que una vez que se han resuelto la totalidad de los medios de impugnación que se tramitaron por los institutos políticos, candidatos y actores políticos en general, con motivo de las elecciones que en nuestra entidad se realizaron, para elegir el cargo a la Gubernatura del Estado, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los 46 ayuntamientos, se dará por concluida la actividad jurisdiccional.

Lo anterior significa que debe rendirse un informe sobre la calificación de los comicios, a través del cual quede de manifiesto la participación e intervención que este organismo jurisdiccional electoral tuvo, con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

A través de la importante función de impartir justicia electoral, bajo la observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, certeza, autonomía, independencia, probidad y máxima publicidad, se analizaron todas las inconformidades de los actores políticos que participaron en el proceso electoral del que ahora se informa y califica.

Durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, celebrado en nuestra entidad para la renovación del titular del poder ejecutivo, miembros del Congreso local y de los ayuntamientos que integran nuestro Estado, fue posible gracias a la participación de los partidos políticos que acreditaron su presencia en términos legales ante el organismo público local electoral; de tal manera que, la participación de los mismos se tradujo en el fomento al ejercicio democrático, de incentivar el voto de la ciudadanía por una parte, y por la otra la contribución a la integración de los órganos de gobierno.

Los partidos políticos que participaron en la elección fueron los siguientes:

Es importante destacar que el Tribunal Estatal Electoral, como órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, contribuyó a la impartición de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, de tal manera que sus determinaciones siempre se dictaron al amparo de la legalidad y bajo los principios constitucionales que rigen toda elección.

Enseguida procederemos a hacer mención, a las etapas del proceso electoral, que resultaron determinantes en la actuación desde el punto de vista jurisdiccional de este Tribunal; etapas a partir de las cuales, da origen a los actos y determinaciones que se encuentran sujetas a revisión por este organismo, así como por la autoridad federal.

II.1.1. Etapa de Preparación de la Elección

Es importante señalar que, con la instalación de los órganos administrativos electorales, de manera especial con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, celebra durante la primera semana del mes de septiembre del año previo a la jornada electoral, se da inicio a esta etapa del proceso comicial.

Sin duda, las atribuciones y competencias de los órganos administrativos electorales son generadores de una importante fuente de actos y determinaciones sujetos a la jurisdicción de este Tribunal.

Con el propósito de que partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, candidatos de partido y ciudadanos, hicieran valer en defensa de sus intereses, la salvaguarda y tutela de sus derecho político-electorales, acudieron ante esta instancia, haciendo valer los distintos medios de impugnación que la ley de la materia establece a su alcance, y de las que a continuación damos constancia de ello.

II.1.1.1. Recursos de Revisión (RR)

El Recurso de revisión, es un medio de impugnación que los actores políticos tienen a su alcance durante esta etapa de preparación del proceso electoral, para inconformarse de los acuerdos, actos o resoluciones que dictan los distintos consejos electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a quien desde la reforma del año dos mil catorce, se le denomina Organismo Público Local Electoral.

Los recursos de revisión, fueron presentados por partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirante a candidato independiente, así como por candidatos de partido, y lo hicieron controvirtiendo las determinaciones de las autoridades electorales locales (Consejo General; consejos distritales o municipales), enfatizándose que la gran mayoría de este medio de impugnación se promovió en contra de determinaciones asumidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, dando un total de 58 recursos de revisión.

En ese sentido, nos permitimos mencionar que 39 resoluciones del Consejo General fueron redargüidas; 8 determinaciones lo fueron de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral; 2 de consejos distritales electorales, y por último 9 acuerdos de consejos municipales se controvirtieron.

RESOLUCIONES IMPUGNADAS A CONSEJOS ELECTORALES

CONSEJOS ELECTORALES	IMPUGNACIONES
CONSEJO GENERAL	39
UTJCE	8
CONSEJOS DISTRITALES	2
CONSEJOS MUNICIPALES	9
TOTAL	58

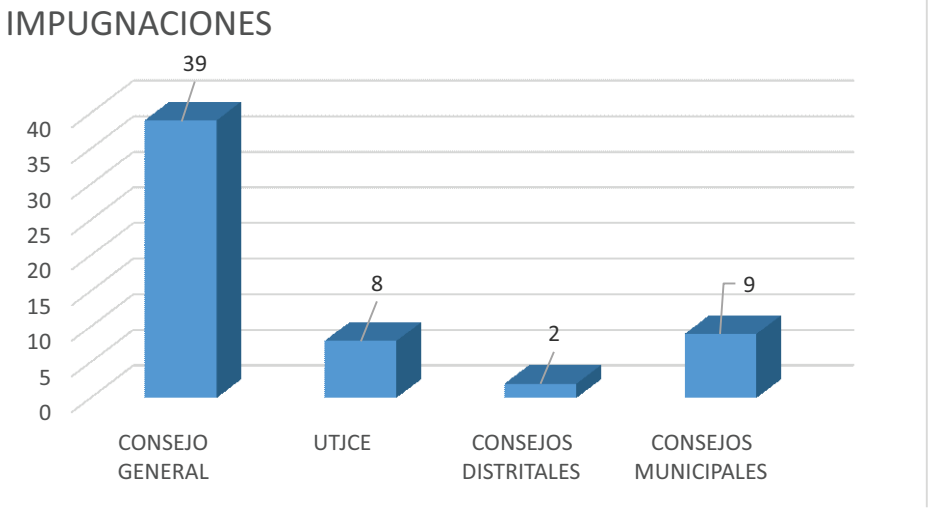

Lo anterior significa que el número de recursos de revisión que se presentaron, tramitaron y resolvieron, durante la etapa de preparación de la elección, ascendió a 58.

Las revisiones tramitadas por partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirante a candidato independiente, así como por candidatos de partido, esencialmente impugnaron actos a los temas relativos de:

- Auditoría sobre financiamiento ordinario a partido político.
- Negativa de otorgamiento de financiamiento público para gastos de campaña, a partidos políticos
- Designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales.
- Desechamiento de queja por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Desaprobación de acuerdos por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
- Desechamiento de pruebas por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
- Irregularidades en el uso de los recursos públicos, por partido político.
- Aprobación del convenio de la coalición “Por Guanajuato al Frente”, únicamente por ciertos partidos, sin atender al principio de uniformidad de la misma, respecto de otro partido político;

para postular candidaturas a integrantes de ayuntamientos.

- Aprobación del convenio de la coalición “Por Guanajuato al Frente”, para postular candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, sólo por dos partidos políticos.
- Apoyo ciudadano previsto en la ley electoral por las y los aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamiento.
- Aprobación de registro de candidatura a la Gubernatura, por la coalición “Juntos Haremos Historia”.
- Inasistencias por parte de consejero distrital y municipal.
- Aprobación de registro de candidata a presidente municipal por partido político.
- Diferimiento de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos por partido político, por incumplimiento al principio de paridad horizontal en su postulación.
- Aprobación de registros de planillas de candidaturas a ayuntamientos, por partido político.
- Negativa de registros de planillas de candidaturas a ayuntamientos, por partido político.
- Cumplimiento al principio de paridad horizontal en las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos, por partido político.
- Negativa de registro a planilla de candidaturas independientes a integrar ayuntamientos.
- Aprobación de registro de candidatura a presidente municipal, por coalición, al estimar participación simultánea en procesos internos de selección, por diferentes partidos políticos.
- Aprobación de registro de planillas de candidaturas a ayuntamiento por coalición, al realizarse por persona no facultada.
- Aprobación de registro de candidatura a diputación local, al estimar participación simultánea en procesos internos de selección, por diferentes partidos políticos.
- Aprobación de registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, por coalición y de lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, por partidos políticos.
- Límites al financiamiento privado a candidaturas independientes, en la elección para ayuntamientos.
- Financiamiento público a candidaturas independientes, en la elección de diputaciones locales por mayoría.
- Aprobación de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos por la coalición “Juntos Haremos Historia”.
- Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Improcedencia de medios de impugnación por Consejo Municipal Electoral.
- Desechamiento de denuncias por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Desechamiento de denuncias por consejo distrital y municipal electoral.
- Desechamiento de denuncias por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.

Las resoluciones que se emitieron a los recursos de revisión, mismas que ascendieron a un total de **48 resoluciones**, por la acumulación que en diversos casos se presentó con otro medio de impugnación, confirmaron en la mayoría de los casos las resoluciones o acuerdos que asumieron los consejos general, distritales y municipales; en un número importante se revocaron; otros más se sobreseyeron y se desecharon de plano; mientras que en un menor grado se reencauzaron o se decretó su incompetencia.

La información anterior queda de manifestó de esta forma:

RESOLUCIONES EMITIDAS EN RECURSO DE REVISIÓN

SENTIDO	RECURSOS DE REVISIÓN
CONFIRMADOS	24
REVOCADOS	13
DESECHADOS DE PLANO	4
MODIFICADOS	3
SOBRESEIDOS	2
REENCAUZADOS	1
INCOMPETENCIA	1
TOTAL	48

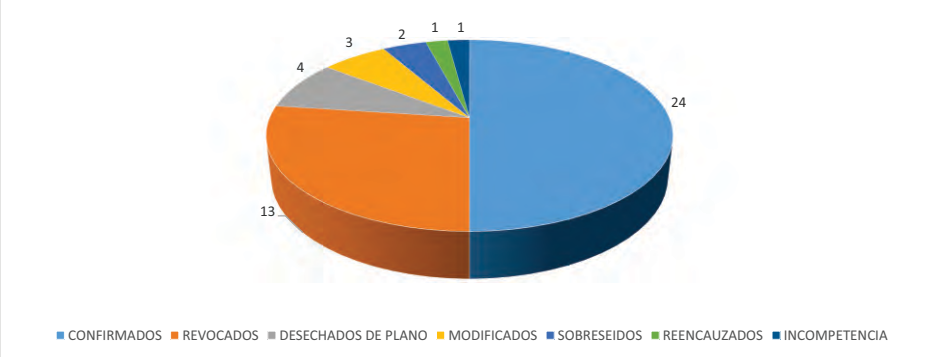

En cuanto a que la resolución haya resultado favorable o desfavorable a los promoventes de los recursos de revisión, lo podemos expresar de la siguiente manera:

RESOLUCIONES FAVORABLES O DESFAVORABLES A ACTORES POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	FAVORABLE	DESFAVORABLE
PAN	10	13
PRI	2	4
PRD	1	3
PT	1	
PES	1	
PVEM		2
MORENA		3
MC	1	1
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		11
COALICIÓN “POR GUANAJUATO AL FRENTE”		3
COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”		1
ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE	1	

En cambio, por el sentido de las resoluciones que recayeron a los recursos de revisión, considerando el acto impugnado tenemos los siguientes datos:

POR EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

- 24 resoluciones confirmaron el acto impugnado;
- 13 resoluciones revocaron el acto impugnado;
- 3 resoluciones modificaron el acto impugnado;
- 4 resoluciones desecharon de plano el recurso;
- 2 resoluciones sobreseyeron el recurso;
- 1 resolución reencauzó el recurso;
- 1 resolución decretó la incompetencia.

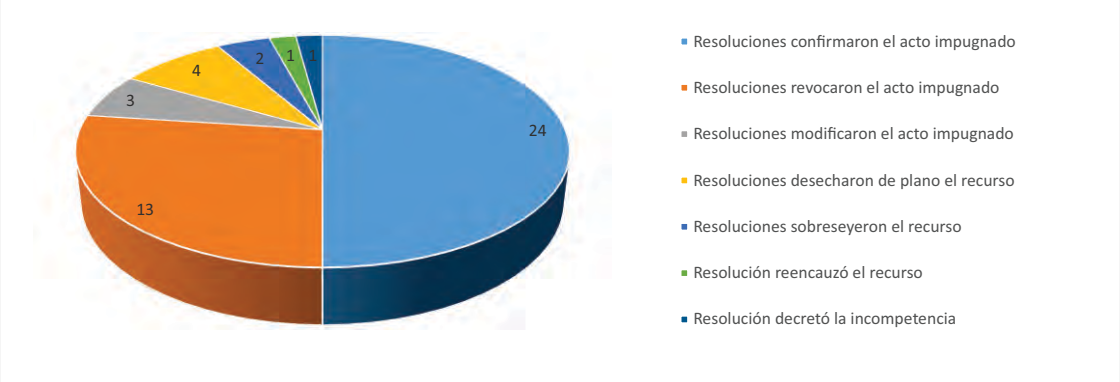

Conforme a la promoción de los recursos de revisión por parte de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirante a candidato independiente, así como por candidatos de partido, tenemos el dato siguiente:

PROMOCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN POR ACTOR POLÍTICO

PARTIDO PROMOVENTE	RECURSOS DE REVISIÓN
PAN	23
PRI	6
PRD	4
PVEM	2
PT	1
MORENA	3
MC	2
PES	1
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	11
ASPIRANTE CANDIDATO INDEPENDIENTE	1
COALICIÓN “POR GUANAJUATO AL FRENTE”	1
COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”	3
TOTAL	58

II.1.1.1.1. Juicios Federales contra resoluciones de Recursos de Revisión (RR)

De acuerdo con el sistema de medios de impugnación que impera en nuestra entidad, al no existir algún otro mecanismo de defensa que hacer valer, a fin de inconformarse de las resoluciones que el Pleno pronunció al resolver los recursos de revisión, durante esta etapa del proceso electoral, los justiciables deben acudir a la instancia federal, para hacer valer un análisis más a lo resuelto por este Tribunal, en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, al haberse acumulado, en más de una ocasión recursos de revisión y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, o viceversa, los actores políticos promovieron en contra de las decisiones del Pleno, 12 juicios de revisión constitucional electoral; ante la Sala Superior y la Sala Regional Monterrey de la II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los juicios de revisión constitucional electoral, que fueron interpuestos por los actores políticos, fueron los siguientes:

PRESENTACIÓN DE JRC POR ACTOR POLÍTICO

ACTOR POLÍTICO	CANTIDAD
PAN	6
PRI	2
MORENA	1
MC	1
PES	1
Coalición “Por Guanajuato al Frente”	1
TOTAL	**12**

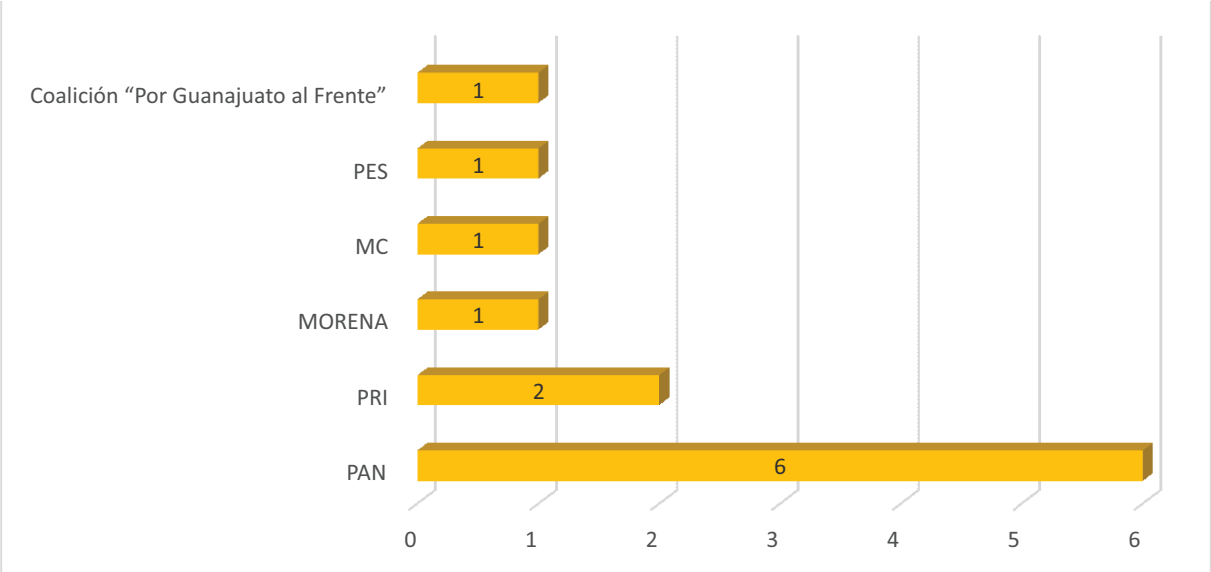

De acuerdo con el sentido de las resoluciones que se pronunciaron a los juicios de revisión constitucional electoral, conforme a los intereses de los actores políticos, se tiene la siguiente información:

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE JRC PARA ACTORES POLÍTICOS

ACTOR POLÍTICO	FAVORABLE	DESFAVORABLE
PAN		6
PRI		2
MORENA	1	
MC		1
PES		1
Coalición “Por Guanajuato al Frente”		1
TOTAL	1	11

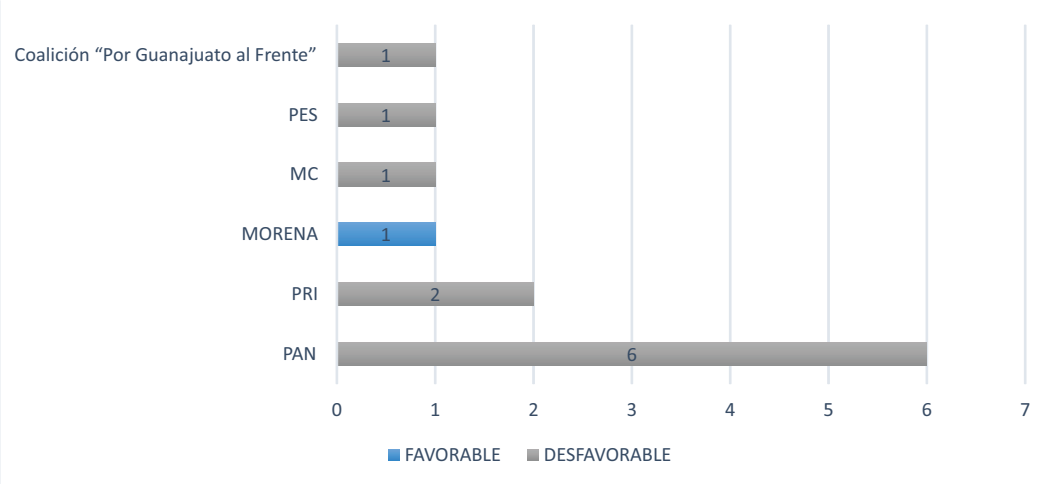

Mientras que, de acuerdo con la resolución impugnada, por los actores políticos, tenemos lo siguiente:

SENTIDO DE LOS JRC POR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

ACTOR POLÍTICO	CONFIRMÓ	REVOCÓ	DESECHÓ DE PLANO
PAN	6		
PRI	2		
MORENA		1	
MC			1
PES	1		
Coalición “Por Guanajuato al Frente”	1		
TOTAL	**10**	**1**	**1**

De donde se aprecia con toda claridad que, prácticamente, la totalidad de las determinaciones asumidas por este organismo jurisdiccional electoral local, fueron confirmadas por la autoridad federal, tal como lo expresamos en la siguiente imagen.

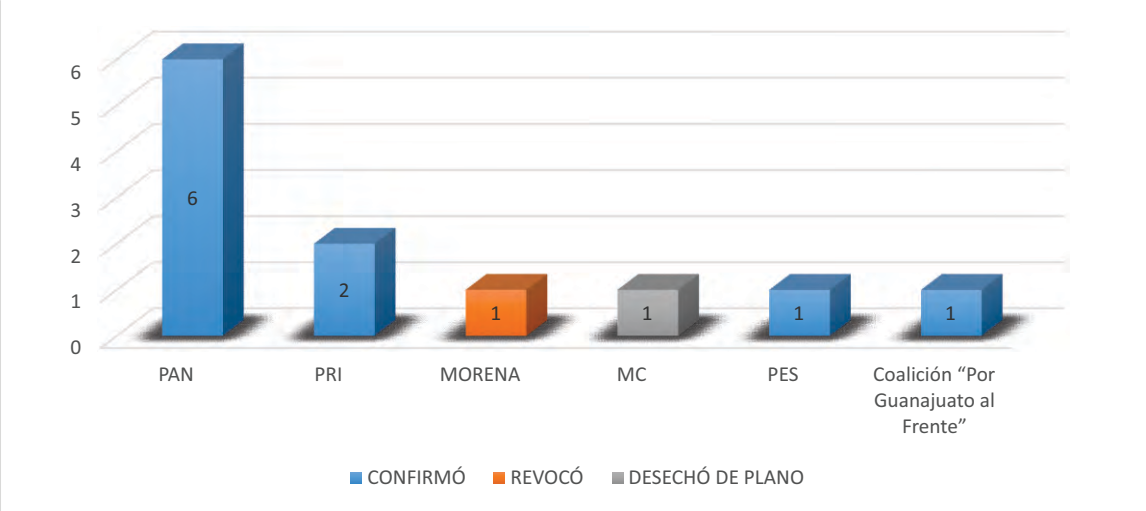

II.1.1.2. Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JPDC)

Con el firme propósito de hacer realidad el principio constitucional del acceso a la justicia pronta, completa y expedita, que se consagra en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facilitando el conocimiento para los distintos actores políticos, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato a iniciativa de la Magistrada María Dolores López Loza, implementó el formulario del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual se puso a la disposición de todo ciudadano, para que de manera sencilla, pudiera dar cumplimiento a los requisitos que para la presentación del mismo, establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, y acorde con la reforma que en materia electoral se llevó a cabo en nuestra entidad en el año 2017, previo al inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, que amplió los supuestos de procedencia del juicio ciudadano local, el formato a que hacemos referencia quedó debidamente diseñado.

Desde la implementación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en el marco del proceso electoral del año 2012, ha seguido teniendo un auge importante, en materia de protección de los derechos políticos y

que los distintos actores han podido hacer valer acudiendo ante esta instancia, en tutela de éstos.

Es importante señalar, que en la mayoría de los casos la procedencia del juicio ciudadano ha estado relacionado con aspectos inherentes a la vida interna de los partidos políticos, quienes, a través de los distintos órganos partidistas, dictaron pronunciamientos, acuerdos o resoluciones que eventualmente afectaron derechos de afiliados y militantes, y que, además, encontraron en esta instancia jurisdiccional, la vía idónea para demandar su protección.

Desde el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, lo cual aconteció el pasado 8 de septiembre de 2017, y desde la instalación formal de este organismo jurisdiccional electoral para atender de inmediato dicho proceso comicial, se recibieron, tramitaron y resolvieron, durante esta etapa de preparación de la elección 115 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Los temas que predominaron, como materia de estudio y análisis de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se relacionaron con los siguientes:

- ✓ Suspensión como regidor de ayuntamiento.
- ✓ Inconformidad de asambleas y convenciones partidistas.
- ✓ Renovación de órganos partidistas de dirección.
- ✓ Desconocimiento y sustitución de consejeros estatales intrapartidistas.
- ✓ Improcedencia de aviso de intención de elección consecutiva por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Baja del padrón de militantes partidistas.
- ✓ Convocatoria y métodos partidistas de selección de candidaturas.
- ✓ Negativa y omisión de registro de precandidaturas a diputaciones federales, por órganos partidistas.
- ✓ Negativa de constancia como aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamiento y a diputaciones de mayoría relativa, por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Omisión o negativa de resolver, admitir o dar trámite a medios de impugnación intrapartidarios.
- ✓ Desechamiento de medios de impugnación intrapartidarios.
- ✓ Negativa de ampliación de plazo para recabar apoyo ciudadano a aspirantes a candidaturas independientes, por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Negativa de registro como aspirantes y/o precandidaturas a un cargo de elección popular, por parte de órganos partidistas.
- ✓ Ejercicio de control difuso de constitucionalidad, respecto de los requisitos establecidos para la obtención del apoyo ciudadano, en aspirantes a candidaturas independientes.
- ✓ Suspensión temporal de derechos partidistas e impedimento para participar en el proceso electoral, por órganos partidistas.
- ✓ Negativa de preregistro al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales, por órganos partidistas.
- ✓ Ilegal desempeño de cargo partidista conforme a las normas estatutarias.
- ✓ Proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular, diputaciones de mayoría relativa, de representación proporcional y ayuntamientos, por órgano partidista.

- ✓ Afectación al principio de paridad de género en el registro de la candidatura a Ayuntamiento.
- ✓ Negativa de reconocer precandidatura, por razones de equidad de género, por parte de órgano partidario.
- ✓ Negativa de registro de candidatura independiente, al no reunir el porcentaje legal de apoyo ciudadano, por parte del Consejo General de Instituto Electoral.
- ✓ Irregularidades en el proceso interno de selección de candidaturas, a presidencias municipales, por órganos partidistas.
- ✓ Solicitud de registro de candidaturas a cargos municipales, ante la autoridad electoral administrativa.
- ✓ Proceso interno de selección de candidatura a presidencia municipal, conforme a convenio de coalición.
- ✓ Aprobación y registro de planilla de candidaturas a ayuntamientos de partido político, por el Consejo General de Instituto Electoral.
- ✓ Omisión de respuesta a solicitud de elección consecutiva por parte de órgano partidario.
- ✓ Solicitud de registro de planilla de regidurías por partido político y su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Resolución de órgano partidista relativa a la elección de candidatura a la presidencia municipal.
- ✓ Violación al debido procedimiento de registro de la planilla de candidaturas al Ayuntamiento, por parte de candidato independiente.
- ✓ Negativa de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos por parte del Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, que requiere a partido político cumpla con el principio de paridad horizontal, en el registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos.
- ✓ Registro de candidatura a la Gubernatura del Estado, por la coalición “Juntos Haremos Historia”, al haber participado en dos procesos internos de selección de candidaturas, por parte del Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Negativa de registro de candidatura a diputación local, por parte de órgano partidista.
- ✓ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, respecto del orden de prelación en el registro de la lista de candidaturas a regidurías.
- ✓ Registro de planillas de candidaturas a integrar ayuntamientos y diputaciones locales en coalición, por parte del Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Falta de respuesta a solicitud de registro, integración de planillas de candidaturas a Ayuntamiento y solicitud de registro de planilla, por parte de órgano partidista.
- ✓ Solicitud de inclusión a planilla de candidaturas a Ayuntamiento, por órgano partidista.
- ✓ Lineamientos en materia de participación política indígena y de candidaturas indígenas.
- ✓ Determinación de órgano partidista, que ordenó se ejerciera uno de los cargos al interior del partido político.
- ✓ Exclusión de la planilla de candidaturas independientes registrada, sin que mediara renuncia del aspirante.
- ✓ Incumplimiento de resolución intrapartidista, que reconoce precandidatura a integrar Ayuntamiento.
- ✓ Registro de candidatura a la presidencia municipal, al haber participado en dos procesos internos de elección de manera simultánea, por parte del Consejo General del Instituto Electoral.

- ✓ Designación de candidatura por partido político, inobservando sus estatutos.
- ✓ Preregistro de candidaturas a diputaciones locales por parte de órgano partidista.
- ✓ Improcedencia de registro al proceso interno de selección y postulación de candidatura a diputación local, por órgano partidista.
- ✓ Responsabilidad administrativa de consejero municipal electoral.
- ✓ Negativa de renuncia de candidatura a regiduría, ante la autoridad administrativa electoral.
- ✓ Resolución intrapartidista que resolvió recurso, en relación con la selección de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos; y,
- ✓ Omisión de Consejo Municipal Electoral, de dar respuesta a petición de celebración de debate.

A efecto de presentar una visión general, sobre la calidad con que se ostentaron los promoventes, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, enseguida mostramos la siguiente información:

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES EN LOS JUICIOS CIUDADANOS

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES	JUICIOS CIUDADANOS
Militantes de partidos políticos	33
Ciudadanos por propio derecho	14
Aspirante a candidatura independiente	9
Aspirante a precandidato a diputado feder al	1
Regidora de ayuntamiento	1
Militante y aspirante a precandidatura a cargo de elección popular	1
Militante y precandidato a integrar ayuntamiento	1
Militantes y precandidatos a presidencias municipales	3
Militante y aspirante a candidatura a diput ación local	6
Precandidatos a presidente municipal	7
Aspirante a precandidato para integrar ayuntamiento	1
Aspirante a precandidata a diputada local	1
Aspirante a precandidato a presidente municipal	1
Militantes y aspirantes a elección consecutiva a presidente municipal	2
Militantes y precandidatos a distintas planillas	2
Regidora y aspirante a elección consecutiva	2
Candidato a presidente municipal	4
Candidata a presidenta municipal	15
Candidatas y Candidatos a integrar ayuntamientos	3

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES	JUICIOS CIUDADANOS
Aspirante a diputado local	1
Aspirante a candidata a integrar ayuntamiento	1
Gobernador Nacional indígena	1
Militante y aspirante a candidato a primera regiduría	3
Militante y aspirante a candidatura a ayuntamiento	1
Militante y precandidata a regidora de ayuntamiento	1
Total	**115**

En cuanto a la pertenencia a algún partido político, al que se ostentaron los promoventes de sus juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tenemos lo siguiente:

PERTENENCIA DE LOS PROMOVENTES DE JUICIOS CIUDADANOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO

FILIACIÓN PARTIDISTA DE PROMOVENTE	JUICIOS CIUDADANOS
PAN	8
PRI	21
PRD	15
MORENA	22
MC	22

La información anterior, no refleja el total de juicios ciudadanos promovidos, debido a que únicamente, lo que evidenciamos, es la afiliación partidista del promovente, tal como se ostentó en el juicio promovido.

Si bien, durante la etapa del proceso electoral que venimos analizando, las resoluciones pronunciadas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato no otorgaron la razón a los justiciables en la mayoría de los casos, lo cierto es, que fue un reflejo de que al interior de los partidos políticos se actúo bajo criterios democráticos y en respeto a los derechos políticos de sus militantes y afiliados. La siguiente gráfica hace referencia a la afirmación anterior:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE LOS PROMOVENTES EN JUICIOS CIUDADANOS

FAVORABLE AL ACTOR	DESFAVORABLE AL ACTOR
18 resoluciones	74 resoluciones

Nota: Adicional a lo mencionado en la gráfica anterior, debemos decir que la resolución de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano fue en el sentido de decretar la incompetencia de este Tribunal. Es importante aclarar, que debido a la acumulación que se presentó en diversos juicios, el número de éstos evidentemente no corresponde al número de resoluciones pronunciadas, por ello, la diferencia entre juicios y resoluciones.

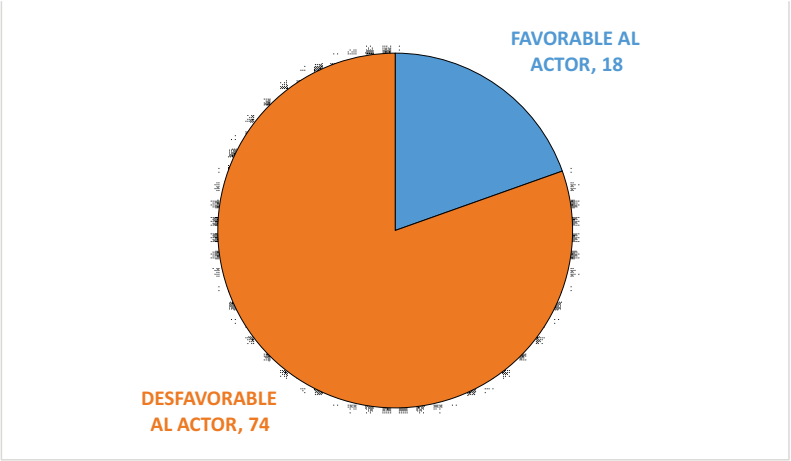

De manera más clara, las resoluciones que se pronunciaron al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme al acto impugnado, tenemos lo siguiente:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS JPDC POR EL ACTO IMPUGNADO

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	JUICIOS CIUDADANOS
Revocados	12
Confirmados	21
Reencauzados	26
Modificados	3
Desechados de plano	9
Sobreseídos	17
Revoca y modifica	1
Revoca y confirma	1
Sobresee y modifica	1
Exhorto al Congreso y omisión al IEEG	1
TOTAL	**92**

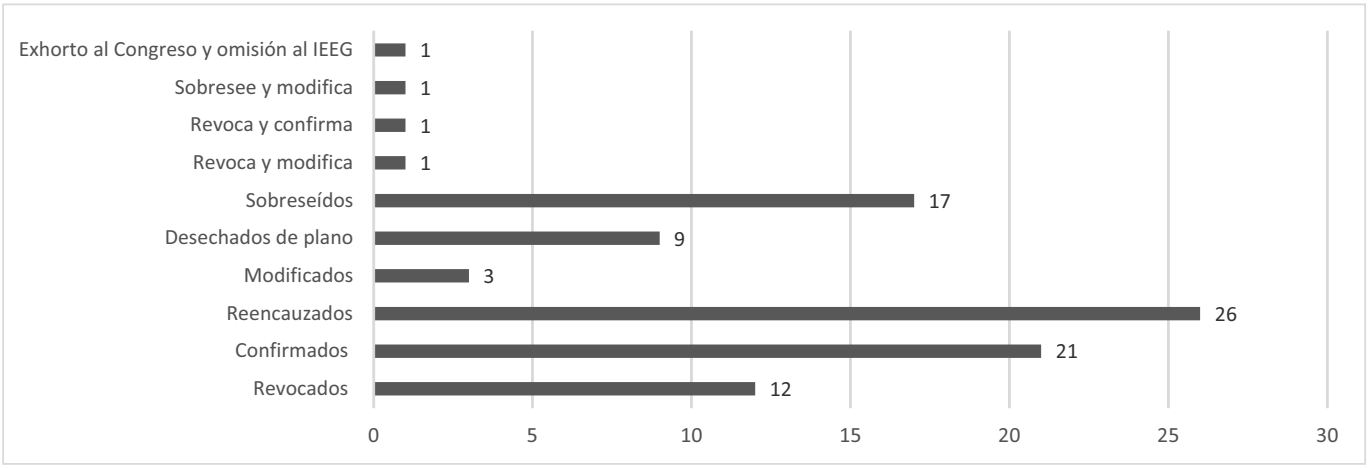

II.1.1.2.1. Juicios Federales contra resoluciones de JPDC

Tal como lo hemos venido señalando, al no existir algún otro medio de defensa que hacer valer, a fin de inconformarse de las resoluciones que el Pleno pronunció al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, durante esta etapa del proceso electoral, los promoventes deben acudir a la instancia federal, para hacer valer un nuevo análisis a lo resuelto por este Tribunal, conforme a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En ese sentido, en lo que hace a la promoción y presentación de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano federales, éstos ascendieron a un número de 19 juicios ciudadanos federales.

Resulta interesante mencionar, que, de las 92 resoluciones dictadas por el Pleno de este Tribunal, a los juicios ciudadanos locales que se promovieron, por la acumulación que se presentó en varios casos, únicamente 17 sentencias se impugnaron ante la autoridad electoral federal.

A continuación, expresamos el sentido de las resoluciones dictadas por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los 19 juicios ciudadanos federales que se tramitaron en contra de las 17 sentencias de este Tribunal, con los resultados siguientes:

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUICIOS CIUDADANOS FEDERALES

CONFIRMÓ	REVOCÓ	DESECHÓ DE PLANO
10	4	5

Lo anterior se traduce en que un alto porcentaje de las resoluciones dictadas por la autoridad federal, confirmaron la determinación del Pleno de este Tribunal.

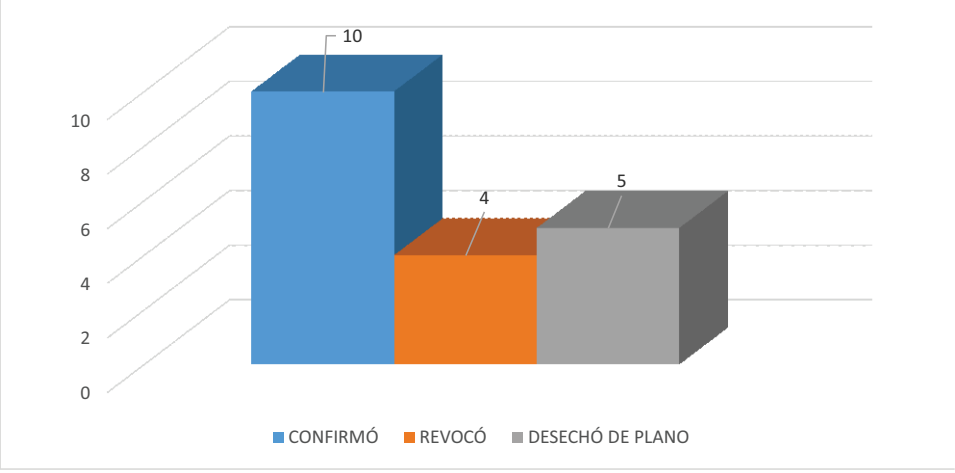

II.1.1.3. Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)

A continuación nos referimos a los procedimientos especiales sancionadores, que constituyen el instrumento idóneo para la denuncia de conductas ilícitas de partidos políticos, coaliciones, candidatos de partido, candidatos independientes y ciudadanos en general; no obstante que no se trata de medios de impugnación como se configuran en nuestra ley electoral, son procedimientos administrativos cuyo conocimiento corresponde a este Tribunal, con motivo de la pasada reforma electoral del año dos mil catorce.

Respecto del proceso electoral anterior, en esta misma etapa del proceso electoral, dista mucho la promoción de denuncias o quejas que se tradujeron en la instrumentación de procedimientos especiales sancionadores, ya que únicamente se recibieron y tramitaron 15 de este tipo de procedimientos, quedando un asunto en trámite.

Estos procedimientos, fueron presentados ante este Tribunal, por parte de los Consejos Municipales y Distritales, así como por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a los que se les acompañó los informes circunstanciados respectivos, ello con motivo de las denuncias que fueron iniciadas ante dichas instancias, por los diferentes actores políticos, al estimar alguna transgresión a las normas electorales y que consideraban con motivos suficientes para la aplicación de alguna sanción a los denunciados.

Resulta interesante mencionar, que, en la mayoría de estos asuntos, los denunciantes hicieron mención de la realización de actos anticipados de campaña o precampaña y el empleo de recursos públicos, y que los denunciantes consideraron que resultaban violatorios a la normatividad electoral, en distintas modalidades.

En resumen, los temas que fueron materia de las denuncias sustanciadas ante las autoridades administrativas electorales ya mencionadas, en esencia fueron los siguientes:

- Promoción personalizada o sobre exposición y uso indebido de recursos públicos;
- Utilización indebida de recursos públicos de funcionarios o servidores públicos;
- Promoción de imagen personalizada, mediante la entrega de útiles escolares con el nombre grabado de la servidora pública;
- Difusión de propaganda gubernamental, uso indebido de recursos públicos para promoción personalizada; promoción de informe de actividades legislativas fuera de demarcación territorial; actos anticipados de precampaña o campaña y gastos de precampaña o campaña, ante posible precandidatura o candidatura;
- Presuntos actos anticipados de campaña o precampaña, mediante promoción personalizada para posicionarse a la precandidatura o candidatura a la Gubernatura del Estado y para la presidencia municipal;
- Ilegal difusión personalizada mediante la instalación de espectaculares una vez fenecido el periodo de precampañas;
- Actos anticipados de campaña, por difusión de imagen en medios electrónicos y redes sociales;
- Actos anticipados de campaña, por candidatura a la Gubernatura Estatal, por desarrollo de acto público en la presentación de solicitud de registro;

- Colocación de propaganda electoral anticipada al periodo de campaña, mediante anuncios espectaculares;
- Utilización de símbolos religiosos en la propaganda electoral por candidatura a la presidencia municipal;
- Entrega de artículos de beneficio directo (lentes oftálmicos) con propaganda electoral;
- Difusión de propaganda calumniosa a través de mensaje publicado en la red social Facebook, por candidatura a la presidencia municipal;
- Difusión de logros en medios de comunicación de candidatura, durante su gestión como Presidente Municipal;
- Manifestaciones críticas a las autoridades, servidores públicos y partidos políticos en la propaganda electoral.

En ese sentido, resulta interesante mencionar que, por la calidad de los promoventes de las quejas o denuncias, los actores que preferentemente denunciaron hechos que bajo su óptica constituían violaciones a la normatividad de la materia, fueron los siguientes:

PROMOVENTES DE DENUNCIAS O QUEJAS EN LOS PES

DENUNCIANTES	NÚMERO DE DENUNCIAS
PAN	5
PRI	4
PVEM	1
PRI-PVEM- MORENA	1
PAN-MORENA	1
PRI-CANDIDATO INDEPENDIENT E	1
UTJCE-PRI	1
PROPIO DERECHO	1
TOTAL	**15**

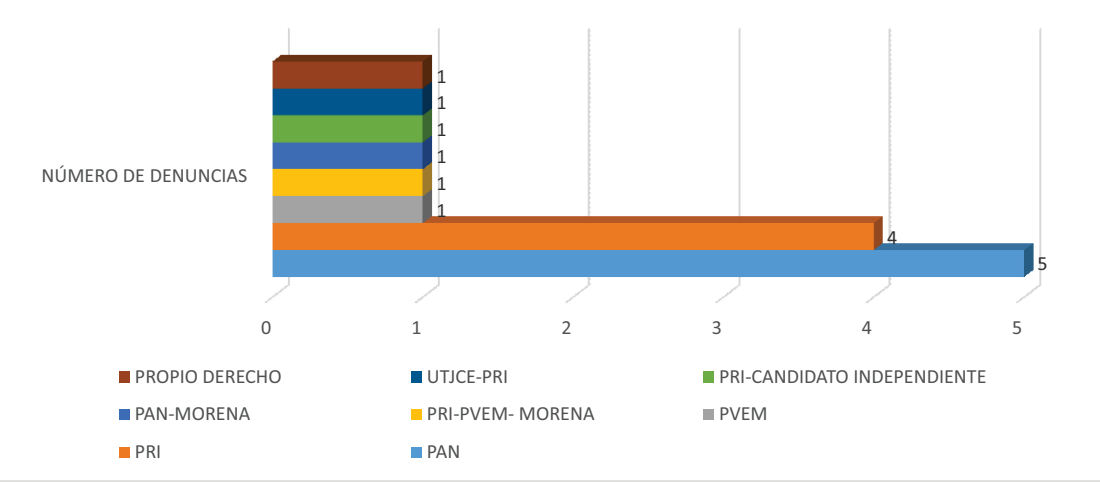

Por otra parte, en cuanto al sentido de la resolución dictada a las denuncias o quejas, dentro de los procedimientos especiales sancionadores, tenemos lo siguiente:

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
DE LA DENUNCIA O QUEJA EN LOS PES**

INFUNDADA E INEXISTENTE	REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO
13	1

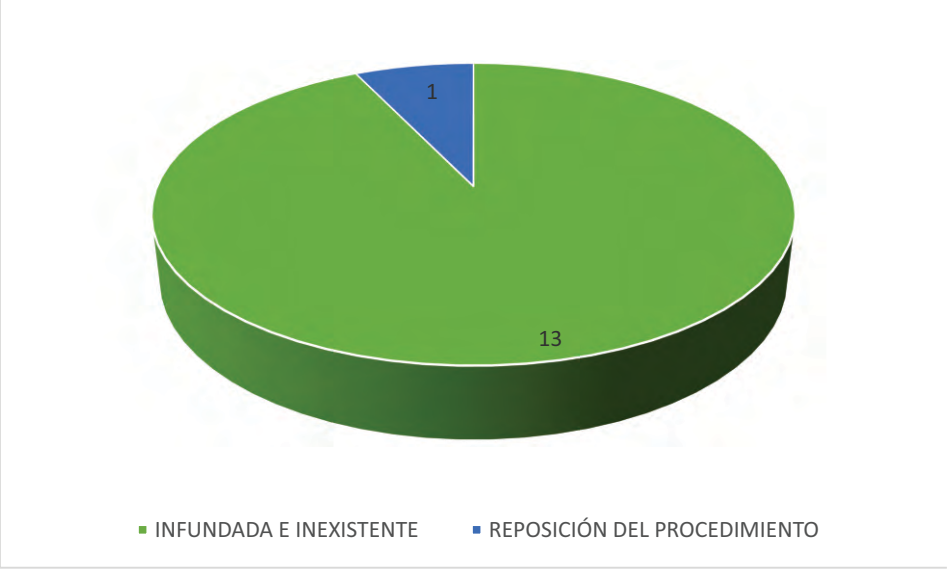

En cuanto que hayan favorecido o no a los denunciantes, se muestra la siguiente información: Una favorable y 13 desfavorables

II.1.1.3.1. Juicios Federales contra resoluciones de PES

Como ya lo hemos venido indicando, los justiciables para controvertir las determinaciones del Pleno de este Tribunal, han de acudir a la instancia federal, a fin de solicitar una nueva revisión a las mismas; de modo que, cualquiera de las salas Superior o Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según fuera el caso, son la autoridad jurisdiccional federal competente para llevar a cabo el nuevo análisis.

Como puede observarse a continuación, contra las resoluciones pronunciadas a los procedimientos especiales sancionadores, durante esta etapa de

preparación de la elección, se promovieron tres juicios de revisión constitucional electoral, los cuales se acumularon entre sí, y que por razón de su materia correspondió conocer a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y un juicio electoral que fue resuelto por la Sala Regional Monterrey, del citado Tribunal. El sentido que la Sala Superior dio a los juicios que conoció y resolvió, fue el de confirmar la resolución impugnada de este Tribunal; en tanto que, al resuelto por la Sala Regional Monterrey, fue en el sentido de desechar de plano el mismo.

Los promoventes de los juicios federales fueron:

PROMOVENTES DE JUICIOS FEDERALES

PROMOVENTE	CANTIDAD
PRI	1
PVEM	1
MORENA	1
MILITANTE DEL PAN	1
TOTAL	**4**

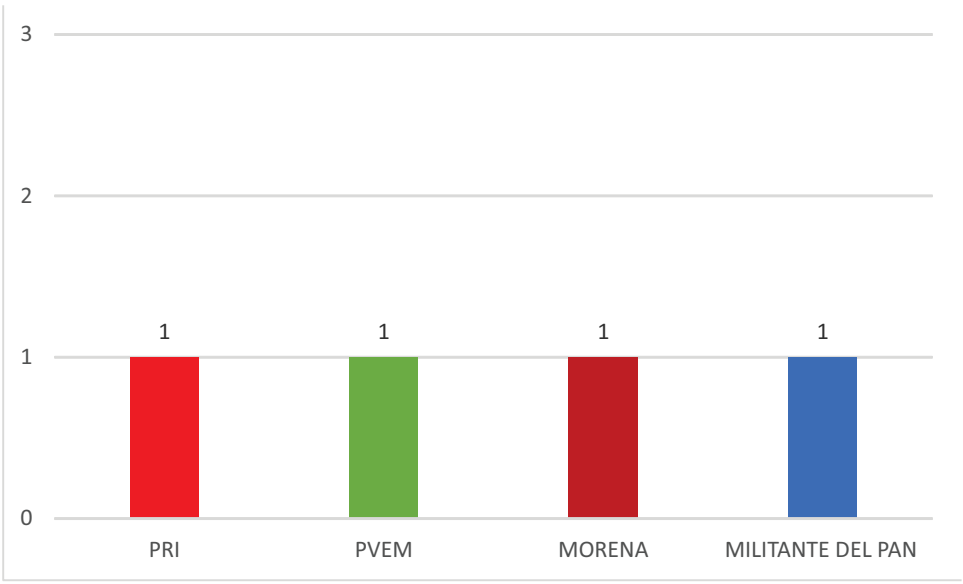

II.1.1.4. Juicios Laborales

Este Tribunal Estatal Electoral, desde su creación asumió la competencia para la resolución de las diferencias o conflictos laborales que surgen de la relación que guardan los órganos electorales y su personal administrativo, misma que es transversal a la que por naturaleza resulta inherente al mismo, esto es, la orientada al conocimiento y resolución de las controversias electorales sometidas a su estudio y análisis, mediante las impugnaciones que plantean todos los actores políticos.

Durante este periodo, se recibieron 11 asuntos laborales, los cuales se refirieron a temas relacionados con el pago de diversas prestaciones laborales, relacionadas con el cálculo de liquidación laboral, prima de antigüedad, indemnización constitucional por despido injustificado, el pago de sexto y séptimo día, el pago de arcón navideño, el pago de apoyo a día de reyes y el pago de tiempo extraordinario de trabajo.

Los asuntos que hacemos mención en este apartado son los que a continuación relacionamos en la siguiente tabla:

JUICIOS LABORALES

No.	Promovente	Demandado	Acto o resolución impugnada	Sentido de la resolución
1	Rosalía Huerta Zambrano	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, sobre el cálculo de su liquidación laboral con base en la percepción remunerada del cargo de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y no como Vocal Ejecutiva o Titular de Órgano Desconcentrado	Aprobada en sus términos
2	Luis Solís Hernández	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, y/o quien legalmente lo represente sobre el pago de la prima de antigüedad por la cantidad de $128,307.08	Aprobada en sus términos
3	Andrés Moreno Rodríguez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago de la indemnización constitucional por despido injustificado (sin opción a reinstalación) por la cantidad de $264,590.43; el pago de la prima de antigüedad por un importe de $92,893.98 a razón de 12 días por año de trabajo más la proporción que corresponde; el pago del sexto y séptimo día por la cantidad de $1,459.10; el pago de arcón navideño en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de $1,886.00 y el pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de $1,146.60	En trámite

Í ÖB	Ï ØÐÖ ÖCQÑOPÑ	GÑÖ MÐÑMÑÖ	È ÑPÖ Ö ØÑCÈÖÐ ÑÒXÕ ÖÐ ÓÞ ÑÕMÑM	Ï ÑÕPÒÑÖ ÑÑ ÕMØÑCÈÐ ÑÒXÕ
Ç	HÖCÈJ I MØM Rosales	HÖCÈÐÞPÖ GÕÑÑPÖØÓMÕ del Estado de Guanajuato	GÑÖ MÐÑM ÕMÑÖØÓMÕÑÕ ÑÖÕPØMÑÑÕ IEEG y/o quien legalmente lo represente sobre el pago de la indemnización constitucional por despido injustificado (sin opción a reinstalación) por la cantidad de $544,308.02; el pago de la prima de antigüedad por un importe de $218,514.70 a razón de 12 días por año de trabajo más la proporción que corresponde; el pago de arcón navideño en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de $1,900.00 y el pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de $1,312.96	È ÓØÑÑ NMÑMÑÕ CÈCE términos
D	Leticia Granados Guerra	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago de la indemnización constitucional por despido injustificado (sin opción a reinstalación) por la cantidad de $730,396.38; el pago de la prima de antigüedad por un importe de $268,666.67 a razón de 12 días por año de trabajo más la proporción que corresponde; el pago del sexto y séptimo día por la cantidad de $3,269.44; el pago de arcón navideño en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de $1,886.00 y el pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de $2,568.88; y el pago de tiempo extraordinario de trabajo, por la cantidad de $94,159.87	En trámite
6	Lidia Ery Toledo Rodríguez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, sobre el pago de indemnización constitucional por despido injustificado, por la cantidad de $303,104.48; pago de la prima de antigüedad a razón de 69,441.73; pago de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad de	Aprobada en sus términos

Í ÖB	Ï ØÐÖ ÖCQÑÖPÑ	GÑÖ MÐÑMÑÖ	È ÑPÖ Ö ØÑCÈÕÐÞ ÑÐXÖ ÖÐ ÖÞ NÖMÑM	Ï ÑÖPÐÑÖ ÑÑ ÕMØÑCÈÕÐÞ ÑÐXÖ
Ð	Í MŘÑÖÐIJ ÑÑJM Dardón	HÕCÈÐÞPÖ ĜÕÑÍPÖØMÕ del Estado de Guanajuato	GÑÖ MÐÑM ÑÖ ÑÖÖPØM ÑÑÕ HĜĜĠÆ sobre el pago de retiro consistente en 12 días por año de servicios, por un importe de $418,261.97 y el pago de actualización del importe de las remuneraciones y prestaciones que le fueron cubiertas con motivo del finiquito pagado por su renuncia al cargo, por un importe total de $22,368.17	ĜÖ PØÛÖ ÐÞÑ
Ð	Carolina Moreno Cornejo	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda Laboral en contra del IEEG, sobre pago complementario de la prestación de retiro por la cantidad de $332,346.07; pago del sexto y séptimo día por la cantidad de $2,835.94; pago del arcón navideño, en la proporción que corresponde al tiempo laborado, por la cantidad de $1,886.00; pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado, por la cantidad de $2,228.57; pago de 159 horas de tiempo extraordinario de trabajo, por la cantidad de $62,311.90	Aprobada en sus términos
9	Sandra Iexela Suástegui Smith	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago de tiempo extraordinario d trabajo, por la cantidad de $89,152.92	Aprobada en sus términos
10	Luis Solís Hernández	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, y/o quien legalmente lo represente sobre el pago de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad de $64,505.15	En trámite
11	Elizabeth García Mújica	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago complementario de la prestación de retiro consistente en 12 días por año de servicios, por un importe de $278,888.09 y el pago de 351 horas de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad total de $136,748.02	En trámite

No omitimos mencionar, que, de los asuntos relacionados anteriormente, al día de hoy algunos se encuentran en trámite, como se muestra en la información de la tabla anterior.

II.1.1.5. Cuadernillos de Presidencia

En esta etapa preparatoria de la elección, la presidencia de este Tribunal tuvo a su cargo la instrumentación de 126 cuadernillos, relacionados con temas que no daban lugar a la conformación o integración de algún expediente, y que con motivo de ello, hubiera la necesidad de turnarse a alguna de las ponencias para su substanciación y resolución; preferentemente los planteamientos señalados en los mismos, estuvieron orientados a la disolución o terminación de relaciones laborales, improcedencias de medidas cautelares, registro de condiciones laborales y auxilio para la práctica de notificaciones.

La presente tabla hace mención de estos cuadernillos de presidencia:

CUADERNILLOS DE PRESIDENCIA

Í ÖB	ĜĨĨĜGHĜÍ İ Ĝ	ÈĬĮ Í İ Î	ĨĨĨÎ Ì Î IJĜÍ İ Ĝ	ÈFĮ ĜĪ GÎ
Ĉ	ĆĈŒČĆĈÐ-CP	FÖŌŌQÑŌŒŌ de disolución laboral con acuerdo de finiquito	İ ribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Flavio Ramírez Rocha	ĜÕ ĈD ÑÑ ŅÑNØÑØÕ ÑÑ ČĆĈÐÆ CÑ acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Flavio Ramírez Rocha; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
Č	02/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Juana Diana Granados Aguirre	El 28 de febrero de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. Juana Diana Granados Aguirre; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
3	03/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Francisco Javier Ramos Pérez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Francisco Javier Ramos Pérez	El 14 de marzo de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Francisco Javier Ramos Pérez, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
4	04/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Gilmar Esteban Rodríguez Cruz	El 15 de marzo de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Gilmar Esteban Rodríguez Cruz; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.

Í ÖB	GÏÎÎGGHGÍ İ Ĝ	ÈĬ Į Í İ Î	ÎÎÎ Ì Î IJGÍ İ Ĝ	ÈFĮ GÏ GÎ
D	ĆDCČĆĆĈÐ-CP	Í ÖPÒÙÒMÑÒXŌ	Ì MÕM Ì ÞÓÑÝØÒÚÓ ÑÑÕ TEPJF	ĜÕĈD ÑÑ Ö MØŖÖ de 2015, se tuvo por informando al TEEG del acuerdo general SUP-AG-22/2017, emitido por la Sala Superior del TEPJF.
Ď	06/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Juan Antonio Macías Pérez	El 24 de marzo de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Juan Antonio Macías Pérez; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
7	07/2017-CP	Admisión de queja y desechamiento de la solicitud de adopción de medida cautelar	Juan Antonio Macías Pérez, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 29 de marzo de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la admisión de queja, presentada por el C. Santiago García López presidente del Comité Directivo Estatal del PRI; así como del desechamiento de la solicitud de adopción de la medida cautelar.
8	08/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Karina Galván Zavala	El 25 de mayo de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. Karina Galván Zavala; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
9	09/2017-CP	Registro de actualización de Condiciones Generales de Trabajo	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	El 15 de junio de 2017, se tuvo por informando al TEEG del depósito y registro de la actualización de las Condiciones Generales de Trabajo del IEEG.
10	10/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 26 de junio de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el C. Santiago García López, presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, en razón de no existir elementos de prueba de los que se pueda desprender, la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación legal.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÎ Ì Í ì Î	Î Î Î Ì Î IJGÍ ì Ê	È FÌ GÏ GÎ
ÊÊ	ÊÊŒŒÊÐ-CP	È uxilio de notificación personal laboral	Ì ala Regional Monterrey del TEPJF	ĜÕŒÉ ÑÑ Ó Ò ŌŌÐ ÑÑ ÉÉÊÐÆŒÑ ÖØÑÑÕM notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo, la sentencia dictada en el juicio identificado con la clave SM-JLI-10/2017, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ÊÉ	12/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 14 de julio de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el PAN, al no existir elementos suficientes de los que se pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.
13	13/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 08 de agosto de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por la C. Alma Edwviges Alcaráz Hernández, al no existir elementos de prueba de los que se pudiesen advertir la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación a las normas constitucionales y legales.
14	14/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 16 de agosto de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo del escrito de contestación de demanda del juicio con clave SM-JLI-10/2017, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
15	15/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 18 de agosto de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el PVEM, al no existir elementos suficientes de los que se pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.

Í ÖB	GÏÎ ÔGGHGÍ ì Ô	ÈÏ Į Í ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ô	È FĮ GÏ GÎ
ÔĎ	ÔĎŒČĆĈĐ-CP	È uxilio de notificación personal	Ï Ma Regional Monterrey del TEPJF	ĜŒ25 de agosto de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo de audiencia y desahogo de pruebas del juicio con clave SM-JLI-10/2017, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ÔĐ	17/2017-CP	Desechamiento de queja	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 05 de septiembre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Joan Antonio Ochoa Sada, en contra del C. Enrique Cossio Vargas, al no existir elementos probatorios suficientes que pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.
18	18/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 12 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. Norma Elena Nolasco Acosta de copia de auto, en su domicilio de León, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
19	19/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 18 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal al C. Alfredo Eduardo Díaz López de copia de auto, en su domicilio de Cortazar, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
20	20/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 20 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo de sentencia, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ Ì Ê	ÈÎĮ Í Ì Î	Î Î Î Ì Î IJGÍ Ì Ê	ÈFĮ GÎ GÎ
ČČ	ČČCČČČÐ-CP	GÑCÑÑÑOMÖ ÖÑÕPÖ ÑÑ queja	Ğrancisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜÕČČ ÑÑ CÑÓPÖÑÖ NØÑ ÑÑ ČČČÐÆCÑ tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Tomás Gutiérrez Ramírez, en contra del C. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, pues no existen elementos probatorios suficientes que permitan inferir que existe violación en materia electoral.
ČČ	22/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y María del Pilar Aguilar Torres	El 22 de septiembre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. María del Pilar Aguilar Torres; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
23	23/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Erik Gerardo Ramírez Serafín	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Erik Gerardo Ramírez Serafín	El 25 de septiembre de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Erik Gerardo Ramírez Serafín, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
24	24/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 29 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. Norma Elena Nolasco Acosta del acuerdo plenario, en su domicilio de León, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
25	25/2017-CP	Improcedencia de medidas cautelares	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 06 de octubre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, de la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el PAN, al no existir elementos de prueba de los que se pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.

Í ÖB	GÎ Ï ÊGGHGÍ Ì Ê	ÈÏ Į Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ê	È FĮ GÎ GÎ
ČĎ	ČĎCČČĈĐ-CP	Fonvenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Ì ØÑNÞÕMÕ Estatal Electoral de Guanajuato y María de los Ángeles Hernández Elizondo	ĜÕ ĆE ÑÑ ÖNÞÞNØÑ ÑÑ ČĆĈĐÆ CÑ acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. María de los Ángeles Hernández Elizondo; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
ČĐ	27/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Juan Manuel Pérez Ávila	El 09 de octubre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Juan Manuel Pérez Ávila; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
28	28/2017-CP	Notificación	Sala Superior del TEPJF	El 16 de octubre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF dentro de los Recursos de apelación y Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números SUP-RAP-605/2017, SUP-RAP-606/2017, SUP-RAP-619/2017, SUP-RAP-632/2017 y SUP-JDC-874/2017, en la que se determinó confirmar los acuerdos impugnados emitidos por el Consejo General del INE.
29	29/2017-CP	Notificación	Sala Superior del TEPJF	El 16 de octubre de 2017 se tuvo por informando al TEEG, del acuerdo general número 7/2017, emitido por la Sala Superior del TEPJF.

Í ÖB	ĜĨĨĜGHĜÍ İ Ĝ	ÈĬĮ Í İ Î	Ï Ī Î Ì Î IJĜÍ İ Ĝ	ÈFĮ ĜĪ GÎ
ĊĆ	ĊĆCČĆĆĈĐ-CP	GÑCĒŃÓMÖ ÖŇŌPŎ ŇÑ plano de denuncia	Ğrancisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜÕĈĎ ÑÑ ÖŃPÞNǾÑ ÑÑ ČĆĈĐÆCĒÑ PÞQŎ por informando al TEEG, del desechamiento de plano de la denuncia presentada por el C. Christopher González Navarro, representante suplente del PVEM ante la Junta Local Ejecutiva del INE, en contra del Gobernador del Estado de Guanajuato, Miguel Márquez Márquez; y Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, ex Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado; y quien resultara responsable, al no acreditar personería.
ĊĈ	31/2017-CP	Notificación	Sala Superior del TEPJF	El 25 de octubre de 2017 se tuvo por informando al TEEG, del acuerdo general número 10/2017, emitido por la Sala Superior del TEPJF.
32	32/2017-CP	Desechamiento de queja	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 25 de octubre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el PAN en contra de Enrique Peña Nieto, presidente de la República; Paula Angélica Hernández, Coordinadora Nacional de PROSPERA; y Mauricio Arce Canchola, Delegado Estatal de PROSPERA, al no existir elementos suficientes que permitieran inferir que existió violación en materia electoral.
33	33/2017-CP	Consulta jurídica	Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA	El 31 de octubre de 2017, la Oficialía de Partes del TEEG recibió la consulta jurídica presentada por Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presidente estatal de MORENA, misma que se reencauzó al IEEG.
34	34/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Blanca Elizabeth Salazar Rosas	El 03 de noviembre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. Blanca Elizabeth Salazar Rosas; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ Ì Ê	ÈÏ Į Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ĊD	Ċ5/2017-CP	Fonvenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Ì ribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Andrés Díaz Torres	ĜÕĆĊ ÑÑ ŌÖCQÒNÖ NÓÑ ÑÑ ČĆĈÐÆEÕÑ acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Andrés Díaz Torres; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
ĊĎ	36/2017-CP	Desechamiento de queja	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 06 de noviembre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el PRD, en contra del partido político MORENA, pues los hechos denunciados no constituyeron actos anticipados de campaña.
37	37/2017-CP	Desechamiento de queja	Claudia Ivette Santoscoy Martínez, presidenta del Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato	El 21 de noviembre de 2017, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el PAN, en contra del C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal de Uriangato, Guanajuato, pues los hechos denunciados, no constituyeron una falta o violación electoral.
38	38/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Juan Carlos Cano Martínez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Juan Carlos Cano Martínez	El 08 de diciembre de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Juan Carlos Cano Martínez, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
39	39/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Armando Ortiz Guerrero	El 14 de diciembre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Armando Ortiz Guerrero; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÏ Į Í ì Î	Î Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ÇÉ	ÇÉCČČÉÊ-CP	Fonvenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Javier Jesús Rodrigo Guadalupe Nájera Trujillo	HÕCEÈÞPPÖ GÕÑNPÖÁÑÕÑÑÕ Estado de Guanajuato y Javier Jesús Rodrigo Guadalupe Nájera Trujillo	GÕ ČČ ÑÑ ÑÖÒÒÑÖ NÁÑ ÑÑ ČČÉÊÆEÕÑ tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Javier Jesús Rodrigo Guadalupe Nájera Trujillo, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
ÇÊ	41/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y la C. María Guadalupe Lozano Alba	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y María Guadalupe Lozano Alba	El 21 de diciembre de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y la C. María Guadalupe Lozano Alba, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
42	01/2018-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Rodolfo Elías González Montaño	El 10 de enero de 2018, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Rodolfo Elías González Montaño; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
43	02/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares y desechamiento	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 14 de febrero de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares, y el desechamiento de la denuncia presentada por los ciudadanos César Armando del Ángel Acosta y Luis Mauricio Preciado Ortega quienes pretendían la cancelación de una página web por presuntos hechos calumniosos.
44	03/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 26 de febrero de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares, presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, consistente en el retiro inmediato de todos los espectaculares del precandidato a Gobernador del Estado de Guanajuato por el PRI, Gerardo Sánchez García.

Í ÖB	GÎÏÎGGHGÍ İ Ê	ÈÏ Į Í İ Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ İ Ê	È F Į GÍ GÎ
ÇD	ÍÇÇCČÍÍÊÐ-CP	È uxilio de notificación personal	Ï Ma Regional Monterrey del TEPJF	GÊÊÇ ÑÑÖ MØŘÖ ÑÑ ČÍÍÊÐÆÊÑÖØÑÑÖM notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo del acuerdo plenario, en su domicilio de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ÇĎ	05/2018-CP	Informe de hechos	Ma. Rosa Vázquez Gómez, Coordinadora Municipal de Movimiento Territorial en San Luis de la Paz, Guanajuato, y Consejera Estatal del PRI	El 28 de marzo de 2018, se tuvo por informando al TEEG de diversos hechos en los que la actora afirmó haber sufrido discriminación, tanto socio económica y política, como de género y étnica por parte de diversos integrantes de su partido.
47	06/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 28 de marzo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Gloria Elena Córdova Zepeda y otros, en contra de los ciudadanos Carlos García Villaseñor y Aurelio Martínez Velázquez por supuestos actos anticipados de precampaña y/o campaña y de promoción indebida de su imagen.
48	07/2018-CP	Reencauzamiento	Sergio Hernández Vargas, por propio derecho	El 03 de abril de 2018, se solicitó al TEEG, turnar a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, recurso de inconformidad en contra de la designación del C. Emmanuel Reyes Carmona, como candidato a diputado federal por el Distrito XII del Estado de Guanajuato por el citado partido.

Í ÖB	ĜĨĨĜGKĜĨ ì Ĝ	ÈĬ Į Í ì Î	Ï Ī Î Ì Î IJĜĨ ì Ĝ	ÈF Į ĜĪ GÎ
ÇE	ĆÐCČĆĆĈÐ-CP	GÑCĒÑÓOMÖ ŌÑŌPŎ ÑÑ queja	FŎŌCĒŐŌ Ì ÞŌŌŌŌMÕ Electoral de Irapuato del IEEG	ĜŌĆD ÑÑ MMÁŌŌÑÑ ČĆĈÐ4ĒÑ PÞQŎ ŐŎŐŎ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Luis Alberto Landín Olmos, secretario del Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Municipal del PAN de Irapuato, Guanajuato, en contra del C. Armando de la Cruz Uribe Valle regidor del municipio de Irapuato por el PRI, por la posible entrega de recursos públicos a favor del denunciado.
DĆ	09/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 16 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, representante de la coalición “Por Guanajuato al Frente”, en contra de la coalición “Juntos haremos historia” y su candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, Francisco Ricardo Sheffield Padilla consistentes en la presunta difusión de propaganda con frases calumniosas.
51	10/2018-CP	Informe de hechos	Francisco Ortiz Guevara, por propio derecho	El 16 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG de diversos hechos en los que el actor afirmó que, sin causa justificada no fue registrado en el segundo lugar o forma ascendente obtenido en base al sorteo en la tómbola, efectuado en las oficinas generales de MORENA.

Í ÖB	ĜĨĨĜGHĜÍ ì Ĝ	ÈĬĮ Í ì Î	Ĩ Ĩ Î Ì Î IJĜÍ ì Ĝ	ÈFĮ ĜĨ GÎ
DČ	ĈĈCČĆĈÐ-CP	GÑCĒÑOMÖ ÖÑŌPÖ ÑÑ queja	FÖŌCĒÑÕ Ì ÞŌÖÑÕÕMÕ Electoral de Apaseo el Grande del IEEG	ĜÕČĊ ÑÑ MÑÁØÖÑÑ ČĆĈÐÆĒÑ PÞQÖ ÓÖÁÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. María Eugenia García Olveros, representante del PVEM; del C. Moisés Guerrero Lara, candidato a Presidente Municipal de Apaseo el Grande por el PVEM; y de la C. Miriam Fabiola Marmolejo López, representante de ese partido, por el presunto uso indebido de recursos públicos.
DĊ	12/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 23 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Martha Eugenia Jaramillo Alvarado en contra del partido político MORENA; y del candidato a presidente Municipal por ese partido, Roberto Loya Hernández, por supuestos actos anticipados de campaña.
54	13/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares y desechamiento	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide del IEEG	El 23 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares y del desechamiento de la queja presentada por el C. Carlos Iván Villarreal Sánchez, representante propietario del PRI, en contra de actos realizados por un vehículo de publicidad propiedad de una empresa privada, que presuntamente difundía publicidad del PAN.
55	14/2018-CP	Incidente de conflicto de competencias	José Luis Fortanel Valtierra, militante del PAN	El 24 de abril de 2018, la Sala Superior del TEPJF, notificó al TEEG del acuerdo plenario en el que se determinó la no procedencia de dar trámite como juicio o recurso alguno del "incidente de conflicto de competencias" que presentó el C. José Luis Fortanel Valtierra.

Í ÖB	ĜĪĨĜGHĜĨ İĜ	ĖĬĮ Í İ Î	Ĩ Ī Î Ì Î IJĜĨ İĜ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
DĎ	ĈDCČĆĈĐ-CP	GÑCĒÑOMÖ ÕÑŌPŎ ÑÑ queja	FŎŌCĒŘŌ Ì ÞŌŌŘŌŌMI Electoral de Pénjamo del IEEG	ĜŌĆĆ ÑÑ MNÁŌŌÑÑ ČĆĈĐÆĒÑ PÞQŎ ŌŎÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Víctor Hugo Soria Pérez, representante propietario del PAN, en contra del PRI y de Francisco Javier Pérez Cervantes, candidato a Presidente Municipal de Pénjamo postulado por dicho partido, por presuntos actos anticipados de campaña.
DĐ	16/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Acámbaro del IEEG	El 01 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. José Antonio Tinoco Lara, representante propietario del PAN, en contra del candidato a Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato por el PRD, Gerardo Silva Campos, por la presunta contratación de autobuses de transporte de personas para "acarreo" de asistentes a un acto de campaña.
58	17/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Pénjamo del IEEG	El 02 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Rubén Riva Palacio Tinajero, representante de MORENA, en razón de que no especificó los hechos o motivos por los cuales, la persona denunciada violentó la norma electoral.
59	18/2018-CP	Incidente de conflicto de competencias	José Luis Fortanel Valtierra, militante del PAN	El 03 de mayo de 2018, se comunicó a la Sala Superior del TEPJF, la interposición del "incidente de conflicto de competencias" el cual, el 04 de mayo de 2018, remitió a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, quien lo desechó; posteriormente, la Sala Superior confirmó al resolver el Recurso de reconsideración.

Í ÖB	GÎÏÎGGHGÍ ì Ê	ÈÏ¿ Í ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈF¿ GÏ GÎ
ĎĆ	ĈECČĆĆĈĐ-CP	GÑCĒÑÓMÖ ÕÑŌPŎ ÑÑ queja	FŎŌCŌĒŐŌ Ì ÞŌŌÑŌŌMÕ Electoral de Ocampo del IEEG	ĜŌĆĆ ÑÑÖ MŘŎ ÑÑČĆĆĐÆĒÑÞPQŎŐŌŐ informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Pablo Antonio Mendoza Díaz de León, representante propietario de Movimiento Ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, por la realización de actos masivos en espacios públicos durante el proceso electoral y por el presunto uso de recursos públicos para sesgar una elección.
ĎĈ	20/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Distrital Electoral XVIII, con cabecera en Pénjamo, del IEEG	El 03 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Fernando Ortega Figueroa, representante propietario del partido político MORENA, en contra del candidato a la Presidencia Municipal de Pénjamo, Guanajuato, por el PRI, pues el denunciante no aportó prueba o indicio sobre violaciones realizadas por el denunciado.
62	21/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 08 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Osvaldo Huerta Bermejo, representante propietario del PAN, en contra de Sergio Contreras Guerrero candidato a Presidente Municipal de León, Guanajuato, por el PVEM, y contra de dicho instituto político, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

Í ÖB	GÎ Ï ÊGHêÍ ì Ê	È Ï Į Í ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ê	È F Į ÊÏ GÎ
ĎĊ	ČČCČĆĈÐ-CP	GÑCÉÑÓMÖ ÖÑÕPÖ ÑÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ÊÕĈĆ ÑÑÖ MŘÖ ÑÑČĆĈÐÆÉÑPÞQÖ ÓÖØ informando al TEEG, del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable, por la contratación de publicidad difundida en un sitio de internet para influir en las preferencias del electorado.
ĎÇ	23/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago del IEEG	El 11 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Fuensanta Cárdenas Atlixqueño, representante propietaria del PRI, en contra de Rocío Ambriz Arredondo, presidenta del Desarrollo Integral de la Familia y candidata a Síndica de Valle de Santiago, Guanajuato, por el PAN, por realizar actos de proselitismo sin haber renunciado y/o, solicitado licencia al cargo.
65	24/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 11 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable, por la contratación de publicidad difundida en un sitio de internet para influir en las preferencias del electorado.
66	25/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 11 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por las probables violaciones a la propaganda política o electoral, por considerarla calumniosa.

Í ÖB	GÎ Ï ÊGGHêÍ ì Ê	ÈÏ Į Í ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ê	È FĮ ÊÎ GÎ
ĎÐ	ČĎCČČĈÐ-CP	GÑCÊÑÓMÖ ÖÑÖPÖ ÑÑ queja	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜČČĈ ÑÑÖ MŘÖ ÑÑČĈĈÐÆÊÑPÞQÖ ŐŐÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Jorge Gerardo Zavala Procell, candidato del PRI al Senado de la República por el Estado de Guanajuato, por la presunta difusión de propaganda con contenido calumnioso en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la colación mencionada.
ĎÐ	27/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG	El 14 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Carlos Origel Arrache, representante propietario del PRI, en contra de Ricardo Ortiz Gutiérrez, candidato del PAN a Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, por la presunta colocación de propaganda electoral de ese candidato, en maya ciclónica de las instalaciones de la planta tratadora de aguas residuales.
69	28/2018-CP	Recurso de reconsideración	José Luis Fortanel Valtierra, militante del PAN	El 14 de mayo de 2018, se comunicó a la Sala Superior del TEPJF, la interposición del Recurso de reconsideración promovido por el actor, y de igual forma a la Sala Regional Monterrey del TEPJF.

Í ÖB	ĜĨĨĜGHĜÍ İ Ĝ	ÈĬĮ Í İ Î	Ï Ī Î Ì Î IJĜÍ İ Ĝ	ÈFĮ ĜĨ GÎ
ĐĆ	ČECČČĈĐ-CP	GÒXPMÑÖ ÑÑ ÖÑÑÒNMÉ cautelares	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜĈĈDÑÑÖ MŘÖÑÑČĆĈĐÆĒŠPPQÖÓÖÓ informando al TEEG, del dictado de medidas cautelares solicitadas por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de la coalición "Juntos haremos historia", así como de su candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, por la presunta fijación y colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.
ĐĈ	30/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 15 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN, en contra de Jorge Luis López Zavala, José Chistian Chica González, José Luis Durán Castro y Camerino Raymundo Núñez por el presunto condicionamiento de apoyos a beneficiarios de diversos programas sociales a cambio de la credencial de elector del INE y de emitir su voto a favor de un candidato del PAN.
72	31/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Moroleón del IEEG	El 15 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN en contra de José Luis López Zavala, José Christián Chica González, José Luis Durán Castro y Camerino Raymundo Núñez por presuntamente condicionar apoyo a los beneficiarios de diversos programas a cambio de la entrega de credenciales del INE y el compromiso del voto a favor del entonces Presidente Municipal con licencia.

Í ŎB	ĜĪĨĈĜGĦĜĪ ì Ĝ	ÈĬĮ Í ì Î	ĨĪĨÎ Ì Î IJĜĪ ì Ĝ	ÈFĮ ĜĪ GÎ
ÐĊ	ĊČČČČ18-CP	Ė uxilio de notificación	Ĭ ala Regional Monterrey del TEPJF	ĜĈĈÊÐ ÑÑ Ö MŘŎ ÑÑ ČĆĈÊÐ4ÆĈÑ ŎØŃÑŌM notificar por oficio el acuerdo de turno y requerimiento a la Comisión estatal de Justicia Partidaria del PRI, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ÐÇ	33/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 21 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de la coalición “Juntos haremos historia” y del partido MORENA, en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la coalición “Por Guanajuato al Frente”, por presunta propaganda política electoral con contenido calumnioso.
75	34/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar	Consejo Municipal Electoral de Tarimoro del IEEG	El 21 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar presentada por José Maximino Villalba Rojas, representante propietario del PAN, en contra de Adriana Bravo Maldonado, candidata a Presidenta Municipal de MORENA en Tarimoro, Guanajuato, por la presunta denigración al PAN.

Í ÖB	ĜĨĨĜGKĜĨ i Ĝ	ÈĬ Į Í i Î	Ĩ Ī Î Ì Î IJĜĨ i Ĝ	ÈF Į ĜĪ GÎ
ÐĎ	ĊDCČĆĈÐ-CP	GÑCĒÑÓMÖ ŌÑŌPŎ ÑÑ denuncia y reencauzamiento	FŎŌCĒŐŌ Ì ÞŌŌŎŌŌal Electoral de Celaya del IEEG	ĜŐČĈ ÑÑÖ MŘŎ ÑÑČĆĈÐÆĒÑPÞQŎŐŌŐ informando al TEEG del desechamiento y reencauzamiento de la denuncia presentada por el C. Mauricio Geovani Huezo Arreguín, representante propietario del PAN, en contra de Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, por la presunta colocación de dos espectaculares con la intención de inducir el voto.
ÐĐ	36/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro del IEEG	El 22 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Antonio Guerrero Aguilar, representante del PRI, en contra de Esthela Chávez Cerrillo, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, por utilizar la página de internet del Congreso del Estado de Guanajuato en su campaña; y también, en contra de Jorge Vega Castillo, candidato del PVEM a la misma Presidencia Municipal, por utilizar programas sociales para propaganda política.
78	37/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 24 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición “Por Guanajuato al Frente”, en contra de quien resultara responsable, por la supuesta contratación de publicidad difundida en un sitio web que afectaba a su candidato a Gobernador del Estado.

Í ÖB	ĜĨĨĜGHĜÍ ì Ĝ	ÈÏ Į Í ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJĜÍ ì Ĝ	È FĮ ĜĨ GÎ
ÐE	ĊÐCČĆĈĐ-CP	Improcedencia de medidas cautelares y desechamiento de denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜĈČÇ ÑÑÖ MŘŎ ÑÑČĆĈĐÆĒÑPÞQŎŐŎØ informando al TEEG de la improcedencia de medidas cautelares y del desechamiento de la denuncia presentados por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por la supuesta contratación de publicidad difundida en un sitio web que afectaba a su candidato a Gobernador del Estado.
ÐĆ	39/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 25 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia", por un video colocado en la página de internet Facebook en la que se hace uso de símbolos religiosos.
81	40/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Mauricio Geovani Huezo Arreguín, representante propietario del PAN; y la C. Magaly Liliana Segoviano Alonso, representante suplente de MORENA, en contra de Ana Laura Hernández García, candidata del PVEM a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, por la colocación de dos anuncios con su imagen a tres días previos de iniciar las campañas electorales.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÏ Į Í ì Î	Î Î Î Ì Î IJGÍ ì Ê	È F Į GÍ GÎ
ÐČ	ÇÊCČČĈÊÐ-CP	GÑCÊÑÓMÖ ÔÑÕPÖ ÑÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜĈČÐ ÑÑÖ MŘÖ ÑÑČĈĈÊÐÆÊÑPÞQÖ ÓÖÓ informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia", por un video colocado en la página de internet Facebook en la que utiliza expresiones religiosas en su promoción política.
ÐĊ	42/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. José Luis Albor Gómez, representante propietario del PVEM, en contra de Gerónimo Yebra Caudillo, candidato a regidor propietario en la octava posición, al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por el PAN, por la supuesta entrega de apoyos económicos y materiales distintos a los textiles al electorado.
84	43/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Moroléon del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alfonso Cornejo Guzmán, representante propietario del PRI, en contra de un candidato y del PRD, por hechos que consideró trasgresores de la normatividad electoral local.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÌ Į Í ì Î	Î Ì Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ÐD	ÇÇCČĆĈÐ-CP	GÑCĒÑÓOMÖ ÒÑŌPŎ ÑÑ queja	FŎŌCĒŠĜŌ Ì ÞŌŌÑŌŌMÕ Electoral de Irapuato del IEEG	ĜĜČĒÐ ÑÑÖ MŘŎ ÑÑČĆĈĒÐÆĒÑPÞQŎŐŎŐ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Irma Leticia González Sánchez, candidata a la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia"; así también, en contra de dicha coalición, por propaganda electoral colocada en lugar público prohibido.
ÐĎ	45/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar y de la demanda	Consejo Municipal Electoral de Manuel Doblado del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar, así como de la demanda presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Becerra, representante propietaria del PAN, en contra de Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; y en contra del partido del candidato referido por presuntos actos anticipados de campaña.
87	46/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Cortazar del IEEG	El 30 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, representante propietaria del PAN, en contra del PRD y de su candidato a Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato, Hugo Estefanía Monroy, por la colocación de espectaculares en lugares pertenecientes a la federación y al municipio.

Í ÖB	GÎÏ ÔGGHÊÍ ì Ô	ÈÏ Į Í ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ô	ÈFĮ ÊÎ GÎ
ÐÐ	ÇÐCČĆĈÐ-CP	È uxilio de notificación	Ï Ma Regional Monterrey del TEPJF	ÔÕĊĊ ŇÑÖ MŘŎ ŇÑČĆĈÐ4ĒÕĮÖØŇÑÕM notificar por personalmente el auto de recepción de constancias y requerimiento a la C. Ma. Guadalupe Salazar Solís, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ÐE	48/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 31 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Alfredo Pérez Velázquez, representante propietario del PVEM, en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, por el presunto uso de medios de transporte de propiedad pública para asistir a probable evento político-electoral.
90	49/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG	El 01 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición “Por Guanajuato al Frente”, en contra del PRI y de su candidata a Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, Yulma Rocha Aguilar, por la presencia de dos links web en donde presuntamente aparece propaganda política con uso de símbolos religiosos.

Í ÖB	ĜĨĨĜĜĦĜÍ ì Ĝ	ÈĬĮ Í ì Î	ĨĨĨÎ Ì Î IJĜÍ ì Ĝ	ÈFĮ ĜĨ GÎ
EĈ	DĆĊČĆĈÐ-CP	GÑĊĒÑÓÖÖÖÖÖPŎ ÑÑ denuncia	FŎŎĊĒŠĜŌ Ì ÞŌŎŎŎ

Í ÖB	GÎ Ï GGHGÍ Ì Ê	ÈÏ Į Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ê	È FĮ GÎ GÎ
EÇ	DĊCČČĈĐ-CP	GÑCĒÑÓMÖ ÕÑŌPÖ ÑÑ denuncia	Fonsejo Distrital Electoral XX de Yuriria del IEEG	ĜÕĈÇ ÑÑ ó ÖCŌÖ ÑÑ ČĈĈĐÆĒÑ PÞCÖ ÓÖÓ informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Jorge Jiménez Martínez, representante suplente del PAN, en contra de David Mercado Ruiz, candidato del PRI a Diputado Local por el Distrito XX, por presuntos actos anticipados de campaña.
ED	54/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG	El 04 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de Yulma Rocha Aguilar, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, por la presunta propaganda que violenta la norma electoral.
96	55/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 05 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Juan Roberto Loya Hernández, candidato a la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia", en contra del C. Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, por presuntas manifestaciones calumniosas.
97	56/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 06 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Diego López Tinoco, representante suplente del PAN, en contra de Monserrat Vázquez Acevedo, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Celaya, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

Í ÖB	GÏÎ ÔGGHÊÍ ì Ô	ÈÎ Ì Í ì Î	Î Î Î Ì Î IJGÍ ì Ô	ÈF Ì GÏ GÎ
EÐ	DÐCČĆĈÐ-CP	GÑCÊÑÓMÖ ÕÑÕPŎ ŇÑ denuncia	Ì nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜÕĆČĎ de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato por la coalición "Por Guanajuato al Frente", por la utilización de propaganda que no cumple con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
EE	58/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 08 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato por la coalición "Por Guanajuato al Frente", por la violación a la normatividad electoral por la utilización de propaganda instalada en terminales y estaciones de transferencia del trasporte público de la ciudad de León.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÏ Į Í ì Î	Î Ï Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ÊÉÉ	DECÊÉÉÊÐ-CP	GÑÇÊÑÓMÖ ÕÑÔPÖ ÑÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	ĜÕÉÐ ÑÑ ó PÔÕÖ ÑÑ ÉÉÊÐÆÇÊÑ PÞQÖ ÓÖÓ informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de MORENA, en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato por la coalición "Por Guanajuato al Frente"; así como de Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato; y de José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano, por la pinta de edificios con el logo de "GTO" e "Impulso Social" en diversos puntos de la ciudad de León, Guanajuato.
ÊÉÊ	60/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende del IEEG	El 11 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Villarreal García, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, en contra de quien resultara responsable, por publicaciones en la red social Facebook con contenido presuntamente falso.
102	61/2018-CP	Auxilio de notificación	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 11 de junio de 2018, se ordena notificar personalmente del acuerdo plenario, a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.

Í ÖB	GÎÏ ÎGGHGÍ Ì Ê	ÈÏ Į Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ê	ÈFĮ GÍ GÎ
ÊĆĆ	DČCČĆĆÊÐ-CP	Ī emisión de Demanda	Ĝzequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales y Violencia Política de Género del INE	ĜÕĈĆ ŇÑÓÐÕŌŎŇÑČĆĆÊÐÆĒÑÞÞÇŎŐŐŐ informando al TEEG de la remisión de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Landín Olmos, en contra de acciones efectuadas por el PAN en Guanajuato y el IEEG, que presuntamente violentaron el principio de uniformidad, al efectuar intencionalmente el registro de coaliciones locales.
ÊĆĆÇ	63/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Santiago Maravatío del IEEG	El 14 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Fernando López Cardoso, representante propietario del PAN, en contra de Mario Alberto García Soto y J. Refugio Cardoso Murillo, Director y Subdirector de Desarrollo Rural de Santiago Maravatío, Guanajuato, respectivamente, por la presunta entrega de beneficios de programas sociales o de fertilizantes a diversas personas.
105	64/2018-CP	Auxilio de notificación	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 14 de junio de 2018, se ordena notificar personalmente de requerimiento, al C. Carlos Benjamín Rodríguez Carmona, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.

Í ÖB	GÏÎÎ ÔGGHÔÍ ì Ô	ÈÏ Ì Í ì Î	Î Î Ô Ì Î IJÔÍ ì Ô	ÈFÌ ÔÏ GÎ
ÔĆĎ	ĎDCČĆĆÔÐ-CP	GÑCÕÑÓOMÖ ÖÑÖPÖ ÑÑ queja	FÖÖCÕÕÑÖÖ Ì ÞÖÖÑÖÖMÖ Electoral de Moroleón del IEEG	ÔĞĆĆE ÑÑÓÞÖÖĎ ÑÑČĆĆÔÐÆÆÕÑÞPÇĎÖÖÓ informando al TEEG del desechamiento y reencauzamiento de la queja a la Agencia Especializada en Delitos Electorales, presentada por el C. Alfonso Cornejo Guzmán, representante propietario del PAN, en contra de Miguel Ángel Guzmán Pérez, titular del Departamento de Desarrollo Urbano Municipal de Moroleón, Guanajuato, por haber realizado la publicidad de beneficios gubernamentales sin las reglas pertinentes.
ĆĆĐ	66/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide del IEEG	El 19 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Guadalupe Trejo Romero, representante suplente de MORENA, en contra de Genaro Martín Zúñiga Soto y la coalición "Juntos haremos historia", por presunta propaganda calumniosa.
108	67/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 19 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar y de la denuncia presentadas por el C. Mauricio Geovani Huezo Arreguín, representante propietario del PAN, en contra de Italia Almeida Paredes, candidata de MORENA a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento carretero.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÌ Į Í ì Î	Î Ì Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ÊĈÉ	ÐÐCČĈĈÊÐ-CP	GÑCĒÑÓOMÖ ÒÑŌPŎ ÑÑ queja	FŎŌCĒŠĈŌ Ì ÞŌÒÑŌÓMÕ Electoral de Cortazar del IEEG	ĜĈĈE ÑÑÓÞŌĈŌ ÑÑČĈĈÊÐÆĒÑPÞQŎŎŎŎ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, representante del PAN, en contra del PRD y de su candidato a Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato, Hugo Estefanía Monroy, por presuntas conductas contrarias a la ley electoral.
ÊĈĈ	69/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Huanímaro del IEEG	El 21 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Jorge Antonio García Rivera, Director del DIF Municipal de Huanímaro, en contra del partido Movimiento Ciudadano, por hechos que considera transgresores de la normatividad electoral.
111	70/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Romita del IEEG	El 21 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Griselda Pérez Hernández, representante del PAN, en contra de Oswaldo Ponce Granados, candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato; de J. Jesús Granados Calderón dirigente de la Confederación Nacional Campesina; y del PRI, por la presunta entrega de materiales a ciudadanos.
112	71/2018-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 21 de junio de 2018, se ordena notificar de manera personal al C. Carlos Benjamín Rodríguez Carmona de sentencia emitida, en su domicilio de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÌ Į Í ì Î	Î Ì Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ÊÊÈ	ÐČCČČÊÐ-CP	GÑCÊÑÓMÖ ÖÑÕPÖ ÑÑ queja	Fonsejo Distrital Electoral XXI, con cabecera en León del IEEG	ĜÕČČ ÑÑÓÞÕÖÖ ÑÑČČČÊÐÆÊÑÞÞQÖ ÓÖÖÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por los ciudadanos Edith Melisa López Martínez y Alejandro Ubiratán Pérez Barajas, en contra de Miguel Ángel Salim Alle, candidato a diputado local por el Distrito XXI por la presunta comisión ilícita del requisito de elegibilidad establecidos en las legislaciones electorales.
ÊÊÇ	73/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra del Instituto Municipal de la Vivienda de León, por utilizar publicidad que presuntamente difundió logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.
115	74/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra del Sistema Integral de la Familia por presuntamente difundir logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.

Í ÖB	GÎ Ï ÔGGHGÍ Ì Ô	ÈÏ Ì Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ô	ÈFJ GÍ GÎ
ÊÊÐ	ÐDCÊÊÊÐ-CP	GÑÔÕÑÓMÖ ÖÑÔPÖ ÑÑ queja	FÖÖÔÕÕÖ Ì PÔÖÑpal Electoral de León del IEEG	ÂÕÊÐ ÑÑÓÞÖÔÖÑÑÊÊÊÐÆÔÕÑPÞQÖÖÖÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, por presuntamente difundir logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.
ÊÊÐ	76/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra de la institución pública EXPLORA, por presuntamente difundir logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.
118	77/2018-CP	Desechamiento de plano de la denuncia anónima	Consejo Distrital Electoral IV de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la denuncia presentada de manera anónima, remitida por el C. Luis Carlos Morales Romero, Director de Investigación "B" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, en contra de Bernardo Rodríguez Contreras candidato del PRI a diputado local por el Distrito IV, por presuntamente utilizar vehículo oficial de la Secretaría de Salud del Estado para promover su campaña.

Í ÖB	GÏÎ ÎGGHGÍ ì Ê	ÈÌ Į Í ì Î	Î Ì Î Ì Î IJGÍ ì Ê	ÈFĮ GÏ GÎ
ÊÊE	ÐÐCČĆĆÊÐ-CP	GÑCĒÑÓOMÖ ÖÑŌPÖ ÑÑ queja	FÖŌCĒŠÖŌ Ì ÞŌÒÑŌÖÖMÖ Electoral de Irapuato del IEEG	GÕČĎ ÑÑÓÞŌÖŌ ÑÑČĆĆÊÐÆĒÑÞÞQÖ ÓÖÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de Yulma Rocha Aguilar, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, por colocar un espectacular que presuntamente no cumplía con los lineamientos federal y local, relativos a anuncios y espectaculares.
ÊČĆ	79/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Coroneo del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por los ciudadanos Abraham Rangel Sandoval y Adrián Bautista García en contra de Juan Gabriel Aguilar Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, por presuntamente difundir el voto mediante la utilización de programa sociales.
121	80/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar solicitada por diversas candidatas a diferentes cargos de elección popular de la coalición “Por México al Frente”, en contra de Gerardo Sánchez García, candidato del PRI a Gobernador del Estado de Guanajuato, para que se abstuviera de utilizar la frase denunciada “Yo sí tengo pantalones” o cualquier otra similar.

Í ÖB	GÎ Ï ÊGHÊÍ Ì Ê	È Ï Į Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ê	È F Į ÊÍ GÎ
ÊČČČ	ÐÊCČČÊÊÐ-CP	Ï ÑÖ ÒÈÈXÕ M Ï MÕM Regional Monterrey del TEPJF.	I MFBÍ MÕÑÑR Ì MØØMÕM Arredondo, por propio derecho	ÊÕČČÐ ÑÑÓÞÕÒÐ ÑÑČČÊÐÆM solicitud de la promovente, se remitió a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, escrito de Juicio Ciudadano presentado por la C. Nancy Mariana Díaz Arredondo, para que dicha instancia federal resolviera conforme a derecho.
ÊČČĊ	82/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 27 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Jesús Ricardo Gallo Chico, representante suplente del PAN, en contra de Ana Bertha Melo González, candidata a primera regidora, así como al PVEM, por la presunta utilización de vehículo oficial del DIF Municipal por parte de la postulante.
124	83/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar y demanda	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 28 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentadas por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de la coalición “Juntos haremos historia”, en contra de Carlos Alejandro Chávez Valdez, candidato a regidor por el PAN por supuestas manifestaciones calumniosas y ejercer violencia política en razón de género.
125	84/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 29 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Diego López Tinoco, representante suplente del PAN en contra de Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, por presuntas difamaciones y calumnias en contra del PAN.

No.	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROMOVENTE	ACUERDO
126	85/2018-CP	Desechamiento de queja y reencauzamiento	Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria del IEEG	El 29 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Armando Israel Martínez Díaz, representante propietario del PVEM, en contra del PAN y de José Antonio Trejo Valdepeña, candidato de ese partido a la Presidencia Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, por presuntos gastos excesivos de campaña, por lo que se ordenó reencauzar la queja al INE en virtud de que la autoridad electoral se declaró incompetente para conocer de los hechos denunciados.

En este tipo de asuntos, se puede observar claramente el acuerdo que se asumió, en términos de la petición formulada para cada uno de ellos.

II.1.1.6. Sesiones de Pleno

Las sesiones de Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, desde la reforma política electoral a nivel federal y local del año 2014, se han venido celebrando con regularidad de manera pública, lo que sin duda representa un factor de contribución a la transparencia y difusión de las determinaciones asumidas por el mismo.

La celebración de sesiones de Pleno, representan el punto culminante de la labor jurisdiccional de este organismo, debido a que, a través de ellas, se asumen las diversas determinaciones tanto del ámbito administrativo como jurisdiccional, que marcan los parámetros, criterios y lineamientos que se asumen en los asuntos que son sometidos al estudio, análisis, discusión y aprobación, como parte del adecuado funcionamiento de éste.

Las sesiones de Pleno del Tribunal, máximo órgano de gobierno al interior de este, asume acuerdos que se plasman en actas, mismas que se hacen del conocimiento público a través de la plataforma digital de que se dispone para tales efectos.

Es importante señalar que, mediante sesiones ordinarias administrativas, se analizan temas que involucran el manejo presupuestal del Tribunal, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su adaptación, la administración de los recursos humanos y demás servicios generales; en cambio, las sesiones jurisdiccionales se celebran, esencialmente, para la substanciación y resolución de aquellos expedientes que se conforman con motivo de los medios de impugnación que son de su competencia.

II.1.1.6.1 Sesiones Públicas de Resolución Ordinarias

Estas sesiones se llevan a cabo, para la resolución de los medios de impugnación, así como para las determinaciones que se asumen en los procedimientos especiales sancionadores, de los que conoce el Tribunal, conforme a sus facultades y competencias.

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del cual ahora damos cuenta, el Pleno llevó a cabo 54 sesiones públicas de resolución ordinarias de pleno. Al respecto, reiteramos como ya lo hemos venido señalando a lo largo de este informe, a través del uso de las tecnologías y de las redes sociales, de manera puntual y efectiva, se dan a conocer las mismas, de tal manera que, los actores políticos y ciudadanía en general acceda y tenga conocimiento de lo resuelto en las mismas.

En este rubro, es importante señalar que día con día, en el Tribunal nos hemos esmerado en el mejoramiento de la transmisión oportuna de las sesiones públicas de resolución, implementando tecnología de punta.

II 1.1.6.2. Plenos Ordinarios Jurisdiccionales

La celebración de este tipo de plenos se llevó a cabo fundamentalmente, para dar cumplimiento a las determinaciones de la autoridad jurisdiccional federal, de manera particular, por la Sala Regional Monterrey, correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas con motivo de reencauzamiento de asuntos, consultas de competencia y ampliación de plazos para dictar resolución a los medios de impugnación.

Los plenos ordinarios jurisdiccionales, se celebraron, como ya dijimos, con la finalidad de remitir a la autoridad jurisdiccional federal, aquellos asuntos que por así convenir a las pretensiones de los justiciables o por la naturaleza de éstos debían remitirse a aquélla; además, al considerarse que el planteamiento formulado en los mismos, este Tribunal resultaba jurídicamente incompetente para resolverlo, el número de estos plenos ascendió a 39 sesiones.

No dejamos de lado, que también se celebraron con motivo de la firma y ratificación de convenios relacionados con finiquitos de la relación laboral, elevando los mismos a la categoría de cosa juzgada, con el propósito de que surtieran sus efectos legales, equiparables a la calidad de laudo.

II.1.1.6.3. Plenos Ordinarios Administrativos

Las sesiones que se realizaron con motivo de los plenos ordinarios administrativos se orientaron a tratar diversos temas relacionados con la ampliación y mejoramiento de las instalaciones de este Tribunal, la mejora y equipamiento de los espacios de las distintas áreas jurídicas y administrativas; la adquisición de equipo y mobiliario; renovación del parque vehicular; contratación de personal; instalaciones y redes internas.

Los plenos de esta naturaleza que al efecto se celebraron, ascendió a un número de 95 sesiones, lo que pone de manifiesto el dinamismo en las decisiones que se asumen en beneficio del mejoramiento de nuestro edificio en su conjunto.

II.1.1.7. Asuntos Resueltos

Al conservar el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, su naturaleza de órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y cumpliendo sus funciones con certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad; desde la reforma instrumentada en el año 2014, podemos señalar que, durante esta etapa preparatoria de la elección, el Pleno resolvió lo siguiente:

1.-En primer lugar, se resolvieron 58 recursos de revisión, de las resoluciones dictadas a los mismos con motivo de alguna inconformidad por cualquiera de los actores políticos, dio lugar a que se tramitaran 12 juicios de revisión constitucional electoral.
2.- También se resolvieron 115 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y contra algunas de sus resoluciones, se trámite a 19 juicios ciudadanos federales.
3.- De igual manera, se dio resolución a 14 procedimientos especiales sancionadores; y con motivo de su resolución se originaron a su vez, 3 juicios de revisión constitucional electoral.
4.- Además de un juicio electoral.
5.- También recibimos 11 juicios laborales.
6.-Asimismo, se tramitaron 126 cuadernillos de presidencia.

En el desarrollo de todas estas acciones, es importante señalar, se llevaron a cabo notificaciones personales, por estrados, por oficio, por correo electrónico, tanto a partidos políticos, coaliciones, candidatos de partido, candidatos independientes, autoridades electorales y terceros interesados. El número estimado del tipo de notificaciones que hemos mencionado y que debieron realizarse, asciende a cinco mil notificaciones.

En el ejercicio de toda la actividad jurisdiccional, trajo consigo la realización de jornadas laborales extraordinarias y guardias permanentes de los Actuarios, Ponencias, Secretaría General y Oficialía Mayor.

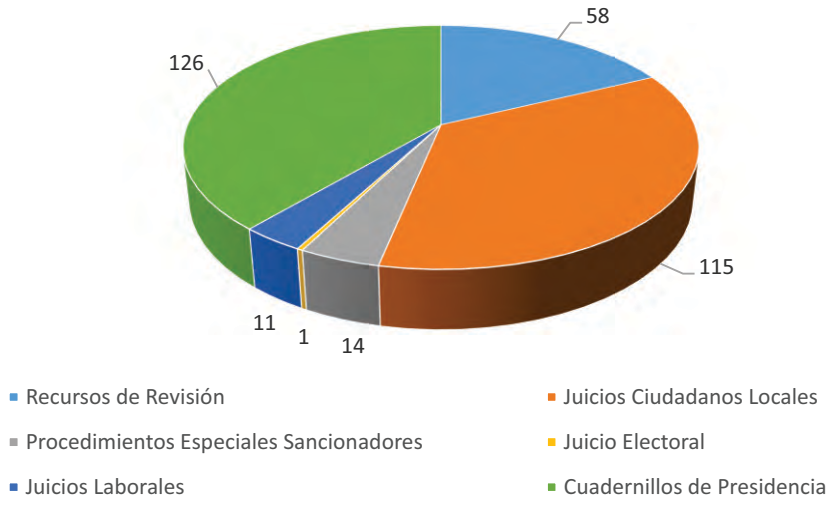

En ese sentido, la impartición de la justicia electoral se realizó de manera objetiva y expedita, en observancia a los principios constituciones y legales que rige nuestra materia, mediante la resolución de los diferentes medios de impugnación dentro de los plazos que la ley nos establece.

II.1.1.7.1. Comparativo en Medios de Impugnación

Para los efectos del presente informe, y tener un parámetro de comparación de manera objetiva, en cuanto a la recepción de los medios de impugnación, durante la etapa de preparación de la elección, tomaremos en consideración las condiciones de normalidad que se presentan en este proceso electoral ordinario 2017-2018, y el pasado proceso electoral ordinario 2014-2015, en cuanto a la identidad de los medios de impugnación que en ambos se presentaron y tramitaron.

No dejamos de considerar, que el proceso electoral que ahora concluye, también se vio precedido de una reforma electoral que aglutinó diversas figuras electorales a las que hemos hecho referencia en el apartado correspondiente de este informe, y que abonaron de cierta manera, al fortalecimiento del estado democrático de derecho de nuestra entidad.

En ese sentido, en consideración a lo antes señalado, resulta útil señalar que en esta misma etapa del proceso electoral, en el anterior a éste, se promovieron 42 recursos de revisión, 67 procedimientos especiales sancionadores, 61 juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; 27 juicios ciudadanos federales; 16 juicios de revisión constitucional electoral, 12 juicios electorales; mientras que en el actual proceso comicial se promovieron y resolvieron 58 recursos de revisión; 14 procedimientos especiales sancionadores; 115 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; 19 juicios ciudadanos federales; 15 juicios de revisión constitucional electoral; 11 juicios laborales; 126 cuadernillos de presidencia y 1 juicio electoral.

COMPARATIVO EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN
PROCESOS ELECTORALES 2014-2015 Y 2017-2018

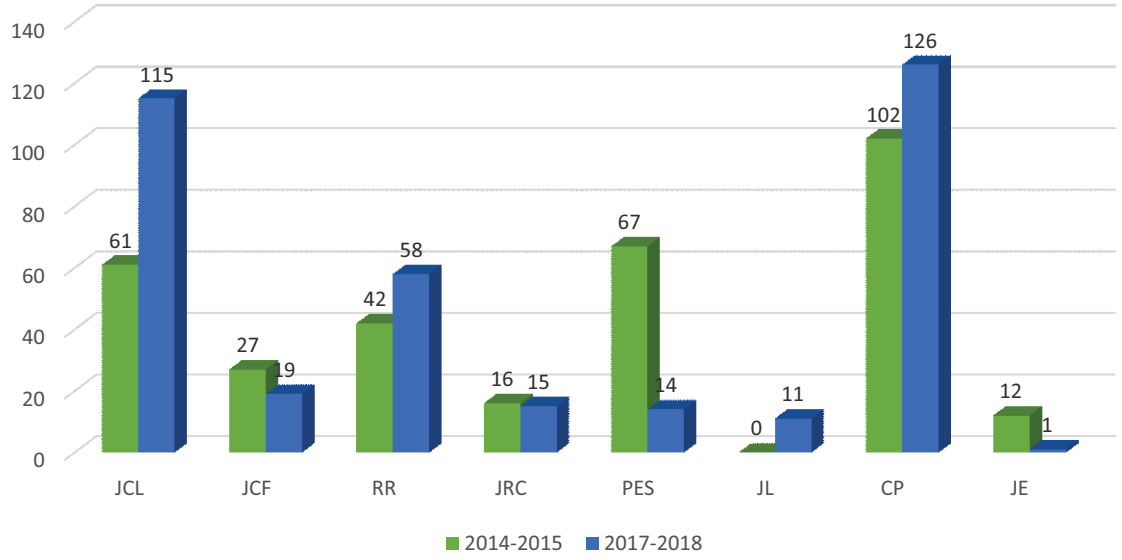

JCL.- Juicios Ciudadanos Locales
JCF.- Juicios Ciudadanos Federales
RR.- Recursos de Revisión
JRC.- Juicios de Revisión Constitucional
PES.- Procedimientos Especiales Sancionadores
JL.- Juicios Laborales
CP.- Cuadernillos de Presidencia
JE.- Juicios Electorales

II. 1.2. Etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones

La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones resulta de gran relevancia para la actuación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Con motivo de esta etapa, el ámbito de la calificación de los resultados electorales adquiere gran relevancia para todos los actores políticos, resultando determinante para confirmar, modificar o revocar los mismos; esto significa, que los actos y determinaciones que llevaron a cabo los consejos municipales, distritales y el propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se pueden confirmar con todos sus efectos legales o variar el sentido de los comicios.

Esta etapa del proceso electoral es propicia para que de acuerdo con las motivaciones y fundamentos que los actores políticos hagan valer, se pueda arribar a la determinación de proceder a la nulidad de las votaciones recibidas en casilla, o en su defecto, de alguna elección. También, es la etapa en donde se

garantizan los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, especialmente su derecho de votar, protegiendo su libertad y el sentido de sus votos.

De igual forma, todos los actos que se despliegan por los actores políticos durante esta etapa, son determinantes para la actuación que habrá de realizar este tribunal, es decir, los argumentos planteados en los medios de impugnación son la parte toral para que con base en las exposiciones presentadas y a los criterios que en materia de resultados electorales ha establecido la autoridad federal, se arribe a la conclusión de sostener la validez de la elección de que se trate, o la modificación en la asignación de cualquiera de los cargos de elección popular sometidos al escrutinio popular.

II. 1.2.1. Recursos de Revisión (RR)

Resulta ser el medio de impugnación idóneo para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de partido, candidaturas independientes y actores políticos, puedan inconformarse de los resultados electorales que los consejos distritales y municipales asentaron en las respectivas actas; así como de aquellos que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, plasmó en las actas correspondientes; además de la expedición de las constancias de mayoría y la declaración de validez de las elecciones.

Las elecciones municipales cuyos resultados electorales fueron impugnados, mediante recurso de revisión, correspondieron a los ayuntamientos de los municipios siguientes:

RESUMEN DE ELECCIONES MUNICIPALES IMPUGNADAS

No.	Municipales
1	Abasolo
2	Apaseo el Alto
3	Apaseo el Grande
4	Celaya
5	Cortazar

No.	Municipales
6	Cuerámaro
7	Guanajuato
8	Huanímaro
9	Irapuato
10	Jaral del Progreso

No.	Municipales
11	León
12	Pénjamo
13	Pueblo Nuevo
14	Salvatierra
15	San Diego de la Unión

No.	Municipales
16	San Felipe
17	San José Iturbide
18	San Miguel de Allende
19	Santa Cruz de Juventino Rosas
20	Silao de la Victoria

No.	Municipales
21	Tarandacuao
22	Tarimoro
23	Tierra Blanca
24	Uriangato
25	Xichú

A continuación, se mencionan cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de partido, candidatos independientes y actores políticos, que interpusieron recurso de revisión, en contra de los resultados consignados en las elecciones municipales de:

Municipio	Promoventes
Abasolo	Candidato Presidente Municipal Coalición JHH
Apaseo el Alto	Candidato Regidor PRD
Apaseo el Grande	PAN
Celaya	Candidato Independiente
Cortazar	PAN; PRD; Candidato Presidente Municipal PRD.
Cuerámaro	PT; MC; Candidata Presidente Municipal MORENA; Candidato President e Municipal MC
Guanajuato	PES
Huanímaro	PAN; PRI; PVEM; MC; Candidato Presidente Municipal PVEM.
Irapuato	Candidata Presidente Municipal Coalición JHH; Candidata Presidente Municipal Coalición JHH y MORENA
Jaral del Progreso	PAN
Juventino Rosas	MORENA; Candidato Regidor MORENA
León	PVEM; Candidato Presidente Municipal Coalición JHH y PES -Coalición JHH
Pénjamo	MORENA; Candidato Presidente Municipal Coalición JHH
Pueblo Nuevo	NA; Candidato Presidente Municipal NA

Municipio	Promoventes
Salvatierra	MORENA; Candidata Presidente Municipal Coalición JHH
San Diego de la Unión	Coalición JHH
San Felipe	PRD; NA; Candidato a Presidente Municipal del PRI y PRI
San José Iturbide	PAN
San Miguel de Allende	MORENA; Candidato Presidente Municipal Coalición JHH; Candidata a Síndico por la Coalición JHH; Candidato Independiente; Asociación Civil Red Sanmiguelense Somos.
Silao de la Victoria	PVEM; MORENA; Candidato Presidente Municipal de MORENA; Candidato Regidor PVEM; Ciudadana Propio Derecho.
Tarandacuao	PRI
Tarimoro	Candidato Independiente
Tierra Blanca	PVEM
Uriangato	MC
Xichú	PRI

Como puede observarse más de algún actor político impugnó la misma elección municipal.

En lo relativo a los resultados electorales correspondientes a las elecciones de diputaciones al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa, los actores políticos, que cuestionaron los mismos fueron los siguientes:

Partido Político	Elección Impugnada
PT	Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII
PES	Distrito III Distritos I, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII
Candidatos a diputados lo hicieron mediante JPDC	Distritos I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII
PRI	Distrito I

Por otra parte, es importante señalar, que uno de los aspectos relevantes que acontecieron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, fue la circunstancia de haberse inconformado contra los resultados del cómputo electoral de la elección a la Gubernatura del Estado, en todos los distritos electorales, salvo el distrito electoral XIV; así como la validez de dicha elección y la expedición de la constancia respectiva. En ese sentido, es de señalarse que el partido político MORENA y la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, fueron quienes impugnaron la elección anterior.

Partido Político	Elección Impugnada
Morena-Coalición JHH	Gubernatura (Cómputos realizados por el CGIEEG, en la elección a la Gubernatura , por existir error aritmético y contra la expedición de la constancia de mayoría y validez de dicha elección; además de nulidad de la elección)

Aunque es de anotarse que contra la resolución que pronunció el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en dicha elección, ninguno de los partidos políticos, candidatos o actores del Proceso Electoral Local 2017-2018 impugnaron la misma, habiendo alcanzado la calidad de definitiva y firme.

Es importante mencionar también, que fue motivo de impugnación por parte del Partido del Trabajo, del Partido Encuentro Social y de algunas candidatas y candidatos, los cómputos distritales para la elección de diputaciones para integrar el Congreso del Estado de Guanajuato, en los distritos electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, realizados por cada uno de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y la modificación del cómputo distrital consignado en el acta número 59 del Consejo General del Instituto mencionado, respecto del Distrito III, con cabecera en León, Guanajuato. Excepto los resultados electorales del distrito electoral XIV, que no fueron impugnados.

Respecto de este tipo de elección, debemos dejar constancia que el Partido del Trabajo, fue el único que impugnó la resolución que este organismo jurisdiccional electoral, pronunció al resolver los diferentes recursos de revisión y juicios ciudadanos que se promovieron, ante la Sala Regional Monterrey, resolución de esta última autoridad, que confirmó la declaración de validez de la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en los distritos antes mencionados, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de la elección respectiva, realizado por cada uno de los consejos distritales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Aunque precisa mencionar, que se modificó el cómputo distrital consignado en el acta número 59 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respecto del Distrito III, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de casilla 1473C2.

Igualmente, debemos citar, la impugnación que el Partido Revolucionario Institucional hizo valer respecto de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas, en la elección de la

diputación local de mayoría, en el Distrito I, con cabecera en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en relación con el cuestionamiento de los requisitos de elegibilidad de la fórmula ganadora, postulada por la coalición "Por Guanajuato al Frente".

De igual forma, es importante señalar que por lo que se refiere a la declaratoria de validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y la asignación que por ese principio les correspondió a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y MORENA. Lo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo CGIEEG/315/2018, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la misma fue impugnada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo, así como por la candidata propietaria a la diputación por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral Local X, del Partido Revolucionario Institucional, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno; y las candidatas y candidatos Alejandra Karina Pichardo Montes; Gerardo Javier Alcántar Saucedo; Claudia Silvia Campos y Patricia Nayelli Martínez Galván; y Gerardo Saúl García Cornejo.

Aunque precisamos, que solo ante este Tribunal se presentaron un recurso de revisión del Partido Revolucionario Institucional y dos juicios ciudadanos de candidatas, los demás juicios se tramitaron directamente ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Instituto electoral local, al haber impugnado ante esa autoridad el acuerdo del cual se dolían.

Del universo de los recursos de revisión que se presentaron durante la etapa de resultados y declaración de validez de la elecciones, los cuales ascendieron a 92 noventa y dos, y que estuvieron relacionados directamente con los resultados electorales, derivados de la jornada electoral del 1° de julio de dos mil dieciocho, así como de los cómputos estatales, distritales y municipales respectivos; solo 3 tres de ellos se refirieron a desechamientos de denuncias o quejas, que llevaron a cabo los consejos correspondientes. Los mismos fueron presentados por los siguientes actores políticos:

Actores políticos	Recursos de revisión presentados
MORENA y Coalición "JHH"	22
PT	21
PES	13
MORENA	7
PRI	7
PAN	5
PVEM	4
MC	3
PRD	2
NA	2
Candidatos Independientes	2
Asociación Red San Miguelenses Somos	1
Cdta. a Pta. Mpal. Coalición JHH	1
Cto a Pte. Mpal. Coalición JHH y PES-Coalición JHH	1
Coalición JHH	1
TOTAL	92

Cuando abordemos los comentarios del apartado relativo a los juicios ciudadanos habremos de mencionar que también con motivo de los actos anteriores se presentaron 34 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que se acumularon a los recursos de revisión mencionados, arrojando un total de 126 impugnaciones entre recursos de revisión y juicios ciudadanos.

Las inconformidades de los actores políticos en general, esencialmente se encaminaron a:

- Los resultados del cómputo electoral de la elección a la Gubernatura del Estado, en los distritos electorales locales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII;
- El cómputo electoral de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa a los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII;
- Los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo municipal;
- La declaratoria de validez de la elección;
- La expedición de las constancias de mayoría;
- La asignación de regidurías;
- La declaratoria de validez de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional y su asignación.

Los motivos de inconformidad que hicieron valer los partidos políticos, candidatas, candidatos, coaliciones, candidaturas independientes y actores políticos, consistieron en:

- Instalar las casillas, sin causa justificada, en un lugar distinto al señalado por el órgano electoral correspondiente;
- Recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley;

- Error o dolo en el cómputo de los votos en casillas;
- Realización del escrutinio y cómputo en lugar diferente al determinado por el órgano electoral;
- Permitir votar a ciudadanos sin credencial de elector;
- Irregularidades graves durante la preparación del proceso electoral y el desarrollo de las campañas, que trascendieron en el resultado de la elección, así como el uso de recursos públicos;
- Nulidad de la elección a la Gubernatura del Estado, por existir causales de nulidad en por lo menos el 20% de las casillas de la entidad;
- Inconsistencias e irregularidades durante la sesión especial de cómputo de la elección a la Gubernatura del Estado, que originaron tres diferentes resultados de una misma elección;
- La falta de instalación de diversas casillas en los tiempos permitidos y señalados por la ley, en forma generalizada en diversos distritos, que afectaron la equidad en la elección;
- Actos ilegales durante la jornada electoral que violentaron los principios de equidad y desequilibrio en la contienda, jornada y resultados electorales;
- Inobservancia por la autoridad administrativa electoral estatal, a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que impidieron certeza en los resultados de la elección;
- Violación a los principios de equidad, imparcialidad, certeza, objetividad, igualdad, legalidad, profesionalismo y exhaustividad, durante la jornada electoral;
- Recepción de paquetes electorales por personas ajenas en los Consejos Distritales y su custodia con personal no identificado;
- Realización del escrutinio y cómputo en local distinto al domicilio autorizado;
- La no instalación de casillas electorales dentro de los horarios permitidos por la ley;
- La omisión de recuento de votos e inatendible la solicitud para realizarlo en sede jurisdiccional;
- Instalación de casillas en lugar distinto al autorizado y publicado en el encarte, sin causa justificada;
- Nulidad de la elección de diputaciones, en cada uno de los distritos impugnados, al acreditarse alguna de las causales de nulidad, en por lo menos el 20% de las casillas de cada distrito;
- Inelegibilidad de las candidatas a diputadas locales propietaria y suplente, al no garantizar que los ciudadanos que conforman un distrito electoral local puedan elegir a alguien que los represente y que viva en el mismo distrito;
- Inicio de la votación de manera tardía;
- Apertura de mesas directivas de casilla en hora posterior a la señalada por la ley:
- Inconsistencias en el número de boletas recibidas, utilizadas y sobrantes;
- Alteraciones e irregularidades en la integración de los paquetes electorales;
- Errores en el cómputo municipal;
- Negativa a entregar actas de la jornada electoral a los representantes de partidos;
- Nulidad de la elección municipal por el rebase en el tope de gastos de campaña;
- Omisiones en el registro de operaciones y gastos;
- Utilización de recursos de origen ilícito;
- Inconsistencias en el número de votos emitidos y número de votos nulos;
- Impedir a los representantes de partidos estar presentes durante el escrutinio y cómputo;
- Violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva casilla o sobre los electores en favor de partido político;

- Irregular asignación de regidurías;
- Inelegibilidad de candidatura a sindicatura;
- Nulidad de la elección municipal por inelegibilidad de candidaturas;
- Inexistencia o ilegibilidad en las actas de escrutinio y cómputo;
- Permitir votar a ciudadanos que no se encontraban dentro de la lista nominal de electores;
- Impedir a los representantes de partidos ante casillas, estar presentes durante el armado de urnas;
- Nulidad de la elección municipal por la existencia de diversas irregularidades;
- Nulidad de la elección municipal por existir irregularidades en al menos el 20% de las casillas instaladas;
- Proselitismo en favor de candidatura por parte de servidores públicos en funciones;
- Intervención de servidor público municipal como representante de partido;
- Inconsistencias en las actas de escrutinio y cómputo por errores aritméticos graves, entre el número de boletas extraídas de la urna y los votos por partido y coalición;
- Entregar sin causa justificada el paquete electoral al Consejo Municipal, fuera de los plazos que señala la ley;
- Inconsistencias en rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo (ciudadanos que votaron, votación emitida y boletas extraídas de la urna);
- Paquetes electorales que no contenían originales de las actas de escrutinio y cómputo;
- La falta de capacitación a quienes fungieron como funcionarios de casilla;
- Coacción o compra del voto durante la campaña electoral por candidatura a presidencia municipal;
- Omisión de cantar el resultado de diversas casillas en la sesión de cómputo municipal;
- Omisión de cantar el número de boletas sobrantes de diversas casillas de la sesión de cómputo municipal;
- Omisión de realizar recuentos parciales por el Consejo Municipal;
- Omisión de asentar en el acta de cómputo municipal el día y la hora en que concluyó;
- Indebido cómputo de casillas en la sesión de cómputo municipal;
- Intervención de la policía preventiva que inhibió la votación o intervino indebidamente en el traslado de paquetes electorales al Consejo Municipal;
- Existencia de incidentes con integrantes de las mesas directivas de casilla;
- Omisión de firmas en las actas de incidencias, escritos y/o documentación electoral por funcionarios de casillas;
- Omisión de insertar el nombre del candidato independiente;
- Negativa de realización de recuento de votos;
- Falta de actas y boletas electorales en casillas;
- No apertura de paquetes electorales;
- Diversas irregularidades que afectaron el proceso electoral;
- Difusión de programas sociales, tanto federales como estatales y municipales para obtener el voto de los ciudadanos en favor de partido político;
- Incumplimiento de requisitos de elegibilidad de candidatura municipal electa;
- Inexistencia de acta final de escrutinio y cómputo en algunas casillas;
- Dolo o error en la computación de los votos recibidos;

- No coincidencia en los números de folios de las boletas correspondientes a cada casilla;
- Ausencia de firmas de los funcionarios de casilla;
- Inconsistencias en las actas para hacerlas ilegibles;
- Negativa de realizar por parte del Consejo Municipal, la apertura de los paquetes electorales y recuento de votos;
- Recuento del escrutinio y cómputo, por existir mayor número de votos nulos, respecto de la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar;
- Falta de toma protesta de la secretaría del Consejo Municipal;
- Nulidad de la votación recibida en casilla por haberse impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes o haberlos expulsado sin causa justificada;
- Instalación de casillas en lugar distinto al autorizado y publicado en el encarte;
- Permitir votar a ciudadanos no inscritos en la lista nominal o sin credencial de elector;
- Falta de actas de la jornada electoral en diversas casillas;
- Inexistencia de la constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal;
- No remisión al Consejo Municipal las hojas de los incidentes formulados;
- Omisión de la hora de cierre en el acta de la jornada electoral;
- Nulidad de votación en casilla por fungir funcionaria pública, como presidenta en la misma;
- Nulidad de diversas casillas por no existir correspondencia entre las boletas recibidas, respecto de la suma del total de la votación, con las boletas sobrantes;
- La suma de personas que votaron conforme al listado nominal y los representantes de partido y de candidaturas independientes, no coincidía con el total de votación;
- El total de la votación no fue realizada debidamente por los funcionarios de casilla;
- Se permitió sufragar sin credencial para votar a quienes no aparecían en la lista nominal de electores;
- Se ejerció presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, por la presencia de elementos de seguridad pública, o porque empleados municipales hicieron proselitismo;
- Se impidió sin causa justificada el ejercicio del derecho del voto a los representantes de partido y a los ciudadanos;
- No se tuvo certeza de la hora de inicio de la votación;
- Nulidad de la elección municipal por el exceso o rebase en el tope de gastos de campaña de la candidatura ganadora y la utilización de recursos ilícitos o públicos en la campaña;
- Haber mediado dolo o error en la computación de los votos;
- Instalación de diversas casillas en lugar distinto al autorizado;
- Se impidió el acceso a las y los representantes del partido en diversas casillas;
- Entregar sin causa justificada el paquete electoral al Consejo Municipal, fuera de los plazos que señala la ley;
- Se permitió sufragar a diversas personas sin credencial para votar o sin aparecer en el listado nominal;
- Discrepancias entre ejemplares de una misma acta de escrutinio y cómputo;
- Errores en la asignación de regidurías;
- No se veló por la correcta preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- No se realizó el recuento parcial de votos;

- No se dividieron los votos a los partidos integrantes de la coalición;
- La modificación del cómputo municipal por que se debió realizar un recuento parcial de casillas;
- Recepción de la votación por personas distintas, al no respetarse el procedimiento de sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla o los designados no pertenecían a la sección electoral o no aparecían en el listado nominal;
- Funcionarios de la administración pública municipal actuaron como integrantes de mesa directiva de casilla o representantes de partido;
- Realización de proselitismo el día de la jornada electoral;
- Entrega de boletas electorales en un número mayor al de personas incluidas en la lista nominal de cada casilla;
- Intervención dolosa para alterar los resultados de la votación, por los representantes de casilla y de partido;
- Diferencias entre votos extraídos de la urna y votantes registrados en el listado nominal;
- Se entregó al 95% de las mesas directivas de casilla más boletas que ciudadanos inscritos en el listado nominal;
- En más del 20% de las casillas instaladas en el municipio se extendieron actas duplicadas de escrutinio y cómputo;
- Falta de coincidencia de rubros considerados fundamentales en actas de casilla (votación emitida, boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal), más representantes de partido y candidaturas independientes;
- En todas las casillas se carecía de constancias que señalaran hora de cierre de votación e incluso se recibió posterior al día de la jornada electoral;
- Se obstaculizó el ejercicio del derecho a votar, porque no se instalaron las casillas en el horario previsto por la ley;
- Se ejerció presión sobre los representantes de partido en casilla;
- Violación a los principios constitucionales de equidad en la contienda, certeza en los resultados de la votación y autenticidad del voto;
- No haberse realizado por el Consejo Municipal el recuento de votos de todas las casillas;
- Realización de recuento de votos en sede jurisdiccional.

Las resoluciones emitidas en su mayoría confirmaron los resultados electorales que se emitieron por los Consejos Municipales y Distritales Electorales, ya que, no obstante que se decretó la nulidad de la votación emitida en diversas casillas, los resultados electorales no cambiaron al ganador de la contienda electoral, ni en las asignaciones correspondientes.

Es importante también señalar, que aquellos recursos de revisión que se tramitaron y resolvieron, y en los que resultó procedente modificar el acto impugnado, lo que implicó la emisión de un nuevo cómputo municipal o distrital, según fue el caso, no trajo ninguna otra consecuencia, es decir, no se modificó la candidatura que resultó triunfadora de los comicios.

Sí resulta destacable, lo relacionado con la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, para integrar el Congreso Local, ya que la determinación que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato asumió mediante acuerdo CGIEEG/315/2018, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, relativa a la asignación de diputadas y diputados que por el principio de representación proporcional correspondía a los partidos políticos; si bien fue confirmada por una parte, por la otra, fue modificada mediante determinación de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, habiendo variado la asignación que en principio había correspondido al Partido Verde Ecologista de México.

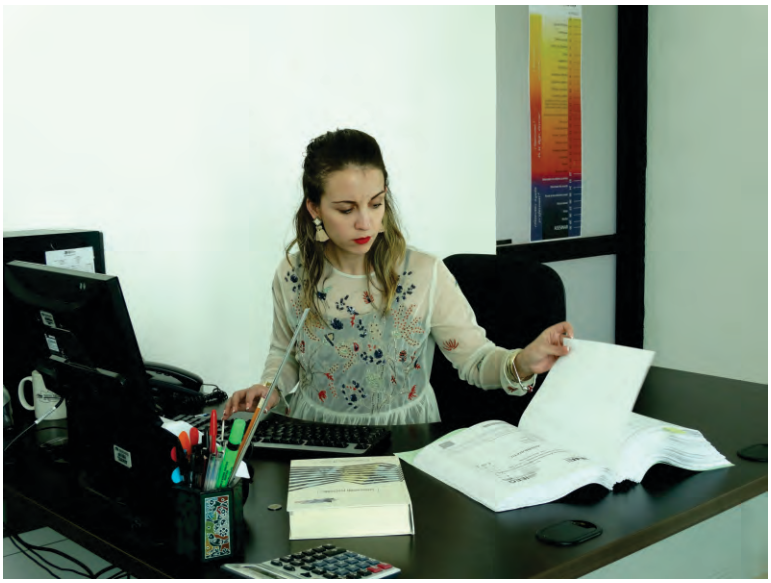

Ante lo resuelto por este Tribunal, diversos actores procedieron a inconformarse ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la promoción de dos juicios de revisión constitucional electoral y dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano federales; aunque es preciso aclarar, que contra el acuerdo que hemos mencionado anteriormente, también acudieron de manera directa frente aquella autoridad federal, cuatro inconformes más, entre ellos el Partido del Trabajo y tres candidatas y candidatos, recurriendo la asignación de diputaciones realizada.

La Sala Regional Monterrey, resolvió modificar lo resuelto por este Tribunal Electoral y procedió a realizar una nueva asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que dio lugar a diversas inconformidades que se presentaron por conducto de dicha Sala y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; eso se tradujo en la promoción de 10 recursos de reconsideración, que en su momento esta última autoridad resolvió un día antes de que tomaran posesión los diputados integrantes del Congreso Local, esto es el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, habiendo resuelto realizar otra nueva y diversa asignación de diputaciones de representación proporcional, la que finalmente quedó firme y ejecutoriada.

En otro orden de ideas, resulta de interés hacer la mención que, de la totalidad de las casillas instaladas a nivel estatal para la recepción de la votación del primero de julio de dos mil dieciocho, con motivo de los recursos de revisión planteados, se procedió a decretar la nulidad de la votación recibida solamente en 41 mesas directivas de casilla, que correspondieron a las elecciones municipales de los ayuntamientos de Silao de la Victoria, San Miguel de Allende, San Felipe y León.

ELECCIONES MUNICIPALES CON NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

MUNICIPIO	CASILLAS ANULADAS
Silao de la Victoria	**7**
San Miguel de Allende	**21**
San Felipe	**4**
León	**9**
TOTAL	**41**

También es importante dejar asentado, que en relación con los recursos de revisión que se resolvieron respecto de las impugnaciones relacionadas con el escrutinio y cómputo distrital, en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa, las votaciones que se procedieron a anular en casilla correspondieron únicamente al Distrito III con cabecera en la ciudad de León, Guanajuato.

ELECCIÓN DISTRITAL CON NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

DISTRITO	CASILLAS ANULADAS
Distrito III (León)	**1**
TOTAL	**1**

De la suma total de los recursos de revisión que hemos señalado con anterioridad, y que correspondieron a un número de 92, si tomamos en cuenta la acumulación que se presentó entre medios de impugnación, ya fueran recursos de revisión y juicios ciudadanos entre sí y viceversa, dio como resultado la emisión de 35 resoluciones; de las cuales 27 corresponden a dictadas sobre recursos de revisión y 8 dictadas sobre juicios ciudadanos locales; por lo que, de acuerdo con el sentido de las mismas, nos arroja la información siguiente:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN

SENTIDO	RECURSOS
Confirmados	**25**
Confirma/Modifica	**2**
Modifica	**1**
Modifica/Confirma	**4**
Revoca	**1**
Desechamiento	**1**
Consulta de competencia	**1**
TOTAL	**35**

Nota aclaratoria: Es importante tener presente que debido a la acumulación en un 92% de los juicios ciudadanos locales a los recursos de revisión, precisa considerar que, dentro del total antes mencionado, se incluye el cien por ciento de las resoluciones emitidas en esta etapa, tanto de recursos de revisión como de juicios ciudadanos.

II.1.2.2. Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JPDC)

Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, no es usual la promoción de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, aunque ello no impide que algún actor político estime que, para la defensa de sus derechos político-electorales, se incline por la promoción de este tipo de medios de impugnación.

Sin embargo, debido a la particularidad de los resultados electorales que se originaron posterior a la etapa de la jornada electoral, diversos actores políticos en su calidad de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, tanto de ayuntamientos, como al cargo de diputaciones locales por los principio de mayoría relativa y de representación proporcional, acudieron ante la potestad de este Tribunal, con el propósito de exigir la protección y salva guarda de sus derechos políticos-electorales, que estimaron fueron inobservados por la autoridad administrativa electoral.

De tal manera que, en esta etapa del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del cual damos cuenta mediante el presente informe, se presentaron 34 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismos que estuvieron estrechamente vinculados con los recursos de revisión que ya hemos mencionado en el apartado inmediato anterior, y que evidentemente se relacionaron con los resultados y declaración de validez de las elecciones celebradas en nuestra Entidad, aunque con la salvedad que 2 juicios ciudadanos del total que hemos mencionado, se relacionaron con temáticas diversas a los resultados electorales.

Con la salvedad que los temas que predominaron en los recursos de revisión y que en el apartado correspondiente ya hicimos mención de los mismos, también estuvieron vinculados a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que se promovieron durante esta etapa del proceso electoral, para no dejar de lado la cita que en ellos se realizó, debemos decir que de manera particular se vincularon con:

- → Nulidad de la elección y requisitos de elegibilidad de candidaturas a fórmula de regidurías;
- → Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional;
- → Causales de nulidad de elección en casillas;
- → Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores;
- → Nulidad de la elección por actualizarse en más del 20% de las casillas instaladas diversas causales de nulidad;
- → Nulidad de la elección por violación a principios de certeza, legalidad, objetividad y por existir diversas causales de nulidad en casilla;
- → Error o dolo en el escrutinio y cómputo de los votos;
- → Nulidad de la elección por presunto rebase de tope de gastos de campaña;
- → Omisión y negativa de dar trámite a los procesos de renovación de dirigencias nacional, estatal y municipal;
- → Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, e inobservancia al principio de paridad de género al realizar las asignaciones;
- → Cancelación de registro del padrón de militantes por órgano partidista.

En cuanto a la calidad con la que se ostentaron los justiciables en los juicios para la protección para los derechos político-electorales del ciudadano, a continuación, mostramos la siguiente información:

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES EN JUICIOS CIUDADANOS

Calidad del promovente	Juicios ciudadanos
Propio derecho	1
Candidato a Primer Regidor	2
Candidato a Presidente Municipal	7
Candidata a Presidenta Municipal	5
Candidata a Segundo Regidor	1
Candidata a Síndico	1
Candidato Independiente	1
Candidato a Diputado Local de MR	8
Candidata a Diputada Local de MR	6
Militante partidista	1
Candidata a Diputada Local de RP	1
TOTAL	**34**

En cuanto a la pertenencia de los actores de los juicios ciudadanos locales a algún partido político, tenemos el dato siguiente:

PERTENENCIA DE ACTORES EN JPDC A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO

Filiación Partidista	Juicios Ciudadanos
Coalición JHH	20
MORENA	4
PVEM	2
PRD	2
MC	2
NA	1
Candidatura Independiente	1
PRI	1
Propio derecho	1
TOTAL	34

Las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal, a estos juicios ciudadanos, no otorgaron la razón a los justiciables, como se muestra a continuación:

RESOLUCIONES A FAVOR O EN CONTRA EN JPDC

Sentido de la Resolución	Juicios Ciudadanos
Desfavorable	7
Favorable	1
TOTAL	8

Nota aclaratoria: Es importante tomar en consideración que el resto de las resoluciones que se dictaron a los juicios ciudadanos locales, se ubican en las correspondientes a los recursos de revisión, debido a que el 92% de los juicios ciudadanos se acumularon en aquéllos.

II.1.2.1.2. Juicios Federales contra resoluciones de Recursos de Revisión y Juicios Ciudadanos Locales

Al igual que en la etapa preparatoria de la elección, al no disponer los justiciables, de algún otro medio de defensa que hacer valer, para solicitar un nuevo examen a las resoluciones pronunciadas en los recursos de revisión, y en los juicios ciudadanos locales, han de acudir en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ante la autoridad jurisdiccional federal, mediante la interposición de cualquiera de los juicios federales que se encuentran a su alcance, esto es, juicio de revisión constitucional electoral o juicio ciudadano federal. En ese sentido, las resoluciones relativas a ayuntamientos que los actores políticos solicitaron un nuevo examen fueron las siguientes:

ELECCIONES MUNICIPALES IMPUGNADAS MEDIANTE JRC O JDC

a) Apaseo el Alto
b) Huanímaro
c) Abasolo
d) Pénjamo
e) Celaya
f) San Felipe
g) Apaseo el Grande
h) Irapuato
i) Silao de la Victoria
j) Cortazar
k) San Miguel de Allende
l) León
m) Xichú

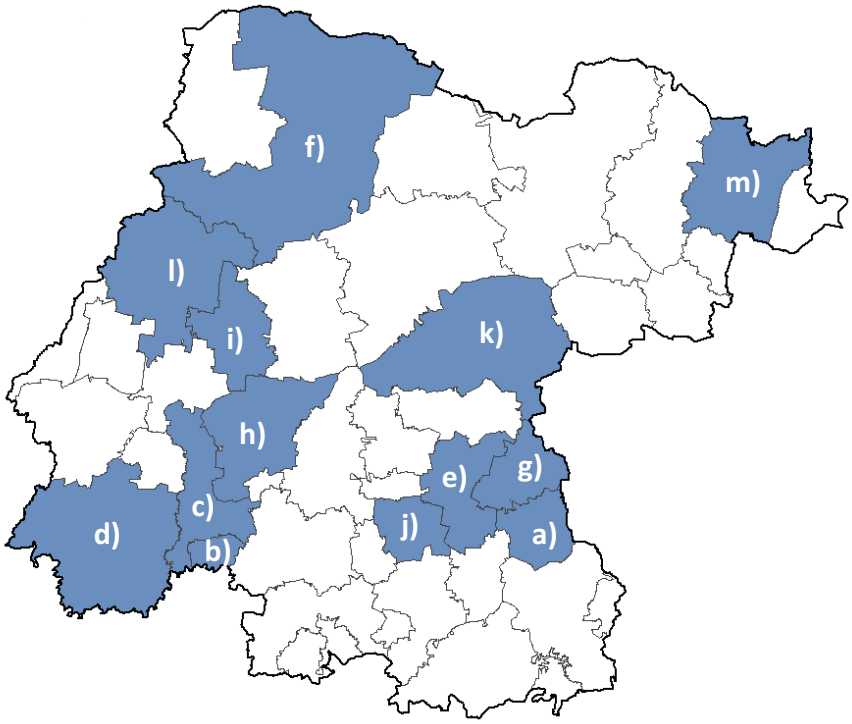

Los actores políticos que presentaron juicio de revisión constitucional o juicio ciudadano federal, a efecto de controvertir ante la autoridad federal jurisdiccional, las determinaciones asumidas por este Tribunal, al resolver las impugnaciones presentadas respecto de las elecciones correspondientes a los ayuntamientos que se citan, fueron los siguientes:

PROMOVENTES DE JRC O JDC CONTRA ELECCIONES MUNICIPALES

PROMOVENTES	ELECCIÓN	JUICIO FEDERAL
NA; PRI	San Felipe	1 (JRC) 1 (JRC)
Cta. Pta. Mpal. PVEM; PVEM	Huanímaro	1 (JDC) 1(JRC)
PRI	Xichú	1(JRC)
MORENA; Candidatos Independientes; Cta. Síndica Coalición JHH; Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH; Cto. Pte. Mpal. PAN; PAN;	San Miguel de Allende	1(JRC) 2(JDC) 1(JDC) 1(JDC) 1(JDC) 1(JRC)

PROMOVENTES	ELECCIÓN	JUICIO FEDERAL
PVEM; PES; Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH	León	1(JRC) 1(JRC) 1(JDC)
PAN	Apaseo el Grande	1 (JRC)
Candidato Independiente	Celaya	1(JDC)
PRD	Cortazar	1(JRC)
Cto. 1er. Regidor PRD	Apaseo el Alto	1(JDC)
Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH; MORENA	Pénjamo	1(JDC) 1(JRC)
Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH	Abasolo	2(JDC)
MORENA; Cto. Pte. Mpal. MORENA; PVEM; Cto. 2ª. Regiduría PVEM	Silao	1(JRC) 1(JDC) 1(JRC) 1(JDC)
MORENA; Cta. Pta. Mpal. Coalición JHH	Irapuato	1(JRC) 1(JDC)

Nota aclaratoria: Queremos reiterar que, debido a la acumulación que se presentó entre recursos de revisión y juicios ciudadanos locales, entre sí, y viceversa, los juicios federales que se promovieron, de igual forma fueron acumulados, de tal manera que las resoluciones dictadas impactan en el sentido de cada uno de ellos.

De acuerdo con la información que se concentra en la tabla anterior, nos da como resultado que fueron promovidos 14 juicios de revisión constitucional ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por distintos actores políticos; mientras que, ante esa misma autoridad, se promovieron 15 juicios ciudadanos federales, igualmente por diferentes promoventes, sumando entre ambos 29 juicios federales tramitados.

Cabe señalar que, de las resoluciones pronunciadas por la autoridad federal correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral a los juicios federales mencionados con anterioridad, por el sentido de la resolución, obtenemos que prácticamente la totalidad de las resoluciones dictadas, por parte del Pleno de este Tribunal, fueron confirmadas, lo que refleja una actuación pulcra dentro del marco de la legalidad, por

parte de este órgano jurisdiccional, que es una muestra clara de la salvaguarda al orden constitucional y legal de nuestro Estado. Aunque resulta importante mencionar que, solo la resolución pronunciada a los resultados de la elección municipal correspondiente al ayuntamiento de Apaseo el Alto fue revocada, al estimar la autoridad federal que el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional que se llevó a cabo se determinó de manera incorrecta la votación valida emitida.

No obstante, lo anterior, el 99% de las resoluciones dictadas a los resultados electorales correspondientes a las elecciones municipales, que hemos venido mencionando en este apartado y que fueron objeto de un segundo examen ante la Sala Regional Monterrey, fueron confirmadas.

RESOLUCIONES MUNICIPALES CONFIRMADAS AL TEEG
99%

ELECCIONES DISTRITALES IMPUGNADAS MEDIANTE JRC O JDC

Por lo que hace a las elecciones distritales, fueron impugnados los cómputos distritales para la elección de diputaciones para integrar el Congreso del Estado de Guanajuato, en los distritos electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; y la modificación del cómputo distrital, respecto del Distrito III; por el Partido del Trabajo, a través de un juicio de revisión constitucional electoral.

También lo fue, el Distrito I con cabecera en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en relación con los requisitos de elegibilidad de la fórmula ganadora, postulada por la coalición “Por Guanajuato al Frente”, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, mediante un juicio de revisión constitucional electoral.

PROMOVENTES DE JRC CONTRA ELECCIONES DISTRITALES

PROMOVENTES	ELECCIÓN DISTRITOS	JUICIO FEDERAL
PT	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII	1(JRC)
PRI	I	1(JRC)

Conforme al sentido de las resoluciones que se pronunciaron respecto de los juicios de revisión constitucional que se mencionan en la tabla anterior, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó las resoluciones que en ese sentido pronuncio el Pleno de este Tribunal, en un 100%.

RESOLUCIONES DISTRITALES CONFIRMADAS AL TEEG 100%

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL IMPUGNADA MEDIANTE JRC Y JDC

De igual forma, por lo que se refiere a la declaratoria de validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y su asignación, la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal fue impugnada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mediante la promoción de 2 juicios de revisión constitucional y además 2 juicios ciudadanos federales, de candidata y candidato, respectivamente.

PROMOVENTES DE JRC Y JDC CONTRA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROMOVENTES	ELECCIÓN	JUICIO FEDERAL
PRI; PVEM; Cta. Dip. RP MC; Cto. Dip. RP PVEM;	Validez de la elección de diputaciones de representación proporcional y su asignación	1(JRC) 1(JRC) 1(JDC) 1(JDC)

En cuanto a la resolución pronunciada por la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la validez de la elección de diputaciones de representación proporcional y su asignación, determinó revocar la que el Pleno de este Tribunal pronunció en su momento, bajo el argumento de un análisis diverso a la paridad de género, respecto de los criterios establecidos con antelación por parte de la autoridad constitucional federal.

Asimismo, cabe subrayar que, las elecciones municipales y la asignación de diputaciones por

el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Guanajuato que fueron impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las determinaciones que en un principio emitió la Sala Regional Monterrey, respecto de este tipo de elecciones, las mismas fueron revocadas por la Sala Superior, quien validó los criterios que en su momento asumió este organismo jurisdiccional electoral local, lo que en el fondo se tradujo en la confirmación de las resoluciones que el mismo pronunció.

II.1.2.3. Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)

Durante esta etapa del proceso electoral, y a diferencia de la etapa de preparación de la elección, el trámite de los procedimientos especiales sancionadores también se llevó a cabo de manera más amplia, gracias a las denuncias que sobre conductas ilícitas promovieron los actores políticos, mediante las denuncias o quejas que tramitaron de inicio ante los consejos municipales, distritales, Consejo General o la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.

La promoción de los procedimientos especiales sancionadores, como ya lo señalamos, se incrementó de manera importante, de tal manera que fueron promovidos por ciudadanos por propio derecho y por partidos políticos o coaliciones; las denuncias o quejas fueron tramitadas por los consejos electorales que hemos mencionado, quienes integraron debidamente el expediente y enseguida lo remitieron al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para su estudio, análisis y resolución.

Durante esta etapa, se recibieron 35 expedientes sustanciados por los consejos electorales de referencia, así como los informes circunstanciados correspondientes, con motivo de las denuncias que iniciaron, ante esas instancias, los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, cuando estimaron la inobservancia a las disposiciones electorales de la materia y que en su concepto debían ser motivo para la aplicación de alguna sanción para los denunciados.

Los expedientes mencionados con anterioridad dieron lugar a la conformación de igual número de procedimientos especiales

sancionadores, esto es 35, y que conforme a su temporalidad se remitieron para su estudio, por riguroso turno, a cada una de las ponencias de este Tribunal Electoral, habiéndoseles asignado el número de expediente que les correspondía.

En la mayoría de los asuntos planteados, los denunciantes se refirieron a la realización de actos anticipados de campaña y precampaña, el uso de recursos públicos y la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos por la ley.

Los temas que fueron común denominador en las denuncias que se presentaron, se pueden resumir esencialmente en los siguientes:

- Difusión y colocación de propaganda política que contiene expresiones que denigran a partidos políticos (gasolinazo y "la mafia del poder");
- Ilegal propaganda político-electoral con carácter de convocatoria a evento partidista de inicio de campaña y acto de purificación;
- Ilegal propaganda político-electoral que viola los principios de legalidad, laicidad y equidad, por evento partidista de inicio de campaña con una misa religiosa;
- Colocación de propaganda político-electoral, a través de lonas en el primer cuadro de la ciudad;
- Colocación de propaganda político-electoral en bardas, sin contar con el consentimiento de su propietario;
- Colocación de propaganda político-electoral en lugares prohibidos por la ley (edificios y primer cuadro de la ciudad);
- Utilización de símbolos religiosos en la propaganda política (dípticos con la imagen de San Juan Bautista);
- Colocación de propaganda político-electoral en lugares prohibidos por la ley (postes alumbrado público, calle principal y kínder);
- Realización de proselitismo político, solicitando el voto a favor de candidatura, durante el periodo de veda electoral;
- Hechos relacionados con violencia política de género a militante partidista;
- Actos de coacción al voto a favor de candidatura, mediante la entrega de material para la construcción de una habitación;
- Difusión de propaganda político-electoral durante el periodo de veda electoral, a través de las redes sociales;
- Difusión de propaganda de contenido calumnioso, mediante expresiones y manifestaciones en una rueda de prensa y por la red social "Twitter";
- Violaciones a la legalidad de los actos de la campaña electoral (cierre o término del periodo de campaña electoral);
- Entrega de artículos durante el desarrollo de la campaña electoral (Despensas en vehículo oficial);
- Violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral y el uso indebido de recursos públicos;
- Actos de inducción al voto, mediante promesas y entregas de calentadores solares a nombre de Gobierno del Estado y municipal;

- Difusión de propaganda política-electoral, mediante la colocación de espectaculares donde aparece la imagen de un menor de edad;
- Entrega de beneficios materiales (calentadores solares, techos de concreto y ampliaciones de vivienda), para inducir el voto a favor de candidatura; pero además mediante el ofrecimiento de dinero en efectivo;
- Manifestaciones de autoridades y candidaturas a cargo de elección popular, en torno al proyecto de construcción de un nuevo estadio, que genera indebida ventaja en la contienda electoral;
- Colocación de propaganda político-electoral, en inmueble ubicado en zona de protección por constituir patrimonio cultural (imagen urbana delimitada);
- Entrega durante el desarrollo de la campaña electoral de semillas para el campo y lentes para los ojos;
- Difusión de obra pública por titular del Poder Ejecutivo, durante la campaña electoral (inauguración de entronque carretero en el municipio de Villagrán);
- Difusión de propaganda político-electoral, contenida en publicación escrita, en la red social Facebook, con expresiones religiosas;
- Participación en actos de proselitismo electoral durante el horario de labores de servidores públicos (ejercicio de actividades electorales en días y horas hábiles de las funciones públicas). Y supuesto horario habilitado para el ejercicio de funciones públicas, en días inhábiles;
- Promoción de imagen pública de candidatura a la presidencia municipal, mediante la inclusión de imágenes y símbolos religiosos (imagen junto a la estatua del "Cristo Rey", en el cerro del cubilete), a través de páginas de "Facebook";
- Discriminación y violencia por el uso de lenguaje sexista en propaganda y campaña política de candidatura a la Gubernatura del Estado, al utilizar frases como "Yo si tengo pantalones y los tengo bien puestos", "Ponte los pantalones" y "Se requiere de muchos pantalones", entre otras;
- Contravención a las normas sobre propaganda político-electoral, así como una supuesta violación a la veda electoral, por parte del Ejecutivo Estatal (difusión de obras públicas en medios de comunicación; logros de gobierno en internet); (prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas); ofrecimiento de dinero en efectivo y el ofrecimiento de construcción de un nuevo estadio de futbol en la ciudad de León);
- Utilización de propaganda electoral en la que se omite la identificación de la candidatura de que se trata y además por carecer del registro ante el Instituto Nacional Electoral;
- Violaciones a la legalidad de los actos anticipados de campaña.

En ese sentido, es importante señalar que, en cuanto a la calidad de los promoventes de las denuncias o quejas, que dieron lugar a la conformación de los expedientes relativos a procedimientos especiales sancionadores, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, se refleja de la siguiente manera:

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES EN DENUNCIAS O QUEJAS

Denunciantes	Número de denuncias
PAN	15
PRI	7
PRD	1
PVEM	2

Denunciantes	Número de denuncias
MORENA	3
Coalición JHH	1
Propio derecho	2
Candidaturas Independientes	1
Candidatas a diversos cargos	1
Candidato a Presidente Municipal	1
Militante de Partido	1
TOTAL	35

De los 35 procedimientos especiales sancionadores que se recibieron en esta etapa del proceso electoral, se resolvieron 13 de ellos y el resto se encontraban en trámite en ese momento.

En cuanto a que las quejas o denuncias hayan resultado fundadas, e infundadas o parcialmente fundadas, se expresa lo siguiente:

SENTIDO DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS

FUNDADAS	INFUNDADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS
4	**9**	

Tomando en consideración el sentido que se dio a las resoluciones dictadas en los procedimientos especiales sancionadores, este Tribunal decretó la inexistencia de la violación denunciada en nueve asuntos, resultando improcedente la imposición de sanción alguna; asimismo, se ordenó la reposición del procedimiento en dos expedientes; y finalmente, en un procedimiento se impuso multa monetaria al denunciado y en otro caso, se decretó la imposición de una amonestación pública.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
DE LA DENUNCIA O QUEJA EN LOS PES**

INFUNDADA E INEXISTENTE	REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMONESTACIÓN PÚBLICA	MULTA
9	**2**	**1**	**1**

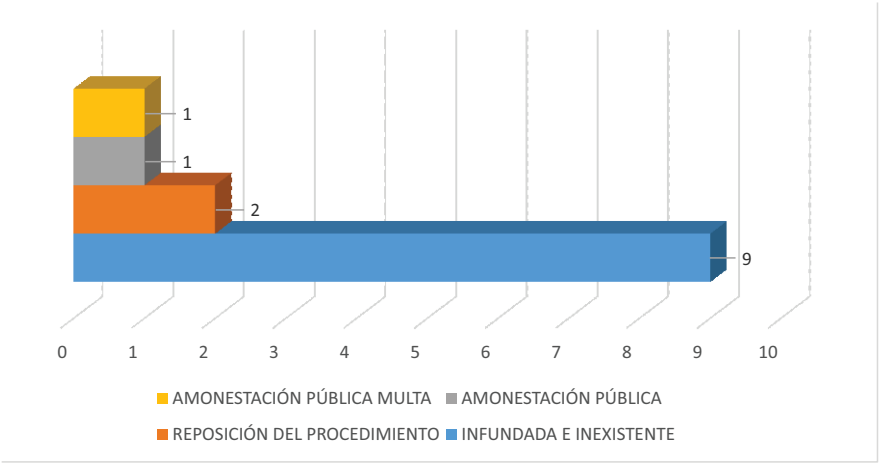

II.1.2.4. Juicios Laborales

En esta segunda etapa del proceso electoral del que ahora informamos, al ser también competencia de este órgano jurisdiccional, se recibieron y se encuentran en trámite, 2 juicios laborales, formados con motivo de las demandas instauradas por los servidores electorales que se mencionan en la información siguiente, en contra del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, exigiendo el pago de diversas prestaciones laborales.

Los asuntos a que hacemos referencia son los que a continuación mencionamos:

JUICIOS LABORALES

No.	Promovente	Demandado	Acto o resolución impugnada	Sentido de la resolución
1	Mónica Robert Arias	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral, en la vía ordinaria, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y/o quien legalmente lo represente, el pago complementario de la prestación de retiro por un importe de $41,563.75 y el pago de 585 horas de tiempo extraordinario de trabajo, por la cantidad total de $113,381.81	En trámite
2	Martín Antonio Hernández Palafox	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral por la vía ordinaria laboral, en contra del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y/o quien legalmente lo represente, el pago complementario de la prestación de retiro consistente en 12 días por año de servicio a razón de $140,161.089; el pago de 461 horas de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad de $85,972.31; el pago de arcón navideño, por la cantidad de $1325.00, en la proporción que corresponde del año 2018, y el pago de apoyo a día de reyes en la proporción que corresponde en tiempo laboral, por la cantidad de $675.83.	En trámite

II.1.2.5. Cuadernillos de Presidencia

Al igual que en la anterior etapa del proceso electoral, en ésta de resultados y declaración de validez de las elecciones, también se tramitaron 48 cuadernillos de presidencia, como a continuación se señalan:

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROMOVENTE	ACUERDO
1	86/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG.	El 02 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. José Manuel Rea Colmenero, representante suplente del partido Encuentro Social, en contra de Alejandro Navarro Saldaña, candidato del PAN a presidente municipal de Guanajuato, Guanajuato, por la supuesta entrega de materiales distintos a los permitidos por la ley electoral.
2	87/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 04 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González representante de la coalición "Juntos Haremos Historia", y del partido MORENA, en contra de Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León, Guanajuato; Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a Gobernador del Estado de Guanajuato de la coalición "Por Guanajuato al Frente"; y Ricardo Anaya Cortés, candidato a la Presidencia de la República, por la coalición "Por México al Frente", por actos de campaña que ocasionaban desequilibrio y desventaja.
3	88/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 04 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Rubén Riva Palacio Tinajero, representante del partido político MORENA, en contra del C. Luis Miguel Orozco Guerrero, quien presuntamente anunció en una red social que trabajaría en el IEEG y, además, en siguientes publicaciones, exhibió una fotografía con un candidato priísta.

Í Î B	ĜĨĨĜĜĤĜĞÍ İĜ	ĖĬĮ Í İ Î	ĨĨĨ Î Ì Î IJĜĞÍ İĜ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
Ç	ÐECČĆĈÐ-CP	GÑŒÑNOMÖ ÒÑŌPÒ ŇÑ plano de queja	FŎŌŒÑŌŐ Ì ÞŌÒXŒŐMÕ Electoral de Moroleón del IEEG.	ĜÕĆĎ ÑÑ ÓÞÕo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por el C. Alfonso Cornejo Guzmán, representante propietario del PAN, en contra de Nora Orozco Gutiérrez, candidata del PVEM a la Presidencia Municipal de Moroleón, Guanajuato, por la presunta violación al reglamento de fiscalización al no reportar la entrega de mochilas no textiles.
D	90/2018-CP	Desechamiento de plano de queja	Consejo Municipal Electoral de Moroleón del IEEG.	El 06 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por el C. Gerardo Iván Vázquez Moreno, representante propietario del PRI, en contra de Adrián Sánchez Contreras, candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia" a la Presidencia Municipal de Moroleón, Guanajuato, por presuntamente realizar conductas fuera de la norma electoral.
6	91/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Tarandacuao del IEEG.	El 09 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Leonardo Guerrero Hernández, representante del PRI, en contra del PAN y de su candidata a la Presidencia Municipal de Tarandacuao, Guanajuato, Juana Campos Alegría por no despintar bardas y no retirar lonas con propaganda electoral.
7	92/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Romita del IEEG.	El 14 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Griselda Pérez Hernández, representante del PAN en contra de la Ma. Isabel Jacinto Rocha, candidata del partido Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Romita Guanajuato, y en contra de dicho partido, por la colocación de mantas con propaganda en elementos de equipamiento urbano.

Í Î B	GÕÎ ÎGGHGÍ İ Ĝ	ÈĬĮ Í İ Î	ĨĪ Î Ì Î IJGÍ İ Ĝ	ÈFĮ GĨ GÎ
Đ	EĊCČĆĈĐ-CP	GÑCĒÑÓMÖ ÕÑŌPŎ ÑŃ plano de queja	FŎŌŌĒŇŌD Ì ÞŌÒXŌŐMÕ Electoral de Moroleón del IEEG.	ĜÕĈĎ ŃŃ ÓÞŌŌ ŃŃ ČĆĈĐÆCĒÑ PÞQŎ por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por la C. María Guadalupe Castillo García, representante suplente del PRD, en contra de Nora Orozco Gutiérrez, candidata del PVEM a la Presidencia Municipal de Moroleón, Guanajuato, por la colocación de lonas alusivas a su campaña y que no cumplían con la normativa electoral.
E	94/2018-CP	Desechamiento de plano de queja	Consejo Municipal Electoral de Moroleón del IEEG.	El 16 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN, en contra de Jorge Luis López Zavala, Presidente Municipal Interino de Moroleón, Guanajuato; y de Jorge Ortiz Ortega Zavala candidato del PRD a la Presidencia Municipal de esa localidad, por la asistencia del candidato en actos oficiales de la alcaldía.
10	95/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG.	El 16 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. José Gerardo Arrache Murguía, quien no aportó datos precisos sobre persona denunciada, ni cuáles fueron los hechos que consideró violatorios de la normativa electoral.
11	96/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 20 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición “Por Guanajuato al Frente”, en contra de José Gerardo Zavala Procell, candidato del PRI al Senado de la República, por presunta propaganda calumniosa en declaraciones vertidas por este último.

Í Î B	GÕÎ ÔGGHÉÍ Ì Ô	ÈÏĮ Í Ì Î	Ï Ī Î Ì Î IJÉÍ Ì Ô	ÈFĮ ÉÎ GÎ
ÔČČ	E7/2018-CP	HÖ ÓÁÕÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑ medida cautelar y desechamiento de denuncia	FÓÕÕÉÑÓÕ Ì ÞÕÒÙÕÕÕÑÕ Electoral de San Miguel de Allende del IEEG.	GÕČČ ÑÑ ÓÞÕÕ de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Villarreal García, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, en contra de quien resultara responsable, por publicaciones en una red social que consideró violatorias a la normativa electoral.
ÔČĊ	98/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende del IEEG.	El 20 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Villarreal García, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, en contra de quien resultara responsable, por publicaciones en una red social consistente en una encuesta que consideró violatoria a la normativa electoral.
14	99/2018-CP	Desinstalación de los Consejos Municipales y Distritales	Secretaría Técnica del IEEG.	El 23 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del proceso de desinstalación de los inmuebles de los Consejos Distritales y Municipales que funcionaron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.
15	100/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Electoral Distrital I en Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	El 24 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Jorge Luis Becerra Guerrero, en contra de Mauro Javier Gutiérrez y/o Mauro Gutiérrez diputado local del PVEM por el Distrito I, por presunta propaganda en audio y video, en donde se ofertó o entregó algún beneficio al electorado.

Í Î B	GÕÎ ÔGHGÍ İ Ô	ÈĬĮ Í İ Î	ĨĪ Î Ì Î IJGÍ İ Ô	ÈFĮ GĨ GÎ
ÔĎ	Ô01/2018-CP	Ï ŎŃÓÑŌÕÑŌ miento de denuncia	FŎŌŌÕÑŌŌ Ì ÞŌŌŌŌŌŌŌŌŌŌ Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	GŌČÇ ŃŃ ÓÞŌŌ ŃŃ ČĆĈÐÆĒÑ PÞQŌ por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Alejo Arredondo Tapia, representante propietario del PRI, en contra de Juan Rendón López, candidato a la Presidencia Municipal de Dolores C.I.N., Guanajuato; y José Francisco González Rodríguez, presidente del Comité Directivo Municipal, ambos del PAN, por la colocación de propaganda electoral en sitios no permitidos.
ÔĐ	102/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	El 24 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Alejo Arredondo Tapia, representante propietario del PRI, en contra de Juan Rendón López, candidato a la Presidencia Municipal de Dolores C.I.N., Guanajuato; y José Francisco González Rodríguez, presidente del Comité Directivo Municipal, ambos del PAN, por la difusión sistemática de propaganda electoral y hacer llamado al voto a favor del referido candidato.
18	103/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	El 24 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Alejo Arredondo Tapia, representante propietario del PRI, en contra de Luis Gerardo Rubio Valdez, candidato del PVEM a la Presidencia Municipal de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, por presuntos actos anticipados de campaña.

Í Î B	GÕÎ ÔGGHÉÍ ÌÔ	ÈÏĮ Í Ì Î	ÏÎÎ Ì Î IJGÍ ÌÔ	ÈFĮ ÕÎ GÎ
ČE	Č04/2018-CP	GÑŒÑÑÓMÖ ÕÑŌPŎ ÑÑ queja	FŎŌŒÑŌÕ Ì ÞŌÒÑŒÓMÕ Electoral de Moroleón del IEEG.	ĜÕČĎ ÑÑ ÓÞŒĎ ÑÑ ČĆĈÐÆŒÑ PÞQĎ por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN, en contra de Jorge Luis López Zavala, Presidente Municipal Interino de Moroleón, Guanajuato; José Christián Chica González, Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública; José Luis Durán Castro, Oficial Mayor; y Camerino Raymundo Núñez, delegado comunitario, por condicionar apoyos de programas sociales a beneficiarios.
ČĆ	105/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Doctor del IEEG.	El 26 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Elizabeth Salinas Vargas, representante propietaria del PRI, en contra de Mario Luis Arvizu Méndez, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, por presuntamente recibir apoyo económico, político o propagandístico de empresas privadas extranjeras.
21	106/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Romita del IEEG.	El 31 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Alexis Isais Landeros, representante propietario del PRI, en contra de Virginia González Aguirre, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato; y contra dicho partido, por promocionar una obra de construcción de una calle con fines electorales.

Í Î B	GÎ Ï ÔGHGÍ Ì Ô	È Ï Ì Í Ì Î	Ï Ï Î Ì Î IJGÍ Ì Ô	È FÌ GÎ GÎ
ČČ	ÔĆÉÐCČĆÔÐ-CP	GÑÒÈÐCEMÓMÒon total de los Consejos Municipales y Distritales	Ì ÑÑÓÑPMÓMì ÚÑÒÒMÑÑÕ IEEG.	GÕĆĆÔ ÑÑ MÑÖCÈÖ ÑÑ ČĆĆÐÆÈÑ PÞQÐ por informando al TEEG de la desinstalación total en este día, de los inmuebles de los Consejos Distritales y Municipales que funcionaron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.
ČĊ	108/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón del IEEG.	El 01 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. J. Guadalupe Dávalos Rizo, representante propietario del PAN, en contra de Javier Casillas Saldaña, candidato del PRI al Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y contra de ese partido político por difundir imagen en Whats App.
24	109/2018-CP	Desechamiento de queja anónima	Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón del IEEG.	El 01 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentad de manera anónima en contra de Jorge Luis López Zavala, Director de la Casa de la Cultura de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por presuntamente “chantajear” a padres de familia a votar a favor de la entonces vigente administración panista.
25	110/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 01 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por los C. Hilario Navarro Fernández, Israel Waldo Jiménez y Miguel Betrón Lares, todos representantes del PRI, en contra de Felipe Arturo Camarena García, candidato a la Gubernatura del Estado por el PVEM, donde se pidió el retiro de propaganda electoral contenida en un espectacular.

Í Î B	GÕÎ ÔGHGÍ i Ô	È Ï Ļ Í i Î	Ï Ī Î Ì Î IJGÍ i Ô	È FĻ GÕ GÎ
ČĎ	ÔÔÔÔČČÔÔĐ-CP	HÖ ÓØÖÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑde medidas cautelares y desechamiento de denuncia	Ļ nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GÕČĆ ÑÑ MŅÖCĒÖ ÑÑ ČĆĆĐ4ĒÑ PÞQÖ por informando al TEEG de la improcedencia de las medidas cautelares y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por la difusión en internet de presunta propaganda calumniosa en contra de su candidato a Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.
ČĐ	112/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del IEEG.	El 06 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Benito Ireta Mendoza, representante propietario del PRI, en contra de Verónica Orozco Gutiérrez, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, por presuntamente realizar actos violatorios a la ley electoral.
28	113/2018-CP	Desechamiento de recurso de revocación	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del IEEG.	El 06 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento del recurso de revocación presentado por el PRI, en contra de quien resultara responsable, al pretender impugnar un acto de desechamiento emitido por el Consejo Municipal Electoral.
29	114/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Distrital Electoral XI de Irapuato del IEEG.	El 06 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Miguel Bretón Lares, representante propietario del PRI, en contra de Lorena del Carmen Alfaro García, candidata electa del PAN a la Diputación Local por el Distrito XI, quien presuntamente emitió expresiones ofensivas.

Í Î B	GÎ Ï ÔGHGÍ Ì Ô	È Ï Ļ Í Ì Î	Ï Ī Î Ì Î IJGÍ Ì Ô	È FĻ GÎ GÎ
ĊĆ	ÊĈDCČĆĈĐ-CP	HÖ ŐØÕNŃŇŇŌŃÙŇŇ medidas cautelares y desechamiento de denuncia	Ļ nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	ĜĈĆĎ ŇŇ MŅŎCĒŎ ŇŇ ČĆĈĐ4ĊĒŇ P÷QĎ por informando al TEEG de la improcedencia de las medidas cautelares y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de la coalición "Juntos Haremos Historia", por presunta colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos.
ĊĈ	116/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del IEEG.	El 08 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Benito Ireta Mendoza, representante propietario del PRI, en contra de la ex candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, por la presunta invasión de espacios y tiempos otorgados al PRI para realizar actos de campaña.
32	117/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Felipe del IEEG.	El 14 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por las y los ciudadanos Ma. de Lourdes Flores Solís, Tomás Mancilla Reyna, Pedro Huerta Martínez, Alma María del Rosario Guerra V., y Carlos Hurtado Aguayo, todos regidoras y regidores, en contra de Francisco Segura Ortiz, Saúl Arnulfo Medina Godínez, Nereida Bustos Cárdenas, Ma. Inés Ortíz, Maricela Beltrán Carreras y Edgar Ramón Gutiérrez Vera, funcionarias y funcionarios públicos de la Presidencia Municipal de San Felipe, Guanajuato, por haberse registrado como candidatos a cargos de elección popular.

Í Î B	GÕÎ ÔGHÆÍ ì Ô	ÈÏ Į Í ì Î	Ï Ī Î Ì Î IJGÍ ì Ô	È FĮ ÕĪ GÎ
ĊĊ	ÔĈÐŒĈĆĈÐ-CP	GÑŒÑÑOMÖ ŒÑŌPÖ ÑÑ denuncia	FÖŌŒÑŒÕ Ì ÞŌÒŒŒÕMÕ Electoral de San Felipe del IEEG.	ĜŒĈÇ ÑÑ MÝÖŒÞÖ ÑÑ ĈĆĈÐÆŒÑ PÞ QÇ por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, en contra de quien resulte responsable por presuntamente cometer actos violatorios de la normatividad electoral.
ĊÇ	119/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Felipe del IEEG.	El 14 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, en contra de quien resulte responsable por presuntamente cometer actos violatorios de la normatividad electoral.
35	120/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 17 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable, por la presunta contratación de publicidad electoral en una página de internet para influir en las preferencias del electorado.
36	121/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Salamanca del IEEG.	El 20 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la queja presentada por el C. Antonio Arredondo Muñoz, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, en contra del partido político MORENA por la presunta publicación de propaganda calumniosa en una red social.

Í Î B	GÕÎ ÔGHGÍ Ì Ô	ÈÏ Į Í Ì Î	ÎÎ Î Ì Î IJGÍ Ì Ô	È FĮ GÎ GÎ
ĊĐ	ÔČČČČČĈĈĐ-CP	HÖ ÓÁĐÑÑÑÑÑÑÑÑÑÑ medida cautelar y desechamiento de denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GÕČČ ÑÑ MĮÕCBÖ ÑÑ ČĈĈĐ4ÆÑ PÞQĐ por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable por la presunta publicación de propaganda electoral en una página de internet, que pretendía influir en las preferencias del electorado.
ĊĐ	123/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide del IEEG.	El 27 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por el C. Genaro Martín Zúñiga Soto, candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia" a la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, en contra la red social Facebook, así como de la persona que utiliza el seudónimo de Santiago Mendoza, y/o quien resulte responsable, por presuntas publicaciones calumniosas.
39	124/2018-CP	Recurso de apelación remitido a la Sala Regional Monterrey del TEPJF	Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente a Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, postulado por la planilla de la Asociación Civil "Todos Somos Celaya".	El 28 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la interposición de un Recurso de apelación por parte del promovente señalado, para que se remita a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, en contra de indebida notificación de oficio SE/1888/2018 emitido por la Secretaría Ejecutiva del INE.

Í Î B	GÕÎ ÔGHGÍ İ Ô	ÈĬĮ Í İ Î	ĨĪ Î Ì Î IJGÍ İ Ô	ÈFĮ GĨ GÎ
ÇÁ	ÔČĎDCČÁÔÐ-CP	GÑÔŠÑÓMÖ ÕÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GÕÔÔ ŇÑ MĮÓŒĔŎ ŇÑ ČÁÔÐ4ŒŠÑPÞQŎ por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Jorge Luis Becerra Guerrero, por propio derecho, en contra de Eduardo Maldonado García y/o Lalo Maldonado, otrora candidato del PVEM a la Presidencia Municipal de San Felipe, Guanajuato, por presunta utilización de programas sociales para coaccionar el voto a su favor.
ÇÔ	126/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago del IEEG.	El 31 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de un Procedimiento especial sancionador presentado por el C. Román Núñez Villagómez, representante de MORENA, en contra del PAN, MC, PRD, Nueva Alianza, y del candidato independiente a Presidente Municipal postulado por la Asociación Civil "Transformando Valle de Santiago", por mantener activas las páginas de la red social Facebook de los candidatos de los partidos antes mencionados.
42	127/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 04 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por publicaciones propagandísticas político-electorales en la red social Facebook, con supuestas propuestas negativas que le atribuían al candidato a Gobernador de la referida coalición.

Í Î B	ĜĨÎĜGHĜÍ İĜ	ÈĬĮ Í İÎ	ĨĪÎ Ì Î IJĜÍ İĜ	ÈFĮ ĜĪ GÎ
ÇĊ	ĈČĖĐCČĈĈĐ-CP	HÖŐØÕÑŃŇŇŌŃÒŃŃ medida cautelar y desechamiento de denuncia	FŐŌŌĒŠŐŌ Ì ÞŌŌŌŌŌŌ Electoral de San José Iturbide del IEEG.	ĜŌĈĆĐ ŃŃ ĜŠŐŐŌŌŌ NØŃ ŇŃ ČĈĈĐ4ĈĒŠ tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Cindy Abril Arvizu Hernández, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, en contra de un usuario de la red social Facebook con el nombre de Sanyoy Vermudes, ¡¡así como la denominada Reporte…Libre Expresión…!!!, por efectuar una presunta campaña de desprestigio en su contra.
ÇÇ	129/2018-CP	Requerimiento	Sala Regional Monterrey del TEPJF.	El 11 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG del acuerdo de radicación y requerimiento dentro del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-1156/2018 promovido por el C. Gerardo Saúl García Cornejo en contra del Consejo General del IEEG.
45	130/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Distrital Electoral IX de San Miguel de Allende del IEEG.	El 12 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Félix Joaquín Hurtado Stefanoni, representante del PNA, en contra de Gabriela Rosas Zavala, candidata del PVEM a la Diputación local por el IX Distrito, por la presunta colocación de lonas con propaganda electoral en zona urbana prohibida.

Í Î B	GÕÎ ÔGHGÍ İ Ô	ÈĬĮ Í İ Î	ĨĪ Î Ì Î IJGÍ İ Ô	È FĮ GĨ GÎ
ÇĐ	ÔĊĊÔĊĊĊÔĐ-CP	GÑÔŠÑÓMÖ ÕÑŌPŎ ÑÑ denuncia	FŎŌŌŠŠÕŌ Ì ÞŌÒÙÕŌMÕ Electoral de San Diego de la Unión del IEEG.	GÕÔĊ ÑÑ ŠÑŌPÕÙÖ NØÑ ÑÑ ĊĊÔĐ4ŠÑ tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Miriam Guadalupe Castillo Cantero, otrora candidata del PRI a la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, en contra de Maricela Gordoa Mercado por la difusión de un video y de un audio en la red social Facebook mediante los cuales presumen posibles ataques a la denunciante.
ÇĐ	132/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión del IEEG.	El 13 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Miriam Guadalupe Castillo Cantero, otrora candidata del PRI a la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, en contra del PAN y de Diego Alberto Leyva Merino, otrora candidato de ese partido político a la Presidencia Municipal, por presunta propaganda calumniosa.
48	133/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión del IEEG.	El 13 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Diego Alberto Leyva Merino, otrora candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Siego de la Unión, Guanajuato, en contra de Miriam Guadalupe Castillo Cantero, entonces candidata del PRI a la Presidencia Municipal, por el presunto reparto de calentadores solares, cemento, tinacos y celulares al electorado.

II.1.2.6. Asuntos Resueltos

De la misma forma como lo informamos en la etapa de preparación de la elección, también durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, a la que nos hemos venido refiriendo, el Pleno de este Tribunal, procedió a tramitar y resolver 92 recursos de revisión, los cuales se interpusieron en contra de las resoluciones que pronunciaron los distintos consejos electorales pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con motivo de las elecciones realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho.

Por otra parte, también debemos mencionar que este Tribunal conoció, tramitó y resolvió, 34 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, igualmente promovidos en contra de las determinaciones que asumieron los consejos municipales, distritales y general, pertenecientes al organismo público electoral local de nuestra Entidad.

Derivado de las determinaciones que se asumieron tanto en los recursos de revisión, como en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los distintos actores políticos presentaron ante este Tribunal, quien a su vez realizó su trámite para su remisión y conocimiento ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 15 juicios ciudadanos federales y 14 juicios de revisión constitucional.

De la misma manera, este organismo jurisdiccional electoral, recibió para su trámite, estudio, análisis y resolución, 35 procedimientos especiales sancionadores, de los cuales, fueron resueltos 13 asuntos.

Asimismo, se procedió a configurar mediante el trámite correspondiente, 2 juicios laborales y 48 cuadernillos de presidencia.

En el cumplimiento de todos los actos y acciones que implicaron el trámite de los asuntos que conoció el Tribunal Estatal Electoral, durante esta etapa del proceso electoral, se realizaron aproximadamente 5,000 notificaciones, entre personales, por estrados, por oficio, por correo electrónico, al

Congreso del Estado, a los ayuntamientos, a partidos políticos, coaliciones, candidaturas de partido, candidaturas independientes, autoridades electorales y ciudadanos.

De tal forma que, en las mismas condiciones y términos mencionados en la etapa preparatoria de la elección, se implementaron jornadas de trabajo extraordinarias, así como guardias permanentes a cargo de todas las áreas de este Tribunal.

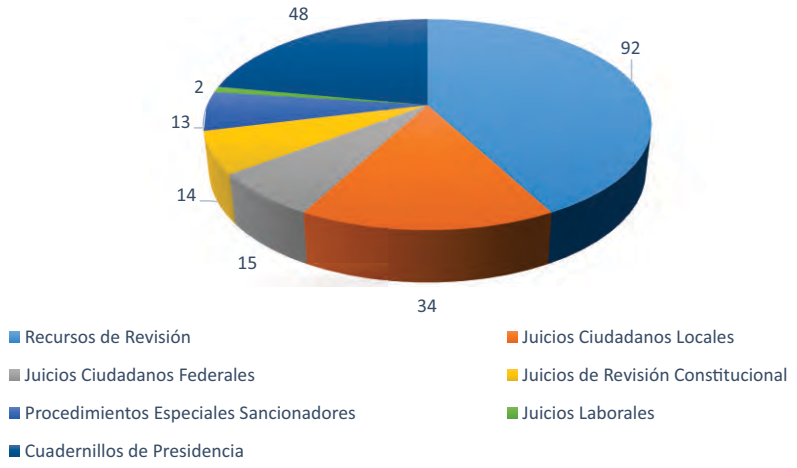

II.1.2.6.1. Comparativo en Medios de Impugnación

En virtud de que el pasado Proceso Electoral 2014-2015, que se celebró en nuestra Entidad, le fue precedido de una importante reforma político electoral, que trajo como consecuencia la modificación a la competencia, atribuciones y facultades del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; en el presente apartado, daremos testimonio de un panorama comparativo respecto de los medios de impugnación tramitados en el presente Proceso Electoral 2017-2018, y el que le precedió; en razón de que entre ambos se presenta una regularidad normativa en cuanto al sistema de medios de impugnación que se prevén, tanto para el proceso electoral que se desarrollo en el pasado, como en el que actualmente acaba de concluir en nuestra Entidad, con motivo de la renovación del titular del Poder Ejecutivo, de los miembros del Congreso local, y de los integrantes de los 46 ayuntamientos que conforman nuestro Estado.

En consecuencia, resulta preciso señalar que mientras en el Proceso Electoral 2014-2015, se tramitaron y resolvieron durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones 34 recursos de revisión,

en el presente Proceso Electoral 2017-2018, fueron 92 recursos de revisión; asimismo, mientras que en el Proceso Electoral 2014-2015, se tramitaron y resolvieron 21 procedimientos especiales sancionadores, en el presente proceso fueron 35 procedimientos de esta naturaleza.

En el rubro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mientras que en el proceso electoral que precede al que recién concluyó en nuestro Estado, se resolvieron 4 juicios ciudadanos locales; en el actual proceso electoral se resolvieron 34.

De igual forma, mientras que en el pasado proceso electoral 2014-2015, se tramitaron 4 juicios ciudadanos federales y 19 juicios de revisión constitucional; en el actual proceso electoral, en la etapa que venimos hablando, se les dio trámite a 14 juicios de revisión constitucional y 15 juicios ciudadanos federales. En cuanto a los cuadernillos de presidencia, mientras que en el Proceso Electoral 2014-2015, se dio tramite a 24 de ellos; en el actual proceso electoral se configuraron 48 cuadernillos de presidencia y 2 juicios laborales.

COMPARATIVO EN LA ETAPA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN
PROCESOS ELECTORALES 2014-2015 Y 2017-2018

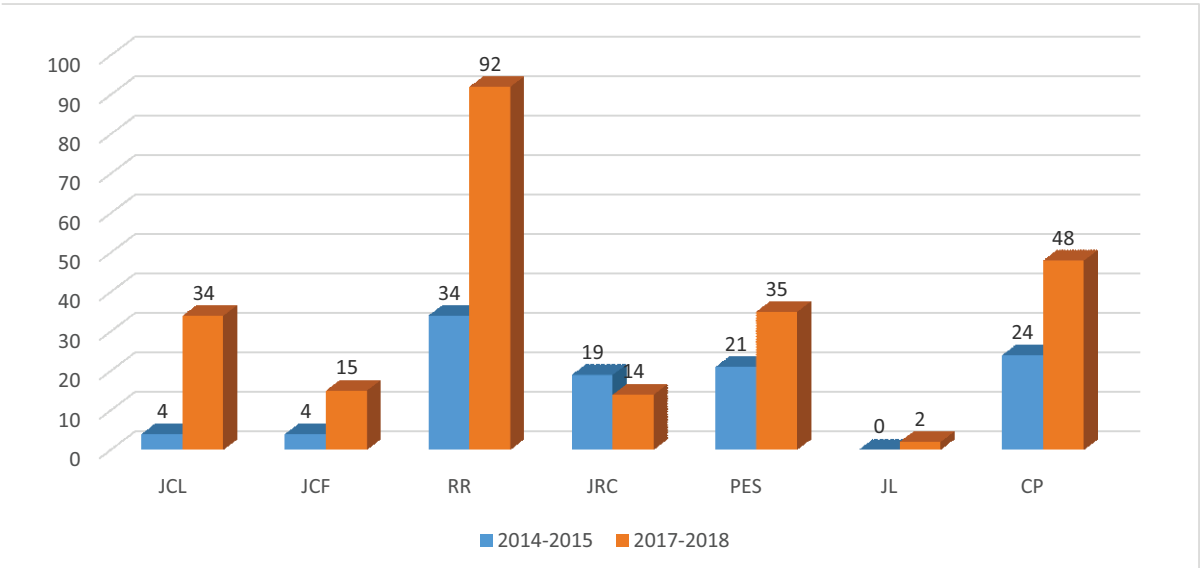

JCL.- Juicios Ciudadanos Locales
JCF.- Juicios Ciudadanos Federales
RR.- Recursos de Revisión
JRC.- Juicios de Revisión Constitucional
PES.- Procedimientos Especiales Sancionadores
JL.- Juicios Laborales
CP.- Cuadernillos de Presidencia

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

CAPÍTULO III

CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO III. CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO ELECTORAL

III. 1. Instituto de Investigación y Capacitación Electoral

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con el propósito de cumplir sus atribuciones en materia de capacitación y de acuerdo con la normatividad interior, a través del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, el cual tiene por objeto la capacitación, la investigación y la difusión del derecho electoral, tareas que desarrolla tanto en periodo de interproceso, como durante el proceso electoral ordinario, procedió el desarrollo de diversas actividades en dicha materia.

En materia de capacitación, este órgano jurisdiccional, además de cubrir las áreas jurisdiccionales siendo su tarea principal, procuró diversificar el contenido de las resoluciones, teniendo como finalidad mejorar conocimientos, habilidades, actitudes y conductas de las personas en sus puestos de trabajo, no sólo de conocimientos, sino también de experiencia y práctica jurídica; por ello, es que ha destinado un esfuerzo en la referida mejora integral, no únicamente al personal que desarrolla la tarea jurisdiccional, sino también a todo aquél que integra cada una de las tres ponencias.

En materia de investigación, se lograron avances significativos, al conformar una red de exponentes de la materia electoral, quienes además de haber participado con la capacitación, generaron vínculos con las instituciones académicas que representan, para realizar publicaciones de carácter científico en un futuro próximo, siendo la preocupación de este Tribunal, el seguir fomentando la labor de investigación, destacando a la biblioteca con mejores instalaciones y un acervo bibliográfico actualizado y más amplio.

En el ámbito de la difusión, el Instituto realizó diversas actividades, las principales fueron la apertura a redes sociales mediante la implementación del uso de Facebook y Twitter, para mantenerse a la vanguardia en la difusión inmediata a través de la tecnología, así también, se realizaron importantes publicaciones de temas electorales, además de la invitación a todos los sectores de la sociedad interesados en participar en las capacitaciones y eventos dispuestos al público en general, realizados por este organismo electoral.

Asimismo, llevó a cabo una ardua labor de difusión de las actividades y funciones del Tribunal, mismas que

tuvieron como finalidad primigenia, acercar a la comunidad al quehacer jurídico del órgano, mediante la instalación de módulos de información y a través de la entrega de trípticos informativos.

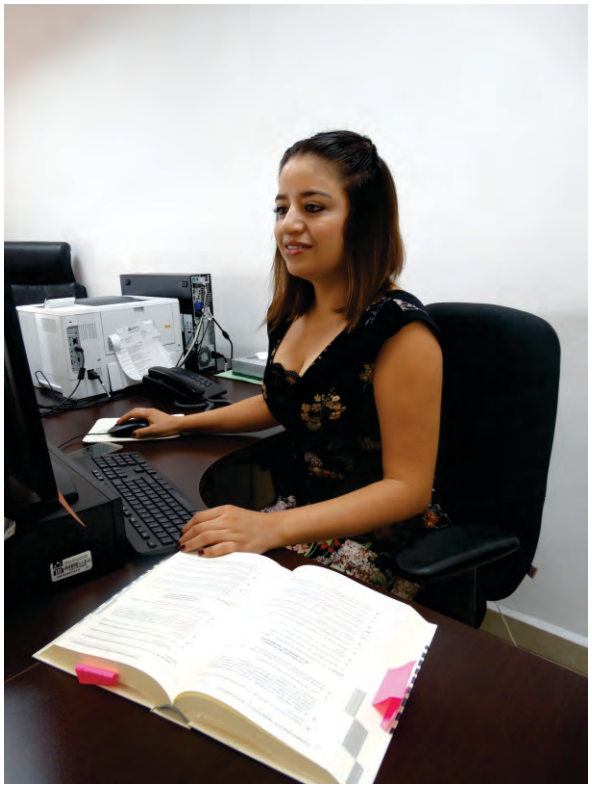

Sobre las actividades efectuadas a través del Instituto de Investigación y Capacitación en el periodo que se informa, damos cuenta de lo siguiente:

III. 2. Capacitación Interna

De cara a los comicios del primero de julio del año dos mil dieciocho, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, preocupado por mantener a su personal capacitado y a la vanguardia en materia electoral, propició la impartición de dos capacitaciones interna y externa, a las que acudieron el personal jurídico de la institución.

Las capacitaciones que se registraron durante el desarrollo del presente proceso electoral son las siguientes:

III. 2.1. Ciclo de conferencias magistrales "Rumbo a las Elecciones 2018"

Con el propósito de difundir el derecho electoral entre la comunidad universitaria, partidos políticos, actores públicos, estudiosos investigadores, funcionarios electorales, servidores públicos y ciudadanía en general, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a través de su Instituto de Investigación y Capacitación, en coordinación con la Universidad de Guanajuato a través de la División de Derecho, Política y Gobierno, organizó el ciclo de conferencias magistrales "Rumbo a las Elecciones 2018".

Para la primera de estas conferencias, efectuada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se contó con la participación del Dr. César Iván Astudillo Reyes, catedrático e investigador de la Universidad Autónoma de México y coordinador del área de derecho electoral de esta institución.

El Dr. Astudillo Reyes, pronunció la conferencia "Candidaturas Independientes", quien, haciendo un

viraje reflexivo de lo que fueron las elecciones del año 2018, destacó 10 puntos importantes, siendo los siguientes: elecciones más grandes en la historia reciente de nuestro país; los efectos de una reforma que denominó, "transformadora de nuestro modelo de organización electoral"; preocupación sobre la falta de diálogo entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; actores que por primera vez, estarían presentes en las elecciones del año 2018; redimensionamiento del sufragio del principio de inclusión; candidaturas independientes; elecciones altamente competidas; la reelección; elecciones con la mayor cantidad de prerrogativas de la historia; mayor cantidad de elecciones concentradas en un sólo día; así como condiciones políticas y contexto internacional.

Con el tema "Nulidades en materia electoral", el Mtro. Carlos Eduardo Vergara Monroy, ofreció una exposición al personal jurídico del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en las propias instalaciones del organismo, esto el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. En su ponencia ante abogados de este órgano jurisdiccional, señaló que, por ser contraria al principio de conservación de los actos jurídicos, la declaración de nulidad es la máxima sanción que se puede decretar, por contravenir las disposiciones reguladoras de la materia correspondiente.

En esta misma fecha, el Mtro. Carlos Eduardo Vergara Monroy, dictó la conferencia magistral "El Procedimiento Especial Sancionador", desde el Salón de Actos de la Universidad de Guanajuato. Para esta presentación asistieron, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz; personal jurídico de este órgano jurisdiccional; así como académicos y universitarios de la Casa de

Estudios del Estado.

El Dr. Manuel González Oropeza, ex Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue otro de los expertos al derecho electoral que participó en este ciclo de conferencias. El jurista expuso el tema "Paridad de Género", ante Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, abogados del mismo, y estudiantes de la Universidad de Guanajuato.

En su exposición, realizada el treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, el ex Magistrado Electoral, hizo una crónica histórica sobre el principio fundamental de la igualdad ante la ley, y la lucha de la mujer para hacer efectivo su voto y derechos político-electorales.

Con la ponencia "Los Derechos Políticos y el Control Difuso de Constitucionalidad", el Dr. Gumesindo García Morelos, especialista en litigio estratégico de los derechos económicos sociales y culturales, formó parte del ciclo de conferencias magistrales "Rumbo a las Elecciones 2018", auspiciadas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Esta conferencia se llevó a cabo el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en el auditorio general de la Universidad de Guanajuato.

Durante su conferencia, el Dr. Gumesindo García, desarrolló la importancia de conocer el parámetro de actuación bajo el cual, se pueden invocar los derechos humanos en la materia electoral, los estándares internacionales de protección de los mismos, así como la importancia del control judicial en la toma de decisiones de los órganos encargados de impartir justicia, y la manera en que pueden argumentarse los derechos políticos bajo esta visión.

Para cerrar el ciclo de conferencias, el Magistrado de la Sala Regional Guadalajara Primera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jorge Sánchez Morales, abordó un significativo tema que, además, fue una de las reformas más importantes de los últimos tiempos en materia electoral: "La reelección legislativa y de ayuntamientos en nuestro país".

Dicha ponencia se llevó a cabo el día veintidós de marzo del presente año en las instalaciones de la Universidad de Guanajuato, con la asistencia de estudiantes, actores políticos estatales y personal jurídico de este órgano jurisdiccional. En su charla, el Magistrado Electoral indicó que, para fortalecer la democracia se han realizado cambios en la legislación nacional; uno de ellos es la figura de la reelección, la cual definió como "la posibilidad de que un ciudadano que ocupa un cargo de elección popular compita para ocuparlo nuevamente". Esta figura se considera importante para el funcionamiento de la democracia, y como parte del derecho a ser votado.

III. 2.2. Taller: Sentencias Ciudadanas

Con el objetivo de generar lazos interinstitucionales, el Tribunal procuró acercamientos con las demás instancias de impartición de justicia electoral, y en esta colaboración, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, facilitó a su personal adscrito para compartir su conocimiento y experiencia.

Los días ocho y nueve de marzo del año que se informa, se llevó a cabo un curso impartido por personal de la Sala Regional Monterrey, al que acudió la totalidad del personal jurídico de este organismo. Esta capacitación fue impartida en las instalaciones del Tribunal, en su modalidad de taller; los ponentes dieron una explicación acerca de la necesidad de ciudadanizar las sentencias, y los lineamientos que se deben seguir para lograr este objetivo.

El taller fue clausurado con la entrega de un reconocimiento a cada uno de los expositores por parte de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza; el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz; y el Magistrado Electoral, Gerardo Rafael Arzola Silva.

III.2.3. Curso: Fórmula matemática para la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, elecciones 2018

Uno de los conocimientos en materia electoral que presenta cierto grado de dificultad por la utilización de fórmulas matemáticas para su determinación, es precisamente la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional. Lo anterior, y siguiendo con la capacitación interna de actualización del personal jurídico de este órgano, y en virtud de que, con motivo de la carga de trabajo resultó necesario allegarse de nuevos y eventuales colaboradores en cada una de las ponencias, de los cuales requirieron

ser instruidos en la materia electoral.

Por tal motivo, el Dr. en Matemáticas, José Elías Rodríguez Muñoz, catedrático del Centro de Investigación en Matemáticas de la Universidad de Guanajuato, ofreció el curso de la aplicación de la fórmula matemática para la disposición legal antes mencionada, el veinte de junio del presente año, en las instalaciones de la biblioteca del Tribunal; asimismo se contó con la asistencia de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza; y los Magistrados Electorales, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva.

III. 2.4. Lenguaje incluyente, clave en la cultura organizacional

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, interesado en cumplir con el objetivo de difundir la práctica del uso del lenguaje incluyente, así como en la eliminación de estereotipos de género, ha decidido llevar a cabo programas y cursos de sensibilización entre directivos, cuerpo de abogados y personal en general.

Impartido por la Master Rosa Pérez Servín, certificada como Coaching por la International Coaching Community, se ofreció el curso-taller "Lenguaje incluyente, Clave en la Cultura Organizacional" en el mes de junio, en las instalaciones de este organismo jurisdiccional. El objetivo primordial del curso fue, adentrar y documentar a los participantes en el uso de un lenguaje dinámico, exento de usos sexistas y favorecedor en la igualdad sustantiva.

A través de mesas de trabajo, se realizaron actividades encaminadas a distinguir la cultura organizacional con perspectiva de género, así también se señalaron las fortalezas y debilidades en la redacción de las resoluciones a fin de evitar estereotipos y discriminación.

III. 2.5. Capacitación en el Sistema de Recepción de Medios de Impugnación

Un novedoso sistema de recepción de promociones se implementó en el presente proceso electoral al interior del Tribunal Estatal Electoral, ello con la finalidad de coadyuvar en el proceso de admisión de impugnaciones durante el periodo de nulidades, derivadas de los cómputos de resultados electorales estatales, municipales y distritales.

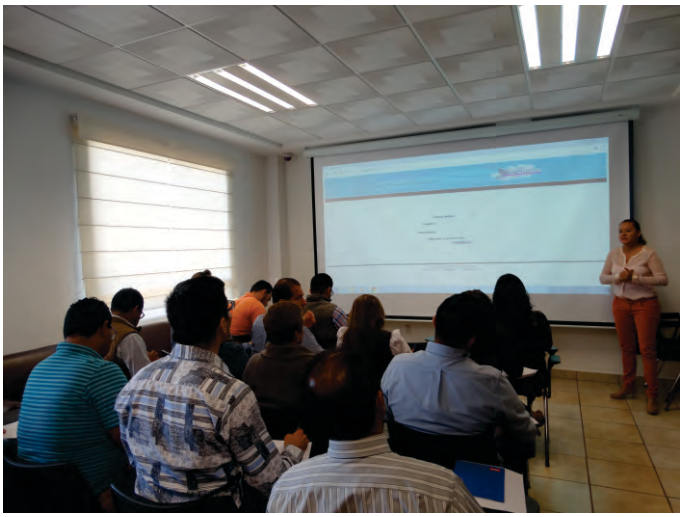

Dicho sistema fue diseñado por la Unidad de Informática, para facilitar la captura de los anexos que ostenta un demandante al presentar su impugnación. El programa, contó con autentificación de usuarios, a fin de administrar y organizar las entradas al mismo, así como mantener la información al día.

Para su correcta utilización, el personal de Informática, L.I.A. Miguel Ángel Guerrero Meza y L.I. María Guadalupe Ballinas Martínez; así como el Oficial Mayor, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre, brindó capacitación al personal jurídico para que conocieran y utilizaran el sistema correctamente; durante la sesión, se desahogaron dudas y el personal pudo realizar pruebas antes de utilizarlo oficialmente.

Cabe mencionar que el sistema se desarrolló en C# de la plataforma.Net, lo cual permitió implementar tecnología de desarrollo de última generación para el tratamiento y cuidado de la información, además de que se consiguió atender a más de dos usuarios al mismo tiempo.

III. 3. Capacitación Externa

III. 3.1. Concurso de oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., organizó el Primer Concurso de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral; dicho evento, se llevó a cabo los días siete, ocho y nueve de mayo del presente año, en la ciudad de Chihuahua, donde se contó con la colaboración de la Universidad Autónoma de esa entidad federativa, quien prestó sus instalaciones para el desarrollo del concurso.

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C, creó el Primer Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral, con el objetivo de implementar un nuevo modelo que fuera preponderantemente oral, sencillo, rápido y accesible para las partes, y también, promoviera una reforma a la normativa electoral en materia del Procedimiento especial sancionador.

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, conformó su equipo con el Secretario General del organismo, Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía; como asesor fungió el Secretario Coordinador de la Segunda Ponencia, Lic. José Israel Martínez Vidal; como capitán, el Secretario Coordinador de la Tercera Ponencia, Lic. José Ricardo Aguilar Torres, así como el Secretario coordinador de la Primera Ponencia, Lic. Juan Antonio Macías Pérez, quienes tuvieron una destacada participación en los simulacros de juicios orales que se desarrollaron en este concurso. Cabe destacar que el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz, fungió como Juez de algunos de los concursantes.

III. 4. Investigación

El derecho electoral, al igual que las demás ramas del derecho, se encuentra en constante evolución y es importante para el Tribunal Estatal Electoral, formar parte de los cambios, por ello, nos mantuvimos a la vanguardia realizando labores de investigación, actividad coordinada por este Instituto.

Destaca la elaboración de opiniones consultivas respecto de propuestas legales que fueron enviadas por fracciones parlamentarias del Congreso del Estado de Guanajuato, a este organismo jurisdiccional; el análisis y estudio de precedentes, así como la difusión de tesis y jurisprudencias.

Las actividades realizadas en este rubro fueron herramientas útiles para colaborar con la función resolutiva del Tribunal y contribuyeron a mantener al personal actualizado, brindando lo necesario para afrontar nuestras funciones con mayor confianza y certeza.

III. 4.1. Análisis y Estudio de Precedentes

Una de las actividades que nos permitió conocer los criterios adoptados en procesos anteriores, fue la revisión y estudio de las sentencias emitidas en asuntos de similar planteamiento y contenido, a los que se analizaron en este proceso electoral.

Este ejercicio, hizo posible realizar un estudio comparativo entre las directrices de reciente surgimiento, ya sea por emisión de nuevos criterios de interpretación de la ley o por las reformas de la misma. Lo realizado con anterioridad, nos aportó elementos necesarios para la emisión de nuevas resoluciones.

III. 4.2. Difusión de Jurisprudencias y Tesis

Las tesis y jurisprudencias marcan los criterios establecidos a nivel federal por los diversos órganos impartidores de justicia, por lo que de manera permanente, realizamos la revisión de la emisión de estas directrices, mismas que se distribuyeron entre el personal jurídico de esta institución, como una actividad de apoyo que facilitó el desarrollo de sus labores y que además, contribuyeron a tener la certeza de que las tres Ponencias que integran al Tribunal Estatal Electoral, contarán con la información más novedosa en cuanto a criterios asumidos por los órganos superiores.

Es importante subrayar que, la tarea de difusión de jurisprudencias y tesis resulta de suma utilidad debido a que, son los autores de estos criterios, quienes tienen la función de revisar el actuar jurisdiccional de este organismo.

III. 4.3. Opiniones consultivas respecto a propuestas de reforma en materia electoral

El Congreso del Estado de Guanajuato, tuvo a bien realizar solicitudes de opiniones consultivas a este Tribunal, relativas a la materia electoral, sólo por destacar algunas de ellas, las mismas se orientaron a propuestas de reforma, en temas como: reducción de financiamiento a partidos políticos, elección consecutiva, alternancia y paridad de género, financiamiento público, registro y sustitución de candidatas y candidatos, candidaturas independientes, procedencia del juicio ciudadano, etc.

En términos generales, el Tribunal analizó si el Congreso Estatal asumía competencia para realizar las modificaciones propuestas, además, nos pronunciamos respecto a la viabilidad de las propuestas, su contenido y el posible impacto que generarían en caso de ser aprobadas, siendo la principal preocupación de este órgano, el que las reformas se conviertan en un medio para la protección de los derechos político-electorales, y que propiciaron las herramientas necesarias para abonar a la democracia del Estado.

III. 5. Difusión del Derecho Electoral

Uno de los principales objetivos del Tribunal Estatal Electoral, ha sido la difusión del derecho electoral, así como el estudio de tesis y jurisprudencias que, en tiempos recientes, hayan marcado cambios en los planteamientos de los juzgadores.

Con el afán de intercambiar información, el Instituto efectuó una ardua labor de reciprocidad con otros organismos jurisdiccionales e institutos electorales, asociaciones que realizan una función jurisdiccional, así como Legislaturas locales e instituciones públicas, a fin de allegarnos de

bibliografía o bien, de entregarles las ediciones realizadas por el Tribunal, y que previamente fueron aprobadas por el Pleno durante el presente proceso electoral.

III. 5.1. Compendio de Leyes

Como parte ya de una tradición, y tomando en consideración la importancia que tiene la divulgación de las recientes reformas constitucional y legal, se realizó la elaboración y edición de la "Legislación Electoral 2018", la cual, abarcó en su contenido actualizado: la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General del Partidos Políticos; y, la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En esta ocasión, se realizó un tiraje de 1,000 ejemplares del compendio de leyes, los cuales, fueron distribuidos a tribunales electorales del país, institutos electorales locales, partidos políticos, presidencias municipales del Estado, así como a dependencias estatales e interesados que solicitaron a este organismo un ejemplar.

III. 5.2. Incremento del Acervo Electoral

Uno de los objetivos que con mayor ahínco ha buscado este Tribunal, es fomentar la investigación entre su personal, lo que ha dado lugar a la implementación de mejoras en el espacio destinado para tal efecto. Por ello, la biblioteca se convirtió en un área de oportunidad para los abogados de este organismo jurisdiccional electoral, además de haberse equipado adecuadamente para las tareas de capacitación y de trabajo en equipo.

Actualmente, el lugar invita a la investigación, y como ejemplo podemos mencionar que durante el presente año que se informa, se adquirieron más de 250 ejemplares nuevos correspondientes no solo a la materia electoral, también algunos relativos a derechos humanos, derecho constitucional, políticas públicas, derecho laboral, derecho penal, equidad de género, entre otros.

Lo anterior, cuidando que se tratara de bibliografía reciente y de autores reconocidos en las respectivas áreas del derecho.

Con estas acciones consideramos que damos mayor proyección a nuestra biblioteca y buscamos convertirla en un área que estimule la búsqueda de nuevo conocimiento, no sólo de los integrantes de este Tribunal, sino también de personas externas al mismo.

III. 5.3. Publicación del Libro: Rumbo a las Elecciones 2018

Con el objeto de dejar registrados los aprendizajes y nociones expresadas por los 6 expertos en derecho electoral que participaron en el Ciclo de conferencias: "Rumbo a las Elecciones 2018", se realizó por parte del Magistrado Coordinador del Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal, Gerardo Rafael Arzola Silva; por el Catedrático de la División de Derecho Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, Dr. Julio César Kala; así como del personal del instituto, la recopilación y edición de las ponencias presentadas.

Se trata de un producto que resultó en un texto de aproximadamente 150 páginas, mismo que condensa los temas de mayor impacto de frente a los comicios del 2018, además de que permite tener un panorama de la realidad social de nuestro país, en materia político-electoral.

El objetivo se tradujo en un tiraje de 1,000 ejemplares que serán repartidos en los diversos Tribunales Electorales de la República Mexicana, así como entre la ciudadanía, para colaborar de manera efectiva con la difusión de la materia electoral, tarea que es una obligación y compromiso de este ente jurisdiccional.

III.5.4. Módulo del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el Primer Congreso Internacional de Derecho

Organizado por el Colegio de Abogados de León, los días veintidós y veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el Primer Congreso Internacional de Derecho, y en atención a la amable invitación realizada por esta asociación, se instaló un módulo de difusión del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con el objeto de que los asistentes, conocieran las funciones del mismo.

Al evento, asistieron más de 1,400 personas y participaron como panelistas, alrededor de 15 reconocidos juristas nacionales e internacionales, quienes abordaron diversos y

relevantes temas del derecho como: los retos de la implementación del sistema penal, el parámetro de control constitucional, el liberalismo político, los límites de los derechos fundamentales, entre otros.

Durante este evento, se hizo entrega de información y se repartieron: 1,000 trípticos informativos, 150 ejemplares del Compendio de la Legislación Electoral para el Estado de Guanajuato 2018, además de artículos promocionales consistentes en 100 folders, 100 plumas, 100 tazas y 100 lápices, todos con el logotipo del Tribunal, como parte del esfuerzo por llegar a la ciudadanía.

III. 5.5. Incorporación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en redes sociales

Con la idea de fortalecer la estrategia de poner en práctica los tribunales abiertos, esto es, más cercanos a la ciudanía, se implementó la utilización de redes sociales a partir de octubre del año dos mil diecisiete, abriéndose página oficial de Facebook del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, perfil de Facebook y cuenta de Twitter, lo cual favorece a la transparencia respecto a las funciones y actividades del organismo.

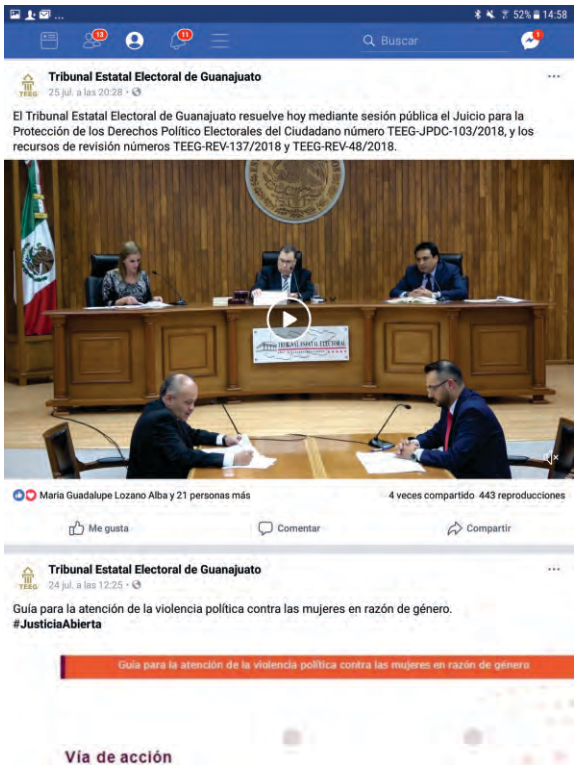

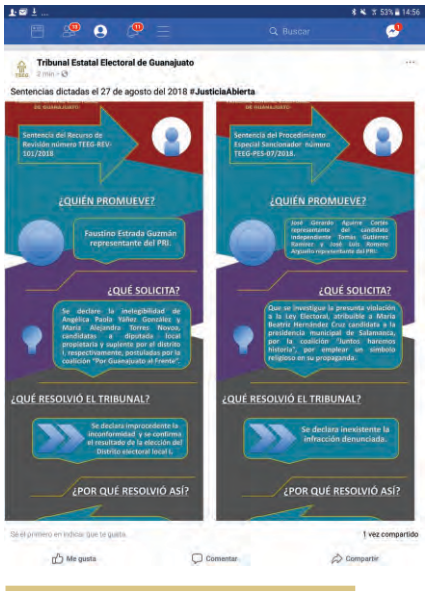

En estas páginas de internet se publicaron de manera inmediata, eventos a los que asistieron la Magistrada y los Magistrados, así como aquellos en los que se convocó a otros organismos y personalidades del derecho electoral; se presentó también, información de las capacitaciones al personal en otros tribunales u organismos electorales, o bien, las que se recibieron en las instalaciones del Tribunal; así como invitaciones al público en general para participar en convocatorias, o para asistir a eventos de difusión.

Finalmente, se dieron a conocer los convenios de colaboración generados por el Tribunal con otras instituciones, se transmitieron en vivo las sesiones públicas de resolución y, además, se estableció la dinámica de publicar en un lenguaje accesible y conciso, la explicación de las sentencias dictadas por este organismo jurisdiccional a través de infografías.

III. 5.6. Cambio de logotipo institucional

Con el objetivo de reflejar la visión y misión del organismo mostrando la actual conformación del organismo, el Pleno acordó renovar el logotipo institucional, para lo cual, se aprobó la publicación de una convocatoria dirigida al público en general, para participar en la renovación del logotipo del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

El once de mayo del dos mil dieciocho, estando presentes en la sala del Pleno la Magistrada de la Primera Ponencia, María Dolores López Loza; el Magistrado Presidente y titular de la Segunda Ponencia, Héctor René García Ruiz; el Magistrado de la Tercera Ponencia, Gerardo Rafael Arzola Silva; así como el Oficial Mayor, Juan Manuel Macías Aguirre; y la Jefa del Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal, Isis Nevai Albarrán García, se realizó la apertura de los 22 proyectos recibidos en sobre cerrado. Una vez verificados los requisitos, la Magistrada y los Magistrados eligieron los proyectos que consideraron los 5 mejores, para después, elegir al ganador.

El proyecto ganador fue del autor, Gilberto Malagón Díaz, originario del municipio de Uriangato, Guanajuato, a quien se contactó vía telefónica para invitarlo a recibir el premio en compañía de sus familiares. En fecha dieciséis de mayo, mediante sesión pública del Pleno del Tribunal, y ante la presencia del personal del mismo, se realizó oficialmente la entrega del reconocimiento del ganador.

III. 5.7. Convenio, Conmemoración Día Internacional de la Mujer

En aras de esta conmemoración del ocho de marzo Día Internacional de la Mujer, el Pleno del Tribunal acordó signar en esa fecha, un convenio de colaboración con la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, y el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de unir esfuerzos y experiencias para trabajar por causas afines.

El Procurador del Derechos Humanos de la entidad, Lic. José Raúl Montero de Alba; la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, Lic. Ma. De los Ángeles Ducoing Valdepeña; y el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz, firmaron el documento.

Como parte del programa, se llevó a cabo la conferencia Magistral: "La Violencia Política Contra la Mujer y Paridad de Género en los Comicios Electorales", a cargo de la Dra. Arminda Balbuena Cisneros; así también se realizó un panel en el que participaron 4 mujeres representantes de la sociedad civil, quienes expusieron su perspectiva y experiencia con respecto a la situación actual de las mujeres en su derecho al voto y ser elegidas a cargos de elección popular.

III. 5.8. Convocatoria en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para participar en la Primera Muestra Fotográfica denominada "2018, Miradas Electorales"

A solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con el objetivo de integrar una muestra fotográfica nacional que motivara, promoviera y fortaleciera el interés sobre el proceso electoral del presente año, en las 32 entidades federativas, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, publicó en el mes de julio, la convocatoria denominada Primera Muestra Fotográfica "2018, Miradas Electorales".

En dicha convocatoria, se invitó a participar al público en general residente en el Estado, para que enviaran una

fotografía inédita, en blanco y negro, cuyo tema debería estar relacionado con el Proceso Electoral en México 2017-2018. La convocatoria fue publicada en la página web oficial del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como en nuestras redes sociales: Facebook y Twitter, recibiéndose únicamente a un participante, siendo el ciudadano Alexis Omar Palafox Garnica.

III. 5.9. Seminario: "Sentencias relevantes en materia electoral dictadas durante el Proceso 2017-2018"

Como parte de las actividades de capacitación y difusión de la materia electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato en colaboración con el departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad de Guanajuato, realizó el Seminario "Sentencias relevantes en materia electoral dictadas durante el Proceso 2017-2018", evento que tuvo verificativo los días cuatro, once y dieciocho del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La sede que auspicio el seminario lo proporcionó la Universidad de Guanajuato facilitando para ello los espacios magnos de la División de Ciencias Económico Administrativas, así como el Teatro de Cámara del edificio central.

El objetivo de este seminario, fue poner bajo el análisis y crítica de diversos académicos, especialistas en la materia electoral y funcionarios públicos, algunas de las sentencias más importantes que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recién concluido proceso electoral federal.

Además de lo anterior, se buscó analizar las implicaciones políticas y jurídicas de los criterios contenidos en las sentencias abordadas, y poner bajo el escrutinio académico y ciudadano, las bondades y desventajas de los criterios asumidos por la Sala Superior.

Para lo anterior, se realizaron seis paneles de trabajo participando en dos de estos como moderadores el Magistrado Héctor René García Ruiz, Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y la Magistrada Electoral María Dolores López Loza, entre otros juristas y

profesionales del ámbito político nacional e internacional.

Los temas con los cuales se denominaron los paneles fueron los siguientes:

- ¿La creación de un fideicomiso por militantes y simpatizantes de un partido político para apoyar a damnificados de un desastre natural, vulnera las reglas de fiscalización?
- ¿La asistencia de diputados federales y locales a eventos proselitistas viola el principio de imparcialidad?
- ¿Es posible la creación de una nueva instancia/recurso en sede jurisdiccional después de haberse agotado las establecidas por la Ley?
- ¿Puede un candidato beneficiarse del uso de marcas comerciales?
- ¿El mero alojamiento de material sin difusión a través del espacio radioeléctrico, se considera como uso indebido de la pauta?
- Particularidades del apoyo ciudadano que deben obtener las candidaturas independientes

El análisis de los temas señalados robustecen los conocimientos y capacidades del personal jurisdiccional de este órgano jurisdiccional electoral, en aras de una mejor impartición de justicia.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

CAPÍTULO IV

RELACIONES INSTITUCIONALES CON ORGANISMOS ELECTORALES Y AFINES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO IV. RELACIONES INSTITUCIONALES CON ORGANISMOS ELECTORALES Y AFINES

Como parte de nuestro encargo de la función pública, se encuentran las relaciones institucionales, de las cuales, estamos conscientes de la necesidad de desarrollar y fortalecer día a día con nuestra labor jurisdiccional y que unifica objetivos comunes.

Derivado de los acuerdos concertados, punto de unión entre organismos jurisdiccionales y demás instituciones de orden público, estas relaciones institucionales directas y periódicas, han permitido asumir compromisos que demandan los retos actuales, como, por ejemplo, la justicia abierta o la paridad de género.

Asimismo, la cercanía y alianzas con los demás tribunales electorales del país y con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha permitido la expansión de la política pública y misión que realizan los responsables de impartir justicia electoral.

De lo anterior, nos permitimos mostrar los eventos y acontecimientos del presente apartado:

IV. 1. Presentación del portal en internet del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato

El portal de internet del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato es una herramienta que permite visibilizar, identificar y difundir los avances y retos que las mujeres enfrentan en el ámbito político con el fin de acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Guanajuato.

Con la intención de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en Guanajuato, el doce de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la presentación de este portal desde las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Encabezaron la ceremonia, Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; el Magistrado Héctor René García Ruiz, presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; y Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

IV. 2. Panel: Violencia Política contra las Mujeres. Conmemoración del 64° Aniversario del voto de la mujer en México

En el marco de la conmemoración del 64° Aniversario del voto de la mujer en México, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, llevó a cabo el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Panel: "Violencia Política contra las Mujeres", organizado por el Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral.

Las panelistas participantes fueron: María de Lourdes Hernández Castañeda, Académica de la Universidad de La Salle Bajío; Cecilia Garibi González, Consultora independiente; y Dulce María de Fátima Lara Morales, Especialista del Comité de Equidad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. Como moderadora fungió la Consejera Electoral, Sandra Liliana Prieto de León.

IV. 3. Clausura de los trabajos del Comité Organizador de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Integrantes de la LXIII Legislatura, titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, titulares de los organismos autónomos, así como funcionarios estatales y municipales, participaron en la ceremonia de clausura de los trabajos del Comité Organizador para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de Guanajuato, realizada el veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Al evento, asistió el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz. Durante el mismo se proyectó un video en el que se mencionaron las actividades realizadas.

La Constitución Política del Estado de Guanajuato, se publicó el dieciséis de septiembre de mil novecientos diecisiete, durante el mandato del Gobernador Constitucional del Estado, Agustín Alcocer; de julio a septiembre de mil novecientos

diecisiete, los 15 integrantes de la XXVI Legislatura, debatieron las reformas a la constitución estatal de 1861, y quedó conformada por 121 artículos, entre ellos, se destacó que por primera vez en la historia de México, Guanajuato reconocía el derecho de las mujeres a votar y reconoció también, la igualdad de todos ante la ley, el derecho de propiedad y el derecho de asociación. Hoy este instrumento jurídico rige la vida política, social, económica y cultural del Estado de Guanajuato.

IV. 4. Entrega del facsímil de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a Magistrados Electorales y funcionarios del Tribunal Estatal Electoral por parte del Congreso del Estado

En el marco de la Conmemoración “2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato”, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, Héctor René García Ruiz, recibió por parte del presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, el facsímil de la Constitución Estatal de 1917. La ceremonia de entrega tuvo lugar el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

El Magistrado Héctor René García Ruiz afirmó que, la revolución es una tarea inacabada, puesto que los postulados de la Constitución Guanajuatense aún son aquellos de la que inició en 1910, tales como la

democracia y la justicia social, ideales que aún libran batallas en los tribunales del Estado.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba hizo entrega en versión facsímil de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato de 1917, al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Héctor René García Ruiz; al Magistrado Electoral por ministerio de ley, Alejandro Javier Martínez Mejía; al Magistrado Electoral, Gerardo Rafael Arzola Silva; así como al Secretario General, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre.

A este evento asistieron, el Secretario General del H. Congreso del Estado, Lic. Cristian Javier Cruz Villegas; el director del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado, Lic. Plinio Martínez Tafolla; así como el cuerpo jurídico del Tribunal Estatal Electoral.

IV. 5. Segunda Sesión Ordinaria Anual del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia, Capítulo Guanajuato

Para continuar con los trabajos que desarrolla el Comité para el Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, el primero de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria Anual de este Comité, Capítulo Guanajuato, en el salón presidentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

La presidenta del Comité y Magistrada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán, presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, informó al Pleno del Comité, que el Lic. Juan Manuel Macías Aguirre, Oficial Mayor del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, fungiría como represente del Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz.

Durante el desahogo del orden del día, se sugirió la colaboración de los integrantes del organismo a motivar al personal de cada una de las instituciones a participar en la modalidad virtual o en línea, de los cursos que promueve desde su página web el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

IV. 6. Informe de labores 2016-2017 de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurimoninal

En el Salón de Plenos de la Sala Regional Monterrey, con la presencia de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis, el Pleno de la Sala Regional Monterrey perteneciente a ese Tribunal, a través de su presidenta, la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, emitió su Informe de Labores 2017-2018, donde se refrendó el compromiso de la institución para impartir justicia con responsabilidad, prudencia y estricto apego a derecho.

A esta sesión plenaria realizada el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, asistieron por parte del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, su Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz, así como la Magistrada titular de la Primera Ponencia, María Dolores López Loza.

Ante la Comisión de Administración, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, Salas Regionales y Tribunales Electoral locales, así como de funcionarios electorales e invitados, la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho subrayó que, quienes conforman el sistema electoral habrían de demostrar que México tiene instituciones sólidas, instituciones capaces, formadas por mujeres y hombres probos y competentes.

IV. 7. Inauguración de las nuevas instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

Con la presencia de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis y del secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos, fueron inauguradas las nuevas instalaciones del Tribunal Electoral de Nuevo León, construidas por el Ejército Mexicano.

El evento al que asistió el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz, fue presidido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del

Estado de Nuevo León, Gastón Julián Enríquez Fuentes; el Gobernador interino de esa entidad, Manuel González Flores; así como por el Magistrado Presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C., la ceremonia se llevó a cabo el veintiséis de enero del año en que se informa.

El secretario de la Defensa Nacional develó la placa de la Sala de Plenos del edificio electoral, a la que se le denominó "H. Ejército Mexicano".

IV. 8. Billete Conmemorativo a los 30 Años de Justicia Electoral en México

Con motivo de la conmemoración de los 30 Años de Justicia Electoral en México, la Lotería Nacional imprimió un billete alusivo a la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., para lo cual, se llevó a cabo un sorteo de 19 millones de pesos, en dos series a través de la Lotería Nacional.

El presidente de esta asociación, Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, informó que uno de los objetivos principales que tuvo la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana para la edición de este billete conmemorativo, fue dar a conocer la labor jurisdiccional y consolidar la imagen de todos los tribunales electorales del país, a propósito del desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018.

Por instrucciones del Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz, se otorgó el apoyo para que la fuerza de venta de la Lotería Nacional accediera a nuestras instalaciones.

El sorteo superior 2538, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, se llevó a cabo el treinta y uno de enero desde la ciudad de México, donde asistieron como invitados el Magistrado Presidente de este Tribunal, Héctor René García Ruiz; y la Magistrada titular de la Primera Ponencia, María Dolores López Loza.

IV. 9. Firma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C., "Convenio de Colaboración para la Carrera Judicial"

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, firmaron el "Convenio de Colaboración para la Carrera Judicial", el cual, tuvo como objetivo implementar la Certificación Nacional de Carrera Judicial Electoral, que establece las bases para la creación de un Sistema Nacional de Carrera Judicial.
Este evento se llevó a cabo el primero de febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ciudad de México; acudieron por parte del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz; y la Magistrada de la Primera Ponencia, María Dolores López Loza.

La "Certificación Tribunal Abierto" es otorgada por la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y se aplicaría a los tribunales electorales locales, que cumplan con los estándares de justicia abierta, buenas prácticas en el desempeño jurisdiccional y eficiencia en los procedimientos jurisdiccionales definidos por la Sala Superior.

Durante el Encuentro Nacional de Magistrados y Magistradas Electorales, efectuado los días cuatro y cinco de marzo de dos mil dieciocho, en Mérida, Yucatán, y con la finalidad de fortalecer, a través de la capacitación al personal de todos los tribunales electorales del país, se acordaron como compromisos reales y efectivos el Tribunal Abierto y la Carrera Judicial.

En lo relativo a la carrera judicial, honra a este Tribunal que el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz, haya sido nombrado el titular de la Comisión de Carrera Judicial por parte del Comité Directivo de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.

Con lo anterior, este organismo será el encargado de generar los lineamientos necesarios que se aplicarían a los tribunales electorales de todo el país, en materia de carrera judicial, además fungirá como asesor en la implementación de la misma para aquellos tribunales que así lo soliciten, y formará parte de la labor de verificación respecto al cumplimiento de dicha implementación.

IV. 10. Foro: "Participación Política de las Mujeres"

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en coordinación con el Tribunal de Justicia de ese Estado, el colectivo Mujeres en Voz Alta, la Asociación de Mujeres Periodistas y Comunicadoras de Nayarit y la Universidad Autónoma de dicha entidad, llevaron a cabo el ocho de febrero del presente año, el Foro "Participación Política de las Mujeres", en el que intervino la Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza, y donde destacó los conceptos de empoderamiento de la mujer, feminismo y derechos humanos.

Además de la Magistrada Electoral del Estado de Guanajuato, María Dolores López Loza, estuvieron como panelistas la Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Griselda Beatriz Rangel Juárez; y la académica de la Universidad Jesuita de Guadalajara, Ruth Elizabeth Prado Pérez, quienes hablaron sobre las "Expectativas de la participación política de las mujeres en las elecciones 2018".

Al dar paso a su exposición, la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza, explicó la evolución que nuestro país ha tenido en la incorporación en el marco constitucional y legal, los temas de género y derechos políticos de la mujer; asimismo, presentó un contexto nacional e internacional sobre diversos puntos en esta materia como son: derechos humanos, empoderamiento y feminismo; paridad de género, igualdad y equidad.

IV. 11. Sesión de Apertura del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato

Al iniciar los trabajos correspondientes al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del tercer año de ejercicio legal, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, el presidente de la Mesa Directiva, diputado Luis Vargas Gutiérrez, informó que, con ello, arrancaba el último periodo ordinario de sesiones de dicha Legislatura.

A la sesión solemne efectuada el quince de febrero de dos mil dieciocho, del pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, asistieron como invitados especiales la Magistrada María Dolores López Loza, el Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva, y el Magistrado Héctor

René García Ruiz, integrantes y presidente, respectivamente, del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

IV. 12. Visita de trabajo de la Delegación Internacional de Magistrados Electorales Locales, a las ciudades estadounidenses de Nueva York y Washington D.C.

Con el objetivo de establecer acuerdos para la protección de los derechos político-electorales de las y los mexicanos que residen en otros países, principalmente en Estados Unidos, una comitiva de Magistradas y Magistrados Electorales de México, en apoyo de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C., realizó una gira de trabajo en las ciudades de Nueva York y Washington D.C.

Del veintiuno al veintisiete de febrero del año en curso, la Delegación Internacional de Magistrados Electorales Locales, como así se le denominó a la comitiva antes mencionada, llevó a cabo juntas y mesas de trabajo con representantes de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos; y el Consulado Mexicano en la ciudad de Nueva York.

En representación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, y quien formó parte de estos importantes acuerdos, fue la Magistrada de la Primera Ponencia, María Dolores López Loza.

IV. 13. X Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana. La Justicia Electoral ante el 2018: Los Grandes Retos

Con el objetivo de analizar temas de relevancia para el Proceso Electoral 2018, desde la perspectiva local, nacional e internacional, a fin de propiciar el diálogo, la reflexión y el intercambio de experiencias con especialistas en la materia, se llevó a cabo el "X Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana. La Justicia Electoral ante el 2018. Los Grandes Retos".

Los días cinco y seis de marzo de dos mil dieciocho, tuvo lugar este encuentro nacional

en la ciudad de Mérida, Yucatán. Asistieron por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, su Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz; la Magistrada María Dolores López Loza; y el Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

La Magistrada y los Magistrados Electorales de este Tribunal, intercambiaron ideas y reflexiones en dicho encuentro nacional, en temas relevantes para los comicios del presente año como la libertad de expresión y el ejercicio periodístico; paridad y reelección; candidaturas independientes; principios electorales y causales de nulidad, así como Internet y redes sociales.

IV. 14. Asistencia de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza a la Conferencia "Deconstruyendo el género", presentada en las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer, realizadas por la Universidad de Guanajuato

En el marco de la conmemoración del ocho de marzo, Día Internacional de la Mujer, la Magistrada titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza, y el personal jurídico a su cargo, asistieron a la conferencia "Deconstruyendo el Género" impartida por Aurora Hernández López, Coordinadora del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Iberoamericana de León, y también seminarista del diplomado en Derecho Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el módulo "Empoderamiento de la Mujer", quien destacó dos temas principales: feminismo y empoderamiento de la mujer.

Lo anterior como parte del programa de la presentación del Libro "Masculinidades y Violencia de Género en Instituciones Educativas", el cual, tuvo su realización bajo la coordinación de la Dra. Sofía Susana Gómez López y Ma. Aidé Hernández García.

El evento se llevó a cabo el catorce de marzo de dos mil dieciocho, en los espacios magnos del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, y el objetivo de éste, fue promover la importancia de la igualdad de género en México, así como dar a conocer entre la comunidad estudiantil el Programa Institucional de Igualdad de Género.

IV. 15. Conferencia "La importancia de las acciones afirmativas de género y los criterios en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas", impartida por la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza

La Magistrada titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza, impartió la conferencia "La importancia de las acciones afirmativas de género y los criterios en materia de paridad de género y elección consecutiva, para la selección y postulación de candidaturas", donde destacó la importancia de la incorporación de las mujeres en el ámbito público y político.

La ponencia de la Magistrada Electoral formó parte del Ciclo de Conferencias de Derecho Municipal, organizadas por académicos de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, y tuvo verificativo el quince de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos de la Máxima Casa de Estudios del Estado.

La Magistrada, expuso los conceptos de cuotas de género y paridad de género, como parte de las acciones afirmativas que se han implementado en nuestro país para la incorporación de las mujeres en el ámbito público y político.

IV. 16. Imparte el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz la ponencia "Los retos de la elección 2018 desde el ámbito jurisdiccional" ante alumnos de Derecho de la Universidad Latina de México, Campus Celaya

En el marco del proceso electoral 2018, la Universidad Latina de México campus Celaya, y dentro de la Semana Jurídica que organizó la Carrera de Derecho, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz impartió una conferencia con el tema "Los retos de la elección 2018 desde el ámbito jurisdiccional". Dicha participación se registró el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

De manera particular, el Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz, destacó el tema de la elección consecutiva, siendo

este punto una cuestión novedosa para el Proceso Electoral Local 2017-2018; asimismo, habló sobre la paridad de género, de la cual enfatizó que se trata de un principio de base constitucional que impone la obligación de garantizar la postulación paritaria en las candidaturas a legisladores federales y locales, así como en el caso de las o los presidentes municipales, sindicaturas y regidurías en sus dimensiones horizontal y vertical.

Finalmente, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, abarcó el concepto de justicia abierta, de la cual sostuvo que, a finales del siglo pasado, fue cuando surgió el movimiento de gobierno abierto, mismo que a través de la transparencia y la rendición de cuentas, buscaba terminar con la secrecía con la que usualmente actuaba el poder ejecutivo.

IV. 17. Conversatorio "Democracia Paritaria y Justicia Electoral"

Organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en conjunto con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, se llevó a cabo el Conversatorio "Democracia Paritaria y Justicia Electoral".

El evento tuvo lugar el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Aula Forense de la Universidad Autónoma de Querétaro, y en el cual, participó como panelista la Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza; además, se contó con la participación de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine Otálora Malassis, quien impartió la conferencia "Componentes de la democracia paritaria".

La Magistrada Electoral María Dolores López Loza enfatizó en su participación, el tema de género y empoderamiento de la mujer, ambos asuntos, dijo, son inacabables en el debate público; subrayó que, la importancia de que la mujer participe en la política es porque, precisamente, desde esa función, tomará decisiones, y desde su óptica femenina, enriquecerá las políticas públicas que se diseñan para toda la sociedad, en las que indiscutiblemente, también estarán participando los hombres.

IV. 18. Conversatorios Electorales

Con el propósito de impulsar la cultura cívica, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Cultura Política y Electoral en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, organizaron una serie de eventos denominados "2018 Conversatorio para el diálogo con jóvenes" en los cuales participó al

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a invitación de los organizadores.

Para cumplir con el compromiso, fueron comisionados como ponentes la Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal, María Dolores López Loza; el Oficial Mayor de esta institución, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre, así como el coordinador del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, Lic. Daniel Ricardo Martínez Domínguez, en los temas "El papel de las instituciones electorales para garantizar el voto libre y secreto", así como "¿Por qué habrá elecciones confiables y seguras el 1° de julio?".

La descripción de estas ponencias son las siguientes:

IV. 18.1 Participación de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza, en el Conversatorio diálogo con jóvenes, organizado por la Universidad de Guanajuato y el Instituto Nacional Electoral

La Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza; la consejera del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Sandra Liliana Prieto de León; así como académicos de la Universidad de Guanajuato, y miembros de las juntas ejecutivas regionales del Instituto Nacional Electoral, participaron en el Conversatorio para el diálogo con jóvenes, "¿Por qué habrá elecciones seguras y confiables el primero de julio?".

Este conversatorio, se llevó a cabo el tres de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la División de Ciencias de la Vida, campus Irapuato de la Universidad de Guanajuato.

Durante su intervención, la Magistrada Electoral subrayó la labor que por años, han realizado las instituciones y organismos electorales en materia de educación cívica, reconociendo que hay grandes oportunidades para mejorar los programas que en la materia, efectúa el Instituto Nacional Electoral, y los organismos públicos locales electorales, y los cuales, se han dirigido a ese sector de la población conformado por un tipo de ciudadano ideal, es decir, aquel que tiene un alto nivel de conciencia cívica.

La Magistrada López Loza, consideró que las instituciones electorales, deben dirigir sus programas al ciudadano real, aquel que no muestra interés por participar efectuando su voto, a ese ciudadano o ciudadana que desconoce sus

derechos y obligaciones cívicas, y que muestra una apatía política y una resistencia a ser parte del sistema democrático, ejerciendo de manera efectiva e informada, sus derechos político-electorales.

IV. 18. 2. Participación del Oficial Mayor del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre en el Conversatorio diálogo con jóvenes, organizado por el Instituto Nacional Electoral

Al participar en el "Conversatorio para el diálogo con jóvenes", organizado por el Instituto Nacional Electoral, en coordinación con otros organismos electorales, el Oficial Mayor del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre, destacó el papel de los jóvenes en los comicios que habrían de celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho. Esta actividad la realizó el funcionario en dos sedes, la primera el once de mayo de dos mil dieciocho en la Universidad de León, plantel San Luis de la Paz, Guanajuato, y la segunda el catorce de mayo del mismo año en la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Al iniciar su participación, el Lic. Juan Manuel Macías Aguirre expuso la función del Tribunal Estatal Electoral para garantizar el voto libre y secreto; así como de su integración, sus atribuciones, y los principios de la organización de las elecciones; posteriormente, abocó su plática en los jóvenes y su derecho a votar.

De ello, subrayó que el papel de este sector poblacional en las elecciones resulta de gran trascendencia, pues su participación en las urnas significaría una marcada tendencia a favor de uno u otro candidato, pues datos oficiales muestran que cuarenta y cuatro puntos cinco millones de jóvenes mexicanos menores de cuarenta años, estarían listos para ejercer sus derechos político-electorales a través del voto.

Finalmente, el funcionario subrayó la confianza que debe tener el ciudadano hacia los organismos electorales al señalar que son una pieza importante dentro de una democracia, ya que, de entrada, los institutos locales son los encargados de organizar las elecciones, mientras que los tribunales electorales son los que declaran la legitimación de las mismas.

IV. 18.3. Participación del Coordinador del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral Licenciado Daniel Ricardo Martínez Domínguez

En respuesta a la atenta invitación del Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quienes además de otras instituciones colaboradoras, organizaron los llamados "Conversatorios para el diálogo con jóvenes" el Coordinador del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, Lic. Daniel Ricardo Martínez Domínguez participó como ponente en el tema "El papel de las instituciones electorales para garantizar el voto libre y secreto".

El llamado se verificó el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Universidad De La Salle campus Salamanca, con la asistencia de un nutrido grupo de jóvenes estudiantes, además de medios de comunicación.

En su participación, destacó la importancia de contar con tribunales dotados de autonomía, así como el compromiso de la Magistrada y Magistrados que lo conforman en garantizar el voto libre y secreto; asimismo, exhortó a los jóvenes asistentes a participar de la vida democrática del país, ya sea a través de la militancia partidista o bien en el involucramiento en la vida política estando mejor informados, se enfatizó en la importancia de la emisión del voto como herramienta única de toma de decisiones.

IV. 19. Reunión de la Magistrada y Magistrados Electorales con titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Con el objetivo de establecer lazos de coordinación y colaboración entre instituciones, a fin de llevar a cabo elecciones tranquilas y seguras el primero de julio, el titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Héctor Marcos Díaz-Santana Castaños, sostuvo una reunión con la Magistrada María Dolores López Loza, y los Magistrados Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

El encuentro tuvo lugar en las instalaciones de este organismo jurisdiccional electoral, el once de mayo de dos mil dieciocho.

El funcionario federal fue recibido por el Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz, quien le expresó el compromiso de quienes integran el Tribunal, Magistrada y Magistrados, así como directivos y abogados, para establecer acuerdos y llevar a cabo acciones que propiciaran elecciones libres y pacíficas.

Por su parte, el titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Héctor Marcos Díaz-Santana Castaños afirmó, en ese momento que, la participación ciudadana en dicha jornada electoral sería ejemplar y que su instancia, actuaría dentro del marco de sus competencias, comprometiéndose a la vez, a realizar todas las actividades planeadas y necesarias a fin de garantizar un ejercicio democrático exitoso.

IV. 20. Participación del Magistrado Presidente Héctor Rene García Ruiz, al XX Curso anual de apoyo académico a los posgrados en Derecho

Como parte del XX Curso anual de apoyo a los posgrados de Derecho, Ciencias Políticas y Ciencias Sociales del verano de 2017 a la primavera 2018, con el tema, “Para legitimar la elección presidencial 2018: cultura cívica-transparencia y coacción jurídica”, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor Rene García Ruiz, presentó el ensayo “Legitimación de las elecciones desde el ámbito jurisdiccional”, mismo que fue parte de la publicación titulada “Para legitimar la elección presidencial 2018”, y que expuso ante diversos asistentes, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho en el H. Congreso del Estado.

En su presentación, el Magistrado Presidente Héctor Rene García Ruiz, tomó como punto de partida la desconfianza y desinterés de la ciudadanía en aquello que suene a “política” o “elecciones” dilucida sobre el tema de legitimidad, ello ante dos posturas, una de ellas relacionada con el positivismo jurídico que hace referencia al cumplimiento de los procesos legales de tal forma que una elección es legítima si se dan los pasos necesarios en cumplimiento de la ley, por otro lado, una visión con atisbos sociológicos que remite obligatoriamente a un reconocimiento de la autenticidad, por parte de amplios grupos de la sociedad.

A la vez, destacó el papel del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la legitimación de las elecciones locales y la repercusión de su actuar en ámbitos fuera de su esfera de competencia; de igual forma, cuestionó la dirección que deben tomar los esfuerzos de las autoridades electorales en busca de cambiar la percepción de la ciudadanía con respecto a lo político-electoral, lo que necesariamente conduciría al tema de la cultura-educación cívica como herramienta de legitimación.

IV. 21. Reunión de trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado en la que se designó a Bárbara Díaz Robledo como titular del IMUG

El veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo una reunión de trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado en la que se realizó la designó formal de Bárbara Díaz Robledo como titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, en sustitución de Anabel Pulido Robles.

A esta reunión asistió, en representación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el Oficial Mayor, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre; así como el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Lic. Mauricio Guzmán Yáñez.

IV. 22. Panel de paridad y violencia política en razón de género

Con la finalidad de visibilizar la violencia ejercida contra las mujeres que deciden participar en la esfera política, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, integrado por el Instituto de la Mujer Guanajuatense, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, llevó a cabo el panel denominado “Paridad y Violencia Política en razón de Género”, realizado el siete de junio del dos mil dieciocho.

Asistieron como invitados, aspirantes a diversos cargos de elección popular, personalidades del sector empresarial, diputados y diputadas locales y federales; consejeros y consejeras electorales, funcionarios públicos, representantes de organizaciones civiles, medios de comunicación y público en general.

Este evento culminó con la trasmisión del promocional de la campaña nacional “Alto a la Violencia #NoEsElCosto”, en el que participan destacadas mujeres del ámbito político, con el mensaje de poner un alto a la violencia en contra de la mujer.

IV. 23. Firma de Convenio de Colaboración para la implementación de la Red de Escuelas Judiciales Electorales

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, firmaron un Convenio de Colaboración para la implementación de la Red de Escuelas Judiciales Electorales, lo que significó promover y estimular aún más, la profesionalización de quienes integran los órganos jurisdiccionales electorales del país.

El acto de firma de este convenio, se llevó a cabo el ocho de junio de dos mil dieciocho, donde estuvieron presentes los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como directivos del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por parte del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato asistieron, el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz; la Magistrada María Dolores López Loza; y el Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

En su mensaje, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine Otálora Malassis afirmó que, la judicatura nacional se une y se profesionaliza para encarar los retos de las elecciones de julio próximo, a fin de impartir justicia electoral que dé certeza a la democracia, pues este es el único sistema que permite la renovación pacífica de los órganos de poder.

IV. 24. Foro de Análisis Interamericano: Retos hacia una paridad de género libre de violencia

En representación del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, la Magistrada titular de la Primera Ponencia, María Dolores López Loza, asistió al Foro de Análisis Interamericano: Retos hacia una paridad de género libre de violencia, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de México el doce de junio del presente año.

Dicho foro, fue posible gracias a la convocatoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación. Su presidenta, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis afirmó que, la violencia, sea cual sea su forma, no tiene cabida en una democracia, ya que merma la confianza de la ciudadanía y genera un ambiente de inseguridad.

Por su parte, el Magistrado Soto Fregoso, destacó las acciones que ha implementado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de impulso a la paridad, como es la emisión del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la realización de talleres para la utilización del Protocolo como una herramienta real que sirva a las mujeres para fortalecer el camino a la igualdad.

IV. 25. Entrevista televisora japonesa a la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza sobre la función del organismo

En la víspera a la celebración de los comicios del primero de julio del dos mil dieciocho, la televisora japonesa Tokyo Broadcasting System International y México Shimbun, realizó el 29 de junio del año en cita, una entrevista a la Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza, sobre la función constitucional y legal del organismo.

La Magistrada Electoral resumió las principales funciones de los organismos electorales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como máxima autoridad frente al Proceso Electoral 2017-2018.

Señaló que las elecciones habrían de estar organizadas con completa certeza de que los resultados del primero de julio serían transparentes, debido a la diversidad de participación electoral que no admitiría ningún fraude electoral, ya que todas y todos los actores políticos estarían abonando a la vigilancia del proceso.

IV. 26. Asistencia del Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz, a la Ceremonia "Certeza jurídica rumbo a la etapa de validación de comicios 2018"

El Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz, asistió a la ceremonia "Certeza jurídica rumbo a la etapa de validación de comicios 2018", encuentro que marcó la culminación de la etapa de la jornada electoral del primero de julio y el comienzo de la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Al encabezar la ceremonia, la cual, se efectuó el nueve de julio del año en curso, en la sede de la Sala Superior, la Magistrada

Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jannine M. Otálora Malassis indicó que, precisamente esta etapa es cuando el órgano jurisdiccional electoral federal y los locales, garantizarán una vez más, los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, especialmente su derecho de votar, protegiendo su libertad y el sentido de sus votos.

En tanto, el Magistrado Presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C, César Lorenzo Wong Meraz afirmó que, corresponde a los órganos jurisdiccionales federales y estatales, realizar un minucioso proceso de análisis y resolución de controversias, para garantizar la protección de los derechos políticos electorales de las y los mexicanos.

IV. 27. IX Reunión Ordinaria del Sistema Nacional de Archivos Judiciales. "El archivo histórico: distinción, gestión y conservación"

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, inauguró la IX Reunión Ordinaria del Sistema Nacional de Archivos Judiciales, evento al que asistió el Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Lic. Javier Alejandro Martínez Mejía.

Los días, nueve y diez de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de México, se llevó a cabo este encuentro que organizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual, convocó a todos los organismos jurisdiccionales del país.

En su mensaje, el ministro Luis María Aguilar Morales afirmó que, los archivos reflejan la vida y cuentan la historia de las instituciones.

En concordancia con la Ley General de Archivos, que sienta las bases del Sistema Nacional de Archivos, el

Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, afirmó que el Poder Judicial de la Federación tenía en ese momento para consulta pública, nueve millones de expedientes con la historia de sus sentencias.

En el encuentro se desarrollaron las conferencias magistrales: El expediente laboral; Gestión y Preservación de Documentación Digital Sistemática en una cadena de Custodia Archivística; Archivos, Transparencia y Justicia Abierta; y, Preservación de los expedientes judiciales.

IV. 28. Primera Reunión Estatal de Consejeras Electorales Distritales y Municipales

El Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz, expresó el compromiso del organismo que representa, para avanzar significativamente en la realización de acciones y programas para prevenir y eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer, desarrollar medidas contra la desigualdad en el ámbito político, y propiciar el acceso de las mujeres para que sean líderes en el ejercicio de la democracia.

Así lo manifestó, durante la inauguración de la Primera Reunión Estatal de Consejeras Electorales Distritales y Municipales, misma que tuvo lugar el diez de agosto de dos mil dieciocho, como parte de las actividades que realiza el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado.

Esta reunión se emprendió, con la finalidad de difundir conocimiento en torno a la participación política de las mujeres en el ámbito electoral, conformar una red de mujeres que coadyuven en fortalecer la paridad y erradicar la violencia política.

En su discurso, el Magistrado García Ruiz indicó, que resulta inacabable la tarea de consolidar una igualdad sustantiva, sin embargo, consideró que este camino tiene ya recorridos exitosos, como esta reunión, en la que se reconoció la labor realizada por las consejeras distritales y municipales durante el Proceso Electoral 2017-2018, al generar el involucramiento de la mujer en el campo democrático, abriendo espacios de formación, diálogo, debate y ejerciendo sus derechos como ciudadanas.

IV. 29. Encuentro denominado “Pase de Estafeta: Retos y desafíos para la igualdad sustantiva”

Por invitación de la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Senado de la República, la Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, María Dolores López Loza, asistió al evento “Pase de Estafeta”, en el que las legisladoras federales salientes entregaron la agenda de género a las legisladoras entrantes que integrarán la LXIV Legislatura.

La cita fue el catorce de agosto del año en curso, en las instalaciones del Senado de la República. Asimismo, estuvieron representantes de las instituciones y órganos electorales como la Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Aralí Soto Fregoso y la consejera del Instituto Nacional Electoral, Dania Paola Ravel Cuevas.

IV. 30. Asiste Magistrado Presidente a Informe de labores de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo

El Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional electoral, Héctor René García Ruiz, asistió como invitado especial, al Segundo Informe de Labores 2017-2018, de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Leticia Cerón González, evento al que asistieron demás miembros de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.

El acontecimiento se registró el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, donde además de rendir labores ante el Pleno de Magistrados de ese Tribunal, la Magistrada Nora Leticia Cerón, hizo un reconocimiento público a la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, por haber logrado unir a la judicatura electoral del país en las tareas de capacitación, investigación y difusión, y también, por acompañar a los tribunales electorales locales en su vinculación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. 31. Reunión de trabajo de Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana en Quintana Roo, para informe de labores de las diferentes regiones

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, llevó a cabo el primero y dos de septiembre de dos mil dieciocho, una reunión de trabajo del Consejo Directivo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con el objetivo de llevar a cabo la entrega de resultados de los trabajos realizados en las diferentes regiones, así como en las comisiones.

A esta reunión asistió el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, Héctor René García Ruiz, quien tiene la titularidad del Comité de Implementación de la Carrera Judicial en esa asociación.

Con la presencia del resto de las y los Magistrados Presidentes de los tribunales locales electorales del país, se trataron diversos asuntos y estrategias para desarrollar el plan de trabajo que se planteará en la siguiente asamblea de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.

IV. 32. Asiste Magistrada María Dolores López Loza al Foro Nacional para el Análisis de los Criterios Jurisdiccionales con Perspectiva de Género

La Magistrada María Dolores López Loza participó en el Foro Nacional para el Análisis de los Criterios Jurisdiccionales con Perspectiva de Género, organizado por la Dirección de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Este espacio congregó a las Magistradas Electorales de México, quienes analizaron las líneas argumentativas y efectos de las sentencias, para identificar logros y retos de la impartición de justicia desde dicha perspectiva, así como reflexionar sobre el papel de los tribunales electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

En mesas de reflexión, se citaron jurisprudencias y sentencias que señalan el deber de los partidos políticos para observar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de

elección popular y en la integración de los órganos partidistas, respetando tal principio, en sus vertientes horizontal y vertical; enfatizando que las acciones afirmativas deben procurar el mayor beneficio para las mujeres.

IV. 33. Primera Reunión de Trabajo del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, Capítulo Guanajuato

Al abordar como tema principal la publicación de la convocatoria para la segunda edición del certamen, "Reconocimiento a las Sentencias que Incorporan Criterios con Perspectiva de Género, Guanajuato 2018", se efectuó la primera reunión de trabajo del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México, Capítulo Guanajuato, mismo que preside la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, Antonia Guillermina Valdovino Guzmán.

A dicha reunión, asistió el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, Héctor René García Ruiz, así como el Oficial Mayor, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre.

La presente reunión se realizó el diez de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual, se informó que la convocatoria antes referida, sería publicada en las páginas de internet de los miembros del Comité Estatal; además, se indicó que el periodo señalado para presentar sentencias iniciaba a partir de la fecha de la presente reunión y terminaría el doce de octubre; la fecha de premiación de la sentencia ganadora sería el dieciséis de noviembre del año en curso.

Cabe señalar que, se premió a las tres mejores resoluciones que definió el jurado calificador, conformado por juristas especialistas propuestos por los integrantes del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación de este Pacto; el reconocimiento que se confirió, en su caso, fue otorgado al impartidor o, la impartidora de justicia que dictó la resolución.

IV. 34. Asisten la Magistrada y el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a inauguración de las nuevas instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa

En el marco de los 31 años de justicia administrativa en la entidad, fueron inauguradas las nuevas instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, evento al que asistieron como invitados especiales, la Magistrada María Dolores López Loza y el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz, del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. El acto tuvo lugar el catorce de septiembre del año en curso.

La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Guillermina Valdovino Guzmán, indicó que las nuevas atribuciones del organismo también llevaron a que se incrementara el personal y el número de asuntos que se tienen en resolución; el nuevo edificio sede de dicho órgano impartidor de justicia administrativa, cuenta con 4 mil 500 metros cuadrados de construcción distribuidos en 3 niveles.

IV. 35. Firma del Convenio para la implementación del Proyecto Club de Tareas “LUDOTEEG”

Con el objetivo de implementar un espacio seguro y confiable donde las y los hijos del personal jurídico y administrativo que labora en el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, puedan socializar, aprender, desarrollar sus habilidades, así como alimentarse sanamente durante el último viernes de cada mes, día en que se reúnen los Consejos Técnicos Escolares de la Secretaría de Educación de Guanajuato, y que por tanto se suspenden clases a nivel preescolar y primaria, surge el proyecto Club de Tareas “LUDOTEEG”.

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, comprometido con la vida laboral, familiar y personal, así como con la igualdad de oportunidades de todas y todos sus trabajadores, proyecta ya un área lúdica para que las y los hijos de los mismos, permanezcan en un ambiente sano de convivencia, durante el último viernes de cada mes en que se suspende las actividades escolares.

El proyecto “LUDOTEEG”, surge a iniciativa de la Magistrada Electoral, María Dolores López Loza, ante la preocupación por retribuir el compromiso y esfuerzo que realiza la plantilla laboral del organismo.

Para lo anterior, el dieciocho de septiembre se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre el Tribunal y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para implementar el Club de Tareas “LUDOTEEG”. Firmaron el documento, el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz y el Dr. Arturo Lara López, titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado; como testigos firmaron, la Magistrada, María Dolores López Loza; y el Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

CAPÍTULO V

DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

V.1. Difusión

Uno de los objetivos principales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, además de aquellos esenciales como son tramitar y resolver medios de impugnación recibidos, es informar de los mismos.

El interés primordial de este Tribunal, al emprender campañas de comunicación y difusión respecto de sus actividades y resoluciones, es establecer y consolidar relaciones de calidad con otros organismos jurisdiccionales electorales e institutos electorales locales, así como con la sociedad en general.

Estamos ciertos de que, en estos nuevos tiempos de grandes avances tecnológicos y digitales, la comunicación se convierte en un factor determinante para alcanzar objetivos que permeen entre los ciudadanos, porque son los ciudadanos, los verdaderos protagonistas de la democracia.

Además, es importante mencionar que, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, contribuyó con acciones para impulsar la nueva disposición de los tribunales electores del país sobre el tema de la justicia abierta, compromiso que prevaleció también, en nuestras campañas institucionales.

La cercanía con el ciudadano no sólo la pretendemos constituir con la emisión de resoluciones con lenguaje ágil, claro, sencillo, preciso y asimilable, sino también, a través de las herramientas con las que cuenta la comunicación y difusión institucional.

El uso de tecnologías modernas ha sido otro canal importante de comunicación para hacer llegar a cualquier ciudadano o interesado, el trabajo de las Ponencias y determinaciones del Pleno del Tribunal. Ello también, nos ha permitido cumplir con el principio de transparencia, siendo ésta la apertura permanente y activa sobre el quehacer de este órgano jurisdiccional electoral.

Sabedores de que la comunicación y difusión social son procesos permanentes y de los más apremiantes para dar a conocer la función jurisdiccional, y que involucran diferentes factores para llegar de manera objetiva y transparente a los actores políticos, autoridades electorales y ciudadanos en general, se implementaron mecanismos responsables y de apertura como son: los boletines de prensa, boletines informativos, respuesta inmediata a las peticiones de los representantes de los medios de comunicación, así como atención en entrevistas.

Es así como el designio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para dar a conocer información relevante, fue precisamente a través de sus determinaciones y resoluciones, sin olvidar la función del organismo en la inclusión de la perspectiva de género, así como la defensa y salvaguarda de los derechos político-electorales de las mujeres, esto es, sin discriminación alguna, objetivo del cual, el Tribunal se congratula de informar en este Proceso Electoral Local 2017-2018.

V. 1.1. Relaciones con los Medios de Comunicación

Cultivar una relación positiva a corto y largo plazo con los medios de comunicación locales, estatales y nacionales, ha sido una de las principales prioridades en este Proceso Electoral Local ya que, las novedades digitales y tecnológicas, han marcado el camino para guiarnos a un periodismo propio de tiempos actuales que dista mucho del que veíamos procesos electorales anteriores, donde la responsabilidad de respuesta resulta prácticamente inmediata.

12 | GUANAJUATO | Domingo 26 de agosto de 2018 | correo

EL TRIBUNAL RESOLVIÓ 35 RECURSOS Y 13 JUICIOS

Resuelve TEEG a la fecha, 85 impugnaciones

El tribunal confirmó la validez de la elección de las Diputaciones Locales

REDACCIÓN / GUANAJUATO

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió 35 recursos de revisión y 13 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Entre las impugnaciones que en esta sesión pública fueron resueltas, destacan aquellas que se presentaron en contra del cómputo total de la elección de diputados locales por mayoría relativa. A la fecha sumarían 85 impugnaciones emitidas.

El recurso de revisión TEEG-REV-75/2018 y sus acumulados, promovido por Rodolfo Solís Parga, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y otros promoventes, en contra de actos distritales para la elección

exponían hechos encaminados a hacer del conocimiento de este órgano jurisdiccional electoral las irregularidades específicas por las que solicitaron la nulidad de esta elección.

En lo que respecta a los agravios relativos a la realización del escrutinio y cómputo en local distinto al domicilio autorizado, y la recepción del voto de personas no incluidas en el listado nominal, este Pleno resolvió determinarlos ineficaces, pues, de manera concreta, los impugnantes tenían la obligación de especificar en qué casilla ocurrió determinado hecho que pudiera actualizar, de manera concreta, alguna causa de nulidad de la votación recibida en esa casilla y además, referir qué hechos actualizaron los agravios; en ese contexto, los justiciables no señalaron en qué casillas se dieron las irregularidades mencionadas.

Del agravio que aludió la no instalación de casillas electorales dentro de los horarios permitidos por la ley, se consideró inatendible por impreciso. En el caso

las casillas referenciadas en el proyecto, sin embargo, las mismas no resultaron determinantes, pues no debió perderse de vista que los inconformes propusieron su agravio fundándose en la causal de nulidad de la elección por irregularidades en cuando menos el 20% del total de las casillas instaladas.

Por tanto, al no haberse probado la presunta actualización de la causal de nulidad de las elecciones en cada uno de los distritos impugnados, relativa a que se haya acreditado alguna de las causales señaladas en el artículo 431 de la ley electoral local, en por lo menos el 20% de las casillas de cada distrito, se estimó improcedente el agravio.

Por todo lo antes expuesto y en consecuencia, el Pleno de este tribunal confirmó la declaración de validez de la elección de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en los distritos antes mencionados, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de la elección respectiva; y además, se modificó el cómputo distrital consignado en el acta número 59 del Consejo General del IEEG, respecto del Distrito III, con

cabecera en León, Guanajuato, e precisados en la resolución.

Del recurso de revisión, REV-75/2018 y sus acumu REV-104/2018 y TEEG-REV respecto a la causal de nulidad dado dolo o error en la comp tos, se declaró inoperante el a casillas que fueron objeto de ción a las restantes, se consi fundado, pues se advirtió de los casos no había er de cuatro casillas en los fue determinante y se a por tanto, se resolvió mo consignados en el acta d de la elección de integra to de San Felipe, Guan la declaratoria de vali otorgamiento de las y validez a favor de la y candidatos postula Ecologista de México nación de regidurías, sejo Municipal Electo

El uso de las redes sociales, la dinámica actividad de los portales periodísticos en internet y consultas al Tribunal, a través de nuestra página web institucional, ha resultado un reto significativo en el área de difusión del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Actualmente, el escenario de los medios de comunicación se encuentra en constante cambio tras la aparición de internet, por ello, enfocamos una exigencia de relación con los medios en la que prevaleciera la atención puntual en la entrega de información y la relación cordial.

El proceso de desarrollar relaciones fuertes con los medios fue un esfuerzo de beneficio mutuo, pues, durante los comicios las relaciones con los represente de la prensa, jamás se debe ver interrumpida.

V. 1.2. Medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales

Los medios de comunicación electrónicos, escritos y digitales, los consideramos también instituciones que forman parte de una sociedad democrática. Son éstos quienes ponen en circulación las representaciones, actividades y creencias de todos los ciudadanos en general. Su actividad e impacto masivo a través de su cobertura reflejan un espacio de lo que se construye día a día no sólo en lo general, sino también en el plano institucional.

En este órgano jurisdiccional electoral local, asumimos a los medios de comunicación como uno de los pirales más fuertes para la formación de la opinión pública, por ello, es menester reconocer la profesional, objetiva y precisa cobertura que efectuaron medios estatales y nacionales en la difusión de las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal, durante este año electoral.

Así también, reconocemos el manejo claro y sencillo en su escritura y decir, con el que contribuyeron los medios de comunicación para acerca más la actividad jurisdiccional electoral a los ciudadanos, actores políticos, partidos políticos y autoridades electorales, objetivo que en este proceso se pronunciaron todos los órganos jurisdiccionales del país.

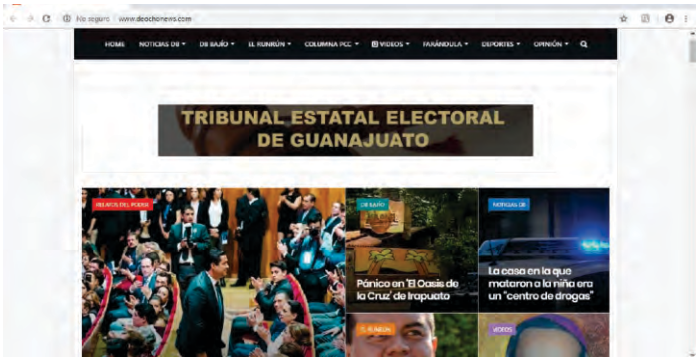

Sin duda alguna, el actuar serio, ético, crítico y veraz de los medios de comunicación, contribuyó en gran medida a transitar en una nueva época digital en el manejo de la información institucional.

V. 1.3. Entrevistas

Durante el Proceso Electoral que se informa, el Magistrado Presidente, Héctor René García Ruiz, recibió y atendió a las y los representantes de los medios de comunicación quienes, a través de entrevistas, solicitaron información precisa sobre las actividades y resoluciones dictadas por el Tribunal.

Asimismo, el Oficial Mayor, Lic. Juan Manuel Macías Aguirre, por instrucciones del Magistrado Presidente,

recibió en algunas ocasiones a reporteras y reporteros de la fuente electoral proporcionando la información que, en su momento, requirieron los representantes de medios de comunicación a la autoridad jurisdiccional.

En cada una de las entrevistas proporcionadas a las reporteras y los reporteros, se resaltó la estructura, organización, funcionamiento, función y sentencias emitidas por el Pleno, así también, las actividades propias de la Magistrada y los Magistrados Electorales.

V. 1.4. Boletines de Prensa

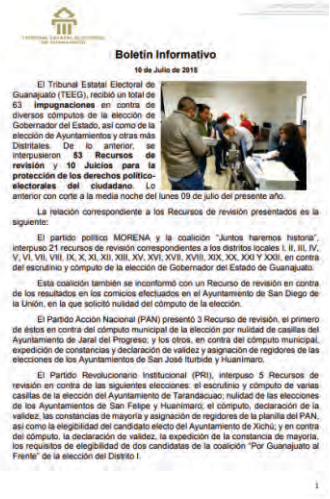

Boletín Informativo

10 de Julio de 2018

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), recibió un total de 63 **impugnaciones** en contra de diversos cómputos de la elección de Gobernador del Estado, así como de la elección de Ayuntamientos y otras más Distritales. De lo anterior, se interpusieron **53 Recursos de revisión** y **10 Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**. Lo anterior con corte a la media noche del lunes 09 de julio del presente año.

La relación correspondiente a los Recursos de revisión presentados es la siguiente:

El partido político MORENA y la coalición "Juntos haremos historia", interpuso 21 recursos de revisión correspondientes a los distritos locales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, en contra del escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Guanajuato.

Esta coalición también se inconformó con un Recurso de revisión en contra de los resultados en los comicios efectuados en el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, en la que solicitó nulidad del cómputo de la elección.

El Partido Acción Nacional (PAN) presentó 3 Recurso de revisión, el primero de éstos en contra del cómputo municipal de la elección por nulidad de casillas del Ayuntamiento de Jaral del Progreso; y los otros, en contra del cómputo municipal, expedición de constancias y declaración de validez y asignación de regidores de las elecciones de los Ayuntamientos de San José Iturbide y Huanímaro.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), interpuso 5 Recursos de revisión en contra de las siguientes elecciones: el escrutinio y cómputo de varias casillas de la elección del Ayuntamiento de Tarandacuao; nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de San Felipe y Huanímaro; el cómputo, declaración de la validez, las constancias de mayoría y asignación de regidores de la planilla del PAN, así como la elegibilidad del candidato electo del Ayuntamiento de Xichú; y en contra del cómputo, la declaración de validez, la expedición de la constancia de mayoría, los requisitos de elegibilidad de dos candidatas de la coalición "Por Guanajuato al Frente" de la elección del Distrito I.

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) promovió 2 Recursos en contra de las elecciones de los Ayuntamientos de Huanímaro y Tierra Blanca por causales de nulidad de dos casillas en cada una de estas elecciones.

El partido MORENA interpuso 3 Recursos de revisión en contra del cómputo, expedición de las constancias y asignación de regidores por causales de nulidad de casillas de las elecciones de los Ayuntamientos de Juventino Rosas, Salvatierra y San Miguel de Allende.

El Partido Movimiento Ciudadano (MC), presentó 3 Recursos de revisión en contra de la elección del Ayuntamiento de Huanímaro por causales de nulidad de dos casillas; requisitos de elegibilidad de candidatos del PRI ganadores al cargo de síndico de la elección del Ayuntamiento de Uriangato; y el escrutinio y cómputo, declaración de validez, expedición de constancias y asignación de regidores por causas de nulidad de casillas de la elección del Ayuntamiento de Cuerámaro.

El Partido del Trabajo interpuso 11 Recurso de revisión, en contra del escrutinio y cómputo de las elecciones de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, IX, XII, XVII y XIX, por diversas causales de nulidad de casillas; así como en contra del escrutinio y cómputo, declaración de validez de la elección y expedición de constancias de asignación de regidores del Ayuntamiento de Cuerámaro.

En tanto que el partido Nueva Alianza (NA), hizo llegar un Recurso de revisión en contra del cómputo por causales de nulidad de casillas, de la declaración de validez, expedición de constancias y asignación de regidores de la elección del Ayuntamiento de San Felipe.

Así también, el Partido Encuentro Social (PES) interpuso 2 Recursos de revisión en contra del cómputo.

Considerando la trascendencia del lenguaje, un lenguaje sencillo y comprensible para los ciudadanos, siendo uno de los objetivos que caracterizó la labor jurisdiccional electoral en este proceso comicial, los boletines de prensa del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato no fueron la excepción.

Lo anterior, permitió que la lectura y comprensión de las resoluciones de este organismo público, fuesen de fácil entendimiento y, por ende, se mejoró el canal de comunicación entre el Tribunal, los representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos.

Durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, se difundieron 55 boletines de prensa en los cuales, se detalló la recepción de medios de impugnación, promoventes, actos impugnados, actuaciones y el sentido de las sentencias emitidas tanto por este tribunal electoral local, como de las determinaciones dictadas por tribunales electorales de instancia federal y que correspondían a nuestras resoluciones.

V. 1.5. Espacios oficiales en radio y televisión

Conforme al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral, es la autoridad facultada para asignar los tiempos del Estado de radio y televisión para los partidos políticos y las distintas autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas; de tal manera que, para acceder a esos espacios, resulta importante realizar una petición por escrito, específicamente ante la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, encargada de dar trámite y seguimiento a las peticiones que se formularon en esta materia.

Es importante señalar que, para realizar una petición o solicitud de tiempos en radio y televisión, se deben cumplir con los requisitos y lineamientos que establece el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a los requerimientos técnicos y especificaciones de contenido, tanto en los mensajes de radio como

los de televisión, para efecto de que fueran aprobados y validados para enseguida, proceder a la realización de las órdenes de transmisión.

Es por ello, que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emprendió la realización de 3 spots de radio y 3 spots de televisión institucionales para su difusión en nuestra entidad.

La finalidad de esta nueva campaña de difusión en radio y televisión fue resaltar la nueva integración del Pleno, siendo una Magistrada y dos Magistrados Electorales, la impartición de justicia pronta, expedita e imparcial del Tribunal, así como destacar el valor de los derechos político-electorales sin distinción.

V. 1.6. Campaña Institucional

Cumpliendo con los principios de objetividad, equidad, transparencia e igualdad, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, llevó a cabo una campaña institucional con el objetivo de posicionar la labor del organismo entre ciudadanas y ciudadanos.

Esta campaña institucional derivó del Programa Anual de Difusión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el que destacó la publicación de publicidad en medios impresos de cobertura estatal, así como la inserción de banners en importantes portales de prensa en el internet de alcance, también estatal.

La campaña se enfocó en las siguientes frases institucionales: “Protegemos tus derechos político-electorales”; “Garantizamos tus derechos a afiliarte”; “Protegemos los derechos de los candidatos

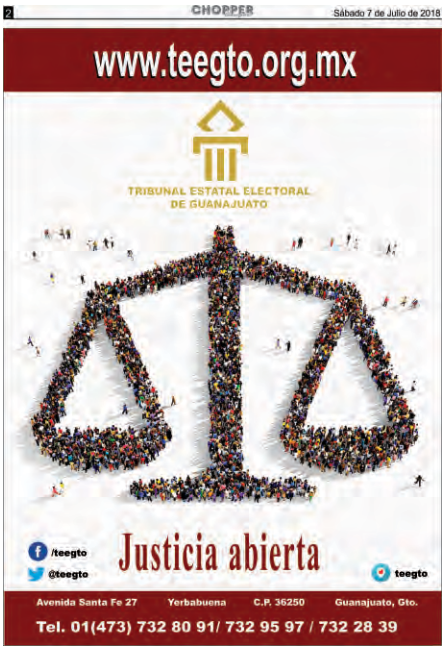

independientes"; "Garantizamos tu derecho a asociarte"; "Comprometidos con la justicia electoral"; "Comprometidos con la justicia electoral"; "Decidimos con legalidad e imparcialidad".

Así también se difundieron las siguientes expresiones: "En defensa de tus derechos políticos"; "Protegemos los derechos de los ciudadanos"; "Por una justicia pronta, completa e imparcial"; "Garantizamos tu derecho a votar", "Justicia abierta", "Apertura a resoluciones ciudadanas"; "Lenguaje incluyente en nuestras resoluciones"; "Tutela a candidatos independientes"; "Acceso a la justicia electoral"; "Decidimos con paridad de género"; "En salvaguarda frente a la violencia política"; y, "Formula tu juicio ciudadano".

Es menester señalar que, para este año comicial, el Tribunal renovó sus spots de radio y televisión en los que, de manera permanente, se transmiten en los tiempos oficiales otorgados por el Instituto Nacional Electoral, los cuales, seguirán vigentes hasta el próximo proceso electoral.

Asimismo, se lanzó una convocatoria pública para el diseño del nuevo logo del Tribunal, destacando la amplia respuesta por parte del público interesado. Lo anterior, se tradujo en presentar una imagen fresca del mismo.

Con estas acciones, establecimos un enlace de nuestros valores, función y actos jurisdiccionales con los diferentes públicos, resaltando la nueva cultura de género y protección de los derechos políticos-electorales de las mujeres, contribuyendo así con el bien común.

V. 1.7. Boletines Informativos

La edición del boletín informativo se ha convertido en una tradición al interior del Tribunal, que nos ha permitido, sobre todo, afianzar los lazos entre miembros de una comunidad jurisdiccional electoral, así como dar a conocer nuestras labores, gestiones, sentencias, eventos importantes y actos en que la Magistrada y los Magistrados han realizado durante un periodo de tiempo.

También nos ha permitido compartir intereses comunes respecto a las nuevas prácticas jurisdiccionales como son: justicia abierta y la defensa de los derechos humanos y la equidad de género.

Con un tiraje de 300 ejemplares en cada edición que se publica, el boletín informativo cuenta con un diseño fresco, ágil y conciso en su lectura, con lo cual, hemos conseguido establecer una retroalimentación con quienes los reciben.

Asimismo, nos ha permitido establecer vínculos con nuestros receptores: autoridades electorales, organismos jurisdiccionales, instituciones educativas, dependencias estatales, actores políticos, ciudadanos en general y medios de comunicación, quienes pueden obtener información que pueda serle de utilidad como lo muestra nuestro apartado de actividad jurisdiccional.

V.2. Trasparencia

Muestra de la transparencia que este Tribunal ha permeado y conducido durante todo el desarrollo del proceso electoral que ahora damos cuenta, son el conjunto de acciones que se han descrito con anterioridad, a través de las cuales de manera oportuna se informó a los actores políticos del acontecer de sus asuntos y de las resoluciones que se dictaron a los mismos, de modo tal, que estuvieran en condiciones de redargüirlas con toda celeridad.

Para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, resulta satisfactorio el vínculo establecido con los medios de comunicación impresos, digitales y electrónicos, así como en las redes sociales, pues constituyeron puentes sólidos para el acercamiento que logramos con la sociedad y la ciudadanía de nuestra entidad.

Por otra parte, desde el punto de vista en la atención de las solicitudes de información pública, que de manera regular y periódica se le formularon a este organismo jurisdiccional, por conducto de la Unidad de Transparencia, también nos sentimos satisfechos, pues durante el presente proceso electoral, pudimos atender, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia 85 solicitudes de información, que formularon todo tipo de personas interesadas, en diversos temas, no solo los vinculantes con resultados electorales, mismas que oportunamente se dio respuesta aún antes del plazo señalado por la ley para su respuesta.

En este rubro, nos llena de gran satisfacción los logros alcanzados, pues adicionalmente a lo que apuntamos, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, órgano garante con la atribución de verificar la publicación de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los rubros que le sean aplicables a cada sujeto obligado, en términos de los lineamientos técnicos que emite el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales; notificó a este Tribunal en el mes de enero del presente año, el Dictamen relacionado con la revisión diagnóstica al portal oficial de Internet del mismo, determinando el cumplimiento satisfactorio, presentando el 100% en la publicación de sus obligaciones de transparencia aplicables.

De igual forma nos fue notificado el Dictamen correspondiente a la publicación de los avisos de privacidad, lo que también se determinó como cumplimiento satisfactorio.

Lo anterior pues, da testimonio del manejo transparente en la información que este Tribunal posee, maneja y produce, favoreciendo en todo momento la rendición de cuentas.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

INFORME PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO JURISIDICCIONAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPÍTULO VI. ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO JURISIDICCIONAL

Hoy en día, el quehacer administrativo gubernamental conlleva una constante evolución y mejora institucional, a fin de consolidar una administración transparente en la rendición de cuentas, además del uso y manejo eficiente de los recursos públicos, de tal manera que, exista mayor apertura en la información sobre el estado que guarda su administración, con el propósito de que cualquier interesado pueda tener la certeza que, el ejercicio de los recursos públicos lo hace conforme a lo establecido en las leyes y normas de la materia.

A lo que este Tribunal no es ajeno, en ese ejercicio sano y transparente de los recursos públicos que maneja, lo que le ha permitido transitar a una cultura de la transparencia, ejercicio eficiente, eficaz, de calidad y de honestidad en su administración.

Con el propósito de dar a conocer los resultados de la gestión presupuestal-financiera de este organismo autónomo, mediante los estados financieros y presupuestarios, que reflejan el estado que guarda su administración, fue posible transparentar el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas respecto de las acciones emprendidas durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en observancia plena a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además de las disposiciones emanadas de la misma y a los acuerdos asumidos por el Pleno de este Tribunal Electoral.

También con base en las provisiones presupuestales que nos fueron otorgadas por el Congreso del Estado para el presente año, asumimos las acciones pertinentes para elevar la eficiencia en la ejecución y evaluación del gasto y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia presupuestal y contable.

Asimismo, procedimos a realizar durante el ejercicio fiscal de 2018, las acciones indispensables para el fortalecimiento del Tribunal Estatal Electoral, con lo cual se cumplen las responsabilidades que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato confiere a este órgano autónomo.

VI.1. Recursos Presupuestarios

La Sexagésima Segunda Legislatura estatal, al aprobar la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2018, incluyó el correspondiente a este Tribunal, el cual ascendió a la cantidad de $60,768,491.02 (sesenta millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 02/100 MN). Ello nos permitió dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa denominado "Tribunal Estatal Electoral", optimizando el uso de los recursos públicos en atención al trabajo permanente de todas y cada una de las áreas jurídicas y administrativas, en consonancia a lo propuesto en el programa anual de trabajo, con motivo del proceso electoral ordinario 2017-2018.

VI.1.1. Presupuesto

El presupuesto aprobado y asignado al Tribunal, fue ejercido de conformidad con los principios que guarda el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y transparencia en el correcto ejercicio del gasto público; y con apego a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, lo que nos permitió cumplir con las atribuciones encomendadas en el proceso comicial que ahora informamos.

Además del cumplimiento oportuno a las prestaciones del personal, se presupuestaron recursos asignados a este órgano electoral, por concepto de servicios personales por un monto de $47,707,297.50 (cuarenta y siete mil setecientos siete mil doscientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional); en lo referente al capítulo de materiales y suministros se destinó un monto de $2,526,365.47 (dos millones quinientos veinte y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 47/100 moneda nacional); y lo tocante a servicios generales por un monto de $8,098,328.05 (ocho millones noventa y ocho mil trescientos veinte y ocho pesos 00/100 moneda nacional); y con relación al capítulo de equipamiento en bienes muebles e inmuebles el monto correspondió a $2,436,500.00 (dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Con la finalidad de regular el ejercicio presupuestario y establecer los criterios necesarios, para la ejecución del gasto público de este Tribunal, por acuerdo del

Pleno se emitieron los ordenamientos sobre los cuales se orientó el presupuesto para el presente año fiscal. Esos lineamientos son:

I. Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
II. Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
    a. Manual de Inducción 2018 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
    b. Lineamientos para el fondo sobre pasivos laborales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
    c. Formato permiso o licencia.
III. Lineamientos y Tarifas para el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes para el Ejercicio Fiscal 2018 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
IV. Lineamientos en Materia de Profesionalización de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.
    a. Formato de pago de apoyo de profesionalización.
V. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos al Desempeño para el Personal del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

VI. 2. Recursos Humanos

Con la conformación de las tres Ponencias, que funcionan de manera permanente, se fortaleció el número de sus integrantes de cada una, con el objetivo de poder atender de manera oportuna y eficaz los asuntos de su competencia, así como a los diversos actores políticos y ciudadanos que acudieron a la jurisdicción de este organismo jurisdiccional electoral. Para ello, se atendieron las disposiciones legales de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se realizó la contratación temporal de personal administrativo y jurídico bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, a fin de coadyuvar en las funciones, tareas y actividades administrativas, jurídicas y de acceso a la información pública, en ocasión del Proceso Electoral 2017-2018.

De esta manera, el Pleno del Tribunal con las facultades que se contemplan en la normatividad, procedió a nombrar empleados y funcionarios que integran la plantilla del personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional.

Los profesionistas contratados, se seleccionaron y designaron tomando en consideración no solo los requisitos previstos por la norma, sino que, además, se prefirió a quienes demostraron mayor capacidad, eficiencia, responsabilidad y

profesionalismo; pero, sobre todo, que no contaran con filiación partidista alguna, y no tuvieran alguna sanción administrativa ni antecedentes penales, lo que permitió un adecuado y satisfactorio desempeño de su función.

El Poder Judicial del Estado, facilitó trámites y autorizaciones necesarias para que algunos de sus destacados elementos, pudiesen incorporarse a este tribunal, para la atención del proceso electoral recién concluido. Agradecemos al Consejo del Poder Judicial, así como al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de la Magistrada Claudia Barrera Rangel, todo su apoyo.

VI.2.1. Relaciones Laborales

El impulso a la perspectiva de género y el empleo del lenguaje incluyente, han sido una constante que este Tribunal viene impulsando para un cambio en la cultura en esta asignatura, sin dejar de lado, claro está, las condiciones físicas implementadas para un adecuado desarrollo personal, de tal manera que, se dispuso de espacios amplios y suficientes, equipamiento adecuado y tecnología de vanguardia; y sobre todo, valores y principios institucionales, fueron la tónica para un ambiente laboral propicio y el adecuado funcionamiento en las Ponencias; entorno que fue posible, gracias a la orientación en los lineamientos que aprobamos en materia de recursos humanos, conscientes siempre de que el personal que labora en este Tribunal, es el recurso más valioso y que hace posible el quehacer jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional electoral.

Por eso nuestro más sincero reconocimiento a cado uno de ellos, además de que valoramos el sentido de responsabilidad, capacidad de respuesta y compromiso de quienes, con su entrega, participaron en este proceso electoral.

VI.3. Bienes Muebles

Por así haberlo determinado el Pleno, se acordó la adquisición de bienes muebles que nos permitieron un ambiente organizacional propicio para todo el personal, así como para el adecuado funcionamiento de cada una de las Ponencias de este Tribunal.

En ese sentido, se amplió la adquisición de muebles tales como escritorios, credenzas y sillas ejecutivas a fin de equipar los espacios del área de actuaria, de igual forma se acondicionó la biblioteca con libreros de

madera, para el resguardo del acervo bibliográfico, dos mesas de madera con sus respectivas sillas para lectura, dieciochos butacas con paletas abatibles, adquisición de nuevo acervo bibliográfico en materia de derecho electoral, derecho de civil, constitucional, derechos humanos, argumentación jurídica etc., así como también se adquirió un sistema de video proyección, el cual se integra con una pantalla automática y elevador e instalación oculta, además de un sistema de interconexión con tecnología de conectividad multimedia.

Con el apoyo de la Unidad de Informática, se realizó la adquisición de equipo informático, a fin de efectuar la actualización, reemplazo y/o equipamiento de unidades de cómputo y de impresión, a cada uno de los funcionarios, áreas jurídicas y administrativas del Tribunal.

De igual manera, se adquirieron equipos de video y proyección, con el objetivo de contar con los instrumentos necesarios que serían de utilidad para grabar y/o proyectar las diferentes actividades jurídico-administrativas, tales como: capacitaciones, eventos, conferencias, entrevistas y sesiones públicas de resolución del Pleno, lo que oportunamente permitió subir a la plataforma digital vía internet.

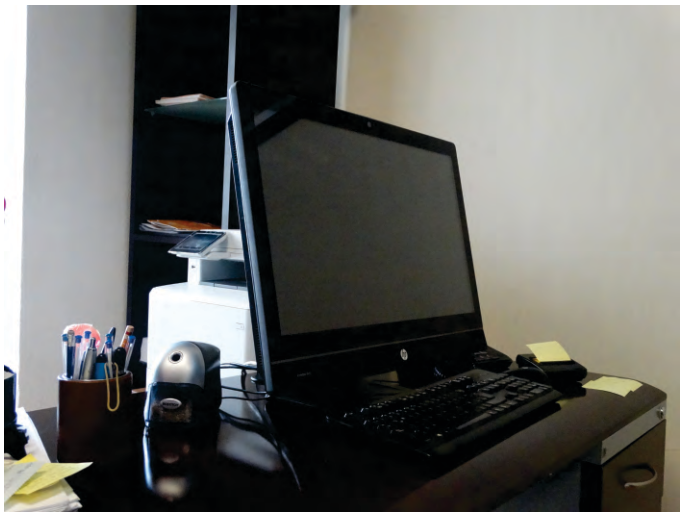

Asimismo, se adquirieron catorce licencias software Microsoft office, con el propósito de tener un entorno seguro de software, el cual se encuentra instalado en los equipos informáticos de este Tribunal Electoral.

Durante el mes de diciembre del año dos mil diecisiete y junio del presente año, se adquirieron tres equipos de fotocopiado de tecnología de punta, con el propósito de estar en condiciones de atender de manera eficaz

y eficiente, las tareas y acciones necesarias para enfrentar el desafío de las etapas del proceso electoral 2017-2018, propiciando así a plenitud, toda la actividad del Tribunal.

Finalmente, con el objetivo de adoptar y mantener el nivel de seguridad, salvaguarda e integridad del personal que labora en las instalaciones del Tribunal, se adquirió un torniquete bidireccional cuerpo completo para entrada exterior, que se instaló en la entrada posterior del edificio principal; asimismo, se incrementó el número de guardias de seguridad durante los meses abril a agosto del presente año, a fin de contar con dos guardias de vigilancia, bajo el esquema de veinticuatro por veinticuatro horas y doce horas, por turno, quienes se encargaron de la seguridad en el acceso principal del edificio, con el apoyo de arco y paletas de detección de metales y bitácora de visitas.

VI.4. Bienes Inmuebles

Durante el último trimestre del año dos mil diecisiete, con una visión y enfoques permanentes sobre la funcionalidad y decoro de las instalaciones de este Tribunal, se iniciaron los trabajos de remodelación y adaptación de oficinas y sala de juntas de la primera ponencia, así como la remodelación y adaptación del área de actuaria, además de la cancelería en vestíbulo del primer nivel -Tercera Ponencia-, y firme exterior en acceso de entrada del edificio principal de este organismo.

Por otro lado, durante el primer semestre del año dos mil dieciocho, se realizaron mejoras y adecuaciones al espacio que alberga, hoy en día, la Biblioteca de este órgano jurisdiccional electoral, con el propósito de promover la investigación, capacitación, formación, estudio y difusión del derecho electoral, entre los servidores públicos que prestaron sus servicios y de quienes actualmente siguen laborando en el mismo.

VI.5. Instalaciones

Las acciones y gestiones realizadas por este Tribunal a fin de adecuar, remodelar y adaptar espacios nos han permitido que, en la actualidad, se disponga de modernas y funcionales oficinas que albergan al mismo, logrando hacerlo funcional de manera permanente, debidamente equipado con nuevo mobiliario, equipos de cómputo y un actualizado sistema avanzado de voz y datos, que nos permitió una interacción permanente entre todas las áreas.

Con esto, permitió al personal incorporado a las tareas del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, contar con espacios dignos y servicios tecnológicos, que propiciaron su desempeño profesional.

VI.6. Dirección General de Administración

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a través de la Dirección General de Administración y sus unidades administrativas, para el presente ejercicio del año dos mil dieciocho, ejecutaron diversas acciones, en aras del cumplimiento a ciertas obligaciones administrativas, presupuestales, control interno, de transparencia y rendición de cuentas, que abonaron a una adecuada planificación, administración y ejercicio del presupuesto, destacándose las siguientes:

VI.6.1. Armonización Contable

Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC)

En cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normativa aplicable emanada del Consejo Nacional de Armonización Contable, este Tribunal a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), realizó las evaluaciones relativas a la implementación de dicha Ley, obtenido como resultado final, un cumplimiento

del 100% en los diferentes apartados que integran la evaluación, lo que se tradujo como el desempeño total por parte del Tribunal, en la adopción de cada una de las normas y acuerdos establecidos en la citada Ley y demás normatividad vigente.

Este resultado logró también contribuir al avance de armonización contable a nivel Estatal en cumplimiento a la citada Ley.

VI.6.2. Sistema de Evaluación al Desempeño

Restructura del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral”

Por otro lado, durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, se realizó la reestructura del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral”, en el Sistema de Evaluación al Desempeño, de acuerdo a lo que establece la Metodología del Marco Lógico, modificándose como resultado, la Matriz de Indicadores de Resultados en sus diferentes niveles de objetivos, adecuándose sus componentes y procesos, así como sus indicadores respectivos, logrando un diseño coherente con las metas, mismas que tienen una visión institucional, a fin de generar mejores resultados en cada una de las áreas jurídica y administrativa que integran este Tribunal.

VI.6.3. Dictaminación de Estados Financieros

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 26, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se celebró un contrato de servicios profesionales con un despacho auditor, con el objeto de realizar la dictaminación de los Estados Financieros para el ejercicio 2017, y el presente ejercicio fiscal 2018, de esta manera se promueve la eficacia y eficiencia en el Tribunal, y el apoyo en los procesos que están vinculados con la revisión financiera y el ejercicio del gasto, abonando a la transparencia y la rendición de cuentas.

VI.6.4. Cuenta Pública Anual y Consolidada e informes trimestrales

Durante el presente año, se realizó la entrega de la Cuenta Pública Anual y Consolidada e información trimestral de avance de la gestión financiera de este órgano electoral, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en lo concerniente a la fiscalización de los recursos públicos asignados a este órgano jurisdiccional electoral, y lo referente al ejercicio de su presupuesto, su situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

VI.7. Unidad de Informática

La Unidad de Informática, durante el Proceso Electoral 2017-2018, propuso al Pleno la compra de equipo de cómputo, redistribución de la red local, contratación de servicios de internet de banda ancha, así como el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, a los equipos de cómputo, con el fin de fortalecer las tecnologías de la información de la institución.

Cabe destacar que la Unidad de Informática implementó acciones para mantener y mejorar los servicios informáticos, de tal manera que, al iniciar el proceso electoral, las actividades del personal se vieran beneficiadas.

Entre las actividades que se pueden destacar se encuentran: instalación de software para el desempeño óptimo de los equipos de cómputo como: paqueterías de ofimática y antivirus; configuración de nodos de red para las nuevas instalaciones de trabajo de los actuarios, así como el cableado y configuración necesarias para sus líneas telefónicas; actualización de los sistemas de acceso y registro de horas laborales del personal, por medio de la digitalización de huellas dactilares; atención y seguimiento a la instalación de las puertas semiautomáticas de acceso; elaboración de constancias para los ponentes y participantes de los diferentes eventos llevados a cabo por el Tribunal; actualización de la página web oficial, de la página de transparencia, así como estrados electrónicos y sistemas informáticos internos.

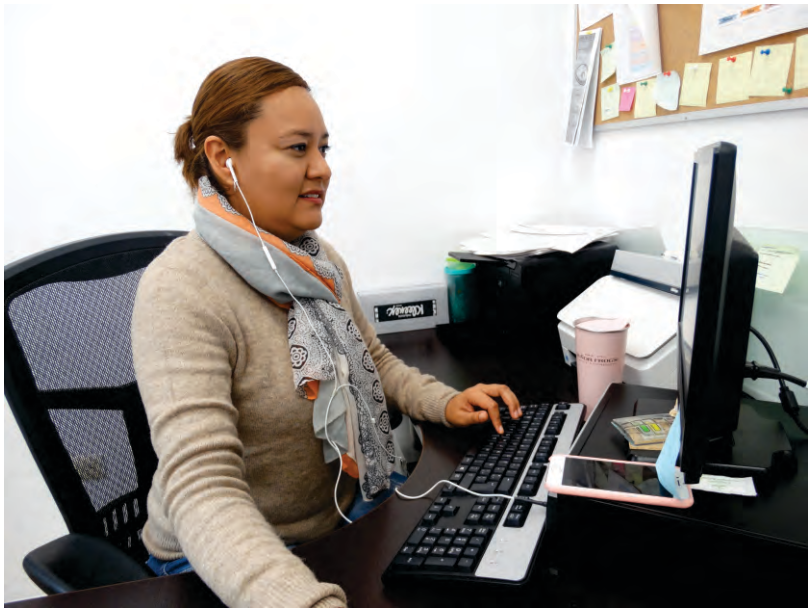

Interesados en mejorar los procesos de la institución, la unidad digitalizó más de cinco mil documentos para agilizar las notificaciones a los interesados, impactando no solo en la disminución de tiempo al duplicar el expediente, sino que, además, hubo un impacto en la economía del Tribunal al ahorrarse recursos como papel y tóner.

Por otro lado, se realizó un análisis exhaustivo de la red de área local, con la intención de mejorar los servicios y

detectar mejoras para el tráfico de ésta, desprendiendo de este análisis, el ajuste para colocar la carga de red como dicta un buen diseño, respetando protocolos de comunicación y servicios de voz y datos disponibles.

Aunado a lo anterior, se sostuvieron reuniones con las áreas correspondientes para proponer estrategias de comunicación en plataformas digitales y redes sociales, con el objetivo de dar a conocer el trabajo del organismo a las y los ciudadanos.

Derivado de las actividades jurídicas de la institución, la unidad brindó asesorías a las diferentes Ponencias para realizar hojas de cálculo y tratamiento de la información de manera automatizada, con los cuales respaldaron las decisiones tomadas en las resoluciones, apegándose en todo momento a lo que dicta la ley.

Cabe destacar que, nuestra página web institucional al contener tópicos y apartados sobre equidad e igualdad de género, evolucionó a una manifestación incluyente en todos los sentidos.

Siguiendo por el camino de la mejora continua, a solicitud de la Oficialía Mayor, la unidad se encargó de diseñar, desarrollar e implementar el sistema de recepción de medios de impugnación, con las sugerencias de dicha área, el cual impactó de manera directa al área jurídica, al haberse convertido en un instrumento eficaz para agilizar el proceso de recepción por parte del personal adscrito a la oficialía de partes, lo que hizo posible a su vez, la optimización del tiempo para la ejecución de este proceso.

Por último, es de destacar que la unidad atendió más de mil servicios entre los cuales se destacan: asesorías, asistencias a cursos, grabaciones de eventos y sesiones de pleno, mantenimiento a las páginas web y estrados electrónicos, actualización de hardware y software, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

VI. 8. Órgano de Control Interno

El Órgano de Control Interno del Tribunal fue otra de las novedades que trajo consigo la reforma en materia anticorrupción, que se gestó primero a nivel nacional, y posteriormente a nivel estatal en cada una de las entidades federativas.

Concebido como un órgano revisor, preventivo y propositivo, nos permitió ir mejorando los procesos administrativos al interior de este organismo jurisdiccional, de tal manera que las acciones correctivas

llevadas a cabo, evitaron la instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores de este Tribunal.

Asimismo, se procedió a dar respuesta a cada uno de los requerimientos formulados, por dicho órgano, dando cumplimiento cabal a los mismos. También se dio respuesta a la obligación de rendir la declaración denominada tres de tres (patrimonial, fiscal y de intereses), lo que se hizo a plena satisfacción, por los servidores de este Tribunal.

Es importante hacer mención, que mediante sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, y de conformidad con los artículos 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 448 Bis y 449 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, eligió de una terna, enviada por este Tribunal, a quien ahora funge como titular del órgano que hacemos mención, por un periodo de cinco años.

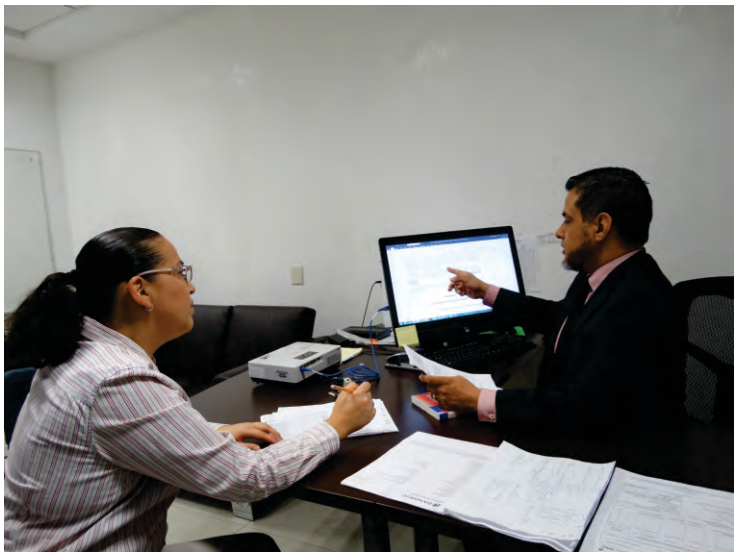

REFLEXIONES FINALES

De todo lo expuesto con antelación en el presente informe, arribamos a la firme convicción de que todas las acciones que emprendimos para el desempeño de la tarea fundamental del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se cumplieron a cabalidad, habiendo desahogado dentro de los términos y plazos que nuestra ley electoral establece, todas las controversias electorales que se plantearon, a través de los medios de impugnación al alcance de los actores políticos, desde la etapa de preparación de la elección hasta la de resultados y declaración de validez de las elecciones.

Así pues, la eficiencia y eficacia en el dictado de las resoluciones quedó plasmada, ante el 99% de los asuntos confirmados por la instancia jurisdiccional federal electoral, superior y regional, por lo que, podemos afirmar con gran orgullo que hemos conseguido el objetivo primordial, de proporcionar una justicia electoral pronta, completa e imparcial, lo que se vio reflejado con la resolución oportuna y en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, de todos los asuntos que en su momento fueron sometidos a la jurisdicción de este Tribunal Estatal Electoral, contribuyendo así, al fortalecimiento de la impartición de justicia en materia electoral, en beneficio de la ciudadanía guanajuatense.

Sin embargo, nuestra tarea apenas inicia, ya que el proceso electoral que recién culmina, además de llenarnos de satisfacción, nos presenta nuevos retos, los cuales estamos preparados para enfrentar y resolver, sin desconocer los múltiples desafíos que conlleva nuestra labor, derivados del gran dinamismo que tiene el Derecho Electoral, que se materializa en nuevos postulados jurisprudenciales y criterios novedosos de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que nos obliga a la actualización y nos compromete al estudio permanente de la materia.

Dentro de los objetivos a encarar para el futuro inmediato, se encuentra el análisis, estudio, investigación y discusión de varios tópicos, concernientes a la materia de paridad de género horizontal, vertical y en cuanto a la asignación de los cargos; la fórmula de asignación de escaños en el Congreso del Estado; igualdad en materia de candidaturas independientes; problemáticas acaecidas en materia de notificaciones a coaliciones, así como respecto de la armonización legislativa y reglamentaria en materia indígena.

Los temas recién referidos, son resultado de las interrogantes presentadas por los impugnantes en ejercicio de sus derechos político-electorales, además de las cuestiones derivadas de las determinaciones de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De igual forma, serán materia de estudio y análisis todos y cada uno de los criterios novedosos derivados de los organismos homólogos de la república, así como de las instancias superiores, que abarcaron un universo extenso de temas, tales como lo referente a la sub y sobrerrepresentación en ayuntamientos; la obligación de las autoridades en dar trámite y respuesta exhaustiva a las comunidades indígenas y juzgar con perspectiva intercultural; elementos que actualizan la violencia política de género; trascendencia de la paridad de género en la integración de los órganos de dirección intrapartidaria, así como procurar el mayor beneficio para las mujeres, entre otras.

Asimismo, deberá darse seguimiento a los compromisos contraídos por este órgano jurisdiccional, encaminados a la profesionalización de su personal, como lo es la escuela judicial, la constante realización de capacitaciones, foros, debates y demás eventos tanto en el Estado como a nivel nacional, para fortalecer cada vez más la actividad jurisdiccional, enriquecer sus resoluciones y lograr un lenguaje sencillo y claro, para propiciar mayor cercanía con la ciudadanía, haciendo más amigables las resoluciones de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y velar por la permanencia de la "Justicia Abierta".

En materia de archivos, también habrán de realizarse las acciones y adecuaciones para el cumplimiento a las obligaciones que la ley confiere a este órgano jurisdiccional, a efecto de realizar la clasificación de los asuntos relevantes con valor histórico, de trámite y de conservación, para depurar todos aquellos expedientes que tengan la suficiente antigüedad, pero que carezcan de los elementos necesarios para conservarlos.

De igual manera, habrá de actualizarse el Reglamento de Transparencia, para que tenga concordancia con las exigencias que la materia demanda, y así seguir cumpliendo con nuestra responsabilidad de transparentar la función jurisdiccional y actividades del Tribunal Estatal Electoral hacia la sociedad.

Sin duda, las enseñanzas y reflexiones del proceso electoral local 2017-2018, representan una beta de la cual, en un futuro inmediato, habrá de impulsarse y gestarse una nueva reforma electoral que responda a los paradigmas que se generaron durante el proceso comicial que ahora concluye.

Lo cierto es, como ya lo apuntamos en el apartado correspondiente a la reforma electoral que precedió a este proceso comicial que ahora fenece, por lo que resulta necesario armonizar nuestros ordenamientos jurídicos, constitucionales y legales, a los criterios novedosos de la autoridad jurisdiccional constitucional, desde el enfoque de la postulación de las candidaturas a cargos de elección popular, hasta la integración final de los órganos de gobierno, esto es, de los integrantes al Congreso Local y la conformación de los Ayuntamientos en nuestra entidad.

La evolución del derecho electoral habrá de ir construyendo nuevos horizontes en el andamiaje del estado de derecho, cuya contribución fundamental habrá de ser una mejor justicia electoral con calidad y a nivel de las exigencias que el devenir constante le demande.

Nos llena de orgullo y satisfacción, pero sobre todo de un gran compromiso, ser un factor de equilibrio para la democracia y de legitimidad en la asunción de los cargos de las autoridades electas.

Nuestro reconocimiento y aprecio a todos quienes contribuyeron con su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, talento y dedicación a la realización exitosa de este proceso electoral.

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente

María Dolores López Loza
Magistrada Primera Ponencia

Gerardo Rafael Arzola Silva
Magistrado Tercera Ponencia

Concentrado de Asuntos Jurisdiccionales

FÎÍFGÍ ÌÎÈGÎ GĜĤ HFHÎÏÎÈÎÈ IÈ ÎÎÎÎ ÌĜFFHÓÍ GĜÌÎÏ GĜÎĜFGÎÏÎÎ IȯHFÎ -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
Í øÌ GÎÎ GĜ EXPEDIENTE	ÎÎÎÌ Î IJGÍ ÌĜ	È Į ÌÎ ÎHĠÈ G RESPONSABLE	ÈFÌÎ Î ÎGÎÎ IĮ FHÓÍ Ï Į ĜÏĜHÌ ÎĮ ĠÍ È	ÎGÎÎ IĮ FHÓÍ	ĤFCĤGF
ÌĜĜĠ-JPDC-18/2017	GÑØØÑÖ GÑÖĴMÑÖ Pérez.	FÖÖCÊÑÖ GÑÖÑØMÖÑÑÖHĜĜGB	IMCEMÖÈĴÖMÑÖÖÑCÊÖMØMÖÑÞÖMØÑÖÑØĴÖ ÑÑ consejeros, al considerar que sus derechos no fueron respetados, conforme a las bases de la primera convocatoria, pues consideran que se omitieron documentos de su expediente.	**ĜÖČĎGĜÍ Î IJHĜÌ ĘÎ ĜGĜČĆĈĐB** Se confirmó el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2017, emitido por la autoridad responsable.	**Í Î ÏĜÎÎ ĜSENTÓ**
ÌĜĜĠ-JPDC-21/2017	HĢØMÑÖ Ì ÖCĢÞÑÑM Gasca y Luis González Ahumada.	FÖÖ ÒÈXÖ ĜÖÑÑÞÖØMÖ ÑÑÖ Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	ÎÑCĚĎÑØXÒ ØÑÑWÑMÑÖ ÑÖÑÑÓÑÑÑÒÑÖÞÑÈFĮ - CECEN/10/122/2017, emitida por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que desconoce de la lista definitiva de Consejeros Estatales del PRD del Estado de Guanajuato, a los promoventes.	**ĜÖČĚ GĜÍ Î IJHĜÌ ĘÎ ĜGĜČĆĈĐB** Se declaró improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al no haber agotado la instancia intrapartidista correspondiente, y se reencauzó el presente medio impugnativo a recurso de queja, previsto en la normatividad interna del PRD, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resolviera lo que en derecho correspo ndiera.	**Í Î ÏĜÎÎĜÎĜÍ ī ō**
ÌĜĜĠ-JPDC-24/2017	Ì MÐÖÒÌM ÎÑÑÑÖE Obezo.	FÖÖ ÒPÛ ĜÖÑÞÞÒÒÖ ĜÖEMMMÖŘ Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del PRD.	I MÖÑŊMÞÒÒMÑÑØÑÖÉÞÑÖEMMÖE ÖĚÖÖÒÞÑÑÑ baja del padrón de militantes del PRD, por parte de la Comisión Electoral de dicho partido, lo que solicitó desde el 2011, al Comité Ejecutivo Estatal del PRD, en Guanajuato.	**ĜÖČĚ GĜÍ Î IJHĜÌ ĘÎ ĜGĜČĆĈĐB** Se declaró improcedente el presente juicio, al no haber agotado la instancia intrapartidista correspondiente, y se reencauzó el presente medio impugnativo a recurso de queja, previsto en la normatividad interna del PRD, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resolviera lo que en derecho correspondiera.	**Í Î ÏĜÎÎĜÎĜÍ ī ō**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-28/2017 y acumulado TEEG-JPDC-01/2018	Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre.	Comité Ejecutivo Nacional del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).	La convocatoria a los procesos de selección interna de candidatos y/o candidatas, a cargos de elección popular a nivel federal y locales 2017-2018, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA; el acuerdo que posibilita sedes alternas, para el registro de aspirantes a las candidaturas previstas en la convocatoria; las bases operativas proceso interno Guanajuato 2018; el método para la selección de candidaturas que se dio a conocer al IEEG, por parte del partido político MORENA, e inconstitucionalidad del artículo 44 del estatuto de ese partido.	**El 15 DE ENERO DE 2018.** Se reencauzaron los medios de impugnación planteados, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que conociera, sustanciara y resolviera.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-31/2017	Ricardo González Melecio Candidatura Independiente	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Acuerdo CGIEEG/123/2017 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se determinó la negativa de la solicitud de registro del promovente, como aspirante a candidato independiente al H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para el proceso electoral 2017-2018.	**15 DE ENERO DEL AÑO 2018** Se revocó el acuerdo CG/IEEG/101/2017, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEG-JPDC-04/2018	Diego Omar Dorantes Alatorre y Felipe Ruiz Galván "Ciudadanos Hartos con Felipe Ruiz A.C."	Consejo General del IEEG.	El acuerdo CGIEEG/013/2018, emitido por la autoridad responsable, de fecha 7 de enero de 2018, mediante el cual, se niega la constancia como aspirantes a candidatos independientes, para la fórmula de diputado por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito electoral XXI, a los ciudadanos Diego Omar Dorantes Alatorre y Felipe Ruiz Galván, en el proceso electoral local 2017-2018.	**EL 30 DE ENERO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo CG/IEEG/013/2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-08/2018	Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre.	Partido político MORENA.	La negativa de aceptarles su solicitud de registro a un cargo de elección popular; de recibirles su documentación; de registrarlos como aspirantes y/o precandidatos a un cargo de elección popular, así como el registro para los cargos que aspiran. Actos que atribuyen al partido político MORENA, a su Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Estatal.	**El 6 DE FEBRERO DE 2018.** Se declaró improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y se reencauzó el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-11/2018	Paloma Lucía Martínez Rodríguez.	Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del PRI en Guanajuato.	Predictamen recaído a la solicitud de preregistro, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal, por el municipio de San Diego de la Unión, para el proceso electoral local 2017-2018, emitido por la autoridad responsable, mediante el cual, no se le aceptó el mismo.	**EL 20 DE FEBRERO DE 2018.** Se declaró improcedente el presente juicio; se hizo innecesario, reencauzar el presente medio de impugnación a la instancia intrapartidista; y se desechó de plano la demanda.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-14/2018	Abid Bazaldua Lugo.	Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	Acuerdo ACU-CECEN/239/FEBRERO/2018, mediante el cual, se resuelven las solicitudes de registro de quienes se consideran precandidatos del PRD, a las presidencias municipales, síndicos y regidores del estado de Guanajuato, particularmente para el municipio de Doctor Mora, habiéndose negado y omitido otorgar el registro correspondiente a diversas fórmulas, por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de dicho partido.	**EL 2 DE MARZO DE 2018.** Se declaró improcedente el presente juicio, y se reencauzó a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-17/2018	Carlos Benjamín Rodríguez Carmona.	Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en Guanajuato.	Auto de radicación y desechamiento ; y acuerdo de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en el estado de Guanajuato, de fecha 24 de febrero de 2018, dentro del expediente CEJPG/RI/114/2018, que no admite a trámite y desecha por notoriamente improcedente el recurso de inconformidad, promovido en contra del predictamen realizado por dicha comisión.	**EL 21 DE MARZO DE 2018 .** Se declaró insubsistente el acuerdo de desechamiento emitido por la autoridad responsable , en el recurso de inconformidad CEJPG/RI/14/2018 .	**SM-JRC-018/2018** **RESOLUCIÓN: 6 de abril de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano**
TEEG-JPDC-20/2018	J. Salud Velázquez Olalde.	Ariel Rodríguez Vázquez, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Guanajuato.	La negativa de aceptarlo como precandidato a presidente municipal por el municipio de Comonfort, por el partido político Movimiento Ciudadano, por parte del Coordinador Estatal de dicho partido, no obstante , haber hecho entrega de la documentación respectiva por todos los integrantes de la planilla correspondiente.	**EL 20 DE MARZO DE 2018 .** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano, y se reencauzó el medio de impugnación planteado, a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano .	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-23/2018	Patricia Viridiana Vilches Domínguez .	Comisión Estatal de Procesos Internos y Comisión Estatal de Justicia Partidaria, ambas del PRI en Guanajuato.	Predicatmen recaído a la solicitud de preregistro, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación local VII distrito, por el municipio de León, en ocasión del proceso electoral 2017 –2018, emitido por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI.	**EL 11 DE ABRIL DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano .	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-26/2018	Gladis Guadalupe Fortanel Sandoval .	Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN.	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, por virtud del cual, designó candidato a la alcaldía de Irapuato, para el proceso electoral 2017 - 2018, al C. Ricardo Ortiz Gutiérrez .	**EL 6 DE ABRIL DE 2018 .** Se declaró improcedente por falta de definitividad y ordenó , reencauzar al órgano partidista competente .	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-27/2018	Gabriel Alfonso Villegas Gómez.	Comisión Permanente del Consejo Nacional y Comisión de Justicia, ambas del PAN.	La designación del C. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, como candidato a presidente municipal por el PAN, del municipio de Irapuato, al existir violacio nes al proceso electivo interno.	**EL 13 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente, y se sobreseyó el presente juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-30/2018	Rubén Omar Fonseca Caldera.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/079/2018, emitido por el IEEG, mediante el cual, se determina que las y los aspirantes a candidaturas independientes para integrar el ayuntamiento de León, correspondiente a la Asociación Civil "León Reinventa su Futuro", no obtuvieron el apoyo ciudadano, para obtener su registro.	**EL 17 DE ABRIL DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JRC-263/2018** **RESOLUCIÓN:** **27 de abril de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SUP-REC-218/2018** **RESOLUCIÓN:** **10 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano** **SUP-REC-230/2018** **RESOLUCIÓN:** **10 de mayo 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**
TEEG-JPDC-33/2018 y su acumulado TEEG-JPDC-34/2018	Celia Carolina Valadez Beltrán y Óscar Edmundo Aguayo Arredondo.	Partido político MORENA.	Solicitud de registro de la planilla de regidores para el municipio de Guanajuato, presentada por el partido político MORENA; además del procedimiento de selección de candidatos a regidores, para el proceso electoral 2017-2018.	**EL 6 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente, por falta de definitividad y ordenó, reencauzar al órgano partidista competente.	**SM-AG-20/2018** **RESOLUCIÓN:** **17 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se reencauzó**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTO RAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-37/2018	Rosa María González Tafoya.	Comisión Estatal de Procesos Internos y Comisión Estatal de Justicia Partidaria, ambas del PRI en Guanajuato.	La resolución de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, a la solicitud de preregistro, al proceso interno de selección y postulación a la candidatura a diputada local por el principio de mayoría relativa por el XVIII Distrito electoral, con cabecera en Pénjamo.	**EL 13 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente, y sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-40/2018	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.	Consejo General del IEEG, Comité Directivo Estatal del PRI, Comisión Estatal de Justicia Partidaria y Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del PRI.	Dictamen de procedencia, sobre el registro de la planilla de candidaturas para presidente municipal, síndicos y regidores, para el municipio de Guanajuato, promovida por el Comité Directivo Estatal del PRI en Guanajuato, aprobado en sesión de fecha 6 de abril del 2018, por la autoridad electoral. El oficio PCDIA/CDE/GTO/26/2018, que le formula ilegalmente requerimientos. La integración de la planilla de candidatos antes mencionada, y la solicitud de registro de la misma ante la autoridad electoral.	**EL 1 DE MAYO DE 2018.** Se declaró improcedente y se sobreseyó el presente juicio, con relación al primer acto reclamado; y se declaró procedente respecto a los actos restantes.	**SM-JDC-337/2018** **RESOLUCIÓN:** **11 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-JPDC-43/2018	Gabriel Alfonso Villegas Gómez.	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.	El acuerdo de la Comisión de Justicia del PAN, de fecha 6 de abril de 2018, relativo a la elección como candidato de ese partido, para la elección de presidente municipal de Irapuato.	**EL 28 DE ABRIL DE 2018.** Se confirmó la resolución emitida por la autoridad responsable.	**SM-JDC-314/2018** **RESOLUCIÓN:** **13 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SM-JDC-361/2018** **RESOLUCIÓN:** **13 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano la demanda**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-46/2018	Esteban Olvera.	Consejo General del IEEG.	Violación al debido procedimiento, al registrar la planilla para candidatos independientes, por parte de Casimiro García Mendoza y de la Asociación Civil "Por un mejor San José Iturbide", de manera diferente a la que aparece en el acuerdo CGIEEG/121/2017, y el dictamen del IEEG, que aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes para presidente municipal, síndico y regidores, de San José Iturbide.	**EL 24 DE ABRIL DE 2018.** Se sobreseyó, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-63/2018	Gustavo Gerardo Fernández Arreola.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dentro del expediente CNHJ-GTO-323/18, de fecha 9 de abril de 2018, mediante la cual, se desecha de plano, el recurso interpuesto por el justiciable.	**EL 15 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo de desechamiento, dictado por la autoridad responsable.	**SM-JDC-448/2018** **RESOLUCIÓN:** **1 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-JPDC-69/2018	José Roberto Saucedo Pimentel.	Consejo General del IEEG.	La aceptación del registro como candidato a Gobernador del Estado, por la coalición "Juntos Haremos Historia", por parte del Consejo General del IEEG, en fecha 29 de marzo de 2018, al haber participado en dos procesos internos de selección de candidatos.	**EL 28 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente y desechó de plano, la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-72/2018	Óscar Edmundo Aguayo Arredondo.	Consejo General del IEEG; Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA y partido político MORENA.	Acuerdo mediante el cual, se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos del estado de Guanajuato, postuladas por la coalición "Juntos Haremos Historia"; resolución CNHJ-GTO-367/18 y acumulado, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; procedimiento de selección de candidatos a regidores e incumplimiento de registros en los lugares acordados.	**EL 28 DE MAYO DE 2018.** Se revocó la resolución de fecha 17 de abril de 2018, emitida por la autoridad responsable. **EL 26 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró parcialmente fundado el incidente, y se ordenó al Consejo General del IEEG, que de manera inmediata registrara al C. Oscar Aguayo Arredondo, en la segunda regiduría como propietario en la lista que corresponde a MORENA.	**SM-JDC-497/2018** **RESOLUCIÓN: 5 de junio de 2018** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-JPDC-76/2018	Luis Alberto Landín Olmos.	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.	Resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, emitida dentro del expediente CJ/JIN/149/2018, de fecha 16 de abril de 2018, por virtud de la cual, se desecha de plano por extemporáneo, el medio de impugnación planteado por la quejosa.	**EL 18 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó la resolución de fecha 14 de abril de 2018, emitida en el Juicio de Inconformidad CJ/JIN/149/2018.	**SM-JDC-465/2018** **RESOLUCIÓN: 31 de mayo de 2018** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-JPDC-80/2018	Martha Guadalupe Pérez Becerra y/o María del Rosario Apoderado Soria.	Comité Ejecutivo Estatal del PRD y Consejo General del IEEG.	La omisión ilegal de la lista de candidatos que integran la planilla para la elección del ayuntamiento de San Miguel de Allende, no obstante haber sido registradas al interior del PRD, como integrantes de la segunda fórmula para la regiduría en su carácter de propietaria y suplente, respectivamente.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró improcedente y se sobreseyó, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y se declaró inexistente la omisión del PRD, de solicitar el registro de Martha Lorena Guadalupe Pérez Becerra y María del Rosario Apoderado Soria para conformar la fórmula a la segunda regiduría de la planilla del ayuntamiento de San Miguel de Allende.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-83/2018	Paola Quevedo Arreaga.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.	La no respuesta al trámite de la queja interpuesta en términos de lo que establece el artículo 54 y demás relativos y aplicables de los estatutos de MORENA, interpuesta en fecha 16 de abril de 2018, ante el partido político MORENA, al considerar que sin justificación alguna, se modificó la ubicación del lugar que le correspondía, en la lista de diputados de representación proporcional.	**EL 1 DE JUNIO DE 2018** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**SM-JDC-541/2018** **RESOLUCIÓN:** **26 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se revocó**
TEEG-JPDC-86//2018	Arturo Bravo Guadarrama.	Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.	Resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, de la queja identificada con la clave QO/GTO/73/2018, mediante la cual se establece como sanción en su contra, la destitución del cargo que ostenta, en contravención a los estatutos de dicho partido.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018** Se confirmó la resolución QO/GTO/73/2018, emitida por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-89/2018	J. Salud Velázquez Olalde.	Comisión Operativa Provisional Estatal y Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, ambas de Movimiento Ciudadano.	Resolución dictada dentro del expediente 104/2018, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, en la cual, se reconoce el derecho que asiste al promovente, para que participe en su calidad de precandidato en la selección de la candidatura a la elección del ayuntamiento de Comonfort, sin que haya recibido respuesta sobre el cumplimiento de la misma.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró infundada la pretensión.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-93/2018	Carlos Benjamín Rodríguez Carmona.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Guanajuato.	Predictámenes sobre el preregistro realizado por la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, de fecha 17 de mayo de 2018, a los militantes Carlos Benjamín Rodríguez Carmona y David Roberto Muñoz Torres, respectivamente; al proceso interno de selección y postulación de candidatura a la diputación local por el Distrito XI, con cabecera en Irapuato.	**EL 6 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró improcedente y sobreseyó.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-97/2018	Óscar Edmundo Aguayo Arredondo.	Consejo General del IEEG.	Renuncia a la candidatura de la segunda regiduría de la lista del partido político MORENA, para el ayuntamiento de Guanajuato; ACTA-OE-IEEG-SE-037/2018; ratificación de renuncia ante la oficialía electoral; exclusión de la lista de regidores del partido político MORENA para el ayuntamiento de Guanajuato; omisión de respetarle la segunda regiduría e incumplimiento de la resolución TEEG-JPDC-72/2018.	**EL 11 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró improcedente y sobreseyó la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y se ordenó comunicar la presente resolución a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**SM-JDC-548/2018** **RESOLUCIÓN:** **22 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Rencauzamiento** **SM-JDC-548/2018** **RESOLUCIÓN:** **5 de julio de 2018** **SENTIDO:** **Se tuvo por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento**
TEEG-JPDC-100/2018	María Guadalupe Velázquez Díaz.	Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón.	La omisión del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, de dar respuesta a dos escritos o promociones realizadas el 21 y 24 de mayo del año 2018, respectivamente, relacionados con la propuesta para la realización de dos debates.	**EL 29 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró parcialmente fundada la omisión reclamada y ordenó al Consejo Municipal de Purísima del Rincón del IEEG, emitiera una respuesta a la petición realizada.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-103/2018 y su acumulado TEEG-REV-137/2018	Martín Gutiérrez Álvarez.	Consejo Municipal Elect oral de Pueblo Nuevo.	La elección para presidente municipal del municipio de Pueblo Nuevo, celebrada en fecha 1 de julio de 2018, en razón de los incidentes de varias casillas electorales, como las 3 que se ubicaron en la comunidad de Yostiro; solicitando la anulación de dicha elección.	**EL 25 DE JULIO DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Pueblo Nuevo, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-111/2018 y su acumulado TEEG-REV-105/2018 TEEG-REV-124/2018 y TEEG-JPDC-115/2018	J. Jesús Bolaño s Audifred.	Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria .	El cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de las constancias de asignación de regidores al ayuntamiento de Silao de la Victoria, llevadas a cabo por el Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria, en fecha 4 de julio de 2018, que concluyó el 5 del mismo mes y año; el acta 18 de la sesión especial de cómputo municipal. Precisando su inconformidad respecto de la asignación de las regidurías asignadas a los partidos políticos; además de establecer irregularidades en las actas de escrutinio y cómputo , de manera particular , en las siguientes casillas 2656 básica, 2681 básica y 2660 básica .	**EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se modificaron los resultados consignados en el acta d e cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Silao de la Victoria, y se confirmó la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el PAN, así como la asignación de regidurías, lle vadas a cabo por la autoridad responsable.	**SM-JRC-335/2018 y sus acumulados SM-JRC-348/2018 SM-JDC-1167/2018 SM-JDC-1171/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de sept iembre de 2018** **SENTIDO: Se sobreseyó y Se confirmó**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-PES-02/2017	PRI, MORENA y PVEM.	Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y otros.	La presunta promoción personalizada por parte del C. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, y por el uso de recursos públicos a favor de la promoción personalizada del mismo, así como por propaganda gubernamental encaminada a la promoción personalizada, también del antes mencionado.	**10 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Se declaró infundada la queja e inexistentes las violaciones, por lo que se exoneró a cada uno de los denunciados aludidos, de las reclamaciones establecidas por los denunciantes.	**SUP-JRC-402/2017 y sus acumulados SUP-JRC-03/2017 SUP-JRC-404/2017** **RESOLUCIÓN: 14 de diciembre de 2017** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-PES-05/2017	Unidad Técnica Jurídica del IEEG y PRI.	Ricardo Villareal García.	Supuesto indebido uso y destino de recursos públicos que se han erogado para promoción personalizada, consistentes en la colocación de espectaculares en diversas ciudades del Estado; posibles actos anticipados de precampaña o campaña.	**30 DE ENERO DE 2018.** Infundada la queja e inexistentes las violaciones.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-03/2018	PRI	PAN, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y Karla Alejandrina Lanuza Hernández	Actos que considera el denunciante como contrarios a la ley, respecto de la comisión de conductas, que posiblemente constituyen actos anticipados de campaña, señalando como probables responsables al PAN, a su candidato a Gobernador del Estado, y a su candidata a la presidencia municipal de Salvatierra.	**EL 29 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró la inexistencia de la infracción, objeto de la denuncia interpuesta por el PRI.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-PES-06/2018	PAN, MORENA.	Ana Laura Hernández García, Partido Verde Ecologista de México y/o quien resulte responsable.	La presunta colocación de dos anuncios espectaculares, a tres días previos de iniciar las campañas electorales, en los que se promueve la imagen de la candidata a la presidencia municipal de Celaya, por el PVEM y el del PVEM.	**EL 6 DE JULIO DE 2018 .** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a la ciudadana Ana Laura Hernández García, en carác ter de candidata a presidenta municipal de Celaya, postulada por el PVEM; y Se declaró la existencia de la infracción en contra de la ciudadana María Amparo Ríos Gómez, por lo que se le impuso una amonestación pú blica.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-09/2018	PAN	Adriana Bravo Maldonado, candidata a presidenta municipal de Tarimoro, por la Coalición "Juntos Haremos Historia" y MORENA	La presunta comisión de hechos infractores a la normatividad electoral, relacionados con la presunta publicación realizada en página de Facebook, consistente en la presunta denigración y calumnias al candidato a la presidencia municipal del PAN, y que se atribuyen a los denunciados Adriana Bravo Maldonado, candidata a la presidencia municipal de Tarimoro , por la coalición "Juntos Haremos Historia" y al partido político MORENA.	**EL 13 DE JULIO DE 2018 .** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a Adriana Bravo Maldonado, candidata a presidenta municipal de Tarimoro, por la coalición "Juntos Haremos Historia" y al partido político MORENA.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELE CCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-12/2018	PRD	Partido político MORENA, y su candidato a presidente municipal de Acámbaro, Alejandro Tirado Zúñiga .	Por hechos que consisten en la presunta difusión y colocación de propaganda política que contiene expresiones que denigran al PRD.	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se declar ó la inexistencia de las infracciones atribuidas a Alejandro Tirado Zúñiga, entonces candid ato a presidente municipal de Acámbaro.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-17/2018	PAN	Partido Revolucionario Institucional, de Octavio Licea Rojas, candidato a la presidencia municipal de Apaseo el Grande, por el Partido Revolucionario Institucional y de Ramón Gaudencio Jiménez Hernández, en su carácter de tercer regidor de la planilla del Partido Revolucionario Institucional	Por actos consistentes en hacer uso de símbolos religiosos en su propaganda política, mediante dípticos conteniendo la imagen de la iglesi a de San Juan Bautista, los cuales son entregados al electorado de A paseo el Grande, al momento de pedir el voto y que contienen sus propuestas de campaña; realización y difusión de fotografías, de actos anticipados de campaña que tiene como fondo la igles ia de La Villita del municipio de Apaseo el Grande, incumpliendo con el principio de separación Iglesia -Estado, y del concepto de república laica.	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Octavio Licea Rojas y Ra món Gaudencio Jiménez Hernández otrora candidatos a presidente munic ipal y tercer regidor propietario al ayuntamiento de Apaseo el Grande.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-20/2018	MORENA	Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato; Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y Magaly Liliana Segoviano Alonso.	Por la presunta comisión de hechos de violencia política de género en perjuicio de Paola Quevedo Arreaga, (por haberle dejado de dar el apoyo económico que recibía para desempeñarse como Secretaria de Arte y Cultura y Consejera Electoral de MORENA; se le ignora, no se le informa, no se le incluye en las actividades del partido y no recibirle su escrito de queja, e increpándola)	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la existencia de la infracción atribuida al instituto político Morena y a los funcionarios partidistas Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y Magaly Liliana Segoviano Alonso, como generadores de violencia política por razón de género en agravio de Paola Quevedo Arreaga; Se impuso a dicho instituto una sanción consistente en una multa de ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, a un valor unitario de $80.60, equivalente a la cantidad de $12,090.00; Se requirió al IEEG, a efecto de que realizara el descuento del importe total de $12,090.00, con cargo a la siguiente ministración de recursos de financiamiento público que corresponda al partido señalado; se impuso a dichos funcionarios partidistas, una sanción consistente en una Amonestación Pública	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-23/2018	PAN	Francisco Ricardo Sheffield Padilla, entonces candidato a la gubernatura del Estado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”.	Por hechos y actos que a su consideración son contrarios a la normatividad electoral y en perjuicio del desarrollo del proceso electoral local 2017-2018, ante la presunta difusión de propaganda de contenido calumnioso, en virtud de que en una rueda de prensa al parecer, el denunciado emitió expresiones constitutivas de calumnia en contra del C. Diego Sinuhe Rodríguez Vallejo, candidato a la gubernatura del Estado, por la Coalición “Por Guanajuato al Frente”, además de su publicación en la red social.	En trámite	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-26/2018	MORENA	Serafín Prieto Álvarez, candidato a la presidencia municipal del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas y a la presidencia municipal del mismo municipio .	Por actos que pudieran con sistir en la presunta violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral y el uso indebido de recursos públicos.	En trámite	
TEEG-PES-29/2018	Jorge Luis Becerra Guerrero, por su propio derecho	Eduardo Maldonado García y/o Lalo Maldonado; Partido Verde Ecologista de México, en San Felipe, Guanajuato, y "Margarito" .	por la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue, algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio.	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a Eduardo Maldonado García , como candidato a presidente municipal de San Felipe	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-32/2018	PAN	Coalición "Juntos Haremos Historia"; así como en contra de quien fuera su candidato a la gubernatura del estado de Guanajuato, Francisco Ricardo Sheffield Padilla y el ciudadano Tomás Cárdenas García .	por la colocación de la propaganda político electoral, fijada en el domicilio de calle Rivera del Río, con dirección a la Ave. José Alfredo Jiménez No. 37 "A" y "B", inmueble ubicado al interior de zona de protección del perímetro "C", de imagen urbana delimitada en el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a Francisco Ricardo Sheffield Padilla, en carácter de candidato a la gubernatura del estado de Guanajuato, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia ", y a los institutos políticos del Trabajo y Encuentro Social y se declaró la existencia de la infracción en contra de Morena y del ciudadano Tomás Cárdenas García, por lo que se les impuso una Amonestación Pública .	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-35/2018	PAN	Francisco Ricardo Sheffield Padilla entonces candidato a la gubernatura del estado de Guanajuato, por la coalición "Juntos Haremos Historia"	Por hechos y actos que a consideración de la denunciante son contrarios a la normatividad electoral y en perjuicio del desarrollo del proceso electoral local 2017-2018, ante la presunta propaganda política electoral, contenida en una publicación escrita, en fecha 21 de mayo de 2018, a las 18:36 horas, en la "fan page", de la red social "Facebook", en la cual se aprecian supuestas expresiones religiosas	En trámite	
TEEG-PES-38/2018	Stefany Martínez Armendariz, candidata suplente a regidora uno; y otras distintas candidaturas a diversos cargos.	del otrora candidato a la gubernatura de Guanajuato Gerardo Sánchez García por el Partido Revolucionario Institucional, así como en contra del propio instituto político	porque a consideración de las denunciantes existe discriminación y violencia por el uso de lenguaje sexista en la propaganda y campaña política del antes mencionado, ya que utiliza frases como "Yo si tengo Pantalones, y los tengo bien puestos" "Ponte los pantalones" "Se requiere de muchos pantalones" otras.	En trámite	
TEEG-PES-41/2018	PAN	Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Silao de la Victoria, y a su candidato a la presidencia municipal Rogelio Fabián Santoyo Guevara	por hechos constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y reglamentos administrativos vinculados a actividades de naturaleza electoral, susceptibles de ser sancionados, relativos a propaganda electoral colocada en lugares restringidos y prohibidos por la ley.	En trámite	
TEEG-PES-44/2018	PAN	Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, así como al candidato que se postula al cargo de Gobernador del Estado ciudadano Francisco Ricardo Sheffield Padilla	Por hechos que transgredieran la normatividad electoral, consistentes en la supuesta ilegal fijación de propaganda política en zona o lugares prohibidos.	En trámite	

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-REV-05/2017	PVEM	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Auto de fecha 12 de octubre de 2017, dictado en el procedimiento especial sancionador 2/17 -PES-CG y sus acumulados, por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de la Junta Estatal Ejecutiva del IEEG, mediante el cual, se desechó de plano la queja que promovió.	**EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 .** Se confirmó el desechamiento de la denuncia presentada .	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-01/2018	MORENA	Consejo General del IEEG .	El acuerdo CGIEEG/020/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, mediante el cual, se aprobó la solicitud de convenio de coalición "Por Guanajuato al Frente", integrada únicamente por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, al no haberse atendido el principio de uniformidad de la coalición con respecto al partido político Movimiento Ciudadano .	**EL 15 DE FEBRERO DE 2018 .** Se confirmó el acuerdo emiti do por la autoridad responsable .	**SM-JRC-05/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de marzo de 2018** **SENTIDO:** **Se revocó** **SUP-REC-84/2018** **RESOLUCIÓN:** **20 de marzo de 2018** **SENTIDO:** **Se modificó**
TEEG-REV-05/2018	Coalición "Por Guanajuato al Frente".	Consejo General del IEEG .	Acuerdo CGIEEG/111/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, de fecha 29 de marzo de 2018, mediante el cual, se otorga el registro del candidato a gobernador del Estado por la colación "Juntos Haremos Historia".	**EL 28 DE ABRIL DE 2018 .** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable .	**SUP-JRC-70/2018** **RESOLUCIÓN:** **16 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-REV-08/2018	PAN	Consejo General del IEEG .	Acuerdo CGIEEG/113/2018 , del Consejo General del IEEG, de fecha 6 de abril de 2018, que aprobó el registro de la candidata a presidenta municipal, postulada por el PRI, para la elección del ayuntamiento de Guanajuato .	**EL 4 DE MAYO DE 2018 .** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable .	**SM-JRC-55/2018** **RESOLUCIÓN:** **11 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SUP-REC-264/2018** **RESOLUCIÓN:** **23 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó la demanda**
TEEG-REV-11/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-48/2018, TEEG-JPDC-50/2018, TEEG-JPDC-51/2018, TEEG-JPDC-52/2018, TEEG-JPDC-53/2018, TEEG-JPDC-54/2018, TEEG-JPDC-55/2018, TEEG-JPDC-56/2018, TEEG-JPDC-57/2018, TEEG-JPDC-58/2018, TEEG-JPDC-59/2018, TEEG-JPDC-60/2018, TEEG-JPDC-61/2018, y TEEG-JPDC-62/2018	Movimiento Ciudadano.	Consejo General del IEEG .	Acuerdo del IEEG, mediante el cual , se niega el registro de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Atarjea, Coroneo, Cortaza r, Doctor Mora, Manuel Doblado, Purísima, Romita, Salv atierra, San Francisco, Santa Catarina, Juventino y Villagrán, todos del estado de Guanajuato, postuladas por Movimiento Ciudadano .	**EL 11 DE MAYO DE 2018 .** Se revocaron los acuerdos impugnados, y se ordenó al Consejo General del IEEG, y al partido Movimient o Ciudadano , que procedieran conforme a lo ordenado en esta sentencia .	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARA CIÓN DE LA ELE CCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-REV-14/2018	PAN	Consejo General del IEEG .	Acuerdo CGIEEG/113/2018 , de fecha 6 de abril de 2018, dictado por el Consejo General del IEEG, por el cual, aprobó la solicitud de registro de las candidaturas a integrar el ayuntamiento del municipio de Xichú, por el PRI.	**EL 18 DE MAYO DE 2018 .** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable .	**SM-JRC-95/2018** **RESOLUCIÓN:** **31 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-REV-17/2018	PRD	Consejo General del IEEG .	El requerimiento SE/594/2018, realizado al PRD, derivado del acuerdo CGIEEG/149/2018, de fecha 11 de abril de 2018, mediante el cual, se ordena requerir a dicho partido, a efecto de que realice el ajuste correspondiente en atención al principio de paridad horizontal, en las solicitudes de registro de sus planillas postula das a los municipios del Estado.	**EL 4 DE MAYO DE 2018 .** Se declaró improcedente, por falta de definitividad y se reencauzó el medio de impugnación planteado, al Consejo General del IEEG.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-20/2018	PRD	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/155/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, mediante el cual se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos del estado de Guanajuato, postuladas por la coalición "Juntos Haremos Historia", al considerar que no se realizaron por persona facultada y de conformi dad con las normas estatutarias .	**EL 25 DE MAYO DE 2018 .** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable .	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-23/2018	PAN	Consejo General del IEEG .	Acuerdo CGIEEG/161/2018, mediante el cual, se aprobó el registro de la C. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, como candidata propietaria a diputada local, por el principio de mayoría relativa, por el Distrito XXII, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", por conducto del partido político MORENA.	**EL 6 DE JUNIO DE 2018 .** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable .	**SM-JRC-132/2018** **RESOLUCIÓN:** **16 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-REV-33/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/195/2018, mediante el cual, se aprobó el registro de las planillas de candidatas y candidatos a integrar los ayuntamientos de Atarjea, Coroneo, Huanímaro, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Valle de Santiago, Victoria y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia".	**EL 14 DE MAYO DE 2018.** Se formuló consulta de competencia a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre la demanda presentada por el PAN, en contra del acuerdo emitido por el Consejo General del IEEG, en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 2018, en el expediente número SM-JRC-29/2018 y acumulados; y se ordenó la remisión inmediata de la demanda y anexos presentados en el expediente TEEG-REV33/2018, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que a su consideración, determinara lo que en derecho procediera.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-37/2018	PRI	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso.	Resolución de fecha 8 de mayo de 2018, emitida por el presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso, además del acuerdo CMJP/001/2918, de misma fecha, ambos derivados del procedimiento especial sancionador 001/2018-PES-CMJP, en los cuales, se desecha el recurso de revocación.	**EL 6 DE JUNIO DE 2018.** Se declararon insubsistentes el acuerdo y la resolución, emitidos por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-40/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de Moroleón.	Acuerdo emitido por el presidente del Consejo Municipal Electoral de Moroleón, de fecha 12 de mayo de 2018, en el expediente 1/2018-PES-CMMO, mediante el cual, se desecha la denuncia presentada por el promovente.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo impugnado, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE PREPARA CIÓN DE LA ELE CCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-REV-43/2018	PAN	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Auto de fecha 22 de mayo de 2018, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 22/2018 -PES-CG, mediante el cual , se desecha de plano el escrito de denuncia presentado por la promovente en cont ra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, candidato a gobernador del E stado y de la Coalición "Juntos Haremos Historia ", respecto de un contenido alojado en la página fanpage de la red social Facebook .	**EL 15 DE JUNIO DE 2018 .** Se revocó el acuerdo impugnad o, emitido por la autoridad responsable .	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-46/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de Irapuato .	Auto de fecha 1 de junio de 2018, dictado en el procedimiento especial sancionador 3/2018-PES-CEMIR, que desechó el escrito de denuncia q ue promovió en contra del PRI, y su candidata a la presidencia municipal de Irapuato, Yulma Rocha Aguilar, por la difusión ilegal de propaganda electoral .	**EL 29 DE JUNIO DE 2018 .** Se revocó el acuerdo impugnado, emitido por la autoridad responsable .	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-49/2018	Coalición "Juntos Haremos Historia" de MORENA.	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Resolución de 4 de junio de 2018, dictada por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG, que desechó la medida cautelar solicitada y la denuncia que presen tó en contra del C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, por la realización de propaganda electoral ilegal.	**EL 6 DE JULIO DE 2018 .** Se sobreseyó el presente recurso , respecto de la impugnación del acuerdo de fecha 3 de junio de 2018, por no impugnarse dentro del plazo establecido en la ley; y se confirmó el acuerdo de fecha 4 de junio de 2018, ya que fue correcto el d esechamiento de la queja que dio origen al procedimiento .	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSO S DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓ N QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-52/2018	PRI	Consejo Municipal de Tarandacuao .	El escrutinio y cómputo municipal de varias casillas, la entrega de la constancia de mayoría a presidente municipal y de síndicos, y la asignación de regidores, así como la declaratoria de validez de la elección de ayuntamiento de Tarandacuao, que se llevó a cabo en fecha 4 de julio de 2018. Al considerar , que no se desdibujará la publicidad de las bardas, y retiraran de la vía pública todo tipo de propaganda electoral , como lo eran lonas y espectaculares, por parte del PAN, de lo cual, inició un procedimiento especial sancionador ante el Consejo Municipal, registrado con el número 1/2018-PES-CMTA; además d e ello, la apertura extemporánea de algunas casillas, algunas irre gularidades que estaban sucediendo en las casillas , sin que se permitiera manifestar a los representantes de su partido , los incidentes que estaban ocurriendo .	**EL 6 DE AGOSTO DE 2018 .** Se con firmaron los resultados consignados, en el acta de cómputo municip al de la elección de integrantes del ayuntamiento de Tarandacuao, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el PAN, así como de asign ación de regidurías, llevados a cabo por la autoridad responsable .	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-75/2018 y acumulados TEEG-REV-104/2018 TEEG-REV-105/2018 TEEG-REV-106/2018	PRI	Consejo Municipal Electoral de San Felipe.	La nulidad de la elección de ayuntamiento del municipio de San Felipe, del pasado 1 de julio del año 2018 Debido a diversas irregularidades en la sesión especial de cómputo municipal de fecha 4 de julio de 2018; la omisión de señalar día y hora en que terminó dicha sesión, la falta de las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas; nulidad de las constancias de regidores irregularidades en 98 casillas; recepción de paquetes electorales en lugares distintos al Consejo.	**EL 24 DE AGOSTO DE 2018** Se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de San Felipe, y se confirmó la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la asignación de regidurías.	**SM-JRC-310/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se modificó** **SM-JRC-313/2018** **RESOLUCIÓN: 15 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se desechó la demanda** **SUP-REC-1546/2018 y acumulado SUP-REC-1556/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018** **SENTIDO: Se revocó** **SUP-REC-1548/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-78/2018	PVEM	Consejo Municipal Electoral de Tierra Blanca.	El cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Tierra Blanca, realizado en fecha 4 de julio de 2018, por el Consejo Municipal Electoral, al actualizarse la causal de nulidad prevista en la fracción IX del artículo 431, de la Ley Electoral, respecto de las casillas básica y contigua 1, y 2 de la sección 2781, así como en contra de la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Tierra Blanca.	**EL 6 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Tierra Blanca, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, así como la asignación de regidurías.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-84/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide.	El ilegal cómputo municipal del ayuntamiento de San José Iturbide, y contra la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección de ayuntamiento, así como en contra de la expedición de las constancias de asignación de regidores, por actualizarse la causal de nulidad de la elección establecida en el artículo 436 fracción I, de la Ley Electoral.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de San José Iturbide, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por la coalición “Juntos Haremos Historia”, así como de asignación de regidurías, llevados a cabo por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-97/2018	PES y MORENA	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato.	El cómputo electoral de la elección del ayuntamiento en Guanajuato, así como de la expedición de las constancias de mayoría, de las constancias de asignación de regidores y la declaración de validez de la elección en cita; además de la nulidad de la elección del ayuntamiento de Guanajuato, al existir diversas irregularidades en el cómputo de la elección, además de diversas causales de nulidad de votación en casillas.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Guanajuato, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, así como la asignación de regidurías.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-100/2018 y su acumulado TEEG-JPDC-114/2018	MORENA	Consejo Municipal Electoral de Salvatierra.	En contra del resultado del contenido de las actas de cómputo del Distrito XX, local en la elección del H. Ayuntamiento de Salvatierra, así como la nulidad de la elección al H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, Distrito XX, local del estado de Guanajuato. Nulidad de la elección municipal llevada en el Distrito XX local, por existir múltiples irregularidades y causales de nulidad de casilla que enlista. Irregularidades existentes en el cómputo de la elección de presidente municipal de Salvatierra, se transgreden los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, objetividad.	**EL 29 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Salvatierra, la declaratoria de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el Partido Acción Nacional, así como la asignación de regidurías, llevados a cabo por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-107/2018 y su acumulado TEEG-REV-109/2018	PVEM y PES	Consejo Municipal Electoral de León.	En contra del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de León, realizado por el Consejo Municipal Electoral de León, en fecha 4 de julio de 2018, que concluyó el 5 de julio del mismo año, por actualizarse las causales de nulidad previstas en las fracciones I y V del artículo 431 de la Ley Electoral respecto de las casillas que menciona, así como contra la expedición de las constancias, declaración de validez de la elección y asignación de regidores por el principio de representación proporcional. Diversas irregularidades en la instalación de las casillas que enumera y enlista	**EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de León, Guanajuato y se confirmó la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el PAN, así como la asignación de regiduría llevadas a cabo por la autoridad responsable.	**SM-JRC-373/2018 y su acumulado SM-JDC-1219/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se confirmó** **SM-JRC-374/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano** **SUP-REC-1543/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018**

CONCENTRADO DE RECURSO S DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARÍA DOLORES LÓPEZ LOZA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓ N QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-123/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-129/2018 TEEG-REV-136/2018	PAN y PRD	Consejo Municipal Electoral de Cortazar.	En contra del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Cortazar , realizada por el Consejo Municipal Electoral de Cortaz ar, por existir causales de nulidad en las casillas que enumera y enlista, en cuanto al error en los cómputos, inconsistencia s en las actas de cómputo respecto de los apartados relativos a las boletas, votación recibida, votos nulos y total de la votación recibida, omisión de reali zar el recuento correspondiente .	**EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmaron los resultados consignad os en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Cortazar, la declaratoria de validez de la ele cción y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados por el PAN, así como de asignación de regidurías, llevados a cabo por la autoridad responsable.	**SM-JRC-336/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembr e de 2018** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-REV-142/2018	PRI	Consejo Distrital Electoral XI, de Irapuato	En contra de la resolución de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Consejo Distrital electoral XI local en Irapuato, Guanajuato, del Instituto Elector al del Estado de Guanajuato, mediante la cual se resuelve el desechamiento del escrito de denuncia in terpuesto por Miguel Bretón Lares, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el citado consejo.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se revocó el acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, emitido por la autoridad responsa ble.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR REN É GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-19/2017	Norma Elena Nolasco Acosta.	Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.	Resolución dictada en el recurso de inconformidad número 98/2017, por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano y Comisión Operativa Estatal, de fecha 11 de octubre de 2017, que determinó la improcedencia del medio de impugnación interpuesto.	**EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017.** Se confirmó la resolución emitida por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-22/2017	Ma. Guadalupe Paniagua Cortez, María Guadalupe Nicasio Meza, Selene Rodríguez Franco, Jesús Paz Gómez, Sealtiel Atahualpa Avalos Santoyo e Isidoro .Bazaldua Lugo.	Comisión Nacional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	El acto ilegal del procedimiento de sustitución de consejeros es tatales, de la lista que emite la Comisión Nacional Electoral, y que desahogó la mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en Guanajuato, acto que se les dio a conocer hasta el momento del registro en fecha 29 de octubre de 2017.	**EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Se desechó de plano por notoriamente improcedente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-25/2017	Ma. Guadalupe Paniagua Cortés.	Comisión Nacional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	El reconocimiento por la mesa directiva en representación del IX Co nsejo Estatal del PRD en Guanajuato, para integrar los plenos durante la vigencia del mismo, y mientras sea integrante del Comité Ejecutivo Estatal; además el haber sido excluida de la lista de consejeros estatales de dicho partido, por la Comisión Naciona l Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a través del acuerdo ACU-CECEN/10/129/2017.	**EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Se desechó de plano el presente juicio, por notoriamente improcedente.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-26/2017	Rómulo García Cabrera y Ma. Guadalupe Torres Rea.	Comisión Nacional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	El ilegal procedimiento de sustitución de consejeros estatales, de la lista que emite la Comisión Nacional E lectoral, y que desahogó la mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en Guanajuato; por lo que se impugnan los acuerdos ACU -CECEN/10/122/2017 y ACU -CECEN/10/129/2017.	**EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Se desechó de plano el presente juicio, por notoriamente improcedente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-29/2017	Daniel Alejandro Mares Sánchez.	Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	Acuerdo ACU -CECEN/020/DIC/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, que resuelve las solicitudes de registr o a los que se consideran precandidatos a diputados federales de mayoría relativa por el PRD, al haber negado y omitido otorgar el registro correspondiente.	**EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.** El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, resultó jurídica mente incompetente para conocer y resolver el presente juicio.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-02/2018	Vicente Bermúdez Vargas.	Consejo General del IEEG.	El acuerdo CGIEEG/007/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, de fecha 7 de enero de 2018, mediante el cual, se niega la constancia como aspirantes a candidatos independientes, para la fórmula de diputado por el principio de mayoría relativa, corres pondiente al distrito electoral VI, a los ciudadanos Vicente Bermúdez Vargas y J. Natividad González González, en el proceso electoral local 2017 –2018.	**EL 30 DE ENERO DE 2018.** Se revocó el acuerdo CG/IEEG/007/2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-05/2018 Se le acumuló el TEEG-JPDC-06/2018	Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez y Celia Carolina Valadez Beltrán.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	Resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, de fecha 16 de enero de 2018, dictada dentro del expediente CNHJ -GTO-039/18, mediante la cual, se declara improcedente el recurso de queja presentado por los justiciables.	**EL 21 DE MARZO DE 201 8.** Se confirmó el acuerdo de improcedencia de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGN	RESOLUCIÓN	JRC/JDC
TEEG-JPDC-09/2018	Eugenio Arangüena Sharpe.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/033/2018, emitido po el Consejo General del IEEG, mediante cual, se da respuesta a consul formulada, para el supuesto de cumplir con los requisitos previstos en ley electoral, al solicitar su registro con candidato, y en el que es determinó, además, no contar con facultades pa realizar el control de constitucionalid solicitado, ni otorgar la ampliación plazo para recabar el apoyo ciudadano.	**EL 9 DE MARZO DE 2018.** Se confirmó el acuer CGIEEG/033/2018, emitido por autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-12/2018	Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Alejandro Velasco Aguirre y Celia Carolina Valadez Beltrán.	Comisión Nacional d Honestidad y Justicia d MORENA.	Acuerdo de improcedencia, id dictado dentro del expediente CNHJ-GTO-100/2018, emitido por el Comi Ejecutivo Nacional del partido políti MORENA, mediante el cual no se acep su registro.	**EL 11 DE ABRIL DE 2018.** Se confirmó el acuerdo de fecha 8 febrero de 2018, emitido por l autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-15/2018	Lilia Martínez Yebra	Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	Acuerdo AC-CECEN/239/FEBRERO/2018, mediante cual, se resuelven las solicitudes registro de quienes se consideran precandidatos del PRD, a las presidenci municipales, síndicos y regidores estado de Guanajuato, particularmen para el municipio de Romita, habiéndose negado y omitido otorgar el regist correspondiente a la fórmula aspirantes a primer regidor, por l Comisión Electoral del Comité Ejecuti Nacional, de dicho partido.	**EL 2 DE MARZO DE 2018.** Se declaró improcedente y orden reencauzar, al órgano partidis competente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-18/2018	Zósimo Pérez Delgado, Ana Lilia Paniagua Cortés, José Luis Martínez Bocanegra, Jesús Ramírez Solís y Juan Francisco Reyes Millán.	IX Consejo Estatal del PRD en el estado de Guanajuato	Acuerdo del Comité Ejecutivo Estat dictado en el IX Consejo Estatal del PR en Guanajuato de fecha 3 de marzo de 2018, relativo a la selección candidatos de elección popular diputaciones de mayoría relativa representación proporcional, así como de alcaldes, síndicos y regidores a los ayuntamientos del Estado.	**EL 14 DE MARZO DE 2018.** Se declaró improcedente y se order reencauzar al órgano partidis competente.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGN	RESOLUCIÓN	JRC/JDC
TEEG-JPDC-21/2018	Gladis Guadalupe Fortanel Sandoval.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo del Consejo General del IEEG, fecha 2 de marzo de 2018, por el cual aprobó, las comunicaciones presentad por coaliciones y partidos políti respecto a distritos y municipios, en que postularán mujeres y hombres cumplimiento al principio de paridad género, sin asegurar la paridad en acceso al registro de candidaturas.	**EL 21 DE MARZO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por autoridad responsable.	**SM-JDC-136/2018** **RESOLUCIÓN: 13 de abril de 2018** **SENTIDO: Se revocó** **SUP-REC-178/2018** **RESOLUCIÓN: 2 de mayo de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano**
TEEG-JPDC-24/2018	Carlos Antonio Caballero Liceaga.	Comisión Nacional d Elecciones, Consej Nacional y Comité Ejecutiv Nacional de MORENA.	La omisión de efectuar los debidos procedimientos, para seleccion candidatos por parte del partido polít MORENA y de la coalición "Junt Haremos Historia", así como el dictamen de la Comisión Nacional de Eleccion sobre el proceso interno de selección candidatos en el estado de Guanajuato en ocasión del proceso electoral 2017-2018, para presidente municipal de Sil de la Victoria, Guanajuato.	**EL 22 DE MARZO DE 2018** Se declaró improcedente por falta definitividad, y ordenó reencauzar órgano partidista competente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-28/2018	Edgar Omar Chico Mercado.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/078/2018, emitido p el IEEG, mediante el cual, se determin que el actor, aspirante a candida independiente para integrar ayuntamiento de León, no obtuvo apoyo ciudadano previsto en la electoral, para la obtención del registro	**EL 11 DE ABRIL DE 2018.** Se confirmó el acuer CGIEEG/078/2018, emitido por autoridad responsable.	**SM-JDC-217/2018** **RESOLUCIÓN: 20 de abril de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano**
TEEG-JPDC-31/2018	Paloma Lucía Martínez Rodríguez	Comisión Estatal de Justici Partidaria del PRI e Guanajuato.	Resolución emitida por la Comisión Justicia Partidaria del PRI en Guanajua notificada en fecha 26 de marzo de 20 con motivo del recurso de inconformid promovido por la actora, respecto de solicitud de preregistro al proceso inter	**EL 23 DE ABRIL DE 2018.** Se desechó de plano por improceden el presente juicio.	**NO SEPRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR ERGARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC/JDC
TEEG-JPDC-35/2018	Carlos Vega Carrillo, Ma. de Lourdes Fátima Ortega Magaña y Jaime Rodríguez Negrete.	Consejo General del IEEG.	El registro como candidato a presidente municipal de Acámbaro, del ciudadano Alejandro Tirado Zúñiga, violando los términos de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; habiendo sido excluido de la planilla conformada por los promoventes no obstante, haberse registrado en términos de la convocatoria, como aspirantes a integrar el ayuntamiento del municipio referido.	**EL 11 DE ABRIL DE 2018.** Se sobreseyó el presente juicio ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-38/2018	Juan José Cabrera Cano.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Guanajuato.	La resolución de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, a la solicitud de preregistro al proceso interno de selección y postulación, de la candidatura a la presidencia municipal de ayuntamiento de Pénjamo.	**EL 28 DE ABRIL DE 2018.** Se desechó de plano por improcedente, el presente juicio.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-41/2018	Paloma Lucía Martínez Rodríguez.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Guanajuato.	Solicitud de registro de la planilla de regidores para el municipio de San Diego de la Unión, presentada por el PRI aprobada por el Consejo General del IEEG.	**EL 4 DE MAYO DE 2018.** Fue improcedente el juicio, se ordenó reencauzar el medio de impugnación al órgano partidista competente.	**SM-JDC-404/2018** **RESOLUCIÓN:** **24 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se revocó el acuerdo emitido por la autoridad responsable y se confirmó en plenitud de jurisdicción la solicitud de registro presentada por el PRI.**
TEEG-JPDC-44/2018	Norma Elidia Moreno Moncada.	Comité Directivo Estatal del PRD.	La integración de la planilla de candidatos a presidente municipal, síndicos y regidores por el PRD, para el ayuntamiento de Valle de Santiago, al haber sido conformada de manera ilegal y excluyendo a la promovente de la elección consecutiva.	**EL 23 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente por falta de definitividad, y ordenó reencauzar al órgano partidista competente.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-47/2018	Paloma Lucía Martínez Rodríguez.	Comisión Estatal de Justicia Partidaria y Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del PRI.	Resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, de fecha 6 de abril de 2018, notificada a la justiciable el día 10 de ese mes y año, que confirmó el predictamen recaído a la solicitud de preregistro, al proceso interno de selección de candidato a la presidencia municipal, para el municipio de San Diego de la Unión.	**EL 18 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó la resolución presentada en el recurso de inconformidad CNJP-RI-GUA-082/2018, emitida por la autoridad responsable.	**SM-JDC-468/2018** **RESOLUCIÓN:** **31 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-JPDC-70/2018	Eduardo Benavides Escobar.	Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.	La falta de respuesta a la solicitud de registro del promovente, como candidato a diputado propietario local por el distrito XIII de los municipios de Silao-Romita, por el partido político Movimiento Ciudadano, al haber sido registro otro diverso candidato.	**EL 28 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente por falta de definitividad, y ordenó reencauzar al órgano partidista competente.	**SM-JDC-466/2018** **RESOLUCIÓN:** **1 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-JPDC-73/2018	Carlos Vega Carrillo.	Consejo General del IEEG.	Aprobación y registro de la planilla del partido político MORENA, para el municipio de Acámbaro, al no haber incluido al recurrente como candidato a la presidencia municipal de dicho municipio.	**EL 14 DE MAYO DE 2018.** Se desechó de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-77/2018	Fidelina Bautista Castillo.	Consejo General del IEEG y MORENA.	Acuerdo mediante el cual, se registran las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de la coalición "Juntos Haremos Historia", en específico en el Distrito XVI, con cabecera en Celaya, Guanajuato, el procedimiento de selección de candidatos a diputados y el no registro del promovente, por parte del partido político MORENA.	**EL 6 DE JUNIO DE 2018** Se confirmó el acuerdo número CGIEEG/161/2018 emitido por la autoridad responsable.	**SM-JDC-520/2018** **RESOLUCIÓN:** **16 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano** **SM-JDC-550/2018** **RESOLUCIÓN:** **22 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR REN GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-81/2018	Edgar Castro Cerrillo.	Comité Directivo Estatal del PRI y Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.	Resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, mediante la cual, consideró infundados los agravios del actor; además de la falta de respuesta a solicitud de registro como candidato, la integración de la planilla de candidatos para la elección del ayuntamiento de Guanajuato, y la solicitud de registro del Comité Directivo Estatal del PRI, ante el IEEG.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-84/2018	Hipólito Arriaga Ponte.	Consejo General del IEEG.	El oficio SE/671/2018, de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la ciudadana Bárbara Teresa Navarro García, Secretaria Ejecutiva del IEEG, donde se expresa que dicho instituto, no ha emitido lineamientos en materia de participación política indígena, y además, no tener conocimiento si alguna candidata o candidato registrado, se haya identificado como indígena, por no ser un requisito verificable por la autoridad.	**EL 15 DE AGOSTO DE 2018** Se consideraron procedentes los argumentos de inconformidad se exhortó al H. Congreso del Estado de Guanajuato para que realizara las adecuaciones pertinentes; se declaró la omisión del deber de garantía del IEEG en protección de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades e individuos indígenas; Se vinculó al Instituto Electoral de referencia para que emtiera los reglamentos pertinentes en protección de los derechos político-electorales a favor de dicho grupo poblacional; y, fue infundado el agravio referente a la posibilidad de que sea el IEEG que en suplencia de la queja presentara iniciativa de ley.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-87/2018	Ángel Ernesto Araujo Betánzos.	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.	Resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, de fecha 3 de mayo de 2018, respecto del medio de impugnación que interpuso ante la Comisión de Justicia Partidaria del PRI en Guanajuato, así como diversos actos que atribuye al Comité Directivo Estatal del PRI en Guanajuato.	**EL 26 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR REN É GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-91/2018	Maribel Aguilar González.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	Acuerdo emitido dentro del expediente CNHJ-GTO-094/18, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la CNHJ de MORENA, además de la o misión de dar trámite a su queja, y de pronunciarse respecto del incidente de falta de personalidad interpuesto en el mencionado expediente.	**EL 29 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadan o, en lo que respecta a la omisión de pronunciarse sobre el incidente de falta de personalidad, y se modificó el acto impugnado.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-94/2018	Carlos Benjamín Rodríguez Carmona.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Guanajuat o.	Los dictámenes de improcedencia y procedencia de registro, respectivamente, realizados por la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, de fecha 19 de mayo de 2018, a los militantes Carlos Benjamín Rodríguez Carmona y David Roberto Muñoz Torres, respectivamente, al proceso interno de selección y postulación de candidatura a la diputación local por el distrito XI, con cabecera en Irapuato.	**EL 6 DE JUNIO DE 2018.** Se desechó de plano el presente juicio, por improcedente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-98/2018	José Luis Martínez Bocanegra y otros.	Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.	Resolución intrapartidista dictada en el recurso de queja QO/GTO/155/2018, y su acumulado QO/GTO/183/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, de la Comisión Nacional Jurisdi ccional del PRD, que resolvió el recurso de queja, en relación con la selección de candidatos de elección popular a diputaciones de MR y RP, y a los 46 ayuntamientos.	**EL 28 DE JUNIO DE 2018.** Se confirmó la resolución impugnada, emitida por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRO CESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-101/2018	Alma Leticia Castillo Martínez.	Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria.	En contra de la d eclaración de validez de la elección de Silao de la Victoria, la entrega de la constancia a la fórmula de la segunda regiduría, y la declaración de cumplimiento de requisitos de elegibilidad de dicha fórmula. Al estimar, que no reúne de forma plena los requisitos de elegibilidad, al no reunir un requisito estatutario como l o es, el estar afiliado a MORENA.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Silao de la Victoria, realizado por la autoridad respons able.	**SM-JDC-672/2018** **RESOLUCIÓN:** **29 de agosto de 2018** **SENTIDO:** **Se sobreseyó** **SM-JDC-1121/2018** **RESOLUCIÓN:** **24 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SUP-REC-1451/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRO CESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-107/2018 y su acumulado TEEG-REV-121/2018	Juan José Balver Reyes.	Consejo Municipal Electoral de Pénjamo.	El cómputo electoral de la elección del Ayuntamiento en Pénjamo, así como en contra de la expedición de las constancias de mayoría, de las constancias de asignación de regidores y la d eclaración de validez de la elección en cita, por existir múltiples irregularidades y actualizarse causales de nulidad de casilla, de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 431 de la Ley Elect oral. Enlistando las casillas.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la declaración de validez de la elección de ayuntamiento de Pénjamo, realizado por la autoridad responsable.	**SM-JDC-1160/2018 y su acumulado SM-JRC-325/2018** **RESOLUCIÓN:** **30 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se modificó** **SUP-REC-1551/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano** **SUP-REC-1561/2018** **9 de octubre de 2018** **RESOLUCIÓN:** **Se revocó**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRO CESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-130/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-131/2018 TEEG-REV-138/2018	Irma Leticia González Sánchez.	Consejo Municipal Electoral de Irapuato.	El cómputo municipal, así como la expedición de las constancias de mayoría y declaración de la validez de la ele cción del ayuntamiento de Cortazar, de fecha 5 de julio de 2018, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Cortazar, donde se declaró gana dor de la elección al PAN, y a sus candidatos. En virtud de que existen causales de nulidad de la votación recibida en varias casillas, así como por exceder los topes de gastos de campaña por parte de los candidatos del PAN; inequidad de la elección por lo s excesivos gastos de campaña de dichos candidatos. Enlistando las casillas en que ocurrieron las causales de nu lidad y los importes erogados en los eventos a que hace alusión.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la validez de la elección de ayuntamient o del municipio de Irapuato, así como el correspondiente otorgamiento de constancia de mayoría y de asignación d e regidores y la declaración de validez de la elección, realizado por la autoridad responsable.	**SM-JRC-324/2018 y su acumulado SM-JDC-1208/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se confirmó** **SUP-REC-1559/2018** **RESOLUCIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-03/2017	PAN	Irma Leticia González Sánchez (diputada del PRI).	Actos que considera el denunciante contrarios a la ley, consistentes en la entrega de útiles escolares con el nombre grabado de la servidora pública, haciendo énfasis en la promoción de su imagen personalizada, así como la violación al principio de imparcialidad en el uso de los recursos públicos.	**EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Infundada la queja e inexistente la violación.	**SM-JE-0026/2017 RESOLUCIÓN: 21 de diciembre de 2017** **SENTIDO: Desechó de plano**
TEEG-PES-01/2018	José Francisco Estrada Martínez (por su propio derecho).	Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y Partido político MORENA.	Presuntos actos anticipados de campaña y/o precampaña, promoción personalizada para posicionarse como precandidata y/o candidata a Gobernadora del estado de Guanajuato, para el proceso electoral 2017-2018, por el partido MORENA, que denota una estrategia permanente de posicionamiento frente a la ciudadanía, con claros y evidentes fines electorales, y por culpa invigilando al partido político MORENA.	En trámite	
TEEG-PES-04/2018	PAN	Luis Fernando López Cardoso candidato a la presidencia municipal para la elección del ayuntamiento de Santiago Maravatío, del PRI y/o quien resulte responsable.	Actos que considera el denunciante como contrarios a la normatividad constitucional y electoral, consistentes en actos anticipados de campaña por la difusión de una imagen en medios electrónicos y/o redes sociales, conocida como "Facebook", un día previo al inicio de campaña.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se declaró infundada la queja e inexistente la violación, por lo que fue improcedente la imposición de sanción alguna.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIA NTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-07/2018	José Aguirre Cortés (representante suplente del candidato independiente) PRI.	María Beatriz Hernández Cruz.	La probable vulneración a la normativ a electoral por parte de la C. María Beatriz Hernández Cruz, candidata a la Presidencia Municipal de Salamanca, por la Coalición "Juntos haremos historia", por actos contrarios a la normatividad electoral, en cuanto a que la publicidad que en la actualidad utiliza para pedir el voto a la ciudadanía, incumple los requisitos legales, al hacer uso de símbolos religiosos.	**EL 27 DE AGOSTO DE 2018** Fue inexistente la violación objeto del procedimiento especial sancionador.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-10/2018	PRI	Presidencia municipal de León.	Presuntos hechos y actos que a su consideración son contrarios a la normatividad electoral, consistentes en presuntamente, difundir los logros del candidato a la presidencia municipal de León, durant e su gestión como presidente municipal, hechos que atribuye a la presidencia municipal de León.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se ordenó la reposición del procedimiento y la remisión de la denuncia y anexos al Consejo Municipal Electoral de León del IEEG, para su debida substanciación en términos de lo que dispone la normativa electoral local aplicable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTAD OS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ D E LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-13/2018	PAN	Luis Gerardo Rubio Valdez, candidato a la presidencia municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Indepen dencia Nacional, así como al PVEM, y quien resulte responsable.	La ilegal propaganda político -electoral, con carácter de convocatoria denominada "El Parti do Verde Invita", inicio de campaña, publicada por el propio candidato denunciado en su página de Facebook, en donde invita para acudir a una ceremonia de purificación, con motivo de su proyecto por Dolores, en el atrio del Llanito, ubicada en la explanada cercana al Templo del Señor del Llanito.	En trámite	
TEEG-PES-15/2018	PRI	Partido Acción Nacional y Karla Alejandrina Lanuza Hernández, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Salvatierra, por el Partido Acción Nacional.	Por actos que considera el quebranto a las normas sobre propaganda política electoral, toda vez que fueron despintada s 3 bardas con propaganda del C. Gerardo Cerda Herrera, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del municipio de Salvatierra, y en su l ugar pintaron propaganda para darle promoción a la candidata Karla Alejandrina Lanuza Hernández, aún y cuando ya existían contratos de comodato por parte de los propietarios de los inmuebles y el Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales se otorgaba el consentimiento por la parte comodante para su uso.	En trámite	
TEEG-PES-18/2018	PAN	Benito Ju árez Arvizu, candidato a la presidencia municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato por la coalición "Juntos Haremos Historia".	Por colocar su propagan da política, bastidores, en los postes de alumbrado público en la calle Corregidora S/N en la comunidad de Obrajuelo, del municipio de Apaseo el Grande, encontrándose en la calle principal para entrar a la comunidad y frente del kínder de la misma.	**EL 16 DE OCTUBRE DE 2018** Se ordenó la reposición del procedimiento .	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-21/2018	PRI	de Luis Ernesto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal de Romita, Gto	por actos de supuesta coacción hacia ciudadana María Guadalupe Ve Ramírez, para condicionar, cambio de su voto a favor de la candidata a presidencia municipal por el Partic Acción Nacional, una entrega de material para la construcción de una habitación; que constituye presuntas violaciones a l principios de certeza, legalida imparcialidad y equidad en la contiend electoral por la coacción del voto a u ciudadana.	**EL 16 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró infundada la queja inexistente la violación atribuidas al denunciado.	
TEEG-PES-24/2018	PRI	Verónica Orozco Gutiérrez, candidata a la presidencia municipal de Jaral del Progreso, por e Partido Acción Nacional.	Por presuntas violaciones a la legalidad establecida en la normatividad electora susceptibles de ser sancionados, relativ a violaciones a la legalidad de los actos d la campaña electoral.	En trámite	
TEEG-PES-27/2018	PRD	Administración municipa 2015-2018, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, encabezada por el presidente municipal Manue Granados Guzmán.	Por estar prometiendo y entregando a l ciudadanía calentadores solares, nombre del Gobierno del Estado d Guanajuato, a través de la secretaría d Desarrollo Sustentable y el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a efecto d inducir al voto en favor del candidato del partido que actualmente gobierna municipio, que lo es el ciudadan Alejandro Alanís Chávez.	En trámite	
TEEG-PES-30/2018	MORENA	Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato Luis Ernesto Ayala Torres presidente municipa interino de la ciudad de León, Guanajuato; Diego Sinhue Rodríguez Vallejo candidato a la gubernatura del estado de Guanajuato, por la Coalición "Por Guanajuato al Frente" y Héctor	Porque el 18 de junio, ante medios d comunicación locales y nacionales, actual gobernador Miguel Márque Márquez, y Jesús Martínez Murguía, dueño del Club Pachuca, dieron a conoc el proyecto de construcción del nuev estadio en la ciudad de León, Guanajuat y el candidato a la presidencia de Leó Guanajuato, Héctor Germán René Lópe Santillana y Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, candidato a la gubernatura por Coalición "Por Guanajuato al Frente hicieron declaraciones presuntamen	En trámite	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE EL CÓMPUTO DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-33/2018	PVEM	Partido Revolucionario Institucional; del regido del ayuntamiento municipal de Silao de la Victoria, Víctor Manue Nila Ramírez; del Comite Directivo Estatal de Partido Revolucionario Institucional; a la Confederación Naciona Campesina; y al Secretario de Organización de la Confederación Naciona Campesina, Samuel Solís Díaz.	por actos que considera constitutivos d infracciones a la normatividad electora por entregar en épocas electorale semillas para el campo y lentes para lo ojos.	En trámite	
TEEG-PES-36/2018	PAN	Sandra Karina Carmona Muñoz y al Partido Revolucionario Institucional.	por hechos constitutivos de infracciones la normatividad electoral y susceptible de ser sancionados, relativos al ejercic de actividades electorales en días y horas hábiles de las funciones públicas, qu afecta el proceso electoral; así como Partido Acción Nacional, consistentes e la presencia de la regidora del Ayuntamiento de León, Sandra Karin Carmona Muñoz, haciendo supuesto actos de proselitismo y apoyo a su esposo, el candidato a la diputación local por el Distrito de esta ciudad, por el Partic Revolucionario Institucional, Salvado Ramírez Argote, en un supuesto horar habilitado para el ejercicio de la funciones públicas, como en día inhábiles.	En trámite	
TEEG-PES-39/2018	PRI	Miguel Márquez Márquez, gobernado constitucional del Estado de Guanajuato.	Porque a consideración del denunciant existe una supuesta contravención a la normas sobre propaganda político-electoral, así como una supuesta violación a la veda electoral por parte del ejecutiv estatal. (Difusión de obras públicas e medios de comunicación; logros d	En trámite	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTAD OS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ D E LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-42/2018	PRI	Verónica Orozco Gutiérrez, candidata registrada por el Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Jaral del Progreso y/o al C. José González Ojeda, integrante de la planilla registrada al ayuntamiento de ese municipio por el Partido Acción Nacional, a ese mismo partido y/o quien resulte responsable.	por actos probablemente constitutivos de infracciones a la normatividad electoral y susceptibles de ser sancionados, relativos a las violaciones a la legalidad de los actos anticipados de campaña.	En trámite	
TEEG-PES-45/2018	Ana María García Rentería, representante propietaria de candidato independiente asociación civil "Transformando Valle de Santiago"	presidente municipal de Valle de Santiago, la Directora de Desarrollo Social y Rural, al otrora candidato a la presidencia municipal de Valle de Santiago, al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable y al Secretario de Desarrollo Social y Humano.	Por actos que pudieran consistir en el uso de recursos públicos a favor de la promoción p ersonalizada del candidato a la presidencia municipal de Valle de Santiago, Alejandro Alanís Chávez.	En trámite	

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN D EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-02/2017 y su acumulado TEEG-REV-03/2017	Encuentro Social y PT.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/038/201 7, emitido por el Consejo General del IEEG, mediante el cual, se determina el monto del financiamiento público, a que tienen derecho los partidos políticos nacionales en el estado de Guanajuato, para el año 2018, aprobado en fecha 31 de agosto de 2017.	**EL 14 DE OCTUBRE DE 2017.** Se modificó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JRC-39/2017** **RESOLUCIÓN: 16 de noviembre de 2017** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-REV-06/2017	MORENA	Consejo General del IEEG.	La audiencia, el acta, los acuerdos tomados, la falta de exhaustividad de la indagatoria, el desechamiento de las pruebas, el desechamiento del recurso de revocación, la limitación a su intervención, así como la falta de acuerdo a su solicitud de aclaració n; actos que acontecieron en la audiencia de fecha 20 de octubre de 2017, dentro del procedimiento especial sancionador 3/2017-PES-CG y sus acumulados.	**EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Se desechó de plano la demanda.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-07/2017	PVEM	Consejo General del IEEG.	Resolución de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del IEEG, dictada en la audiencia de fecha 20 de octubre de 2017, dentro del procedimiento especial sancionador 4/2017 -PES-CG y sus acumulados, mediante el cu al, se desecharon las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.	**EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.** Se desechó de plano la demanda.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN D EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-02/2018 y su acumulado TEEG-REV-03/2018	MORENA y PRI.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/025/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, mediante el cual, se aprobó la solicitud de convenio de coalición "Por Guanajuato al Frente", para post ular candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral 2017 -2018, por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.	**EL 2 DE MARZO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESE NTÓ**
TEEG-REV-06/2018	PRI	Consejo Distrital Electoral I del IEEG.	Respuesta del Secretario del Consejo Distrital Electoral I, del IEEG, en relación a la petición de dejar de formar parte de dicho consejo al representante del PAN, por sus inasistencia s injustificadas, formulada por el promovente.	**EL 15 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó la negativa sustentada por la autoridad responsable.	**SM-JRC-86/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-REV-09/2018	PRD	Consejo General del IEEG.	Los actos de la sesión especial de fecha 6 de abril de 2018, del Consejo General del IEEG, por la omisión y posponer la votación a los registros de lo s candidatos para ayuntamientos que solicitó el PRD, correspondientes a 38 municipios, al argumentarse que no cumplió con la paridad horizontal.	**EL 28 DE ABRIL DE 2018.** Se desechó de plano el presente recurso por improcedente.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN D EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-12/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/114/2018, de fecha 6 de abril de 2018, dictado por el Consejo General del IEEG, por el cual, aprobó la solicitud de registro de las candidaturas a integrar el ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, po r el PVEM.	**EL 4 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JRC-56/2018** **RESOLUCIÓN:** **11 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SUP-REC-265/2018** **RESOLUCIÓN:** **16 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**
TEEG-REV-15/2018 **y sus acumulados** **TEEG-JPDC-64/2018** **TEEG-JPDC-65/2018** **TEEG-JPDC-66/2018** **TEEG-JPDC-67/2018** **TEEG-JPDC-68/2018**	Movimiento Ciudadano.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/150/2018, mediante el cual, se ordena requerir al Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de que cumpla con el principio de paridad horizontal en el registro de sus planillas, postuladas a los municipios del estado de Guanajuato.	**EL 4 DE MAYO DE 2018.** Se declaró improcedente.	**SM-JRC-57/2018** **RESOLUCIÓN:** **13 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**
TEEG-REV-18/201 **y sus acumulados** **TEEG-JPDC-79/2018** **TEEG-JPDC-90/2018**	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/155/2018, por el cual el Consejo General del IEEG, aprobó el registro de la candidata a presidenta municipal por la coalición "Juntos Haremos Historia", para la elección del ayuntamiento del municipio de Salamanca, al considerar que participó simultáneamente, en procesos de selección interna de candidatos a carg os de elección popular, por diferentes partidos políticos.	**EL 25 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JRC-110/2018** **RESOLUCIÓN:** **5 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN D EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-21/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/176/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, que aprobó el registro de la candidata propietaria a diputada local, por el pr incipio de representación proporcional en el distrito XXII por el partido político MORENA, al considerar que participó simultáneamente, en procesos de selección interna, de candidatos a cargos de elección popular, por diferentes partidos políticos.	**EL 4 DE MAYO DE 2018.** Se sobreseyó el recurso de revisión.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-24/2018 y sus acumulados TEEG-REV-25/2018; TEEG-REV-26/2018; TEEG-REV-27/2018; TEEG-REV-29/2018; TEEG-REV-30/2018; TEEG-REV-31/2018; TEEG-REV-32/2018 y TEEG-REV-34/2018	Candidat o independiente a presidente municipal de Uriangato.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/193/2018, mediante el cual, se aprobó el límite al financiamiento privado a que tienen derecho las candidaturas independientes en la elección de ayuntamiento de Uriangato, solicitando la inaplicación del artículo 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Elect orales para el Estado de Guanajuato.	**EL 25 DE MAYO DE 2018.** Se sobreseyó el acuerdo CGIEEG/193/2018, y se confirmó el acuerdo CGIEEG/191/2018,	**NO SE PR ESENTÓ**
TEEG-REV-35/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Auto de fecha 7 de mayo del 2018, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 08/2018 -PES-CG, que resuelve la improcedencia de la adopción de la medida cautelar solicitada, y desecha la denun cia presentada por el PAN, ante el Consejo General del IEEG.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo impugnado, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN D EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-38/2018	PAN	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Auto de 10 de mayo de 2018, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 18/2018 -PES-CG, en el cual, desechó el escrito de renuncia que promovió la justiciable ante el Consejo General del IEEG, en contra de José Gerardo Zavala Procell, candidato d el PRI, al Senado de la República, por la difusión de propaganda con contenido calumnioso.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo impugnado.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-41/2018	PAN	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Resolución de fecha 13 de mayo de 2018, emitida por la UTJCE del IEEG, en el expediente 19/2018 -PES-CG, mediante el cual, se desechó la denuncia que en vía de procedimiento especial sancionador, interpuesta en contra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, candid ato a la gubernatura del Estado, por la Coalición "Juntos haremos historia".	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo impugnado.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-44/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de Moroleón.	Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Moroleón, Guanajuato, de fecha 22 de mayo de 2018, dictado en el expediente 3/2018-PES-CMMO, mediante el cual, se desecha el escrito de denuncia presentado en contra de Jorge Ortiz Ortega, como candidato a presidente municipal de Mo roleón, por el PRD.	**EL 16 DE JULIO DE 2018** Se confirmó el acuerdo de fecha 26 de mayo de 2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN D EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-47/2018	PRI	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso.	Resolución de fecha 1 de abril de 2018, dictada por el presidente y secretario, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso, que desechó la queja relativa al procedimiento especial sancionador 001/2018-PES-CMJP, que promovió en contra de Verónica Oroz co Gutiérrez, candidata a presidenta municipal por el PAN; José González Ojeda, candidato de la planilla al ayuntamiento del referido municipio y en contra del PAN.	**EL 13 DE JULIO DE 2018.** Se revo có el acuerdo impugnado.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-50/2018	PRI	Consejo Distrital Electoral XXI del IEEG.	Acuerdo de fecha 21 de junio de 2018, emitido por el Consejo Distrital Electoral XXI, dentro del expediente PES -01/2018-CDXXI, mediante el cual, se desechó la denuncia presentada en contra del C. Miguel Ánge l Salim Alle, candidato a diputado local por el PAN.	**EL 13 DE JULIO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo impugnado.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DEL CARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-53/2018 y sus acumulados TEEG-REV-54/2018 TEEG-REV-55/2018 TEEG-REV-56/2018 TEEG-REV-57/2018 TEEG-REV-58/2018 TEEG-REV-59/2018 TEEG-REV-60/2018 TEEG-REV-61/2018 TEEG-REV-62/2018 TEEG-REV-63/2018 TEEG-REV-64/2018 TEEG-REV-65/2018 TEEG-REV-66/2018 TEEG-REV-67/2018 TEEG-REV-68/2018 TEEG-REV-69/2018 TEEG-REV-70/2018 TEEG-REV-71/2018 TEEG-REV-72/2018 TEEG-REV-73/2018 TEEG-REV-139/2018	MORENA y Coalición "Juntos Haremos Historia"	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y los Consejos Distritales Electorales Locales: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX , X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII.	En contra del resultado de las actas de Escrutinio y Cómp uto del distrito XXII local en la elección de gobernador de Guanajuato, y Nulidad de la elección constitucional a gobernador del estado de Guanajuato, llevada en el distrito XXII local, celebrada el 1 de julio de 2018, por acreditarse en más de un 20% de l as casillas instaladas el día de la jornada electoral, las causales de nulidad señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII IX y X del artículo 431 de la Ley Electoral.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmó la declaración de validez de la elección de gobernador y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizado por el Consejo General del Ins tituto Electoral del Estado de Guanajuato.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DEL CARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-76/2018	Movimiento Ciudadano	Consejo Municipal Electoral de Uriangato.	Actos y omisiones del Consejo Municipal Electoral de Uriangato, que dio lugar a la expedición de la constancia de may oría y validez, sin que revisara el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos, en específico de la síndico propietaria de la fórmula ganadora postulada por el PRI; además de la expedición y entrega de la constancia de mayoría y decla ración de validez de la elección, así como la asignación de regidurías de representación proporcional y la expedición de las constancias relativas, a los integrantes de la planilla del PRI.	**EL 15 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmó la expedición y entrega de la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección del municipio de Uriangato; así como la asignación de regidurías y expedición y entrega de las constancias relativas.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-81/2018	Alfredo Saavedra candidato independiente al ayuntamiento de Tarimoro.	Consejo Municipal Electoral de Tarimoro.	El resultado del contenido de las actas de cómputo municipal en la elección del ayuntamiento de Tarimoro, la nulidad de la elección del ayuntamiento de Tarimoro, celebrada el 1 d e julio de 2018, al señalar que se encuentra en el supuesto de la fr acción I del artículo 334, al acreditarse en más de un 20% de las casillas instaladas, las causales de nulidad señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artí culo 431 de la Ley Electoral; además de la expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la declaración de validez de la elección de ayuntamiento de Tarimoro, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizado por la a utoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMP	RESOLUCIÓN	JRC
TEEGREV-85/2018 y sus acumulados TEEGREV-86/2018 TEEGREV-87/2018 TEEGREV-88/2018 TEEGREV-89/2018 TEEGREV-90/2018 TEEGREV-91/2018 TEEGREV-92/2018 TEEGREV-93/2018 TEEGREV-94/2018 TEEGREV-102/2018 TEEGREV-111/2018 TEEGREV-112/2018 TEEGREV-113/2018 TEEGREV-114/2018 TEEGREV-115/2018 TEEGREV-116/2018 TEEGREV-117/2018 TEEGREV-118/2018 TEEGREV-119/2018 TEEGREV-120/2018 TEEGREV-125/2018 TEEGREV-126/2018 TEEGREV-127/2018 TEEGREV-128/2018 TEEGREV-129/2018 TEEGREV-130/2018 TEEGREV-131/2018 TEEGREV-132/2018 TEEGREV-133/2018 TEEGREV-134/2018 TEEGREV-135/2018 TEEGJPDC-116/2018 TEEGJPDC-117/2018 TEEGJPDC-118/2018 TEEGJPDC-119/2018 TEEGJPDC-120/2018 TEEGJPDC-121/2018 TEEGJPDC-122/2018 TEEGJPDC-123/2018 TEEGJPDC-124/2018 TEEGJPDC/125/2018 TEEGJPDC-126/2018 TEEGJPDC-127/2018 TEEGJPDC-128/2018	Partido del Trabaj	Consejos Distritale Electorales I, II, III, IV VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, X XIX, XX, XXI y XXII.	En contra de los resultados elect contenidos en las actas de cómput elección de diputado local, elp principio de mayoría relativa en el c l local, resultados emitidos por el c distrital I, toda vez que se actua causal establecida en la fracción artículo 434 de la Ley Electoral Lc que a su vez se acredita en un 20% casillas instaladas el día de la jc electoral, además de violación principios en materia electoral cuanto a nulidades en casillas insta escrutinio y cómputo, votación re por personas ajenas, error en el có de votos, ciudadanos que votaron aparecer en la lista nominal. Expor el número de casillas que se encu en tales supuestos.	**EL 24 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmó la declaración de vali la elección de las diputaciones l por el principio de mayoría relativ los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, V X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, X XXI y XXII, así como el otorgamie las constancias de mayoría y vali elección respectiva, realizado po uno de los Consejos Distritales modifica el cómputo d consignado en el acta número Consejo General del IEEG, respec Distrito III.	**SM-JRG-309/2018** **RESOLUCIÓN: 19 de septiembre 2018** **SENTIDO: Se confirmó**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DEL CARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-98/2018	PRI	Consejo Municipal Electoral de Xichú.	En contra del cómputo municipal del ayuntamiento de Xichú, y la declaración de validez de la elección celebrada en fecha 4 de julio del 2018, al declararse por parte del órgano electoral la validez de la elección y otorgar la constancia de mayoría relativa y asign ación de regidores a favor de los candidatos postulados de mayoría rela tiva y de representación proporcional de la planilla del PAN; contra la elegibilidad del candidato electo al considerar que existen causales de nulidad de varias casillas y falta de ele gibilidad del candidato electo del PAN, el uso de programas sociales y de sus recursos de gobierno del estado y municipales, con la finalidad de inducir a los ciudadanos para votar a favor del PAN.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la declarac ión de validez de la elección del ayuntamiento de Xichú, el otorgamient o de las constancias de mayoría y validez respectiva y de asignación de regidores, realizados por la autoridad responsable.	**SM-JRC-326/2018** **RESOLUCIÓN:** **15 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**
TEEG-REV-101/2018	PRI	Consejo Distrital Electoral I.	La sesión de cómputo final, la declaración de validez de la elección, la constancia de mayoría, la verificación y aprobación de los requisitos de elegibilidad de la C. Angélica Paola Yáñez González, candidata a diputada local por el distrito I, y la ciudadana María Alejandra Torres Novoa, candidata a diputada local suplente del mismo distrito, de la Coalición "Por Guanajuato al Frente".	**EL 27 DE AGOSTO DE 2018** Se confir mó la sesión de cómputo final, la constancia de mayoría, l a verificación y aprobación de los requisitos de elegibilidad de las ciudadanas Angélica Paola Yáñez González y María Alejandra Torres Novoa y declaratoria de validez de la elección del Distrito ele ctoral local I y entrega de las constancias relativas.	**SM-JRC-312/2018** **RESOLUCIÓN:** **19 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DEL CARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-108/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Grande.	El ilegal cómputo municipal del ayuntamiento de Apaseo el Grande, de fecha 5 de julio de 2018, y contra la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, así como contra la expedición de las constancias de asignación de regidores, por actualizarse la causa l de nulidad de la elección, prevista en la fracción I del artículo 436 de la Ley Electoral. Rebase del tope de gastos de campaña; principios constitucionales y convencionales de equidad, libertad y autenticidad del sufragio, para que la elección sea válid a, financiamiento y fiscalización de los recursos, incumplimiento ante el INE.	**EL 29 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal para la elección de ayuntamiento, las constancias de mayoría y validez de la el ección y las constancias de asignación de regidores, todos del ayuntamiento de Apaseo el Grande, emitidos por la autoridad responsable.	**SM-JRC-314/2018** **RESOLUCIÓN:** **30 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se modificó** **SUP-REC-1541/2018 y su acumulado SUP-REC-1544/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se Sobreseyó el recurso SUP-REC-1541/2018** **Se revocó** **SUP-REC-1552/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUIZ DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGN**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-140/2018	MORENA	Consejo Municipa Electoral de Sa a Cruz de Juventino Rosas del IEEG	En contra del auto de fecha 15 de julio 2018, dictado en el expediente 02/201 PES-CMJR, por la Presidenta del Conse Municipal Electoral de Santa Cruz Juventino Rosas, mediante el cual desecha el escrito de de ncia que interpuso el 12 de junio de 2018, en contra de Serafín Prieto Álvare candidato a la presidencia municipal, p posibles violaciones a los principios equidad e imparcialidad en la contien electoral y el uso indebido de recurs públicos. En contra del cual se interpus recurso de revocación, el cual s reencauza a este Tribunal Estat Electoral de Guanajuato, mediante au del 23 de julio de 2018.	**EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se modificó el auto de fecha 15 de jul de 2018, dictado por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-143/2018 y sus Acumulados TEEG-JPDC-133/2018 y TEEG-JPDC-134/2018	PRI	Consejo General del IEEG	Acuerdo CGIEEG/315/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, emitido por Consejo General del Instituto Elect del Estado de Guanajuato, mediante e cual se declaró la Validez de la Elección Diputadas y Diputados por el Principio Representación Proporcional y se asign a los Institutos Políticos Parti Revolucionario Institucional, Partido de Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimien Ciudadano, Nueva Alianza y MORENA, diputaciones al Congreso del Estado q por este principio les corresponden.	**EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la declaración de validez la elección de las diputaciones locales por el principio de representacio proporcional relativa a los partid políticos PRI, PRD, PVEM, NA, MC MORENA, y se modificó el acuerd CGIEEG/315/2018, respecto de diputación asignada al PVEM.	**SM-JRC-358/2018 y sus acumulados SM-JDC-1188/2018, SM-JDC-1191/2018 y SM-JRC-368/2018** **RESOLUCIÓN:** **19 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se revocó** **SUP-REC-317/2018** **SUP-REC-318/2018;** **SUP-REC-319/2018;** **SUP-REC-323/2018;** **SUP-REC-324/2018;** **SUP-REC-325/2018;** **SUP-REC-328/2018;** **SUP-REC-329/2018;** **SUP-REC-330/2018;** **SUP-REC-331/2018**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-17/2017	Julio César García Sánchez.	H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato y H. Congreso del Estado de Guanajuato.	Las determinaciones emitidas por el Congreso y el ayuntamiento, ambos del estado de Guanajuato, quienes se declararon incompetentes para resolver su petición, al haberse acordado inatendible su solicitud, a fin de dejar sin efectos la suspensión como regidor del ayuntamiento de Guanajuato, por parte de la legislatura estatal, y por otra parte, el no atender su reincorporación como regidor de dicho ayuntamiento.	**El 16 DE OCTUBRE DE 2017.** Se desechó de plano, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	**SM-JDC-465/2017** **RESOLUCIÓN:** **16 de noviembre de 2017** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-JPDC-20/2017	Agustín Banda Olivares, Ramiro Zaragoza Ramírez, Marcos Miguel Torrecillas Huitzache y Miriam Reyes Carmona.	Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en Guanajuato.	La convocatoria al Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, en el estado de Guanajuato, emitido por la mesa directiva de dicho consejo, y publicada en fecha 26 de octubre de 2017.	**EL 8 DE DICIEMBRE DE 2017.** Se declaró improcedente, se desechó de plano el juicio; y se reencauzó el presente medio impugnativo a la instancia partidaria correspondiente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-23/2017	Cecilia Vázquez García.	Consejo General del IEEG.	El acuerdo CGIEEG/066/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, recaído a la presentación de los escritos de intención de elección consecutiva que se presentaron ante el Consejo General del IEEG, en virtud de que el aviso de la promovente, no se consideró procedente como aviso de intención de elección consecutiva.	**EL 8 DE DICIEMBRE DE 2017.** Se modificó el acuerdo CGIEEG/066/2017, en la parte impugnada.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-27/2017	Hugo César Zaragoza Puga.	Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y IX Consejo Estatal de dicho partido político en el Estado.	El acuerdo ACU-CECEN/11/129/2017, al haberse omitido desahogar el procedimiento de sustitución de consejeros estatales del PRD en Guanajuato, por parte del IX Consejo Estatal en Guanajuato del PRD, a través de su mesa directiva y la Comisión Nacional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido.	**EL 8 DE DICIEMBRE DE 2017.** Se declaró improcedente, se desechó de plano el juicio; y se reencauzó el presente medio impugnativo a la instancia partidaria correspondiente.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECC IÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-30/2017	Venancio Mendoza Ramírez (Tiempos Mejores para San Miguel de Allende A.C.) candidatura independiente.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/123/2017, de fecha 23 de diciembre de 2017, que resuelve tener por no satisfecho, el requisito referente a la copia certificada de la boleta, relativa a la solicitud de inscr ipción de la asociación civil "Tiempos Mejores para San Miguel de Allende A.C.", en el registro público de la propiedad.	**EL 5 DE ENERO DE 2018.** Se revocó el acuerdo CGIEEG/123/2017, de fecha 23 de diciembre de 2017, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-03/2018	Porfirio Muñoz Muñoz.	Consejo General del IEEG.	El acuerdo CGIEEG/005/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, de fecha 7 de enero de 2018, mediante el cual, se niega la constancia como aspirantes a candidatos independientes, para la fórmula de diputado por el principio de mayoría relativa, corres pondiente al Distrito Electoral V, a los ciudadanos Porfirio Muñoz Muñoz y Misael Iván Ávila Cruz, en el proceso electoral local 2017 – 2018.	**EL 30 DE ENERO DE 2018.** Se revocó el acuerdo CGIEEG/005/2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-07/2018	Edgar Omar Chico Mercado.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/023/2018, emitido por el Consejo General del IEEG, mediante el cual, se determinó declarar improcedente su solicitud de ampliación del plazo, para recabar el apoyo ciudadano.	**EL 6 DE FEBRERO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo CGIEEG/023/2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-10/2018	Maribel Aguilar González.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA.	La imposición de medidas cautelares, consistente en la suspensión temporal de sus derechos partidarios y el impedimento para participar en el proceso electoral 2017 -2018, por la Comisión Nacional de Honest idad y Justicia de MORENA.	**EL 8 DE MARZO DE 2018.** Se revocó el acuerdo, en lo que fue materia de impugnación.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECC IÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-13/2018	Daniel Alejandro Mares Sánchez.	IX Consejo Estatal del PRD en Guanajuato y otros.	El ilegal desempeño de Arturo Bravo Guadarrama, como Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Guanajuato, al haber asumido el cargo de diputado federal suplente de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados Federal, y que conforme a los estatutos de dicho part ido, se encuentra impedido para seguir desempeñando el cargo partidista mencionado.	**EL 20 DE FEBRERO DE 2018.** Se desechó de plano por notoriamente improcedente, y se ordenó reencauzar a la instancia partidaria correspondiente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-16/2018	David Cristobal Cano Hernández.	Comisión Nacional Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.	Acuerdo ACU - CECEN/239/FEBRERO/2018, mediante el cual, se resuelven las solicitudes de registro de quienes se consideran precandidatos del PRD, a las pre sidencias municipales, síndicos y regidores del estado de Guanajuato, particularmente para el municipio de San Miguel de Allende, habiéndose negado y omitido otorgar el registro a diversas fórmulas de aspirantes para regidoras y regidores, por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de dicho partido.	**EL 2 DE MARZO DE 2018.** Se desechó de plano por notoriamente improcedente, y se ordenó reencauzar a la instancia partidaria correspondiente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-19/2018	Daniel Alejandro Mares Sánchez.	Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.	Omisión de resolver sobre la queja contra órgano, radicada con la clave QO/GTO/73/2018, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, que el actor promueve en contra de la mesa directiva del IX Conse jo Estatal de dicho partido.	**EL 23 DE ABRIL DE 2018.** Se instruyó a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, para que sustanciara y resolviera la queja.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECC IÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-22/2018	Paloma Lucía Martínez Rodríguez.	Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Guanajuato.	Predictamen de la Comisión Estatal de Procesos Internos, del Comité Directivo Estatal del PRI en Guanajuato, recaído a la solicitud de preregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidenc ia municipal, por el municipio de San Dieg o de la Unión, mediante el cual, se le tiene por no satisfechos los requisitos para aceptar el mismo.	**EL 21 DE MARZO DE 2018.** Fue improcedente el juicio, se dejó sin efecto el desistimiento planteado por la accionante y se ordenó a la Comisión Estatal de J usticia del PRI, continuar con el trámite del recurso de inconformidad.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-25/2018	J. Salud Velázquez Olalde.	Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.	Resolución de la Comisión Nacional Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano de fecha 23 de marzo de dos 2018, mediante la cual, se declara improcedente la pretensión del justiciable, en el sentido de no reconocerle su calidad de candidato a presidente munic ipal de Co monfort, en razón de género.	**23 DE ABRIL DE 2018.** Se revocó la resolución emitida por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-29/2018	Gustavo Gerardo Fernández Arreola.	Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.	Dictamen de la Comis ión Nacion al de Elecciones, sobre el proceso interno de selección de candidatos/as para presidentes municipales del estado de Guanajuato; omisión de la coalición "Juntos haremos historia", de llevar a cabo el procedimiento estatutario para seleccionar al c andidato a presidente municipal de León; así como la metodología y el procedimiento que se implementó; la encuesta realizada y la solicitud de registro del candidato.	**EL 4 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente el juicio para la protección de los derec hos políti co-electorales del ciudadano, por falta de definitividad del acto impugnado y ordenó reencauzar el medio impugnativo a la instancia partidaria correspondiente.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-32/2018	Rafaela Fuentes Rivas.	MORENA	Solicitud de registro de la planilla de regidores para el municipio de León, así como de los 46 municipios del estado de Guanajuato, presentada por el partido político MORENA; además del procedimiento de selección de candidatos a regidores, para el proceso electoral 2017-2018.	**EL 4 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente el juicio para la protección de los derechos políti co-electorales del ciudadano, por falta de definitividad del acto impugnado y ordenó reencauzar el medio impugnativo a la instancia partidaria correspondiente.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-36/2018	Carlos Antonio Caballero Liceaga.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.	Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, dentro del expediente CNHJ-GTO-290/18, de fecha 28 de marzo de 2018, al no resolver los agravios planteados en su recurso impugnativo, relativos a la omisión de efectuar los debidos procedimientos para seleccionar candidatos; así como el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, sobre el proceso interno de selección de candidatos, para presidente municipal de Silao de la V ictoria.	**EL 4 DE MAYO DE 2018.** Se revocó la resolución impugnada, dictada por la autoridad responsable.	**SM-JDC-351/2018** **RESOLUCIÓN:** **11 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-JPDC-39/2018	Edgar Castro Cerrillo.	Consejo General del IEEG; Comité Directivo Estatal del PRI; y Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.	Dictamen de procedencia sobre el registro de la planilla de candidaturas para presidente municipal, síndicos y regidores, para el municipio de Guanajuato, promovida por el Comité Directivo Estatal del PRI en Guanajuato; y el dictamen de procedencia del mismo registro, ambos aprobados por el Consejo General del IEEG, en sesión de fec ha 6 de abril del 2018. La falta de respuesta del citado comité a la solicitud para su designación e inscripción como candidato a presidente municipal de Guanajuato; la inscripción de la planilla de candidatos ya mencionada y la solicitud de registro de la misma ante la autoridad electoral.	**EL 1 DE MAYO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano.	**SM-JDC-336/2018** **RESOLUCIÓN:** **13 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO RICARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA JORNADA DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN	JRC/JDC
TEEG-JPDC-42/2018	Zósimo Pérez Delgado y otros.	Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.	Resolución intrapartidista dictada en el recurso de queja QO/GTO/115/2018, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, al resolver el recurso de queja presentado contra el acuerdo único del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido relativo a la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos.	**EL 18 DE MAYO DE 2018.** Se revocó la resolución dictada por la autoridad responsable y se vinculó a dicha comisión al presente fallo.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-45/2018	Carlos Benjamín Rodríguez Carmona	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.	Resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, dictada en el recurso de inconformidad CNHJ-PRI-GUA-150/2018, que declaró infundados los agravios de dicho recurso, interpuesto por el justiciable, en relación al predictamen realizado por la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Guanajuato, que determinó improcedente el preregistro de candidatura del justiciable.	**EL 15 DE MAYO DE 2018.** Se revocó la resolución del 4 de abril de 2018, dictada por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-49/2018	José Luis Fortanet Valtierra.	Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN y Consejo General del IEEG.	Acuerdo que registra las candidaturas para el ayuntamiento de Irapuato, por el Consejo General del IEEG; acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, que designa candidatos a diputados locales por los distritos XI y XII; así como la inaplicación del reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular del PAN.	**EL 23 DE ABRIL DE 2018.** Se declaró improcedente y reencauzó a la Comisión de Justicia del PAN, para que sustanciara el juicio de inconformidad procedente.	**SUP-AG-50/2018** **RESOLUCIÓN:** **1 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **No procedió dar trámite como juicio o recurso alguno** **SM-JDC-330/2018** **RESOLUCIÓN:** **11 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SUP-REC-279/2018** **RESOLUCIÓN:**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECC IÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-71/2018	Gladis Guadalupe Fortanel Sandoval.	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.	Resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, dentro del expediente CJ/JIN/151/2018, dictada en fecha 13 de abril de 2018, por virtud de la cual, se declaran infundados los motivos de disenso manifestados por la ahora recurrente.	**EL 25 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó la resolución dictada por la autoridad responsable.	**SM-JDC-496/2018** **RESOLUCIÓN: 16 de junio de 2018** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-JPDC-74/2018 y su acumulado TEEG-JPDC-75/2018	Javier Pegueros Peña.	IEEG, Comisión Ejecutiva Estatal de MORENA, Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, y Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Encuentro Social.	El indebido y fraudulento registro del impugnante, como candidato a primer regidor suplente del Partido del Trabajo, dentro de la planilla "Juntos haremos historia", integrada por los par tidos políticos MORENA, PT y PES, al no haber otorgado su consentimiento, voluntad o firma, para participar en la planilla de dicho partido, en el municipio de San José Iturbide.	**EL 25 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad respon sable.	**SM-JDC-500/2018** **RESOLUCIÓN: 5 junio de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano**
TEEG-JPDC-78/2018	Francisco Ortiz Guevara.	Comité Ejecutivo Estata l y Comisión Nacional de Elecciones, ambos de MORENA.	La aprobación de la planilla de diputados de representación proporcional del partido político MORENA, publicada por el IEEG, en fecha 21 de abril del presente año.	**EL 15 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano.	**SM-JDC-579/2018** **RESOLUCIÓN: 26 de junio de 2018** **SENTIDO: Se confirmó**
TEEG-JPDC-82/2018	Ma. Rosa Vázquez Gómez.	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.	Resolución CNJP -JDP-GUA-207/2018, dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, del PRI. Al resultar favorable a la justiciable, pero sin especificar el cargo que habría de ocupar, dentro de la planilla de candidatos , para la elección de ayuntamiento de San Luis de la Paz, aunque indica, sería como candidata a regidora en la primera posición, que corresponde a una mujer.	**EL 11 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-85/2018	Norma Elidia Moreno Moncada.	Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD.	Resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, de la queja electoral radicada con la clave QE/GTO/276/2018, mediante la cual, se desecha la solicitud realizada por la recurrente, en cuanto a la conformación y registro de la planilla para el ayuntamiento de Valle de Santiago, presentada por dicho partido político.	**EL 25 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó la resolución intrapartidista emitida en fecha 29 de abril de 2018, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, dentro del expediente QE/GTO/276/2018, y se confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CGI EEG/154/2018, emitido en la sesión especial del 15 de abril del año en curso, por el Consejo General del IEEG.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-88/2018	Esteban Olvera.	Consejo General del IEEG.	Violación al debido procedimiento para registrar candidatos, por parte de la asociación civil "Unidos por un mejor San José Iturbide", además del registro de la candidatura independiente, propuesta por dicha asociación, para los cargos de presidente municipal, síndico y regidores, habiéndose omitido sin justificaci ón alguna el nombre del promovente.	**EL 11 DE JUNIO DE 2018** Se modificó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CGIEEG/217/2018, de fecha 5 de mayo de 2018, emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-92/2018	David Romero Rodríguez.	Comité Ejecutivo Estatal y Comisión Nacional de Elecciones, ambos del partido político MORENA y Consejo General del IEEG.	La designación de la ciudadana Irma Leticia González Sánchez, como candidata a la presidencia municipal de Irapuato, por el partido político MORENA, sin haberse realizado conforme a los estatutos de dicho partido, y sin considerar, la solicitud de registro como precandidato por parte del promovente.	**EL 28 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el presente juicio, por haberse promovido de forma extemporánea, al no cumplirse con el principio de definitividad.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECC IÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-95/2018 y su acumulado **TEEG-JPDC-96/2018**	Miriam Guadalupe Castillo Cantero.	Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión.	Omisión del Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión, para emitir acuerdo respecto de la queja y/o denuncia presentada en fecha 25 de mayo de 2018, donde, hace del conocimiento de la autoridad, que uno de sus integrantes de nombre Edson Mario Juárez Pérez, no cumple con los principios que rigen en materia electoral; aunque señala, haberse ya dictado el referido acuerdo en fecha 26 de mayo de 2018, del cual se inconforma por la vía que se le dio de procedimiento especial sancionador.	**EL 6 DE JULI O DE 2018 .** Se revocó el acuerdo dictado por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-JPDC-99/2018	Carlos Benjamín Rodríguez Carmona.	Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.	Dictamen que recayó al recurso de inconformidad CNJP-RI-GUA-231/2018, promovido por el justiciable, dictado por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, en relación con la selección de candidatos para diputado local por el XI distrito electoral con cabecera en Irapuato, que declara infundado el mismo.	**EL 28 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano.	**SM-JDC-615/2018** **RESOLUCIÓN: 5 de julio de 2018** **SENTIDO: Desechó de plano**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN D E VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2014 -2015					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-102/2018	J. Tobías Arreguín Servín.	Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Al to, del IEEG.	La asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para la integración del ayuntamiento de Apaseo el Alto, realizado en fecha 4 de julio de 2018, por el Consejo Municipal Electoral, al estimar que al PRD, le correspon de en una primera instancia una regiduría.	**EL 6 DE AGOSTO DE 2018.** Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de Apaseo el Alto, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, a la planilla de candidaturas postulada por el PRD.	**SM-JDC-718/2018** **RESOLUCIÓN:** **30 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se revocó** **SUP-REC-1554/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN D E VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2014 -2015					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-110/2018	Joel Negrete Barrera.	Consejo Municipal Electoral de Abasolo.	El cómputo electoral de la elección del Ayuntamiento de Abasolo, la expedición de las constancias de mayoría, d e las constancias de asignación de regidores y la declaración de validez de la elección, realizada el día 4 de julio de 201 8; habiéndose transgredido los principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad, además de que señala la existencia de d iversas causales de nulidad de la votación de casilla, que encuadran en las fracciones I, III, V, VI y X, del artículo 431 de la Ley electoral.	**EL 29 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable, por el que se realizó el cómputo municipal de la elección de del ayuntamiento de Abasolo, así como la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección del municipio citado.	**SM-JDC-1144/2018** **RESOLUCIÓN:** **30 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SM-JDC-1149/2018** **RESOLUCIÓN:** **30 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano** **SUP-REC-1550/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**

CONCENTRADO DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -ELECTORALES DEL CIUDADANO DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN D E VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2014 -2015					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC/JDC**
TEEG-JPDC-132/2018	Mauricio Rafael Ruiz Martínez e Isaac Alberto Martínez Ramírez.	Congreso Nacional; Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Estatal, todos de MORENA.	La Reforma Estatutaria del Partido Político MORENA; as í como la Omisión y/o Negativa de dar trámite a los procesos de renovación del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional; del Consejo Estatal en Guanajuato; del Comité Ejecutivo Estatal; de los Comités Municipales y de la convocatoria a los Congreso s Municipales.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** El TEEG formuló consulta de competencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre la demanda presentada; para los efectos legales conducentes, se ordenó la remisión inmedi ata de la demanda y anexos presentados en el expediente TEEG - JPDC-132/2018, así como l as demás constancias recabadas por este órgano jurisdiccional, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que a su consideración, determinara lo que en derecho procediera.	**SUP-AG-119/2018** **RESOLUCIÓN: 18 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se reencauzó**

CONCENTRADO DE PROC EDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-04/2017	PRI	José Erandi Bermúdez Méndez.	El supuesto indebido uso y destino de recursos públicos, que se han erogado para promoción personalizada, posible promoción de un informe de actividades legislativas, fuera de la demarcación territorial de la competencia del denunciado; posibles actos anticip ados de precampaña o campaña y también, como gastos de precampaña o campaña ante una posible participación como precandidato o candidato, dentro del proceso federal o local 2017 –2018.	**30 DE ENERO DE 2018.** Se declaró infundada la queja e inexistentes l a violaciones.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-02/2018	PAN	Gerardo Sánchez García, PRI y/o quien resulte responsable.	La presunta comisión de hechos infractores a la normatividad electoral, relacionados con la presunta ilegal difusión que realizó el denunciado, entonces precandidato a gobernador del PRI, a través de la instalación de espectaculares en diversos municipios, una vez fenecido el periodo de precampañas.	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribui da al Partido Revolucionario Institucional y a su entonces candidato a la gubernatura del Estado, Gerardo Sánchez García	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-05/2018	PRI	Coalición "Por Guanajuato al Frente", Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y/o quien resulte responsable.	Presuntos hechos y actos que a su consideración son contrarios a la normatividad electoral, por presuntas violaciones a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y equida d en la contienda electora l, en ocasión del desarrollo del acto público, con motivo de la presentación de solicitud de registro del C. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, como candidato a la gubernatura del Estado, en fecha 19 de marzo del año 2018.	**EL 28 DE JUNIO DE 2018.** Se declaró infundada la queja e inexistente la violación atribuida a la coalición “Por Guanajuato al frente”, y al candidato Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROC EDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-08/2018	**PVEM**	Paloma Robles Lacayo y PRD.	La presunta comisión de hechos infractores a la normatividad electoral, relacionados con la presunta entrega de apoyos que se identificaron como lentes oftálmicos, insertos dentro de publicidad o propaganda de la candidata, que se relacionan directam ente con el partid o denunciado, en el contexto de la etapa de campañas electorales, y que se atribuyen a las partes denunciadas, PRD y Paloma Robles Lacayo, candidata a la presidencia municipal de Guanajuato.	**EL 6 DE AGOSTO DE 2018** Se declaró la inexi stencia de la infracción atribuida al PRD, y a su entonces candidata Paloma Robles Lacayo.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-PES-11/2018	PAN	Adriana Bravo Maldonado candidata a presidenta municipal de Tarimoro por la Coalición Juntos Haremos Historia y MORENA.	Actos que a su consideración son contrarios a la ley, consistentes en la probable vulneración a la normativa electoral, en cuanto a los hechos que presumiblemente constituyen transgresión y denigración al PAN, atribuibles al partido político MOREN A, y a la ciudadana Adriana Bravo Maldonado, candidata a la presidencia municipal de Tarimoro y/o quien resulte responsable.	**EL 13 DE JULIO DE 2018.** Se declaró infundada la queja e inexistente la violación atribuida a MORENA, y a la entonces candidata Adriana Bravo Maldonado, así como al resto de los partidos políticos que conforman la coalición "Juntos Haremos Historia".	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-14/2018	PAN	Miguel Ángel Rayas Ortiz, candidato a la presidencia municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional; así como al PRI, y quien resulte responsable.	Hechos que a su juicio constituyen infracciones y/o delitos, por la supuesta ilegal propaganda político electoral, y violentar los principios de legalidad, laicidad y equidad en la contienda electoral, con motivo del evento denominado "inicio de campaña", que consistió en una misa religiosa efectuada en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.	**EL 2 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida al Partido Revolucionario Institucional y a su entonces candidato Miguel Ángel Rayas Ortiz.	
TEEG-PES-16/2018	PAN	Del entonces candidato a presidente municipal Oswaldo Ponce Granados por el Partido Revolucionario Institucional, y el Partido Revolucionario Institucional.	En virtud de la presencia de propaganda político electoral, colocada en distintos puntos de la zona urbana y rural del municipio de Romita, en contravención a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral.	**EL 2 DE OCTUBRE DE 2018** Se ordenó la reposición del procedimiento especial sancionador y la remisión de la denuncia y anexos a la UTJCE del IEEG, para su debida substanciación, en términos de lo que dispone la normativa electoral local aplicable.	
TEEG-PES-19/2018	MORENA	Partido de la Revolución Democrática y Claudia Silva Campos, candidata a diputada local plurinominal; Jazmín Romero Corral esposa del candidato; Jesús Gerardo Silva Campos, candidato a la presidencia municipal de Acámbaro por dicho partido político y Jorge Ramírez González.	Por hechos que a su consideración contravienen las normas de equidad en la contienda electoral, pues señala que realizaron proselitismo político y solicitaron el voto a favor del candidato mencionado, durante la veda electoral, actos realizados el 30 de junio de 2018, en la comunidad de San Francisco La Piedad conocida como la Codorniz, municipio de Acámbaro, Gto.	**EL 16 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados.	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO EDUARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-22/2018	PAN	Partido de la Revolución Democrática y de su candidato a la presidencia municipal de Cortazar, Guanajuato, Hugo Estefanía Monroy.	Por los presuntos hechos y actos contrarios a la normatividad electoral en supuesto perjuicio del desarrollo del proceso electoral local 2017-2018, por presuntas violaciones a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral. Al transgredir las normas que regulan las campañas y la propaganda político electoral, por su difusión durante la veda electoral, mediante mensajes en redes sociales.	**EL 16 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados	
TEEG-PES-25/2018	PVEM	Partido Acción Nacional, por conducto de la Presidenta del Comité Directivo Municipal Esther Caudillo Solís; del C. Juan Antonio Guevara Balandrán, Director de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Silao de la Victoria; así como a Delegado de la Comunidad San Dieguillo, de Silao de la Victoria, Raúl Cuellar Martínez.	Por actos que considera como constitutivos de infracciones a la normatividad electoral, por entregar en épocas electorales, despensas e vehículo oficial.	**EL 16 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados.	
TEEG-PES-28/2018	PRI.	Felipe Arturo Camarena García, candidato a Gobernador del Estado de Guanajuato, por el Partido Verde Ecologista de México, así como del Partido Verde Ecologista de México.	Por la supuesta colocación de espectaculares en los que aparece un menor de edad, presuntamente contraviniendo lo dispuesto en los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de propaganda y mensajes electorales en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016, de la Sala Superior y SRE-PSC-102/2016, de la Sala Regional Especializada, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	En trámite	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-31/2018	Jorge Luis Becerra Guerrero, por su propio derecho	Eduardo Maldonado García y/o alo Maldonado; Partid Verde Ecologista d México, en San Felip Guanajuato, "Margarito".	Por la entrega de cualquier tipo de material que contenga propagar política o electoral de partid coaliciones o candidatos, en el que oferte o entregue, gán beneficio directo, indirecto, mediato o inmedia en especie o efectivo, a través cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio.	**EL 16 DE OCTUBRE DE 2018** Se declaró la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciado	
TEEG-PES-34/2018	MORENA	Miguel Márque Márquez, en su carácte de Gobernador del estad de Guanajuato.	Porque presuntamente el 27 de junio presente año, asistió a un evento inauguración de la obra públ consistente en la construcción de u carretera de acceso al municipio Villagrán, Guanajuato, y presuntame dirigió un mensaje a las personas que asistieron, lo que constituye la proba infracción de diversas disposicion legales en materia electoral.	En trámite	
TEEG-PES-37/2018	PAN	Comité Municipal de Partido Revolucionari Institucional, de Silao d la Victoria y a s candidato a la presidenci municipal Rogelio Fabiá Santoyo Guevara.	Por hechos constitutivos de infraccion a la normatividad electoral, relativo propaganda infractora de la normatividad, por incluir imágenes símbolos religiosos, en beneficio de imagen pública del referido candida que afectan el proceso electoral y Partido Acción Nacional.	En trámite	
TEEG-PES-40/2018	PAN	Yulma Rocha Aguila otrora candidata del PRI a la presidencia municipa de Irapuato y al PRI.	Por hechos y actos contrarios a normatividad constitucional y electo en cuanto a la presencia de propagar electoral utilizada por los denunciad en virtud de ser omisa en señalar identificación como candidata presidenta municipal, específicamente en 11 espectaculares colocados diversos puntos del municipio Irapuato, y además 3 de ellos no tien registro INE, así como no cumplir algunos espectaculares con los requisi señalados en el reglamento	En trámite	

CONCENTRADO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**DENUNCIANTE**	**DENUNCIADO**	**ACTO DENUNCIADO**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-PES-43/2018	PRI	Presidencia municipal de León.	Por hechos presuntamente violatorios a la ley electoral, por la supuesta difusión de los logros del entonces can didato a la presidencia municipal, Héctor Germán René Lópe z Santillana, lo anterior durante su gestión como presidente de la ciudad de León, presuntamente contraviniendo lo previsto en el numeral 350, fracción II, de la ley electoral local.	En trámite	
TEEG-PES-46/2018	PAN	David Roberto Muñoz Torres otrora candidato del PRI a la diputación local por el distrito XI .	por hechos y actos contrarios a la normatividad constitucional y electoral en cuanto a la presencia de actos anticipados de campaña como regido r y uso de recursos del orden público para su publici dad electoral.	En trámite	

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-04/2017	PAN	Consejo General del IEEG.	El acuerdo CGIEEG/052/2017, de fecha 30 de septiembre de 2017, aprobado por el Consejo General del IEEG , en sesión extraordinaria, por medio del cual, se designa a las consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales, que se instalarán para el proceso electoral local 2017 -2018.	**EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017.** Se confirmó el acuerdo e mitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-08/2017	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/076/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por el Consejo General del IEEG, mediante el cual, se resolvió que el PAN, incurrió en irregularidades en el uso de los recursos que recibió y no cumplió sus obligaciones, con base en el dictamen consolidado, presentado por la comisión de fiscalización de ese instituto.	**EL 11 DE OCTUBRE DE 2018** Se modifica el acuerdo impugnado , aprobado por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-04/2018	Asociación Civil "IRAPUATO DIFERENTE A.C."	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/096/2018, emitido por el IEEG, de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual, se determina que las y los aspirantes a candidatos independientes para el ayuntamiento de Irapuato, de la Asociación Civil "Irapuato Diferente", no obtuvieron el apoyo ciudadano, en razón de no resultar procedentes computar varios de los mismos, por diversas razones.	**EL 23 DE ABRIL DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-07/2018	PRI	Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional.	Respuesta del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, del IEEG, en relación a la petición de dejar de formar parte de dicho consejo al representante del PAN, por sus inasistencias injustificadas, formulada por el promovente.	**EL 15 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó la negativa emitida por la autoridad responsable.	**SM-JRC-87/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-10/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/114/2018, del Consejo General del IEEG, de fecha 6 de abril de 2018, mediante el cual, se registran las planillas de candidatas y candidatos a integrar ayuntamientos postulados por el PVEM, y de manera específica el registro de la planilla para la elección del ayuntamiento de Pénjamo.	**EL 18 DE MAYO DE 2018** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JRC-94/2018** **RESOLUCIÓN:** **31 de mayo de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-REV-13/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/114/2018 de fecha 6 de abril de 2018, dictado por el Consejo General del IEEG, por el cual aprobó, la solicitud de registro de las candidaturas a integrar el ayuntamiento del municipio de Irapuato, por el PRI.	**EL 25 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JRC-111/2018** **RESOLUCIÓN:** **05 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-REV-16/2018	Candidato independiente ayuntamiento de San José Iturbide.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/148/2018 de fecha 11 de abril de 2018, mediante el cual, se niega el registro de la planilla de candidatos independientes de la asociación civil "Unidos por un mejor San José Iturbide", a integrar el ayuntamiento de San José Iturbide.	**EL 4 DE MAYO DE 2018.** Se revocó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-19/2018	PAN	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/155/2018, por el cual el Consejo General del IEEG, aprobó el registro del candidato a presidente municipal por la coalición "Juntos haremos historia", para la elección del ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, así como el registro de Verónica Baeza González, como primera síndica propietaria de la planilla que conforma el candidato antes citado, al considerar que participaron simultáneamente, en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, por diferentes partidos políticos.	**EL 1 DE JUNIO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-22/2018	PRD	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/ 161/2018, mediante el cual, se aprueba el registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa de la coalición "Juntos haremos historia"; acuerdos CGIEEG/176/2018, CGIEEG/172/2018 y CGIEEG/177/2018, en los que se aprueban los registros de los candidatos a diputados de representación proporcional, por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.	**EL 25 DE MAYO DE 2018.** Se confirman los acuerdos CGIEEG/161/2018, CGIEEG/176/2018 y CGIEEG/177/2018; y se revoca el acuerdo CGIEEG/172/2018, dictados por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-28/2018	Candidato independiente diputado local por el distrito XVI.	Consejo General del IEEG.	Acuerdo CGIEEG/192/2018, mediante el cual, se determina el monto del financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas independientes, en la elección de diputados locales, por el principio de mayoría relativa.	**EL 18 DE MAYO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**SM-JDC-461/2018** **RESOLUCIÓN:** **16 de junio de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó**
TEEG-REV-36/2018	PAN	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Auto de fecha 8 de mayo del 2018, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 10/2018 -PES-CG, que resuelve la improcedencia de la adopción de la medida cautelar solicitada y desecha la denuncia presentada por el PAN, ante el Consejo General del IEEG.	**EL 19 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-39/2018	PAN	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Auto de fecha 11 de mayo de 2018, dictado dentro del procedimiento especial sancionador 12/2018 -PES-CG, en el que desechó el escrito de renuncia que promovió la justiciable ante el Consejo General del IEEG, en contra de quien resulte responsable, por hecho s que contravienen la normatividad electoral y el principio de equidad por la creación, contratación y/o di fusión de publicidad alojada en la página de internet diegosinhue.com.	**EL 25 DE JUNIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo emitido por la autoridad responsa ble.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-42/2018	Coalición "Juntos Haremos Historia" y MORENA.	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	Resolución de fecha 15 de mayo de 2018, emitida por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG, en el expediente 21/2018 -PES-CG, mediante el cual, se desechó la denuncia que en vía de procedim iento especial sancionador, interpuso en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la gubernatura del Estado, por la Coalición "Por Guana juato al Frente".	**EL 28 DE JUNIO DE 2018.** Se sobreseyó el recurso de revisión, por haber sido presentado en forma extemporánea.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-45/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de Irapuato.	Auto de fecha 31 de mayo de 2018, dictado en el procedimiento especial sancionador 5/2018 -PES-CEMIR, que desechó el escrito de denuncia que promovió en contr a del PRI, y su candidata a la presidencia municipal de Irapuato, Yulma Rocha Aguilar, por difusión de propaganda electoral con símbolos religiosos.	**EL 6 DE JULIO DE 2018.** Se revocó el acuerdo impugnado y se vinculó e instruyó al consejo municipal, para que en caso de no actualizarse alguna otra causal de improcedencia, o estimarse necesaria alguna otra diligencia preliminar, admitiera a trámite la denuncia materia del presente recurso.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-48/2018	Coalición "Juntos Haremos Historia".	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato.	Resolución de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el presidente del Consejo Municipal Electoral de Guanajuato, dentro del procedimiento especial sancionador 3/2018 -PES-CMGU, que desechó la queja que presentó en c ontra de Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, por conductas tipificadas como violencia política.	**EL 25 DE JULIO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo impugnado emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-51/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de I rapuato.	Acuerdo de fecha 21 de junio de 2018, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Irapuato, dentro del expediente 09/2018 -PES-CMIR, mediante el cual, se desechó la denuncia presentada en contra de la ciudadana Yulma Rocha Aguilar, candidata a presidenta municipal de Irapuato, por el PRI.	**EL 6 DE AGOSTO DE 2018.** Se confirmó el acuerdo por el que se desechó de plano, y se reencauzó la denuncia presentada por el PAN.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRAD O GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-74/2018	Coalición "Juntos Haremos Historia"	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión.	En contra del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de San Diego de la Unión, así como de la expedición de las constancias de mayoría, de l as constancias de asignación de regidores y la declaración de validez de la elección; además de la nulidad de la elección constitucional del ayuntamiento de San Diego de la Unión, celebrada el 1° de julio de 2018, al acreditarse en más de un 20% de las cas illas instaladas el día de la jornada electoral, las causales de nulidad señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII IX y X del artículo 43 1 de la ley electoral.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de San Diego de la Unión, la declaratoria de validez de la elección y el otorgam iento de las constancias de mayoría, a favor de la planilla de candidatas y candidatos postulados po r el Partido Acción Nacional, así como la asignación de regidurías.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-77/2018 y sus acumulados TEEG-REV-79/2018 TEEG-REV-80/2018 TEEG-REV-82/2018 TEEG-JPDC-104/2018	PVEM	Consejo Municipal Electoral de Huanímaro.	El cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Huanímaro, realizado en fecha 4 de julio de 2018, por el Consejo Municipal Electoral, al actualizarse la causal de nulidad prevista en la fracción IX del artículo 431 de la ley electoral, respecto de las casillas básica y contigua 1 de la sección 921, así como en contra de la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Huanímaro, en favor de las y los candidatos del PAN.	**EL 22 DE AGOSTO DE 2018** Se confirmó el acuerdo de fecha 4 de julio del año en curso, emitido la autoridad responsable, por el que se realizó el cómputo municipal de la elección de dicho ayuntamiento, así como la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección del municipio citado.	**SM-JDC-1120/2018 y acumulado SM-JRC-298/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se modificó** **SUP-REC-1545/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano** **SUP-REC-1557/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018** **SENTIDO: Se revocó**
TEEG-REV-83/2018	PAN	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso.	El ilegal cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Jaral del Progreso, toda vez que existen causales de nulidad en las casillas 1178 básica, 1179 básica, 1181 básica, 1182 básica, 1185 básica, 1185 contigua 1, 1186 básica, 1190 contigua 1, 1191 básica, 1192 básica y 1192 extraordinaria 1.	**EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la resolución de fecha 4 de julio del año en curso, emitido por la autoridad responsable, por el que se realizó el cómputo de la elección municipal, la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, así como la asignación de regidurías.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRAD O GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-95/2018 y sus acumulados TEEG-REV-96/2018 TEEG-JPDC-105/2018 TEEG-JPDC-106/2018	Movimiento Ciudadano; PT y MORENA	Consejo Municipal Electoral de Cuerámaro.	Los resultados del escrutinio y cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Cuerámaro, la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría al presidente municipal y síndicos; y la asignación de regidores, por existir diversas causales de nulidad de votación recibida en casillas.	**EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó el acuerdo de fecha 4 de julio del año en curso, emitido por la autoridad responsable, por el que se realizó el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Cuerámaro, así como la expedición de las constancias de mayoría y declaración de validez de la citada elección.	**NO SE PRESENTÓ**
TEEG-REV-99/2018 Y su acumulado TEEG-JPDC-108/2018	MORENA	Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas.	El cómputo electoral de la elección del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, así como en contra de la expedición de las constancias de mayoría, de las constancias de asignación de regidores y la declaración de validez de la elección en cita. Además de la nulidad de la elección del ayuntamiento, celebrada en fecha 1° de julio de 2018, al ubicarse en el supuesto de la fracción I, del artículo 433 de la ley electoral, por acreditarse en más de un 20% de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, las causales de nulidad contenidas en las fracciones I; II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 431, 436 fracciones I y II, señalando las múltiples irregularidades cometidas en las casillas que indica.	**EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, así como la expedición de las constancias de mayoría relativa, de las constancias de asignación de regidurías y la declaración de validez de la referida elección, realizadas por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRADO EDUARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGN**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-103/2018 y sus acumulados TEEG-JPDC-109/2018 TEEG-REV-110/2018 TEEG-JPDC-112/2018 TEEG-JPDC-113/2018	**MORENA**	Consejo Municipa Electoral de San Migue de Allende.	Los resultados de escrutinio y cómput municipal de la elección d ayuntamiento de San Miguel Allende, declaración de validez de la cita elección, la expedición de la constanc de mayoría al presidente municip síndicos y asignación de regidores. P existir diversas irregularidades e múltiples casillas que cita y enume precisando la causal de nulidad que cada una invoca.	**El 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se declaró la nulidad de las casill referidas en los puntos 4.2.4. apartado III y 4.2.5.2., apartado B. de la presente resolución; se modificaron l resultados consignados en el acta d sesión de cómputo municipal de fech 4 de julio del presente año, emitida p la autoridad responsable y Se confirm la declaratoria de validez de la elecció la expedición de constancia de mayorí y la asignación de regidurías.	**SM-JRC-367/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO: Se desechó de plano** **SM-JRC-366/2018; SM-JDC-1197/2018; SM-JDC-1198/2018; SM-JDC-1199/2018; SM-JDC-1200/2018; SM-JDC-1201/2018** **RESOLUCIÓN: 30 de septiembre de 2018** **SENTIDO Se confirmó** **SUP-REC-1553/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018** **SENTIDO: Se revocó** **SUP-REC-1555/2018** **RESOLUCIÓN: 9 de octubre de 2018**

CONCENTRADO DE RECURSOS DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DEL MAGISTRAD O GERARDO RAFAEL ARZOLA SILVA DURANTE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018					
NÚMERO DE EXPEDIENTE	**PROMOVENTE**	**AUTORIDAD RESPONSABLE**	**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA**	**RESOLUCIÓN**	**JRC**
TEEG-REV-122/2018	Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente.	Consejo Municipal Electoral de Celaya.	Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de fecha 5 de julio de 2018, relativo a la elección de preside nte municipal de Celaya, la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría, por el Consejo Municipal Ele ctoral de Celaya. Se impugnan los resultados del cómputo municipal, por omisión de la autoridad electoral de realizar el recuento de los paquetes electorales en que se manifestó duda y que enumera.	**EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó la resolución de fecha 4 de julio del año en curso, emitido por la autoridad responsable, por el que se realizó el cómputo de la elecci ón municipal, la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, así como la asignación de regidurías.	**SM-JDC-1202/2018** **RESOLUCIÓN:** **30 de septiembre de 2018** **SENTIDO:** **Se confirmó** **SUP-REC-1549/2018** **RESOLUCIÓN:** **9 de octubre de 2018** **SENTIDO:** **Se desechó de plano**
TEEG-REV-141/2018	Florencio Franco Lerma, representante propietario de MORENA	Consejo Municipal Electoral de Sant a Cruz de Juventino Rosas	En contra del auto de fecha 15 de julio de 2018, dictado en el expediente 03/2018-PES-CMJR, por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas, mediante el cual se desecha el escrito de denuncia que interpuso el 27 de junio de 2018, en contra de Serafín Prieto Álvarez, candidato a la presidencia municipal, por posibles violaciones a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral y el uso indebido de recursos públicos. En contra d el cual se interpuso recurso de revocación, el cual se reencauza a este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante auto del 23 de julio de 2018 .	**EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Se confirmó el acuerdo emitido por la autoridad responsable.	**NO SE PRESENTÓ**